EDICTOS JUDICIALES

Boletín Oficial de la REPUBLICA ARGENTINA

SEGUNDA SECCION

AVISOS COMERCIALES

Buenos Aires, martes 23 de abril de 1963

ESTATUTOS de SOCIEDADES ANONIMAS

CARLOS LÜCKE

Sociedad Anónima Industrial y Comercial De Hilados y Tejidos

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Escritura Número Doscientos Sesenta y Nueve. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veinte de marzo de mil novecientos sesenta y tres, ante mí, Escribano autorizante, comparece don Carlos Lücke, viudo, vecino de la localidad de Florida, Provincia de Buenos Aires, de tránsito en esta, mayor de edad, hábil y de mi conocimiento, doy fe, como de que concurre a este otorgamiento en su carácter de Presidente del Directorio de la Sociedad que gira en esta plaza bajo el rubro de "CARLOS LÜCKE SOCIEDAD ANONIMA, INDUSTRIAL Y COMERCIAL DE HILADOS Y TEJIDOS", estando justificada la existencia jurídica de la misma, con los estatutos de la mencionada sociedad y sus modificaciones que se encuentran íntegramente transcriptos a los folios novecientos noventa y siete y mil ciento noventa y seis de este mismo Registro, Protocolo del año mil novecientos cincuenta y ocho y que se encuentran inscriptos en el Registro Público de Comercio bajo los números doscientos quince al folio ochenta y dos del libro cuarenta y siete tomo "A" de Estatutos Nacionales; cuatrocientos diez y nueve, al folio cuatrocientos sesenta y uno del libro cuarenta y siete, tomo "A" de Estatutos Nacionales; seiscientos treinta y tres, al folio cuatrocientos sesenta y nueve del libro cuarenta y ocho tomo "A" de Estatutos Nacionales; mil doscientos cincuenta y cuatro al folio doscientos veinte y ocho del libro cuarenta y nueve, tomo "A" de Estatutos Nacionales; y dos mil ciento cuarenta y siete al folio doscientos veinticinco del libro cincuenta y uno, tomo "A" de Estatutos Nacionales y acreditando el carácter invocado: a) Con el acta de Asamblea General de Accionistas por la cual se designa el actual Directorio; b) Con el acta de sesiones del Directorio, por la cual se efectúa la distribución de cargos en el mismo y c) Con el acta de sesiones del Directorio que autoriza el otorgamiento de la presente, documentos estos últimos que tengo a la vista en sus originales y transcriptos en lo necesario, son del siguiente tenor: "En la Ciudad de Buenos Aires, a treinta días del mes de abril de mil novecientos sesenta y dos ... se celebra la Asamblea General Ordinaria de Accionistas de "Carlos Lücke Sociedad Anónima Industrial y Comercial de Hilados y Tejidos" ... Preside el titular, señor Carlos Lücke, quien declara abierta la sesión de asamblea y de inmediato se pasa a considerar la orden del día fijada por el Directorio ... 5º) Elección de tres Directores por el término de tres años. — Por unanimidad, son reelegidos para ocupar esos cargos los señores Carlos Lücke, Heriberto Gustavo Fickenscher y Adolfo Mazzinghi ... 7º) Designación de dos accionistas para suscribir el acta de la Asamblea. — Para tal fin, son designados los señores Manuel Rey y Pedro Raúl Gognolet. — No siendo para más, se levantó la sesión ... (Firmado): C. Lücke. — I. Satanowsky. — Manuel Rey. — P. Gognolet". "Acta de la 117º sesión. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a dos de mayo de mil novecientos sesenta y dos, siendo las diez horas, reunidos en su sede social los miembros del Directorio de "Carlos Lücke Sociedad Anónima, Industrial y Comercial de Hilados y Tejidos", con asistencia de su Síndico Titular, doctor Isidro Satanoksky y bajo la presidencia de don Carlos Lücke, se resuelve proceder a la distribución de los cargos en el Directorio para los que fueron electos en la asamblea general ordinaria de accionistas de fecha treinta de abril del corriente para un período de tres años, con el siguiente resultado: Presidente: Carlos Lücke; Directores: Heriberto Gustavo Fickenscher y Adolfo Mazzinghi. No habiendo más asuntos que tratar, se levanta la sesión siendo las diez y treinta horas. — (Firmado): C. Lücke. — G. Fickenscher. — A. Mazzinghi. — I. Satanowsky". — Acta de la 122º sesión. "En la Ciudad de Buenos Aires, a once de marzo de mil novecientos sesenta y tres, se reúne el Directorio de Carlos Lücke, Sociedad Anónima Industrial y Comercial de Hilados y Tejidos, en su sede de la calle San Martín 536, piso 2º, con asistencia de los Directores, señores Carlos Lücke, Heriberto Gustavo Fickenscher y Adolfo Mazzinghi. — Abierta la sesión bajo la presidencia de su titular, don Carlos Lücke, éste manifiesta que el Poder Ejecutivo Nacional ha aprobado las reformas introducidas en el Estatuto Social por la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de fecha veinticuatro de abril de mil novecientos sesenta y uno y a los efectos de dar cumplimiento al artículo doscientos noventa y cinco del Código de Comercio es menester designar a la persona que en nombre de la sociedad firme la escritura de protocolización respectiva. — Por unanimidad, se faculta al señor Presidente, don Carlos Lücke, para que en nombre de la sociedad firme la correspondiente escritura por ante el Escribano de la sociedad, don Andrés M. Bracuto. — No siendo para más, se levanta la sesión siendo las doce horas. — (Firmado): C. Lücke. — G. Fickenscher. — A. Mazzinghi". — Es Copia Fiey, doy fe, como de que el señor Carlos Lücke, en el carácter acreditado, dice: Que la sociedad que representa, en la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de fecha veinticuatro de abril de mil novecientos sesenta y uno, resolvió la modificación de los arts. seis a veinticinco inclusive, veintinueve a treinta y cuatro inclusive, treinta y ocho, treinta y nueve, cuarenta y dos a cuarenta y cuatro inclusive, incisos j) y ll) del artículo treinta y seis y el agregado de dos nuevos artículos al Estatuto Social, la que fue sometida a la aprobación del Poder Ejecutivo Nacional, como resulta del Expediente número cuatro mil seiscientos diez y ocho de la Inspección General de Justicia, los que fueron aprobados por decreto de fecha veintidós de enero del corriente año. Que a fin de dar cumplimiento al artículo doscientos noventa y cinco del Código de Comercio y a las disposiciones legales y reglamentarias, viene a elevar a escritura pública mediante su protocolización en este Registro del acta de asamblea donde se encuentran transcriptos los artículos que se modifican, el detalle de los accionistas concurrentes y el decreto del Poder Ejecutivo Nacional que los aprueba, todo lo cual me pone de manifiesto en el citado expediente de la Inspección General de Justicia, y copiados dicen así: "En la ciudad de Buenos Aires, a veinticuatro días del mes de abril de mil novecientos sesenta y uno, siendo las doce horas veinte minutos, se celebra la asamblea general extraordinaria de accionistas de "Carlos Lücke, Sociedad Anónima Industrial y Comercial de Hilados y Tejidos", en local de la calle San Martín quinientos treinta y seis, segundo piso, izquierda, con la asistencia de ocho accionistas por sí, con un depósito total de once mil seiscientos ochenta y ocho acciones y derechos limitados a cuatro mil quinientos treinta y seis votos, según así resulta de la planilla obrante al folio veinte del libro de asistencia de asambleas. — Asiste también el síndico titular, doctor Isidro Satanowsky. — Preside el titular, señor Carlos Lücke, quien declara abierta la sesión de asamblea y de inmediato se pasa a considerar la siguiente orden del día, fijada por el Directorio: 1º) Modificación de los artículos seis a veinticinco inclusive, veintinueve a treinta y cuatro inclusive, treinta y ocho, treinta y nueve y cuarenta y dos a cuarenta y cuatro inclusive, de los estatutos; 2º) Modificación de los incisos j) y ll) del artículo treinta y seis de los estatutos; 3º) Agregado de dos nuevos artículos a los estatutos. Después de estudiar en general y particular las modificaciones del estatuto propuestas por el Directorio, las que fueron conocidas de antemano por los señores accionistas, en virtud de habérseles entregado el respectivo prospecto de modificaciones, son aprobados, por unanimidad y sin observaciones, todas y cada una de esas modificaciones, siendo el siguiente el nuevo texto del artículo modificado: Capítulo tres. — Capital y acciones. — Artículo sexto: El capital autorizado se fija en la suma de ciento cincuenta millones de pesos (pesos ciento cincuenta millones moneda nacional de curso legal), representados por un millón quinientas mil acciones al portador, de cien pesos moneda nacional cada una y divididas en treinta series de cincuenta mil acciones cada una. Se encuentran totalmente emitidas, suscriptas e integradas trescientas cincuenta mil acciones ordinarias de la clase "A" de cien pesos moneda nacional cada una, que corresponden a las series uno a siete. — El Directorio fijará las características, oportunidad, monto, forma de pago y demás condiciones en que se efectuarán las futuras emisiones de acciones hasta cubrir el capital autorizado. — Cada emisión de acciones deberá elevarse a escritura pública, abonándose en ese momento el impuesto que corresponde, inrcribirse en el Registro Público de Comercio y comunicarse a la Inspección General de Justicia, publicándose avisos por los plazos legales en el Boletín Oficial y en el diario o diarios que legalmente corresponda. — Las acciones a emitir podrán ser de las siguientes clases: ordinarias, clase "A", con derecho a cinco votos en las asambleas generales; ordinarias, clase "B", con derecho a un voto en las asambleas generales, y preferidas. — No podrá emitirse una nueva serie de acciones hasta que la anterior o anteriores estén totalmente suscriptas e integradas en un diez por ciento, como mínimo. — Artículo séptimo: El capital autorizado por el artículo precedente podrá ser elevado por resolución de la asamblea general ordinaria o extraordinaria hasta la suma de setecientos cincuenta millones de pesos (setecientos cincuenta millones de pesos) moneda nacianal de curso legal, mediante la emisión a la par o con premio de series sucesivas de acciones ordinarias, clase "A" y|o "B" y|o preferidas, nominativas o al portador, en las condiciones y con las formalidades del decreto número ochocientos cincuenta y dos del catorce de octubre de mil novecientos cincuenta y cinco, o las que en el futuro se establezcan. — La asamblea podrá delegar en el Directorio la oportunidad, forma y modo de integración de las mismas. — Se anunciará como capital autorizado el de ciento cincuenta millones de pesos moneda nacional, con los aumentos resueltos de conformidad con este artículo. — Artículo octavo: Salvo en el caso de emisiones destinadas al pago de bienes o derechos, los accionistas poseedores de acciones ordinarias tendrán derecro de preferencia en la suscripción de acciones ordinarias, dentro de sus respectivas clases "A" y "B" y en la proporción de sus tenencias, debiendo ejercer tal derecho, dentro del plazo que determina el Directorio o la asamblea en su caso. el cual no podrá ser inferior a quince dias, contados desde la última de las publicaciones que por los plazos legales se hicieran en el Boletín Oficial y|o en el diario o diarios que reglamentariamente corresponda. — A los fines anteriormente indicados se emitirán simultáneamente acciones ordinarias de las clases "A" y "B", guardando la proporción existente entre ambas antes de la emisión. — Si se resolviese emitir acciones ordinarias de una sola clase, tendrán preferencia en la suscripción los accionistas sin distinción de clases y en proporción a las acciones que posean. — Al emitirse acciones preferidas, la suscripción de las mismas será libre para cualquier tipo de acción en circulación. Art. noveno: Las acciones se emitirán en títulos de una o más acciones y contendrán los requisitos que establece el art. trescientos veintiocho del Código de Comercio y llevará la firma del Presidente y de uno de los Directores titulares. La suscripción o propiedad de las acciones de la sociedad implica la aceptación de estos estatutos, con todos los derechos que acuerdan y las obligaciones que imponen. Todas las acciones son indivisibles. Si varios fuesen los copropietarios de una acción, la Sociedad se reserva la facultad de no reconocerlos, salvo que eligiesen a uno solo para que los represente en el ejercicio de los derechos y en el cumplimiento de las obligaciones. La cesión o transferencia de acciones nominativas salvo el caso de sucesión hereditaria, no tendrá validez respecto a la sociedad sin la previa anotación en el libro registro de accionistas y en los títulos. — Artículo Décimo: Los suscriptores de acciones, si no las abonasen al contado, lo harán en el lugar, forma y plazos establecidos por la Asamblea o por el Directorio, en su caso. Si así no lo hicieren, el importe de las cuotas adeudadas devengará a favor de la sociedad un interés punitorio del dos por ciento mensual. que se computará desde el último día señalado para el pago. El suscriptor incurrirá en mora por el solo hecho de la falta de pago en la fecha en que debió efectuarlo. El directorio, previo aviso por carta certificada o por telegrama colacionado, con dos meses de anticipación y sin necesidad de intervención ni interpelación de autoridad alguna, queda facultado para ordenar la venta en remate público de los derechos de los accionistas morosos, ya sea en la Bolsa de Comercio o fuera de ella, en una o varias veces, en una misma o en distintas fechas y en la forma que crea más conveniente. Con el importe de las ventas, la sociedad cobrará las cuotas vencidas más los intereses y gastos, siendo responsables los suscriptores morosos por la diferencia. Si hubiere un saldo, éste quedará a disposición de los interesados, sin devengar intereses. Si un suscriptor no hiciera entrega de los títulos provisorios a primera requisición, el Directorio los declarará caducos y entregará al comprador nuevos certificados en su reemplazo. El Directorio aplicará un criterio uniforme en el tratamiento de los suscriptores morosos. — Artículo Undécimo: Mientras no abonen el valor íntegro de las acciones suscriptas, los suscriptores solo tendrán derecho a certificados provisorios y nominativos, los que se canjearán por los títulos definitivos una vez completado el pago. Estos certificados deberán presentarse a conocimiento de la sociedad en todo caso de venta, transferencia o cesión, operaciones éstas que no tendrán valor hasta que el Directorio las haya aprobado y se hayan inscripto en el libro registro de accionistas. La aceptación del cesionario como sucesor no exime la responsabilidad solidaria del cedente mientras las acciones no estén íntegramente pagadas. — Artículo Duodécimo: A todos los efectos de estos estatutos entiéndese por acciones preferidas aquellas que confieren a sus tenedores el goce de dividendos fijos y eventualmente adicionales, en la distribución de utilidades. La Asamblea o el Directorio en su caso, acordará las condiciones de emisión de acciones preferidas dentro de las siguientes normas: a) Su dividendo fijo, que será preferente en la distribución de utilidades, no podrá exceder del quince por ciento de su valor nominal; b) Dicho dividendo podrá ser acumulativo para el caso de que en uno o más ejercicios no pudiera hacerse efectivo. c) Podrán gozar, asimismo, de un dividendo adicional sobre las utilidades de cada ejercicio, el que no podrá exceder, conjuntamente con el dividendo fijo, del veinte por ciento de tales utilidades. — d) Tendrán derecho preferencial de restitución de su valor integrado en caso de liquidación de la sociedad. — e) Se podrá pactar que las acciones preferidas sean rescatables total o parcialmente a su valor nominal, con una prima de hasta el diez por ciento sobre dicho valor y más los dividendos estipulados atrasados y corridos, todo lo cual será pagado al contado en el momento del rescate, a partir de cuya fecha no tendrán participación alguna en las utilidades posteriores ni en los bienes de la sociedad. Dicho rescate se efectuará en la oportunidad y por el procedimiento que resuelva la asamblea general. Se harán en las condiciones que determina el artículo trescientos cuarenta y tres del Código de Comercio, tomando para ellos de las utilidades líquidas y realizadas el importe requerido. Podrá efectuarse también mediante una reducción del capital con sujeción a las normas legales en vigencia. Si se procediera a un rescate parcial, la determinación de las acciones a rescatarse será hecha por sorteo, con intervención de escribano público y ante los accionistas que concurran, anunciándose la realización del acto por publicaciones en el Boletín Oficial durante tres días. — f) Asimismo la asamblea general podrá disponer que las acciones preferidas emitidas sean convertidas en acciones ordinarias o en acciones preferidas de dividendo menor, o variar sus características, previo acuerdo con los tenedores, en la forma, plazo y condiciones que juzgue convenientes, siempre que no se afecten los intereses de la sociedad ni se den más derechos o beneficios que los de emisiones anteriores. — Todos los rescates o conversiones de acciones preferidas que se realicen deberán ajustarse a las condiciones pactadas en el momento de la emisión y serán inscriptos en el Registro Público de Comercio y comunicados a la Inspección General de Justicia. — Artículo Décimo Tercero: El Directorio podrá proceder a la emisión de debentures, previa resolución de la asamblea general, debiendo dichas obligaciones conformarse con las disposiciones legales en vigor a la

fecha de emisión. — **Artículo Décimo Cuarto.** — La Asamblea podrá en cualquier momento y siempre que no existan dividendos preferenciales impagos, disponer la capitalización de reservas facultativas o del mayor valor de los bienes de la propiedad con respecto a los del inventario y a la fecha que se decida la revaluación. — En tales casos, por los correspondientes importes se emitirán acciones ordinarias "A" y|o "B" liberadas y en proporción a las existencias, las que serán entregadas a los tenedores del mismo tipo de acciones y de acuerdo a las cantidades que poseyeran. — La Asamblea podrá entregar asimismo en cualquier momento acciones de pago total o parcial de toda clase de bienes muebles, inmuebles, semovientes, créditos, títulos, acciones participación en Sociedades de cualquier tipo y de cualquier adquisición de establecimiento, mercaderías o cosas que hiciera la Sociedad, siempre que dichos aportes representen el valor equivalente al de las acciones dadas en pago, con expresa declaración en al sentido, lo que se hará saber a la Inspección General de Justicia, acompañando la documentación pertinente. — Artículo Cuatro. — Asambleas Generales. — Artículo Décimo Quinto: Las Asambleas generales legalmente constituidas representan a la totalidad de los accionistas y ejercen los derechos de la sociedad. — Sin perjuicio de los derechos que acuerdan los artículos trescientos cincuenta y tres y trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio, sus resoluciones son obligatorias, incluso para los socios ausentes y disidentes, siempre que hayan sido adoptadas según las normas en vigencia. — Artículo Décimo Sexto: La asamblea general ordinaria de accionistas tendrá lugar anualmente en el local señalado por la convocatoria, dentro de los cuatro meses subsiguientes al cierre de cada ejercicio económico. — Por lo menos diez días antes de la fecha fijada para su celebración se pondrá a disposición de los accionistas la Memoria, el Balance General, el Inventario General y los demás documentos prescriptos por el artículo trescientos sesenta y dos del Código de Comercio. — Artículo Décimo Séptimo: Una asamblea general extraordinaria tendrá lugar cuando los directores lo crean necesario o cuando sea requerida por uno o más accionistas que representen por lo menos una vigésima parte del capital. — Será convocada dentro de los tres días de solicitada, y en todos los casos deberá expresarse el objeto de ella. El Síndico tendrá asimismo facultad para convocar a asambleas extraordinarias y solicitar que en éstas o en cualquiera de las convocadas por el Directorio se incluyan en la orden del día los puntos que crea pertinentes. — Artículo Décimo Octavo. — Las asambleas generales ordinarias o extraordinarias se citarán en primera y segunda convocatoria mediante avisos publicados en el Boletín Oficial por los plazos que correspondan, según las disposiciones en vigencia. — Artículo Décimo Noveno. — El Directorio fijará la orden del día para las asambleas generales y no podrán ser puestas en discusión otros asuntos que los que allí se mencionen. — Dicha orden del día deberá incluir los asuntos prescriptos por el Código de Comercio, así como cualquier otro asunto que haya sido propuesto por escrito, por uno o más accionistas que representen por lo menos la vigésima parte del capital suscripto y con la anticipación debida a la publicación de la convocatoria correspondiente. — Artículo Vigésimo: Para tener derecho a concurrir a las asambleas, los accionistas deberán depositar sus acciones en la Secretaría de la Sociedad, con una anticipación no menor de tres días al señalado para las asambleas, o bien entregar con la misma anterioridad un certificado que acredite que se hallan depositadas en una institución bancaria radicada dentro o fuera del país. — En ambos casos la sociedad entregará a los accionistas contra dicho depósito un recibo que les servirá de boleta de entrada a la asamblea y en el que constarán las acciones que hubiesen sido depositadas. — Una vez finalizado el acto, la sociedad procederá a devolver a sus titulares las acciones y|o certificados de depósitos. — Los poseedores de acciones nominativas podrán concurrir a las asambleas sin cumplir con estos requisitos, siempre que exhiban en el momento de la celebración de éstas los títulos que acrediten su condición de tales. — Artículo Vigésimo Primero: El derecho de asistencia a las asambleas generales puede ser ejercido por todo accionista personalmente o por mandatario. — Para el segundo caso bastará una carta-poder dirigida al presidente de la Sociedad. — Artículo Vigésimo Segundo: A los efectos de la votación queda establecido que todas las acciones ordinarias tendrán derecho a voto — Cada acción ordinaria de la clase "A" dará derecho a cinco votos y cada acción ordinaria de la clase "B" dará derecho a un voto. Las acciones ordinarias de la clase "A" no gozarán de ninguna ventaja de carácter pecuniario ni de ningún privilegio fuera del número de votos al que dan derecho, respecto de las acciones de otras categorías. — Todas las acciones ordinarias tendrán derecho al mismo dividendo. — Las acciones preferidas que emita la sociedad no tendrán voto, salvo que quedarán impagos, total o parcialmente, los dividendos que les correspondan, y en tal caso, el derecho a voto será ejercido a razón de un voto por cada acción y a partir de la primera asamblea general ordinaria o extraordinaria que se celebre desde el día en que debió pagarse el dividendo y hasta que sean pagados todos los dividendos en atraso. — Ningún accionista, cualquiera sea el número de sus acciones, podrá representar más del décimo de los votos conferidos por todas las acciones emitidas, ni más de dos décimos de los votos presentes en la asamblea. — Artículo Vigésimo Tercero: Las asambleas generales ordinarias o extraordinarias quedarán legalmente constituidas y resolverán válidamente, aún en los casos previstos por el artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio, con la presencia, en primera convocatoria de accionistas que representen a la mitad más uno de las acciones suscriptas con derecho a voto, y en segunda convocatoria, en caso de falta de quórum, dentro de los treinta días con cualquier número de accionistas presentes. — Artículo Vigésimo Cuarto: Las asambleas serán dirigidas por el presidente de la sociedad, y en su ausencia por quien lo sustituya de acuerdo con los artículos veintinueve y treinta y tres de los presentes estatutos. A falta de ambos, las asambleas elegirán por mayoría de votos presentes a un accionista para que las presida. — Las actas correspondientes serán firmadas por el presidente de la Asamblea, dos accionistas designados al efecto y el síndico que asista a la misma. — Artículo Vigésimo Quinto: Las resoluciones de las asambleas se adoptarán siempre por mayoría de votos presentes, aún en los casos del artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio, teniendo en cuenta las limitaciones establecidas en el segundo apartado del artículo trescientos cincuenta del Código de Comercio. — Capítulo Cinco. — Dirección y Administración. — Artículo Vigésimo Noveno: La administración de la sociedad estará a cargo de un Directorio compuesto por tres a diez directores titulares, elegidos por la asamblea general ordinaria, la que también podrá designar hasta cinco directores suplentes. El Directorio elegirá de su seno al presidente, pudiendo designar uno o más vicepresidente, así como directores gerentes. — Artículo Trigésimo: El mandato de los directores durará un año, pero una vez transcurrido este plazo continuarán desempeñando sus cargos con todos sus deberes, atribuciones y remuneraciones, hasta que la asamblea general ordinaria designe sus reemplazantes. — Artículo Trigésimo Primero: Los directores podrán ser reelectos indefinidamente. Mientras permanezcan en sus cargos los directores titulares depositarán en la caja social, en garantía de su fiel desempeño, doscientas acciones de la sociedad, las que no podrán ser enajenadas ni afectadas a obligación alguna mientras dure el mandato. El presidente depositará cuatrocientas acciones. — Artículo Trigésimo Segundo: El directorio se reunirá con la frecuencia que exija el interés de la sociedad. Las convocatorias serán hechos por el presidente, o por dos directores titulares conjuntamente, o por el síndico. El directorio funcionará legalmente con quórum que represente la mayoría de sus miembros. Las resoluciones se tomarán por mayoría de votos presentes, teniendo el presidente o quien lo reemplace doble voto en caso de empate. Las deliberaciones se harán constar en el libro de actas y serán suscriptas por dos, por lo menos, de los directores que tomaren parte en las respectivas sesiones. — Artículo Trigésimo Tercero: En caso de que por ausencia, renuncia, enfermedad prolongada, licencia, muerte o cualquier otra causa llegasen a faltar uno o más directores titulares, éstos serán remeplazados por un número igual de directores suplentes conservando el orden de su elección por la asamblea general ordinaria. Si la asamblea no hubiese designado directores suplentes o si por cualquier causa llegasen a faltar directores y no fuera posible formar quórum aún con la incorporación de los directores suplentes que hubieran sido designados, el Síndico procederá a nombrar los reemplazantes interinos. — Artículo Trigésimo Cuarto: Los directores suplentes o interinos ejercerán la función señalada por el artículo anterior hasta la reincorporación del director o directores titulares sustituidos, o hasta que la próxima asamblea general ordinaria elija el reemplazante definitivo y éste tome posesión de su cargo. Tendrán los mismos deberes, atribuciones y remuneraciones que los directores titulares. — Artículo Trigésimo Sexto: El directorio tendrá además los siguientes deberes y atribuciones: a) ejercer la representación legal de la sociedad; b) Administrar los negocios de la sociedad con las más amplias facultades. — Podrán, en consecuencia, comprar, vender y permutar bienes raíces, muebles y semovientes; constituir, aceptar transferir y extinguir prendas agrarias, hipotecas, y todo otro derecho real; dar y tomar dinero prestado, adquirir y transferir acciones y toda clase de títulos de sociedades particulares o del estado, nacionales, provinciales, municipales o de otras reparticiones autónomas del Estado y de estados extranjeros; celebrar contratos de arrendamiento por el término de seis años y de locación de servicios; celebrar contratos de seguros como asegurada y endosar pólizas, conocimientos, guías y cartas de porte; formular facturas, abrir cuentas corrientes con o sin provisión de fondos, girar o pagar cheques o giros en descubierto; emitir, endosar, aceptar y avalar letras de cambio, vales, cheques, pagarés u otros efectos de comercio; operar con los Bancos Hipotecario Nacional, de la Nación Argentina y de la Provincia de Buenos Aires y con los demás oficiales y particulares, nacionales o extranjeros, aceptar los respectivos reglamentos, expedir cartas de créditos, celebrar contratos de sociedad, de consignación y gestión de negocios; recibir depósitos, con exclusión de los de carácter bancario y estipular sus condiciones y expedir los correspodientes certificados nominativos o al portador; expedir warrants, aceptar fianzas y expedir las garnatías que fueren requeridas por operaciones derivadas del giro normal de los negocios; comprometer en árbitros o arbitradores amigables componedores, transar cuestiones judiciales o extrajudiciales; adquirir y transferir marcas de fábrica y de comercio o patentes de invención; celebrar contratos de construcción y de explotación de obras, particulares, suscribir o comprar y vender acciones de otras sociedades, liquidar sociedades; adquirir el activo y pasivo de establecimientos o casas de comercio, industriales o rurales, haciéndose la correspondiente comunicación a la Inspección General de Justicia acompañando la documentación requerida por la misma cuando esa adquisición se efectúe pagando con acciones liberadas, no pudiendo asimismo esa adquisición importar una amalgama o combinación de capitales que infrinjan las disposiciones de la ley once mil doscientos diez; desempeñar toda clase de mandatos; cobrar y percibir todo lo que se le deba a la sociedad o a terceros a quienes la sociedad represente; extender poderes especiales o generales y revocarlos cuantas veces creyere conveniente; nombrar apoderados, dar y tomar en arrendamiento bienes raíces por cualquier tiempo, hacer novaciones, remisiones y quitas de deudas y efectuar todo acto de administración o enajenación relacionado directa o indirectamente con el objeto principal de la sociedad, porque la enumeración que antecede no es limitativa, sino simplemente enunciativa; c) nombrar uno o más gerentes generales, gerentes, factores, mandatarios o apoderados y conferirles en cada caso las facultades que considere convenientes; d) convocar las asambleas generales ordinarias y extraordinarias; e) Presentar anualmente a la asamblea general ordinaria, el informe sobre la marcha de la sociedad, el balance general, el inventario y la cuenta de ganancias y pérdidas al treinta y uno de diciembre de cada año, previo informe del síndico; f) Proponer a la asamblea general ordinaria el dividendo a repartirse a los accionistas y demás asuntos que deban ser aprobados por ésta; g) Establecer fábricas, sucursales, agencias o representaciones en el país o en el extranjero, pudiendo asignarles capital determinado; h) crear los empleos que juzgue necesarios y fijar su remuneración en la forma que estime conveniente; i) Nombrar, trasladar o separar de sus puestos a los gerentes y demás empleados de la sociedad; j) Solicitar a la Bolsa de Comercio de Buenos Aires o de cualquier otra ciudad de la República o del extranjero o instituciones análogas, en las oportunidades que estime conveniene, la cotización de las acciones ordinarias y|o preferidas de la sociedad, como asimismo de cualquier otra clase de títulos, debentures, obligaciones o papeles que emita la sociedad conforme a las leyes vigentes o a dictarse en el futuro, ll) fijar la fecha, forma y modo en que deberá satisfacerse el importe de las acciones que se emitan, siempre que la asamblea general hubiese delegado tal función en el Directorio; m) Declarar y abonar dividendos provisorios a cuenta de lo que resulten aprobados por la asamblea. — Estos dividendos sólo podrán provenir de utilidades líquidas y realizadas comprobadas por balances especiales al efecto, debiendo comunicarse a la Inspección General de Justicia la resolución que disponga dicha distribución; n) Resolver las peticiones que autoriza el artículo trescientos cuarenta y ocho del Código de Comercio. — Artículo Trigésimo Octavo: La firma social la tendrá el presidente de la Sociedad o conjuntamene dos de los directores titulares, y en uno u otro caso comprometen válidamente a la sociedad en todas las operaciones comerciales y actos legales, incluso los enumerados en el artículo treinta y seis de estos estatutos, siempre que no estén expresamente reservados por el Código de Comercio y las normas vigentes a la resolución del directorio o de la Asamblea, pudiendo sustituir sus poderes. — Asimismo el Directorio podrá delegar las facultades que creyere convenientes, incluso el uso de la firma social, en uno o varios directores o apoderados generales o especiales, para la administración corriente, dirección técnica y comercial de la sociedad y para la ejecución de las resoluciones del Directorio, quien determinará las atribuciones, facultades y ventajas especiales de los apoderados o directores delegados en esta forma. — Los directores titulares, a pesar de la delegación de facultades que se les autoriza por este artículo mantendrán íntegramente su responsabilidad como administradores. — Todas estas delegaciones no podrán en forma alguna sustituir al Directorio en sus funciones específicas. — Artículo Trigésimo Noveno: Los directores podrán desempeñar cargos rentados en la administración de la sociedad. Cuando los directores ejerzan otras funciones que las correspondientes a su carácter de tales, su retribución será fijada por la asamblea general ordinaria. — El monto máximo de la retribución que por todo concepto pueden percibir los miembros del directorio, incluso sueldo y otras remuneraciones por el desempeño de funciones técnico-administrativas de carácter permanente, no podrá exceder del veinticinco por ciento de las utilidades líquidas y realizadas de cada ejercicio. — Cuando el desempeño de dichas comisiones o funciones por parte de alguno o algunos de los directores implique frente a lo reducido de las mencionadas utilidades, o en caso de pérdida, la necesidad de exceder el porcentaje prefijado, tal retribución en exceso sólo podrá hacerse efectiva si es expresamente acordada por la asamblea de accionisas, a cuyo efecto deberá incluirse el asunto como uno de los puntos de la orden del día. — Capítulo Siete. Balance, Utilidades y Fondo de Reserva. Artículo Cuadragésimo Segundo: Las utilidades líquidas y realizadas que resulten del Balance General y de la Cuenta de Ganancias y Pérdidas de cada ejercicio anual se distribuirán en la forma y orden de prioridad siguiente: a) El dos por ciento como mínimo, con destino al fondo de reserva legal, hasta alcanzar el importe establecido por el artículo trescientos sesenta y tres del Código de Comercio; b) Los honorarios del Directorio y síndico, teniendo en cuenta lo que manda el artículo treinta y nueve de estos estatutos y en la proporción que fije la asamblea; c) Los dividendos fijos atrasados de las acciones preferidas que se hubiesen acumulado; d) El dividendo fijo del ejercicio y la participación adicional convenida para las acciones preferidas que se hubiesen emitido. Siendo el dividendo de las acciones preferidas acumulativo, al no ser cubierto por las utilidades líquidas y realizadas de un ejercicio, será abonado, sin interés por el retardo, con las ganancias líquidas y realizadas de los años siguientes, con prelación a cualquier distribución sobre las acciones ordinarias; e) El saldo será distribuido según lo disponga la asamblea, pudiendo ser destinado a reservas facultativas, participación o gratificación al personal, dividendos a los accionistas, etcétera. — Artículo cuadragésimo tercero: Los dividendos acordados se harán efectivos a los accionistas en la época que el Directorio considere conveniente dentro del ejercicio en que fueran sancionados, serán válidamente pagados al portador de cada título o cupón. Los dividendos no reclamados ni percibidos dentro de los tres años contados desde el día en que fueron puestos a disposición de los accionistas por el Directorio prescribirán a exclusivo beneficio de la sociedad. — Capítulo ocho. — Disposiciones generales y transitorias. Liquidación. — Artículo cuadragésimo cuarto: Para los puntos o cuestiones no previstos en estos estatutos regirán supletoriamente las disposiciones del Código de Comercio y leyes vigentes, o las resoluciones adoptadas en asamblea de accionistas. — Artículo cuadragésimo séptimo: En cualquier caso de liquidación de la Sociedad, ésta se verificará por intermedio de una comisión liquidadora, designada por la asamblea que haya dispuesto tal medida, la cual fijará ade-

más, la duración de su mandato y retribución. La liquidación deberá practicarse con la intervención del síndico. En caso de que no se llegase a designar la Comisión Liquidadora, o bien que ésta no pudiera constituirse, la liquidación será practicada por el último Directorio, debiendo en todos los casos llevarse a cabo bajo la vigilancia de la Inspección General de Justicia. — Artículo cuadragésimo octavo: El producto de la liquidación, una vez satisfechas todas las deudas de la sociedad, como así también los gastos y honorarios de la comisión liquidadora, se distribuirán en la siguiente forma y orden de prelación. a) Reintegro del capital de las acciones preferidas a prorrata de su capital integrado; b) Reintegro del capital de las acciones ordinarias a prorrata del capital integrado; c) Satifechos estos pagos, los accionistas tenedores de acciones preferidas tendrán derecho a los dividendos acumulativos estipulados y que se encontrasen impagos a la fecha en que hubiese decidido la liquidación; d) Las utilidades líquidas restantes se dividirán entre todas las acciones ordinarias en circulación. Seguidamente la asamblea por unanimidad faculta al señor presidente y|o señor síndico titular para que, conjunta, alternada o separadamente, se presenten en representación de la sociedad ante la Inspección General de Justicia solicitando la aprobación por el Poder Ejecutivo de la Nación de las reformas introducidas al estatuto, pudiendo aceptar las modificaciones que dicha repartición aconseje y formular en su consecuencia la nueva y definitiva redacción de los artículos cuestionados Para suscribir el acta de la asamblea son designados los accionistas señores Guillermo Eduardo Lücke y Juan Máximo Thomas. No siendo para más, se levantó la sesión, siendo las trece horas cuarenta y cinco minutos, dejándose constancia de que no ha asistido a la asamblea el señor Inspector de Justicia. (Firmado): C. Lücke. — Guillermo Lücke. — J. M. Thomas. — I. Satanowsky. — Dr. Isidro Satanowsky síndico. — "Asamblea General Extraordinaria del 24 de abril de 1961. — Número de Orden: Fecha, Año 1961, Día, Mes, Accionista (Nombre y apellido completo); Representante (Nombre completo y apellido): Cantidad de acciones o certificados: Número de los títulos, acciones o certificados; Capital $: Cantidad de votos, Décimo (Art. 350 C. C.), Dos décimos de los presentes; firmas. — 1; 20: 4: Carlos Lücke; por sí: 3611· 6503-5. 6701-8020, 6003-8, 6051-90, 0003-0004. 2103-2110, 6061-0070, 3421-30, 3761-3800; 3.611.000; 1500, 1129; C. Lücke. 2; 20; 4; Guillermo Lücke; por sí: 3750, 6026-50, 6526-50, 6091-100, 6551-90, 6101-500, 13.501-14.000, 14.161-400 14.151-60, 11.031-280, 11.003-30, 11.281-12.000, 6011-19, 14.002-03, 14.031-35. 14.401-15.000, 14.036-050, 14601, 6601-20; 3.750.000; 1.500; 1.129; Guillermo Lücke. — 3; 20; 4; Adolfo Mazzinghi; por sí; 7; 1|2, 321, 322, 6001, 6002. 14.005; 7.000; 7; 7; A. Mazzinghi. — 4: 20, 4; Isidro Satanowsky; por sí; 7; 5 6. 331, 332, 6009, 6010, 14.004; 7.000; 7; 7; I. Satanowsky. — 5; 20: 4; Heriberto Gustavo Fickenscher; por sí: 10; 2119-28; 10.000; 10; 10; H. G. Fickenscher. — 6; 20; 4; Rodolfo Guillermo Sagemann por sí; 1.000; 10.001-11.000; 1.000.000; 1.000; 1.000; R. G. Sagemann 7; 20; 4: Juan Máximo Thomas; por sí: 3.168, 2135-65, 2181-240; 2281-520 3391-3400, 3641-680, 2129-30, 2166-80, 2241-80, 2521-2680, 2681-88, 3401-10, 3681-720 2711-30, 2761-80, 2681-940, 3842-44, 3876-80. 3485-54. 4321-420. 4601-700. 4701-880, 6506-25. 8021-10.000; 3.178.000, 1.500; 1.129; J. M. Thomas. — 8; 20; 4: Manuel Rey; por sí; 125; 11.001-02; 6.621-70, 6591-600, 6020-25, 6501-02. 14.006-30; 125.000; 125; 125; Manuel Rey. — 11.688. — 11.688.000 — 5.649. — 4536. — Se deja constancia de que a la fecha se presentaron ocho accionistas depositando once mil seiscientos ochenta y ocho acciones — C. Lücke. — I. Satanowsky. — Se constituye la asamblea con la presencia de ocho accionistas por sí, con derechos limitados a cuatro mil quinientos treinta y seis votos. — Buenos Aires, 24 de Abril de 1961. — C. Lücke. — I. Satanowsky. — J. M. Thomas. — Guillermo Lücke. — I. Satanowsky. — Dr. Isidro Satanowsky, Síndico. — Ministerio de Educación y Justicia de la Nación. — Buenos Aires, 22 enero 1963. — Visto el expediente N-4.618|1|61 en el que se solicita aprobación de la reforma introducida en el estatuto de la sociedad "Carlos Lücke Sociedad Anónima Industrial y Comercial de Hilados y Tejidos", que en lo principal consiste en fijar el capital autorizado en pesos moneda nacional ciento cincuenta millones (m$n. 150.000.000) y facultar su elevación hasta pesos moneda nacional setecientos cincuenta millones (m$n. 750.000.000); de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Justicia, y en uso de las facultades acordadas por el decreto-ley Nº 13.051 de fecha 27 de noviembre de 1962, El Ministro de Educación y Justicia, Resuelve: Artículo 1º — Apruébase, previo cumplimiento del artículo 295 del Código de Comercio, en los plazos del artículo 21 del decreto de 27 de abril de 1923, en la forma de fojas trescientos ochenta y uno vuelta (381 vta.) a trescientos noventa y dos vuelta (392 vta.) con las modificaciones de fojas cuatrocientos siete vuelta (407 vta.) a cuatrocientos diez (410), la reforma introducida en el estatuto de la sociedad "Carlos Lücke, Sociedad Anónima Industrial y Comercial de Hilados y Tejidos", por la asamblea celebrada el 24 de abril de 1961. — Artículo 2º — Publíquese, dése a la Dirección del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Inspección General de Justicia a sus efectos. — Rodríguez Galán. — Resolución P. J. Nº 000.184. — Es copia fiel, doy fe. — Y el compareciente don Carlos Lücke, continúa diciendo: Que deja elevada a escritura pública el acta de la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de la Sociedad "Carlos Lücke, Sociedad Anónima Industrial y Comercial de Hilados y Tejidos", dando así cumplimiento al artículo doscientos noventa y cinco del Código de Comercio, y solicita de mí expida de la presente los testimonios necesarios para su inscripción en el Registro Público de Comercio y el cumplimiento de los demás requisitos legales. — Y yo el escribano autorizante dejo constancia que con posterioridad a la modificación sancionada por la asamblea del veinticuatro de abril de mil novecientos sesenta y uno que por este acto se eleva a escritura pública, fueron protocolizados los aumentos de capital por veinticinco millones de pesos y por cinco millones de pesos según escrituras de fechas dieciocho de octubre de mil novecientos sesenta y uno y siete de diciembre de mil novecientos sesenta y dos, respectivamente, pasadas ante mí, por lo que la presente no tributa impuesto fiscal, en razón de que la totalidad del capital emitido y suscripto, que a la fecha es de Cincuenta millones de pesos moneda nacional, ha satisfecho dicho impuesto al otorgarse la escritura de constitución y las posteriores de aumento de capital, a diez millones por la de fecha once de diciembre de mil novecientos cincuenta y siete ante el Escribano de esta Capital don José H. Martínez Medrano, a veinte millones de pesos por la del veintiocho de julio de mil novecientos cincuenta y ocho; a cuarenta y cinco millones de pesos por la de fecha dieciocho de octubre de mil novecientos sesenta y uno y a cincuenta millones de pesos por la de fecha siete de diciembre de mil novecientos sesenta y dos, estas tres últimas pasadas ante el autorizante. — Leída y ratificada así la otorga y firma por ante mí, de que doy fe. — C. Lücke. — Está mi sello. — Ante mí: A. M. Bracuto. — Concuerda, doy fe, con su escritura matriz número doscientos sesenta y nueve autorizada al folio quinientos setenta y uno del Protocolo corriente en el Registro Doscientos cuarenta y cinco de mi adscripción. — Para la Sociedad interesada, expido este primer testimonio en diez y seis sellos de actuación notarial numerados correlativamente del un millón seiscientos treinta y siete mil cincuenta y uno al presente que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Andrés M. Bracuto, escribano.

Buenos Aires, 5 de Abril de 1963. — Mercedes M. M. Guire, secretaria

$ 26.240.— e.23|4-Nº 51.026-v.23|4|63

WOBRON

Sociedad Anónima, Industrial y Comercial

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber, por un día, el siguiente edicto: Por Asamblea celebrada el día veinte de diciembre de mil novecientos sesenta, protocolizada en escritura pasada con fecha veintiuno de julio de mil novecientos sesenta y dos por ante la Escribana Dora Resches de Rubinstein, han sido reformados los artículos cuarto, quinto y octavo del Estatuto social de WOBRON, SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL Y COMERCIAL, que han quedado redactados de la siguiente manera: "Artículo Cuarto: El capital autorizado se fija en la suma de Cincuenta millones de pesos moneda nacional dividido en cien series compuestas de cinco mil acciones de cien pesos moneda nacional cada una, pudiendo emitirse títulos por más de una acción. — Artículo Quinto: Siempre que se guarden las debidas proporciones entre el capital autorizado y el suscripto y realizado conforme al artículo trescientos diez y ocho del Código de Comercio, el capital indicado en el artículo precedente podrá ampliarse hasta la suma de Doscientos Cincuenta millones de pesos moneda nacional, por resolución de una Asamblea General con cumplimiento de lo dispuesto por el Decreto ochocientos cincuenta y dos barra cincuenta y cinco. Sólo se anunciará como capital autorizado el de Cincuenta millones de pesos con más los aumentos realizados conforme a lo dispuesto por este artículo. — Artículo Octavo: En el acto constitutivo se emiten las catorce series que constituyen la totalidad del capital autorizado, o sea, la suma de siete millones de pesos moneda nacional, totalmente en acciones ordinarias tipo "A" con derecho a cinco votos por acción de las que se encuentran suscriptas las seis primeras series y dos mil acciones de la séptima serie e integrada la suma de dos millones setecientos cincuenta y un mil pesos. A la fecha de la presente reforma se encuentran íntegramente suscriptas las series quince a treinta en acciones ordinarias tipo "A" y las series treinta y uno a treinta y cinco en acciones ordinarias tipo "B" e integradas las mismas en su totalidad". — Esta reforma fue aprobada por Decreto del Poder Ejecutivo Nacional Nº 2.927 de fecha 5 de abril de 1962. —

Buenos Aires, 14 de diciembre de 1962. Lucio R. Meléndez, secretario. —

$ 1440— e23|4-Nº 51.166-v.23|4|63

PROTEXIN AMERICANA

Sociedad Anónima Comercial Industrial Financiera Inmobiliaria y Agropecuaria

Por disposición del señor Juez en lo Comercial de Registro doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Primer testimonio. — Escritura número seiscientos tres. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a quince días del mes de febrero de mil novecientos sesenta y tres, ante mí escribano autorizante comparece el señor don Juan Carlos Rellan, casado, mayor de edad, hábil, de este vecindario y de mi conocimiento, doy fe y dice: Que por escritura pasada en este Registro al folio trescientos ochenta y cuatro, protocolo del año mil novecientos sesenta y dos, se constituyó provisoriamente la sociedad "Protexin Americana Sociedad Anónima Comercial Industrial Financiera Inmobiliaria y Agropecuaria" creada bajo la denominación de "Protexin Americana Sociedad Anónima" figurando como constituyentes los señores don Renato Luis Zenker; doña Catalina Slama de Zenker; don Antonio Probst; don Berno Carlos Pfrotzschner; Dª Dorotea Mather Turnbull de Pfrotzschner; don Carlos Alberto Rossaroli ; don Helmut Zenker; doña Enriqueta Pfrotzschner de Zenker; don Ramón López y doña Delia María Pini de Rellán, cuyos estados de identidad están especificados en la citada escritura que se tiene a la vista, de lo que certifico. — Que los otorgantes de ese instrumento después de aprobar el estatuto de la entidad procedieron a suscribir sendas series de acciones, depositando el diez por ciento de sus respectivos aportes y asimismo a designar las personas que compondrían su primer directorio que se integró de esta manera: presidente: don Renato Luis Zenker; vicepresidente: don Helmut Zenker; vocal: don Carlos Alberto Rossaroli; Síndico titular: don Juan Carlos Rellan y suplente don Ramón López, facultándose a los antes mencionados Renato Luis Zenker y Juan Carlos Rellan para que actuando indistintamente gestionaran la concesión de la personería jurídica y una vez obtenida, formalizaran la constitución definitiva de la sociedad. — Continúa diciendo el compareciente, que promovidas las actuaciones del caso por ante la Inspección General de Justicia y aceptadas las observaciones que ésta formulara, el Ministerio de Educación y Justicia dictó la resolución por la que se autoriza a la sociedad para funcionar en el carácter de anónima aprobando igualmente el estatuto respectivo, todo lo cual resulta del expediente número dieciséis mil doscientos seis que me pone de manifiesto, solicitando de mí el autorizante a efecto de cumplimentar lo dispuesto en la resolución de referencia proceda a la transcripción de las actuaciones pertinentes que son del siguiente tenor: "Estatuto. — Capítulo I. — Nombre. — Duración. — Artículo primero: Con la denominación de "PROTEXIN AMERICANA SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA Y AGROPECUARIA" se constituye una sociedad anónima, con domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires, con duración de noventa y nueve años a contar de la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio, la que por resolución del directorio podrá establecer sucursales y|o agencias y otorgar representaciones en cualquier otro punto del país o del extranjero, asignándole o no un capital determinado. — Capítulo II. — Objeto Social. — Artículo segundo: La sociedad tendrá por objeto dedicarse por cuenta propia y|o de terceros o asociada a terceros, las siguientes operaciones: Comerciales: Mediante la importación, exportación, compra y venta de bienes semovientes, maquinarias y frutos; mercaderías en general, productos de todas clases; materiales, materias primas, productos químicos y sintéticos para la industria de la construcción y sus derivados y en cualquier otro tipo de industria; rodados, patentes de invención y marcas, nacionales o extranjeras, diseños y modelos, industriales, representaciones, comisiones y explotación de establecimientos comerciales, libros y revistas en general y sus ediciones. — Financieras: Mediante préstamos de capitales; constitución y transferencia de hipotecas y demás derechos reales, compra, venta y administración de créditos, títulos, acciones, debentures y valores mobiliarios. — En ningún caso la sociedad realizará operaciones previstas en el artículo noventa y tres de la ley once mil seiscientos setenta y dos u otras para que deba requerirse el concurso público para ese fin. — Industriales: Mediante la fabricación, comercialización, transformación, fraccionamiento y distribución de toda clase de materias primas, materiales, productos y subproductos químicos, plásticos, sintéticos, textiles, forestales, agropecuarios y metalúrgicos de utilización en la industria de la Construcción, sus similares y derivados. — Inmobiliarias y agropecuarias: Mediante la adquisición, venta, permuta, explotación, arrendamiento, administración y construcción en general de inmuebles urbanos o rurales, subdivisión, loteo, urbanización, incluso todas las operaciones comprendidas en las leyes y reglamentos sobre la propiedad horizontal; compra, venta, explotación y|o arrendamiento de campos con agricultura o haciendas. — Capítulo III. — Capital social, acciones: Artículo tercero: El capital autorizado se fija en la suma de cinco millones de pesos moneda nacional representados por cincuenta mil acciones ordinarias de cien pesos moneda nacional, cada una, divididas en cinco series de un millón de pesos cada una y serán de dos clases A y B. — Las tres primeras series de la clase A., con derecho a cinco votos cada acción y las dos series restantes, clase B, con derecho a un voto por acción, la primera serie ha quedado suscripta e integrada en un diez por ciento. — Para la elección de los síndicos solamente se tendrá derecho a un voto por acción. — El directorio resolverá la oportunidad y condiciones de la emisión e integración de cada una de las series de acciones hasta completar el monto del capital autorizado, con la sola limitación de no poder emitir una nueva serie sin que la anterior se encuentre totalmente suscripta e integrada en un diez por ciento como mínimo. — Artículo cuarto: El capital autorizado podrá ser aumentado hasta cinco veces su monto, según lo resuelva la Asamblea General de Accionistas, cumpliéndose las disposiciones que establece el decreto del Poder Ejecutivo Nacional número ochocientos cincuenta y dos del catorce de Octubre de mil novecientos cincuenta y cinco y|o demás reglamentaciones existentes o que se dicten en el futuro. — Los aumentos podrán ser en series de acciones al portador, ordinarias con derecho a uno y cinco votos o preferidas, pero cada serie no podrá ser inferior a seiscientos mil pesos moneda nacional. — En caso de emitirse acciones preferidas, éstas devengarán un interés de hasta un doce por ciento anual, acumulativo o no, sin derecho a voto. — Artículo quinto: Cada resolución de emisión de acciones deberá hacerse constar por escritura pública oblando en dicho acto el impuesto fiscal correspondiente al capital que se emita, inscribiéndose la misma en el Registro Público de Comercio y comunicarlo a la Inspección General de Justicia. — Artículo Sexto: La emisión de nuevas series de capital deberá hacerse constar mediante avisos publicados durante tres días en el Boletín Oficial. — Los accionistas tendrá derecho preferencial de suscripción en proporción a sus tenencias debiendo hacer uso de este derecho dentro de los quince días corridos desde la última publicación. — Artículo séptimo: Las acciones deberán llevar los requisitos legales, serán al portador, numeradas correlativamente y llevarán las firmas del Presidente y un Director. — La sociedad no reconocerá más de un propietario por acción y el hecho de ser suscriptor impone conocer y aceptar estos estatutos — Artículo octavo: El directorio queda facultado para hacer uso del derecho que acuerda el artículo trescietnos treinta y tres del Código de Comercio con relación a los suscriptores morosos

y accionistas en iguales condiciones de mora. — Artículo Noveno El Directorio podrá emitir, bajo la responsabilidad solidaria de todos sus miembros, que la integración de las acciones sea efectuada mediante la entrega de bienes muebles o inmuebles, derechos, concesiones o de cualquier otra adquisición que hiciese la Sociedad, cuyo valor haya sido justificado a su satisfacción, siempre que los citados aportes incorporados como parte real e integrante del capital social, representen un valor equivalente al de las acciones entregadas en pago. — Artículo décimo: Solo podrá enunciarse como capital autorizado de la sociedad el de cinco millones de pesos moneda nacional, más los aumentos que se resuelvan de acuerdo con el artículo cuarto. — Artículo Undécimo: El Directorio queda facultado para emitir debentures dentro o fuera del país de acuerdo a las leyes respectivas en las monedas y condiciones de precios, garantías, intereses y amortizaciones que estime convenientes. — Capítulo IV. — Dirección, Administración y Fiscalización. — Artículo décimo segundo: La Sociedad será representada y administrada por un Directorio compuesto de tres a diez miembros, según lo resuelva la Asamblea General de Accionistas. — Para ser miembro del Directorio se requiere ser accionista y depositar en la caja de la sociedad diez acciones de la misma, en garantía de la gestión, las que no podrán ser enajenadas y afectadas, mientras dure el mandato. — Artículo décimo tercero: El mandato de los Directores durará un año pero continuará en sus funciones hasta que sea nombrado su reemplazante por la Asamblea General Ordinaria celebrada dentro del término fijado por el artículo trescientos cuarenta y siete del Código de Comercio. — Los Directores podrán ser reelegidos indefinidamente. — Artículo décimo cuarto: En la primera sesión que se celebre después de la Asamblea en que sea elegido, el Directorio designará de su seno un Presidente y un Vicepresidente, siendo los restantes, Directores vocales. — Artículo décimo quinto: El Directorio que se reunirá cuando el Presidente o dos Directores o el Síndico lo soliciten, por lo menos una vez por mes, sesionará válidamente con la presencia de la mayoría de sus miembros y las resoluciones que se tomen serán por el voto de la mayoría de los presentes, teniendo el Presidente o quien lo reemplaze voto doble en caso de empate. — Las resoluciones que se adopten se transcribirán en el Libro de Actas que será suscripto por todos los presentes. — Artículo décimo sexto: El Presidente o el Vicepresidente son los representantes legales de la Sociedad y tendrán a su cargo la parte ejecutiva de las operaciones de la misma, siendo válido los actos autorizados por la firma de cualquiera de ellos.

— La representación legal reglamentada en el presente artículo es sin perjuicio de los mandatos generales o especiales que se otorguen en virtud de los cuales dicha representación podrá ser ejercida por otras personas, Directores o no. — Artículo décimo séptimo: Los honorarios del Directorio serán fijados anualmente por la Asamblea General Ordinaria, debiendo distribuirsé entre sus miembros en la forma que determine el mismo Directorio. — Artículo Décimo Octavo. Los Directores podrán ser al mismo tiempo Gerentes o ejercer otras funciones especiales, permanentes, pero directamente relacionadas con la Dirección y Administración de la Sociedad. — El Directorio fijara ad-referéndum de la Asamblea General de Accionistas las remuneraciones que por ello corresponda, debiendo imputarse dichas remuneraciones a gastos generales del ejercicio en que fueron devengados. — Artículo Décimo Noveno: El Directorio está investido de los más amplios poderes para la administración de la Sociedad. — Son deberes y atribuciones del Directorio: a) Celebrar toda clase de contratos, escrituras e instrumentos públicos o privados, mandatos y poderes, representar judicialmente a la sociedad y absolver posiciones en juicios a su nombre; realizar todos los actos y contratos previstos en el artículo segundo de estos estatutos y en los artículos mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y seiscientos ocho del Código de Comercio, que se tienen por reproducidos en sus partes pertinentes; conferir autorizaciones y|o poderes generales y|o especiales para determinadas operaciones, a uno de sus miembros o a otra persona o sociedad; solicitar concesiones de todas clases; comprar, vender, permutar, ceder, transferir, hipotecar, prendar, gravar inmuebles, muebles, mercaderías, semovientes, créditos, derechos o acciones, por los plazos, precios, cantidades y forma de pago que considere convenientes, transar toda clase de cuestiones judiciales y extrajudiciales, demandar, querellar, comparecer en juicios ante distintas jurisdicciones, abrir cuentas corrientes con o sin provisión de fondos, acordar las garantías normales de negocio, dar y tomar en arrendamiento bienes aún por más de seis años, inscribir a la sociedad como importadora y exportadora, adquirir, construir o arrendar plantas industriales o establecimientos comerciales. — Constituir y tomar parte en sociedades, empresas o negocios afines al objeto social: tomar participación permanente o accidental, comercial, operar y formar parte de sociedades cualquiera sea su naturaleza; inclusive cooperativas, empresas o entidades, cuyos objetos se relacionen directa o indirectamente con los fines de esta Sociedad, pudiendo formar parte de su directorio o gerencia por intermedio del representante que designe el Directorio; b) Operar con los Bancos: Central de la República Argentina, Hipotecario Nacional, de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, y cualquier otro banco oficial mixto o particular, existente o a crearse sea del país o del extranjero y de acuerdo a sus cartas orgánicas y reglamentos, establecer toda clase de operaciones con las citadas instituciones y con todo organismo o tribunal de naturaleza judicial o administrativa, nacional, provincial o municipal, como así también de carácter extranjero; c) Crear empleos que estime necesarios, fijándoles sus atribuciones y remuneraciones por medio de sueldos, salarios, honorarios, comisiones o participaciones. — Si lo estima conveniente podrá nombrar de su seno a uno o más Directores como gerentes y asignarles funciones específicas relacionadas directamente con la administración y dirección social, fijándoles sus atribuciones y remuneraciones con imputación a los gastos del ejercicio ad referéndum de la primera Asamblea que se celebre; d) Resolver la emisión de acciones dentro de los límites del capital autorizado, actuando conforme a lo establecido por estos estatutos, Código de Comercio y reglamentaciones en vigor; e) Presentar anualmente a la Asamblea de Accionistas la documentación a que se refiere el artículo trescientos cuarenta y siete del Código de Comercio, proponiendo la correspondiente distribución de utilidades. — f) Declarar y abonar los dividendos provisorios de utilidades que surjan de balances ajustados a las disposiciones de los artículos trescientos sesenta y uno, trescientos sesenta y dos y trescientos sesenta y cuatro del Código de Comercio, debiendo ponerlo en conocimiento de la Inspección General de Justicia; g) En general realizar todos los actos, negocios y contratos que tengan relación directa o indirectamente con los fines sociales, pues la enumeración que antecede no es limitativa. — Artículo vigésimo: La fiscalización de la sociedad estará a cargo de un Síndico titular y un suplente, designados por la Asamblea General. — Ambos podrán ser reelectos y tendrán las atribuciones que les acuerda el artículo trescientos cuarenta del Código de Comercio. — Su retribución será fijada de la misma manera que la de los Directores. — Capítulo V. — Asambleas Generales. — Artículo vigésimo primero: Las Asambleas Generales, serán ordinarias y extraordinarias. — Las primeras serán convocadas con arreglo a lo dispuesto en el artículo trescientos cuarenta y siete del Código de Comercio; las segundas cuando así lo resuelva el Directorio o el Síndico, o fueran solicitadas por accionistas que representen por lo menos la vigésima parte del capital suscripto. — Las convocatorias a las Asambleas Ordinarias y Extraordinarias se publicarán durante cinco días y tres, según se trate de primera o segunda citación en el Boletín Oficial, con diez días de anticipación, tratándose de primera convocatoria y con ocho días de anticipación en caso de segunda convocatoria. — El Directorio deberá hacer la convocatoria dentro de los ocho días, de no hacerlo así el Síndico estará obligado a convocar a la Asamblea. — Artículo vigésimo segundo: Para poder asistir a las Asambleas los accionistas deberán depositar en las oficinas de la Sociedad y hasta tres días antes de la misma, sus acciones o el correspondiente certificado de depósito en una institución bancaria. — A cambio de ello recibirán un justificativo del número de acciones depositadas que les servirá de entrada a las Asambleas. — Artículo vigésimo tercero: Las Asambleas quedarán legalmente constituidas en primera convocatoria con la presencia de accionistas que representen más de la mitad de las acciones suscriptas con derecho a voto, aun en los casos previstos en el artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio. — No concurriendo el número de accionistas suficientes para formar el quórum exigido, se hará una citación de conformidad con el artículo trescientos cincuenta y uno del Código de Comercio y las resoluciones que se tomen serán válidas cualquiera sea el número de accionistas presentes y la cantidad de capital representado, aun en los casos previstos en el artículo trescientos cincuenta y cuatro del mismo. — Artículo vigésimo cuarto: Las resoluciones de las Asambleas se adoptarán por mayoría de votos presentes, aun en los asuntos enumerados en el artículo trescientos cincuenta y cuatro citado. Los Directores tendrán voz y voto en las Asambleas con la única limitación que la establecida en el artículo trescientos cincuentay seis del Código de Comercio. — En caso de empate en las votaciones, el Presidente tendrá doble voto, salvo en los asuntos previstos en el citado artículo, en cuyo caso no podrá votar. — Las acciones tendrán derecho a voto conforme con lo dispuesto en los artículos tercero y cuarto de estos estatutos y con las limitaciones del artículo trescientos cincuenta del Código de Comercio. — Las resoluciones de las Asambleas serán transcriptas en el Libro de Actas, rubricado y serán firmadas por el Presidente y dos accionistas designados por la misma. — Capítulo VI — Balance y Distribución de Utilidades. —

Artículo Vigésimo Quinto: Los ejercicios económicos cesarán el día treinta y uno de Diciembre de cada año y en esa oportunidad se practicará un inventario, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas de conformidad con las normas reglamentarias y administrativas vigentes, así como una memoria sobre la marcha y situación de la sociedad. — Esta documentación será entregada al Síndico y después de su dictamen será sometida a la Asamblea General de Accionistas. — Artículo Vigésimo Sexto: Las utilidades líquidas y realizadas de cada ejercicio que resulten del Balance General y Cuentas de Ganancias y Pérdidas, se distribuirán en la forma y orden de prioridad siguiente: a) Dos (2 o|o) por ciento para el Fondo de Reserva Legal hasta que éste alcance el diez (10 o|o) por ciento del capital suscripto; b) La suma que destine la Asamblea como retribución del Directorio; c) Los honorarios que se voten como retribución al Síndico; d) En caso de haberse emitido acciones preferidas, el dividendo que les correspondiere, pero pagándose primero los dividendos acumulativos atrasados en el orden de su antigüedad, y posteriormente los correspondientes al ejercicio; y e) El resto tendrá el destino que fije la Asamblea por sí o a propuesta del Directorio. — Artículo Vigésimo Séptimo: Los dividendos serán puestos a disposición de los accionistas en la fecha que fije el Directorio, dentro del ejercicio en que fueron sancionados, en los casos en que no haya tomado resolución a ese respecto la Asamblea. — Los dividendos no cobrados en el término de tres años a contar de la fecha en que fueron puestos a disposición de los accionistas, quedarán prescriptos a favor de la sociedad y pasarán a aumentar el Fondo de Reserva Legal. — Capítulo VII. — Disolución y Liquidación. —

Artículo Vigésimo Octavo: La liquidación de la Sociedad a su término legal o en los casos previstos en el Código de Comercio, se hará por medio de una comisión liquidadora, designada al efecto por la Asamblea General de Accionistas y fiscalizada por el Síndico.

— La Asamblea establecerá las atribuciones y remuneraciones de los liquidadores y síndico, así como la duración de sus mandatos. — Los miembros del último Directorio pueden ser designados liquidadores. — Cubierto el Pasivo Social el remanente se aplicará: a) A reintegrar el valor nominal integrado de las acciones preferidas y ordinarias; b) A pagar a los tenedores de acciones preferidas los dividendos acumulativos que se adeuden; y c) El resto se distribuirá entre los tenedores de acciones ordinarias a prorrata del capital que hubieren integrado. — Artículo Vigésimo Noveno: Para todos los casos previstos en este Estatuto, regirán las disposiciones legales y reglamentarias que resulten aplicables". — "Ministerio de Educación y Justicia. — Subsecretario de Justicia. — Buenos Aires, 8 Enero 1963. — Visto el expediente N-16.206|1|62, en el que se solicita autorización para el funcionamiento de la sociedad "Protexin Americana Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria"; atento a que en la constitución de la recurrente se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio; de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Justicia y en uso de la facultad otorgada por el Decreto-Ley 13.051 de fecha 27 de noviembre de 1962. — El Ministro de Educación y Justicia, resuelve: Artículo 1º: Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, en los plazos del artículo 21 del decreto de 27 de abril de 1923, a la sociedad "Protexin Americana Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria" constituida en esta Capital con la denominación de "Protexin Americana Sociedad Anónima" el 24 de Enero de 1962 y apruébase su estatuto de fojas uno vuelta (1 vta.) a ocho (8), con las modificaciones de fojas catorce (14) a quince (15). — Artículo 2º: Publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Inspección General de Justicia a sus efectos. — Rodríguez Galán. — Resolución P. J. Nº 000049". — Lo transcripto concuerda con sus originales de lo que certifico. — Leída que le fue al compareciente, se ratificó en su contenido y de conformidad la firma por ante mí, doy fe. — Rellan. — Hay un sello. — Ante mí: M. Fernando Punta. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí al folio novecientos nueve del Registro quinientos once a mi cargo, doy fe. — Para la sociedad expido este primer testimonio en ocho sellos de Actuación Notarial números: un millón ochocientos sesenta y tres mil trescientos uno, sus correlativos al presente que sello y firmo en Buenos Aires, a cuatro de marzo de mil novecientos sesenta y tres.

— Entre líneas: Duración; Capítulo II; Objeto social. Vale. — Buenos Aires, Abril 1º de 1963. — Lucio R. Meléndez, secretario.

13.760.— e.23|4-Nº 51.324-v.23|4|61

MUGICA, DIBAR, ECHAGÜE, SARAVI

Sociedad Anónima Constructora, Inmobiliaria, Comercial y Financiera

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Fº 956. — Segundo Testimonio. — Escritura Número Trescientos Ochenta y Cinco. — En la Ciudad de La Plata, Capital de la Provincia de Buenos Aires, a veintinueve de Octubre de mil novecientos setenta y dos, ante mi, Escribano autorizante, comparece Don Carlos María Dibar, casado en primeras nupcias con doña María José Valls, argentino, arquitecto, mayor de edad, domiciliado en la Capital Federal, hábil, de mi conocimiento, doy fe quien concurre a este otorgamiento especialmente facultado por la Sociedad "Mugica, Dibar, Echagüe, Saraví, Sociedad Anónima Constructora, Inmobiliaria, Comercial y Financiera" según así resulta del contrato que se transcribirá, y en tal carácter, dice: Que a fin de dar cumplimiento a las disposiciones legales, otorga esta escritura de constitución definitiva de la Sociedad y me hace entrega para su transcripción de la escritura de constitución provisoria de la Sociedad mandante, como así también de las actuaciones producidas en el expediente número quince mil novecientos siete del Ministerio de Educación y Justicia, Inspección General de Justicia, caratulado: "Sociedad Mugica, Dibar, Echagüe, Saraví, S. A., Motivo Personería Jurídica", con la modificación de uno de sus artículos, las cuales transcribo y dicen así: "Tertimonio. — "Escritura número ciento sesenta y dos. — En la Ciudad de La Plata, Capital de la Provincia de Buenos Aires, a trece de Junio de mil novecientos sesenta y dos, ante mí, Escribano autorizante, comparecen don José Eduardo Saraví Cisneros, argentino, arquitecto, nacido el once de octubre de mil novecientos treinta y dos, libreta de enrolamiento número cinco millones, ciento cuarenta y un mil doscientos veinticinco, casado en primeras nupcias con doña Elena Galeano, domiciilado en Avenida Libertador General San Martín número cinco mil ochocientos treintiuno de la Capital Federal; doña Elena Galeano de Saraví Cisneros, argentina, nacida el veinticuatro de abril de mil novecientos treintidós, libreta Cívica número tres millones, cuarenta y cinco mil trescientos catorce, casada en primeras nupcias con don José Eduardo Saraví Cisneros, domiciliada en Avenida Libertador General San Martín número cinco mil ochocientos treintiuno de la Capital Federal; doña María José Valls de Dibar: argetnina, nacida el siete de setiembre de mil novecientos treinticuatro, Libreta Cívica número cero ochocientos cuarenta mil ochocientos cincuenta y cuatro, casada en primeras nupcias con don Carlos María Dibar, domiciliada en la calle Azcuénaga número mil setentiuno de la Capital Federal, doña Elena Zander de Dibar, argentina, nacida el veintitrés de Febrero de mil novecientos diez, Libreta Cívica número cero ciento ochenta y cinco mil ciento cincuenta y seis, viuda de sus primeras nupcias de don Juan Francisco Dibar, domiciliada en la calle Paraguay número mil cuatrocientos ochenta y cuatro de la Capital Federal, don Alejandro Miguel Mugica, argentino, nacido el veitnicinco de Mayo de mil novecientos treintidós, Libreta de Enrolamiento número un millón, ochocientos noventa y nueve mil trescientos cuarenta y seis, casado en primeras nupcias con doña María Marta Segura, domiciliado en la calle Callao número mil ochocientos sesenta y nueve, décimo pi-

so de la Capital Federal; doña María Marta Segura de Mugica, argentina, nacida el cinco de julio de mil novecientos treintiséis, libreta Cívica número dos millones, trescientos noventa mil seiscientos ochentitrés, casada en primeras nupcias con don Alejandro Miguel Mugica, domiciliada en la calle Callao número mil ochocientos sesenta y nueve, décimo piso de la Capital Federal; don Alejandro Carlos Echagüe, argentino, martillero público, soltero, nacido el veintitrés de abril de mil novecientos treinticuatro, Libreta de enrolamiento número cuatro millones, ciento treinta y nueve mil novecientos cuarenta y cuatro, domiciliado en la calle Suipacha número seiscientos noventa, quinto piso, departamento J., de la Capital Federal; doña María Josefina Cazón de Echagüe, argentina, nacida el ocho de abril de mil novecientos ocho, Libreta Cívica número cero veintidós mil doscientos noventisiete, casada en primeras nupcias con don Enrique Germán Echagüe, domiciliada en la calle Suipacha número seiscientos noventa, quinto piso, departamento J., de la Capital Federal. don Alberto Gourdy Allende, argentino, abogado, nacido el veintiocho de enero de mil novecientos treinta, Libreta de Enrolamiento número cuatro millones, doscientos treinta y nueve mil setecientos sesenta y dos, casado en primeras nupcias con doña Josefina María Paula Lobos, domiciliado en la calle Cangallo número trescientos veintiocho, cuarto piso de la Capital Federal; don José Roberto Massia, argentino, nacido el veintiséis de noviembre de mil novecientos veinte, Libreta de Enrolamiento número un millón, setecientos veintisiete mil trescientos veintisiete, casado en primeras nupcias con doña Carmen Juana Javita Mugica, domiciliado en la calle Lafinur número tres mil trescientos veinticinco de la Capital Federal; y don Carlos María Dibar, argentino, arquitecto, nacido el once de diciembre de mil novecientos treinta y dos, Libreta de Enrolamiento número cuatro millones, cien mil seiscientos diecisiete, casado en primeras nupcias con doña María José Valls, domiciliado en la calle Azcuénaga número mil setentiuno de la Capital Federal; todos los comparecientes mayores de edad, de tránsito en ésta, hábiles, de mi conocimiento, doy fe, y dicen: Que concurren a este otorgamiento con el proposito de constituir una sociedad anónima, resolviendo de común acuerdo: Primero: Aprobar en todas sus partes el proyecto de estatutos que debe regir a la sociedad, cuyo proyecto ha sido antes de este acto sometido a la consideración de los comparecientes y del que se ha dado lectura en este acto, siendo del siguiente tenor: "Capítulo I. — Nombre, domicilio, objeto, duración.

— Artículo Primero: Bajo la denominación de MUGICA, DIBAR, ECHAGÜE, SARAVI, SOCIEDAD ANONIMA, CONSTRUCTORA, INMOBILIARIA, COMERCIAL Y FINANCIERA, se constituye una sociedad anónima que se regirá por los presentes estatutos y las leyes y reglamentaciones vigentes. — Artículo segundo: La sociedad se constituye por el término de cien años a contar desde su inscripcion en el Registro Público de Comercio, pudiendo ser prorrogada o disuelta antes de término, por resolucion de la Asamblea. — Su domicilio legal se fija en la ciudad de Buenos Aires, pudiendo establecer sucursales, agencias y|o representaciones en cualquier punto del país o en el extranjero, fijándoles o no, un capital determinado. — Artículo tercero: La sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia y|o de terceros, y|o asociada con terceros, las siguientes operaciones: a) Construir edificios de cualquier naturaleza ya sean viviendas rurales o urbanas, fábricas o establecimientos industriales, comerciales o rurales de todo tipo, estructurar y o construir toda clase de obras públicas y|o privadas y todo tipo de construcciones de ingeniería, estudiar y ejecutar proyectos, realizar y|o montar cualquier clase de instalaciones vinculadas con la ingeniería, fabricar, comerciar, importar o exportar materiales, maquinarias, equipos y|o herramientas destinadas a la ingeniería, a la construcción y ramos afines; b) Compra, venta, explotación, administración y|o construcción de inmuebles de cualquier naturaleza, ya sean urbanos o rurales, actuar en operaciones relacionadas con la compraventa de lotes y loteos de terrenos y con la propiedad horizontal en todos sus aspectos, adquiriendo a esos fines propiedades ya edificadas o procediendo a su construcción; c) Compra venta de frutos, productos y|o subproductos, mercaderías, materias primas elaboradas o a elaborarse, industrializadas o no y su venta, ya sea en el mismo estado o una vez elaboradas, exportación y|o importación, transporte, almacenaje y distribución de mercaderías y bienes, ya sea por vía marítima, fluvial o terrestre, comisiones, mandatos y representaciones; d) Suministro de capitales a particulares o empresas constituidas o en vía de formación, inversiones de dinero o negociación de valores mobiliarios de cualquier especie, como ser acciones y obligaciones de compañías o firmas comerciales, industriales o financieras y de títulos públicos, quedando excluidas las operaciones previstas en el artículo noventitrés de la ley once mil seiscientos setentidós y aquellas en que se requiera el concurso público. — Artículo cuarto: Para realizar sus fines, la Sociedad tendrá facultades para efectuar entre otras, las siguientes operaciones o actos jurídicos: a) Adquirir, enajenar, arrendar, ceder, hipotecar, prendar y de cualquier modo transferir o gravar con derechos reales, ya sea como propietaria, representante, mandataria o acreedora, toda clase de bienes inmuebles, muebles, títulos, acciones, certificados, bonos, debentures, semovientes y cualquier otro bien, crédito o derecho susceptible de estas operaciones, conforme a las leyes;

b) Realizar dentro o fuera del país, toda clase de operaciones bancarias, de inversiones crediticias, préstamos o empréstitos con personas jurídicas de existencia necesaria o posible, con personas físicas y con sociedades y asociaciones civiles o comerciales, pudiendo dar y aceptar toda clase de fianzas, avales y garantías en negocio propio o ajeno; c) Participar en fusionarse o asociarse con y|o adquirir toda clase de empresas o sociedades, ya sean sociedades anónimas, privadas, mixtas, de responsabilidad limitada, o de cualquier otro tipo y asociarse con las mismas; d) Aceptar cargos de fideicomisario, interventor, síndico o liquidador de sociedades de todo tipo, particulares, concordatos de acreedores, quiebras o concursos civiles; e) Organizar, dirigir y|o explotar todos los negocios que se relacionen con el objeto social, pudiendo efectuar sin limitación alguna, todas las operaciones lícitas comprendidas o no en esta enunciación. — Capítulo II. — Capital Social. Acciones. — Artículo quinto: El capital autorizado se fija en dos millones de pesos moneda nacional, dividido en acciones de cien pesos moneda nacional cada una y en series de cien mil pesos moneda nacional. — La Asamblea de accionistas, podrá aumentarlo hasta la suma de diez millones de pesos moneda nacional, guardando las proporciones del artículo trescientos dieciocho del Código de Comercio. — N. se enunciará como Capital autorizado sino el de dos millones de pesos moneda nacional, más los aumentos realizados, conforme a las disposiciones legales y estatutarias. — Artículo sexto: Las series que componen el capital autorizado, serán emitidas a medida que lo resuelva el Directorio, quien fijará sus características, época y forma de pago y demás condiciones de emisión. Las acciones podrán ser ordinarias de dos clases: Primero: Ordinarias de la Clase A, con derecho a cinco votos por acción en las Asambleas, exceptuando para la elección del Síndico en que dará derecho a un voto por acción; Segundo: Ordinarias de la Clase B, que tendrán un voto por acción. — Artículo séptimo: La Asamblea que resuelva los aumentos del capital por sobre el autorizado, fijará las características de las acciones a emitir, dentro de las clases establecidas por el artículo sexto, pudiendo delegar al directorio la oportunidad y forma de pago y la fijación o no de prima de emisión. — Artículo octavo: Para emitir nuevas series de acciones, se deberán guardar las proporciones del artículo trescientos dieciocho del Código de Comercio, pudiendo emitirse varias series a la vez, tomando la suscripción el orden correlativo de las series.

Cada resolución de emisión de acciones dentro del Capital autorizado o por sobre el mismo y los aumentos del capital autorizado, se elevarán a escritura pública, abonándose el impuesto fiscal correspondiente, se inscribirá en el Registro Público de Comercio, se comunicará a la Inspección General de Justicia y se publicará por tres días en el Boletín Oficial, teniendo los accionistas quince días desde la última publicación para hacer uso de su derecho de preferencia. — Artículo noveno: Toda emisión, suscripción o integración de acciones, podrá realizarse en una o varias de las siguientes formas o bien combinando dos o más de ellas: 1) Capitalizando reservas de utilidades líquidas y realizadas aprobadas por la Asamblea, excluidas las legales, previa constatación de su desafectación; II) Capitalizando el excedente de valor que puedan tener los bienes de la Sociedad sobre el establecido en el balance general e inventario último aprobado por la Asamblea, en cuanto sea legal, lo que se demostrará mediante las normas técnicas y legales en vigencia; III) Mediante el pago de dividendos en acciones; IV) Por conversión de debentuales emitidos; V) Apelando al aporte de capitales y contra cancelación de créditos existentes contra la Sociedad; VI) En pago de bienes y|o derechos que adquiera la Sociedad y|o patentes, licencias y marcas que le fueran transferidas o facilitadas siempre que los aportes representen un valor equivalente al de las acciones entregadas en pago. En los casos de los apartados I, II, III y IV, se requerirá previa autorización de la Asamblea. En los casos de los apartados I y II, las acciones se repartirán a prorrata del valor integrado de las acciones ordinarias. En el caso del apartado V, se les dará preferencia para la suscripción a los tenedores de acciones ordinarias en proporción a sus tenencias. En el caso del apartado VI, no existirá el derecho de preferencia. Las acciones podrán emitirse con o sin prima de emisión. —

Artículo décimo: a) Las acciones totalmente integradas se extenderán en títulos al portador que podrán ser de una o más acciones; las no integradas totalmente, lo serán en certificados provisorios y nominativos, en los que constarán las cuotas abonadas. Los títulos y certificados llevarán los recaudos del artículo trescientos veintiocho del Código de Comercio y serán numerados, sellados y firmados por dos directores, debiendo uno de ellos ser el presidente o quien lo reemplace, pudiendo una de las firmas ser en facsímil; b) La Sociedad no reconocerá más que un propietario por acción, debiendo en caso de ser varios, unificar la representación; c) El Directorio podrá, a solicitud de cualquier accionista, resolver la conversión de algunas o todas las acciones de al portador en nominativas, debiendo esta resolución ser comunicada a la Inspección General de Justifia e inscribirse en el Registro Público de Comercio; d) la transferencia de las acciones y de los certificados nominativos, se efectuará a solicitud firmada por el cedente y el cesionario. La cesión no tendrá efecto sino desde el día en que fuera aceptada por el Directorio y previo su inscripción en el Registro de accionistas. En caso de cederse certificados, el cedente queda obligado solidariamente a integrar el valor de la acción con arreglo del artículo trescientos treintidós del Código de Comercio, en las condiciones y plazos que se hubiere establecido, para el caso de que el cesionario no lo hiciere; e) El suscriptor de acciones que en los plazos fijados no abonara el correspondiente importe, pagará un interés punitorio del dos por ciento mensual. Si a los noventa días de vencido el plazo no se hubiere efectuado la integración, el Directorio podrá declarar caducos los certificados impagos y vender extrajudicialmente y en remate público los derechos del accionista moroso, pagándose con su producido el importe de la deuda vencida y los gastos e intereses punitorios, poniéndose el sobrante, si lo hubiera, a disposición del interesado. El suscriptor primitivo quedará obligado y responsable por los gastos, intereses y cuotas impagas que no quedaren cubiertas con el producido de la venta o nueva suscripción, y el adquirente en remate público se subrogará en todos los derechos y obligaciones del accionista moroso; f) La suscripción y posesión de acciones implica la aceptación de estos estatutos con todos los derechos que acuerda y las obligaciones que imponga. — Capítulo III. — Debentures. — Artículo Décimo Primero: Por resolución del directorio, la Sociedad podrá emitir debentures nominativos o al portador, en el país o en el exterior, encuadrándose en las disposiciones vigentes, pudiendo realizar cuantas gestiones y contratos fueren necesarios. — Podrán ser en oro, en moneda nacional de curso legal o en moneda extranjera, con o sin garantía real o especial y con toda otra condición que se considere conveniente. — Capítulo IV. — Dirección y Administración. —

Artículo Décimo Segundo: La administración de la Sociedad estará a cargo de un Directorio compuesto de tres a seis miembros, según lo resuelva la asamblea. — Los directores durarán un año, finalizando en su mandato con la celebración de la asamblea Ordinaria que elija nuevos miembros, pudiendo ser reelegidos. — Artículo Décimo Tercero: El directorio elegirá de su seno un presidente que presidirá sus sesiones y las de las asambleas y un vicepresidente, quienes durarán en sus cargos durante el término de su mandato. En caso de renuncia, ausencia u otro impedimento del presidente, éste será reemplazado sin necesidad de justificar estos extremos, por el vicepresidente. Si éste se encontrara también en una de estas circunstancias, el directorio elegirá a otro de sus miembros para presidir la reunión. — Asimismo podrán designarse hasta dos directores con el cargo de directores técnicos, fijándoseles sus facultades. — Artículo Décimo Cuarto: En caso de producirse una vacante en el Directorio, los directores restantes, con la conformidad del síndico, o solo éste en caso de que no hubieran directores, elegirán reemplazantes, quienes durarán en sus cargos mientras dure la ausencia del sustituído y en caso de ser ésta definitiva, hasta la primera asamblea que se celebre, la que designará el síndico. — Si esta asamblea fuere extraordinaria, el reemplazante por ella elegido, durará en su mandato hasta la primera Asamblea Ordinaria. — Artículo Décimo Quinto: Para ser Director, se requiere ser propietario de cinco acciones de la Sociedad como mínimo, las que se depositarán en la Caja de la Sociedad o en una Institución bancaria a la orden de la misma, durante el tiempo que dure su mandato, en garantía de su desempeño. — Artículo Décimo Sexto: Se requiere la presencia de la mitad de los miembros para que el directorio funcione válidamente, tomándose las resoluciones por mayoría de los votos presentes, teniendo cada director un voto. — El directorio se reunirá cuando lo convoque el presidente o a pedido de cualquiera de los directores o del síndico, debiendo sus resoluciones asentarse en el correspondiente libro de actas, firmando los presentes por sí y por sus representados. — Artículo Décimo Séptimo: Los directores pueden hacerse representar por otro director designado al efecto, sin perjuicio de mantener íntegramente los titulares su responsabilidad, tomándose en cuenta esta representación a los efectos de quórum. — Artículo Décimo Octavo: El Directorio goza de las más amplias facultades para la administración de la Sociedad. — Podrá ejecutar todas las operaciones enumeradas en los artículos tercero y cuarto de los estatutos, sin más limitaciones que las que expresamente establecen los mismos, teniendo especialmente las siguientes atribuciones: a) Ejercer la representación legal de la Sociedad por medio del presidente y|o del vicepresidente, o de quien lo reemplace, sin perjuicio de lo establecido en el inciso q) de este artículo y debiéndose tener en cuenta para la ejecución de las operaciones sociales, lo previsto por el artículo diecinueve de los estatutos; b) Realizar toda operación y gestión con las autoridades nacionales, provinciales, municipales o extranjeras, entidades autónomas, autárquicas, mixtas o privadas, nacionales o extranjeras, solicitar privilegios y concesiones e intervenir en licitaciones públicas y privadas; c) Administrar los negocios sociales con amplias facultades, pudiendo celebrar toda clase de contratos y suscribir escritos, escrituras y|o documentos, públicos o privados, civiles o comerciales; d) Realizar toda operación crediticia y|o bancaria, prendaria e hipotecaria, activa o pasiva, especialmente con el Banco Central de la República Argentina, Banco de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Hipotecario Nacional, Banco Industrial de la República Argentina, o cualquier otro Banco Oficial o particular, nacional, provincial, municipal o extranjero, existente o que existiera en el futuro; e) Cobrar y percibir todo lo que se deba a la Sociedad, dar y tomar dinero prestado con o sin garantía real, personal o prendaria, dar y aceptar bienes muebles, semovientes o inmuebles en pago de lo que deba o se le deba a la Sociedad; f) Constituir, aceptar y cancelar hipotecas, prendas, servidumbres y otros derechos reales y celebrar contratos de arrendamientos y locaciones, aun por más de seis años. — g) Librar, aceptar, endosar y avalar cheques, letras, vales, pagarés y cualquier otro papel de comercio; h) Contratar seguros como asegurada, depósitos, acarreos, transportes y fletamentos, suscribir y endosar cartas de porte y de conocimientos; i) Registrar marcas de fábrica, de comercio, de la agricultura y patentes de invención, comprarlas y venderlas o de cualquier otro modo contratar o ceder su uso, formular oposiciones y querellas y ejercer todos los derechos que acuerdan las leyes en esta materia; j) Emitir debentures de acuerdo al artículo décimo primero de los estatutos; k) Nombrar Gerente o Gerentes y fijarles sus facultades y remuneraciones; l) Nombrar, trasladar o separar de sus cargos a todos los empleados de la sociedad, incluso a los Gerentes; m) Encomendar a uno o más directores, funciones administrativas técnicas o de gestión no comprendidas en las tareas ordinarias de su cargo, fijándo ad referéndum de la asamblea general la remuneración de tales servicios con cargo a gastos generales; n) Conferir y revocar poderes especiales o generales con o sin cláusulas de sustitución; o) Dictar reglamentos internos, cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la asamblea y estos estatutos; p) Convocar a asambleas generales ordinarias o extraordinarias, presentar anualmente la memoria, el balance general de las operaciones, la cuenta de ganancias y pérdidas, y el inventario, según el artículo trescientos sesenta y uno del Código de Comercio; proponer los dividendos a distribuir y demás cuestiones a ser consideradas por la Asamblea; q) Estar en juicio ante cualquier fuero o jurisdicción, ya sea en vía contenciosa, judicial o administrativa, como actores, demandados, terceristas o en cualquier otro carácter, promoviendo y contestando los su-

marios, las actuaciones judiciales o extrajudiciales que fueran necesarias en defensa de los intereses de la Sociedad formular denuncias y|o querellas contra quienquiera que cometa un delito en perjuicio de la sociedad, proponer y aceptar los cargos de síndicos, liquidadores y fideicomisarios, prorrogar jurisdicción, comprometer en árbitros, arbitradores y amigables componedores, poner y absolver posiciones y ofrecer toda clase de pruebas, hacer transacciones judiciales o extrajudiicales, renunciar al derecho de apelación y a prescripciones adquiridas, hacer renuncias gratuitas, remisión y quitas de deudas. — En el caso contemplado en este inciso, la representación de la Sociedad estará a cargo del presidente y|o del vicepresidente, y|o del miembro del directorio que se designe, o de uno o más mandatarios con poderes suficientes; r) Celebrar todos los actos a gestiones de enajenación, adquisición y administración que repute necesarios o convenientes y que directa o indirectamente se relacionen con los fines de la Sociedad, incluso los que requieren poder especial, según lo disponen los artículos mil ochocientos ochentiuno, setecientos ochenta y dos y dos mil doscientos sesentidós del Código Civil y seiscientos ocho del Código de Comercio, siendo la precedente enumeración meramente enunciativa y no limitativa pudiendo resolver con arreglo a las disposiciones vigentes, todo lo que no esté previsto en estos estatutos. — Artículo Décimo Noveno: Para la ejecución de las operaciones de la sociedad, a menos de procederse con un poder o una autorización especial y salvo el caso del inciso q) del artículo dieciocho, se necesitarán dos firmas, una de las cuales deberá ser la del presidente, y|o del vicepresidente, y|o de quien lo reemplace, y la otra la de un director, o la de un mandatario de la sociedad.

— Capítulo V. — Fiscalización. — Artículo Vigésimo: La fiscalización de la Sociedad, estará a cargo de un síndico, titular, elegido anualmente por la asamblea, con las facultades establecidas en el artículo trescientos cuarenta del Código de Comercio. — Su reemplazante será el síndico suplente designado en la misma forma que el titular. — Ambos podrán ser reelegidos.

— Capítulo VI. — Asambleas Generales. — Artículo Vigésimo Primero: Las Asambleas Generales serán ordinarias o extraordinarias. — Las primeras tendrán lugar una vez al año, dentro de los cuatro meses siguientes a la terminación del ejercicio y las segundas cuando así lo resuelva el Directorio, o sean convocadas por el síndico o solicitadas por accionistas que representen una vigésima parte del capital suscripto, debiendo su solicitud ser resuelta po rel Directorio dentro de los diez días de su presentación. — Artículo Vigésimo Segundo: La convocatoria para Asambleas, se efectuará por edictos publicados durante cinco días en el Boletín Oficial con diez días de anticipación a la fecha fijada. — El aviso indicará concretamente el objeto de la reunión, siendo nula toda deliberación sobre materias extrañas. — Artículo Vigésimo Tercero: Para poder concurrir a las Asambleas, los accionistas deberán depositar en la Sociedad hasta tres días antes de la fecha fijada, sus acciones o los certificados de su depósito en un Banco, pudiendo hacerse representar por un mandatario con carta poder. — Este depósito no será necesario en caso de accionistas poseedores de acciones nominativas que concurran personalmente. — Los accionistas morosos en la integración de sus acciones, no podrán tomar parte en las asambleas representando a las acciones de cuyo pago estén en mora. — Artículo Vigésimo Cuarto: La Asamblea quedará válidamente constituida con la presencia de accionistas que representen más de la mitad del capital suscripto con derecho a voto. — Tratándose de los casos del artículo trescientos cincuenticuatro del Código de Comercio, se estará a lo dispuesto en el mismo para primera convocatoria. — En todos los casos, aun en los del artículo trescientos cincuenticuatro, del Código de Comercio, no reuniéndose el capital necesario, se convocará nuevamente dentro de los treinta días siguientes, por edictos publicados por tres días en el Boletín Oficial, con ocho de anticipación a la fecha fijada. — La Asamblea se realizará cualquiera sea el capital representado y las resoluciones se tomarán por mayoría de votos presentes. — Las deliberaciones y resoluciones de las asambleas se asentarán en un libro de actas firmando el presidente o quien lo reemplace y dos accionistas que se designen. — Artículo Vigésimo Quinto: Las acciones ordinarias tendrán los votos establecidos en el artículo sexto de los Estatutos con las limitaciones del artículo trescientos cincuenta del Código de Comercio. — Artículo Vigésimo Sexto: Corresponde a la Asamblea General Ordinaria; a) La consideración, aprobación o modificación de la Memoria, el Inventario y Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas y proyecto de distribución de utilidades, presentado por el Directorio y el informe del Síndico. — b) La fijación del número de directores titulares y la elección de los mismos, así como de los síndicos titular y suplente y resolver sobre sus remuneraciones. — c) Toda otra cuestión sometida a su consideración. — Capítulo VII. — Ejercicio Social y Utilidades. — Artículo Vigésimo Séptimo: Anualmente, el treintiuno de diciembre, se practicará un inventario y balance general del activo y pasivo de la sociedad, debiendo ajustarse a las normas aceptadas, y a las disposiciones vigentes. — La memoria que prepare el Directorio, el inventario, el balance general y la cuenta de ganancias y pérdidas, deben ser sometidas a la consideración del síndico con la anticipación debida y presentadas a la asamblea para su aprobación. — La asamblea podrá modificar la fecha del cierre del ejercicio y en tal caso, deberá inscribirse la resolución en el Registro Público de Comercio y comunicarse a la Inspección General de Justicia. — Artículo Vigésimo Octavo: Las utilidades sociales que resulten del balance anual en el cual se habrán deducido los gastos generales, que incluirán las participaciones, remuneraciones y gratificaciones que el Directorio hubiere fijado a directores ad referéndum de la Asamblea y|o a gerentes u otras personas, cargas sociales, amortizaciones, previsiones y reservas, constituyen los beneficios netos que se repartirán: a) Dos por ciento para constituir el fondo de reserva legal que cesará de ser obligatoria, cuando alcance al décimo del capital suscripto, y deberá efectuarse en cualquier momento que resulte disminuida; b) Dieciséis por ciento a cada director técnico, si se hubiere designado. — De dicho porcentaje se deducirán las sumas que se hubieren recibido como remuneración fija; c) La suma que decida la asamblea para remuneración de directores y síndicos; d) La suma que se resuelva distribuir como dividendo a las acciones ordinarias. — La Asamblea podrá destinar sumas para amortizaciones extraordinarias, fondos de previsión, reservas especiales, cuenta nueva u otro destino. — Los dividendos serán abonados en el lugar y época que fije el directorio dentro de los doce meses siguientes al día en que fueron votados. — Los dividendos no cobrados dentro de los tres años de la fecha que fueron declarados por la asamblea, quedarán a beneficio de la sociedad. — Artículo Vigésimo Noveno: El Directorio podrá disponer la repartición de dividendos provisorios, siempre que su comprobación y demás formalidades de distribución, se ajusten a lo prescripto en los artículos trescientos sesenta y uno, trescientos sesenta y dos y trescientos sesenta y cuatro del Código de Comercio, lo que se comunicará a la Inspección General de Justicia. — Capítulo VIII. — Disolución y Liquidación. — Artículo Trigésimo: La Sociedad se disolverá en los casos del artículo trescientos setenta del Código de Comercio o cuando lo resuelva con las mayorías necesarias, una asamblea que determinará asimismo las condiciones y plazo de la liquidación. — La Asamblea designará liquidador o liquidadores que podrán ser o no directores, fijando sus facultades y síndicos titular y suplente. — Su nombrante hace caducar el mandato de directores y síndicos que estuvieran ejerciendo sus cargos. — La Asamblea General, regularmente convocada y constituida, conserva durante la liquidación y para este objeto, las mismas atribuciones que durante la existencia de la sociedad, principalmente la facultad de aprobar las cuentas de liquidación y darla por concluida. — Después de cubrir el pasivo y las cargas sociales, el producto neto si lo hubiere, se distribuirá entre los tenedores de acciones ordinarias en proporción a su integración. En este estatuto ratifican los comparecientes que no teniendo ninguno de ellos observación que hacer, aprueben por unanimidad el Estatuto transcripto. — Segundo: Declaran asimismo los comparecientes, que el directorio estará compuesto por cuatro miembros titulares, procediendo a su elección como así también a la de los Síndicos Titular y Suplente, resultando electos por unanimidad: Presidente: Carlos María Dibar; Vicepresidente: Alejandro Miguel Mugica; Vocales: José Eduardo Saraví Cisneros y Alejandro Carlos Echagüe; Síndico Titular: Alberto Gourdy Allende; Síndico Suplente: Pedro J. Segura. — Este directorio durará en sus funciones hasta la primera Asamblea que se celebre después de constituida definitivamente la Sociedad en la que se elegirán los nuevos miembros del mismo. — Si esta Asamblea fuera extraordinaria, los Directores por ella elegidos durarán hasta la próxima Asamblea General Ordinaria. — En caso de que durante los trámites de la constitución definitiva de la Sociedad se produjera una vacante en el Directorio, se procederá a llenarla en la forma establecida por los Estatutos. — Tercero: Los comparecientes en este acto proceden a la suscripción de las cuatro primeras series del Capital Social, compuestas por acciones ordinarias al portador de la Clase "A", así: don José Eduardo Saraví Cisneros: novecientos noventa y nueve acciones; doña Elena Galeano de Saraví Cisneros, una acción; don Carlos María Diber, novecientas noventa y ocho acciones; doña María José Valls de Dibar, una acción; doña Elena Zander de Dibar, una acción; don Alejandro Miguel Mugica: novecientas noiventa y ocho acciones; doña María Marta Segura de Mugica, una acción; don Alejandro Carlos Echagüe: novecientas noventa y ocho acciones; doña María Josefina Cazon de Echagüe, una acción; don Alberto Gourdy Allende, una acción, y don José Roberto Massia, una acción. — Las acciones así suscriptas, quedan integradas a este acto en un diez por ciento. — Cuarto: El señor Presidente, con la conformidad de todos los presentes, manifiesta en este acto que la Sociedad puede considerarse constituida, pues se encuentran cumplidos los requisitos del artículo trescientos dieciocho del Código de Comercio. — Quinto: Los comparecientes resuelven facultar al señor Presidente o cualquiera de los directores nombrados, o al Síndico titular doctor Alberto Gourdy Allende, para que actuando en forma conjunta, individual, alternada o indistintamente, realicen los trámites necesarios para obtener del Poder Ejecutivo Nacional la aprobación de los presentes estatutos y la autorización para que la Sociedad funcione como Sociedad Anónima, quedando facultados para aceptar cualquier reforma del Estatuto que requieran las autoridades competentes, para suscribir la escritura pública de constitución definitiva de la sociedad y para solicitar su inscripción en el Registro Público de Comercio y su publicación en el Boletín Oficial. — Leída que les fue íntegramente esta escritura, los comparecientes se ratifican de su contenido y firman por ante mí, doy fe. — J. E. Saraví Cisneros. — Elena Galeano de Saraví. — María José V. de Dibar. — Elena Z. de Dibar. — Alejandro M. Mugica. — María Marta Segura de Mugica. — A. C. Echagüe. — Josefina C. de Echagüe. — A. Gourdy Allende. — José R. Massia. — Dibar. — Hay un sello.

— Ante mí: Félix Alberto Pachano. — Concuerda con su matriz, doy fe. — Para los interesados, expido el presente testimonio en trece sellos de actuación notarial de tres pesos moneda nacional cada uno, numerados correlativamente del dos millones, novecientos ochenta y siete mil novecientos cincuenta y ocho al presente, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Félix Alberto Pachano. — Hay un sello. — El Colegio de Escribanos de la Provincia de Buenos Aires, República Argentina, en virtud de la facultad que le confiere la ley número 6191 (art. 90, inc. p.), legaliza la firma y el sello del escribano D. Félix Alberto Pachano, obrantes en el documentos que lleva el timbre fiscal Nº 2.978.970. — La Plata, 25 Jun. 1962. — J. C. Viterbori. — Consejero. — Buenos Aires, catorce de septiembre mil novecientos sesenta y dos. — Visto el expediente número quince mil novecientos siete|uno|sesenta y dos, en el que se solicita autorización para el funcionamiento de la Sociedad "Mugica, Dibar, Echagüe, Saraví, Sociedad Anónima Constructora, Inmobiliaria, Comercial y Financiera", atento a que en la constitución de la recurrente se han cumplido los requisitos que exige el artículo trescientos dieciocho del Código de Comercio y de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Justicia, el Presidente de la Nación Argentina, decreta: Artículo primero: Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio, en los plazos del artículo veintiuno del Decreto de veintisiete de Abril de mil novecientos veintitrés, a la sociedad "Mugica, Diber, Echagüe, Saraví, Sociedad Anónima Constructora, Inmobiliaria, Comercial y Financiera", constituida en la Ciudad de La Plata, Provincia de Buenos Aires, el trece de Junio de mil novecientos sesenta y dos y apruébase su estatuto de fojas dos vuelta (2 vta.) a doce vuelta (12 vta.), con las modificaciones de fojas veintitrés (23). — Artículo segundo: Publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Inspección General de Justicia para su anotación, expedición de testimonio y a sus demás efectos. — Guido. — Miguel Sussini (h). — Decreto Nº 9681". — Lo inserto es copia fiel del testimonio de referencia y del Decreto de su aprobación, con la modificación de fojas veintitrés del expediente citado, que quedan transcriptos al folio novecientos cincuenta y seis de este protocolo y Registro a mi cargo, haciéndose constar que el artículo dieciséis modificado de los Estatutos transcriptos es del siguiente tenor "Artículo dieciséis: Se requiere la presencia de más de la mitad de los miembros para que el directorio funcione válidamente tomándose las resoluciones por mayoría de los votos presentes, teniendo cada director un voto. — El directorio se reunirá cuando lo convoque el presidente o a pedido de cualquiera de los directores o del síndico debiendo sus resoluciones asentarse en el correspondiente libro de actas firmando los presentes por sí y por sus representados". — El compareciente me solicita se expidan de la presente los testimonios que sean necesarios. — Leída que le fue, ratifica su tenor y así la otorga y la firma por ante mí, doy fe. — C. M. Dibar. — Hay un sello. — Ante mí: Félix Alberto Pachano. — Concuerda con su matriz, doy fe. — Para los interesados, expido el presente segundo testimonio en quince sellos de actuación notarial de tres pesos moneda nacional cada uno, numerados correlativamente del cuatro millones doscientos cincuenta y dos mil setecientos diecinueve al presente, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Fdo.: Esc. F. A. Pachano. — Buenos Aires, 31 de Diciembre de 1962. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 22.880.— e.23|4 Nº 51.425 v.23|4|63

COMPAÑIA AVICOLA DEL PLATA
Sociedad Anónima, Agropecuaria, Comercial, Financiera, Inmobiliaria e Industrial

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día que por escritura otorgada ante el escribano Gervasio J. Fernández Madero, con fecha 6 de febrero de 1963, la sociedad "COMPAÑIA AVICOLA DEL PLATA SOCIEDAD ANONIMA, AGROPECUARIA, COMERCIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA E INDUSTRIAL", por asamblea de accionistas celebrada con fecha 16 de junio de 1962, aprobada por Resolución Ministerial Nº 601593, de fecha 13 de diciembre de 1962, ha reformado los artículos 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9 y 11, de sus estatutos, los que para lo sucesivo regirán en la siguiente forma: Artículo tercero: El capital autorizado de la sociedad se fija en la suma de $ 20.000.000 m|n. (veinte millones de pesos moneda nacional) representado por 200.000 (doscientas mil) acciones de cien pesos cada una, dividida en 20 (veinte) series de 10.000 (diez mil) acciones cada una. Las primeras 10 (diez) series de acciones se hallan totalmente suscriptas e integradas. Las series restantes serán emitidas en la oportunidad que resuelva el Directorio el que determinará además la forma, clase, fecha y condiciones de pago e integración. Cada resolución de emisión de acciones deberá llenar los requisitos establecidos en el artículo quinto del estatuto. La integración de las acciones podrá también hacerse mediante bienes, siempre que los aportes incorporados como parte integrante del activo, equivalgan al de las acciones dadas en pago, informándose a la Inspección General de Justicia. Para todos los casos de mora en el pago de una o más cuotas, desde ya se confiere al Directorio las facultades del artículo 333 del Código de Comercio quien deberá actuar uniformemente con todos los morosos. — Artículo cuarto: El capital autorizado de la sociedad podrá ser aumentado una o más veces por resolución de la asamblea de accionistas, hasta la suma de $ 100.000.000 m|n. (cien millones de pesos moneda nacional), cumplimiento con las formalidades prescriptas en el decreto 852|55. Las asambleas podrán delegar en el Directorio la oportunidad de su emisión, forma y modo de pago. — Artículo quinto: Para la suscripción de las nuevas series de acciones se dará preferencia a los tenedores de las anteriores en la proporción de las que ya posea, pudiendo hacer de este derecho hasta quince días después de la última publicación que por tres días se harán en el Boletín Oficial. Toda resolución de nuevas emisiones de acciones será elevada a escritura pública, se abonará el impuesto fiscal correspondiente, se inscribirán en el Registro Público de Comercio y se comunicará a la Inspección General de Justicia. No podrá emitirse nuevas series de acciones sin que estén totalmente suscriptas las anteriores. — Artículo sexto: Las acciones de la sociedad serán de dos clases "A" y "B" ordinarias y al portador. Las de clase "A" darán derecho a (5) cinco

votos por acción y las de clase "B" a 1 (un) voto por acción, en las asambleas. Las series primera, tercera, cuarta y quinta, son de clase "A". También serán de clase "A" las acciones que se den en pago de dividendos en esta clase de acciones, todas las demás acciones son de clase "B". Tanto las acciones como los certificados provisorios de las no entregadas llevarán las firmas de dos de los directores, pudiendo ser una de ellas en facsímil y siempre conforme con el artículo 318, del Código de Comercio. Las acciones se entregarán al accionista cuando esté integrado su valor y la sociedad sólo reconocerá un propietario por cada acción. — Artículo séptimo: La sociedad será dirigida y administrada por un Directorio compuesto de no menos de tres miembros ni más de nueve miembros titulares y de tres suplentes nombrados por asamblea general de accionistas, la que determinará además el número de titulares para cada ejercicio. Los directores titulares y suplentes durarán un año en sus funciones, sin perjuicio de la revocabilidad del mandato, pudiendo ser reelectos indefinidamente. Los directores continuarán en el ejercicio de su mandato hasta que los reemplazantes tomen posesión de sus cargos. En caso de muerte, renuncia, concurso, ausencia o cualquier otro impedimento de los titulares, el Directorio llamará a los suplentes para ocupar las vacantes que se produzcan, mientras exista el impedimento y como máximo hasta completar el período del titular Si el Directorio quedase sin quórum, podrá resolver en minoría, el llamado a los suplentes. Como garantía de la gestión, mientras dure su mandato, cada director deberá depositar en la sociedad 100 (cien) acciones de la misma. — Artículo octavo: Dentro de los diez días de celebrada la asamblea general de accionistas el Directorio nombrará de su seno el presidente y vicepresidente, cuyas funciones durarán un año, pudiendo ser reelectos indefinidamente sin perjuicio de ser modificada esta asignación en cualquier momento por el Directorio. El Directorio se reunirá cuantas veces lo crea conveniente, deberá convocarlos el presidente por sí o a pedido de dos directores o del síndico en este último caso la reunión deberá ser convocada dentro de los ocho días. El Directorio sesionará válidamente con la presencia de directores que constituyan por lo menos mayoría con respecto al total de titulares fijados por la asamblea. En todos los casos los acuerdos se tomarán por mayoría de votos presentes, inclusives el de que preside la sesión, quien en caso de empate tendrá el voto decisivo. Los directores ausentes podrán hacerse representar con voz y voto en las sesiones del Directorio, por otro director mediante carta poder o telegrama colacionado, siendo responsables por los actos del mandato. — Artículo noveno: El presidente o quien lo reemplace, tiene a su cargo la representación legal de la sociedad, el uso de la firma social estará a cargo del mismo, conjuntamente con otro director o de dos directores conjuntamente. — Artículo undécimo: Sin modificación. — Sobrerraspado: millones. Vale.

Buenos Aires, 18 de marzo de 1963. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 3.440.— e.23|4 Nº 51.485 v.23|4|63

BIRA

Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretario del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Segundo Testimonio. — Escritura número cincuenta y cuatro: En la Ciudad de La Plata, Capital de la Provincia de Buenos Aires, República Argentina, a cuatro días del mes de marzo de mil novecientos sesenta y tres, ante mí, Nélica L. de Giralt Font, Escribana autorizante, comparecen los señores don Rafael Bigio, argentino naturalizado, nacido el veintitrés de noviembre de mil novecientos siete, comerciante, casado con doña María Harari, Cédula de Identidad expedida por la Policía de la Capital Federal, bajo número seiscientos noventa y cinco mil seiscientos setenta y dos, domiciliado en la Capital Federal, en la Avenida Libertador General San Martín número tres mil ciento sesenta y dos; don Zaki Bigio, argentino naturalizado, nacido el diez de enero de mil novecientos diez y ocho, comerciante, casado con doña Renée Safdie, Cédula de Identidad de la Capital Federal, número dos millones quinientos setenta y tres mil ochocientos ochenta y nueve, domiciliado en la Capital Federal, en la calle Aráoz número dos mil novecientos veintitrés; don León Ades, argentino naturalizado, nacido el primero de enero de mil novecientos nueve, comerciante, casado con doña Amelia Ini, Libreta de Enrolamiento número cuatro millones doscientos cuarenta y tres mil ciento diez y siete, domiciliado en Capital Federal, en la Avenida Libertador General San Martín número dos mil trescientos seis; doña María Harari de Bigio, argentina, nacida el once de agosto de mil novecientos doce, casada con don Rafael Bigio, Cédula de Identidad de la Capital Federal número setecientos sesenta y cinco mil doscientos veinte y dos, domiciliada en la Capital Federal, en la Avenida Libertador General San Martín número tres mil ciento sesenta y dos; don Rafael Harari, argentino naturalizado, nacido el diez de febrero de mil novecientos uno, comerciante, casado con doña Rosina Linda Heffesse, Libreta de Enrolamiento número quinientos ochenta y cinco mil quinientos treintinueve, domiciliado en la Capital Federal, en la calle Callao número mil cincuenta y dos; don David Juejati, argentino naturalizado, nacido el catorce de marzo de mil novecientos diez y ocho, comerciante, casado con doña Victoria Bahbout, Libreta de Enrolamiento matrícula número cuatro millones doscientos treinta y ocho mil ochocientos sesenta y tres, domiciliado en la Capital Federal en la calle O'Higgins número dos mil ciento veinte; don Manuel Manteiga, español, nacido el primero de mayo de mil novecientos diez y ocho, empleado, de estado civil soltero, Cédula de Identidad de la Capital Federal número dos millones setecientos ochenta mil novecientos cuarenta y uno, domiciliado en la Capital Federal, en la calle Venezuela número mil ciento veinte; don Chaya Carlos Ades, argentino naturalizado, nacido el catorce de enero de mil ochocientos noventa y siete, comerciante, de estado civil soltero, Cédula de Identidad de la Capital Federal número un millón novecientos quince mil cuatrocientos veintiuno, domiciliado en la calle Corrientes número dos mil trescientos veinte y dos, tercer piso, de la Capital Federal; don Samuel Zalich, argentino, nacido el tres de septiembre de mil novecientos tres, empleado, casado con doña Sofía Caplán, Libreta de Enrolamiento matrícula número quinientos setenta y un mil seiscientos ochenta y siete, domiciliado en la Capital Federal, en la calle Larrea número cuatrocientos veinte y uno, y don Rafael Chayo, argentino naturalizado, nacido el doce de febrero de mil ochocientos ochenta y tres, comerciante, casado con doña Nezira Nehamad, Cédula de Identidad de la Capital Federal número cuatro millones seiscientos cuarenta y siete mil quinientos cuarenta y nueve, domiciliado en la Capital Federal, en la calle Lavalle número novecientos trece, todos los comparecientes son hábiles, y de mi conocimiento doy fe, y dicen: Que en la Asamblea Constitutiva celebrada el día quince de julio de mil novecientos sesenta y uno, resolvieron constituir la Sociedad Anónima que en definitiva se denominará "Bira, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria", y al efecto, redactaron sus Estatutos, designaron las primeras autoridades y efectuaron la correspondiente suscripción de acciones. Que solicitada del Ministerio de Educación y Justicia de la Nación la pertinente autorización y aprobación de los Estatutos, se formó el expediente número "Quince mil noventa y dos", de la Inspección General de Justicia, en el que consta que el Ministerio de Educación y Justicia de la Nación, previo informe favorable de la mencionada Inspección General de Justicia que corre a fojas sesenta y dos, dictó el respectivo Decreto a fojas sesenta y tres, acordando la autorización solicitada y aprobando los Estatutos Sociales. — Y los comparecientes continúan diciendo: Que en virtud de lo expuesto, vienen a formalizar la constitución definitiva de la Sociedad "Bira, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria", cuyos Estatutos corren de fojas una a nueve, con las modificaciones de fojas cincuenta y siete a cincuenta y ocho, y que junto con el Decreto aprobatorio antes referido, tengo a la vista para este acto y transcriptos dicen así. — "En la Ciudad de Buenos Aires, a los quince días del mes de Julio de mil novecientos sesenta y uno, se reúnen los señores que al final se expresan y firmarán, en el local de la calle Bartolomé Mitre 1773 1º piso y convienen constituir una Sociedad Anónima, que se regirá por el siguiente Estatuto. — Artículo Primero: Con la denominación de "BIRA, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA Y AGROPECUARIA", se constituye una sociedad anónima con domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires, pudiendo establecer sucursales, agencias y representaciones en el interior y|o exterior del país, con o sin capital asignado mediante resolución del Directorio. — La Sociedad tendrá una duración de noventa y nueve años, contados desde la fecha de su constitución, siendo este término prorrogable por resolución de una Asamblea General. — Artículo Segundo: La Sociedad tendrá por objeto realizar las siguientes operaciones: a) Comerciales: Importación exportación, compraventa, representación, comisión, consignación, distribución y fraccionamiento de materias primas, productos y subproductos y mercaderías en general, en especial todo lo relativo a la industria textil, anexos y derivados explotación de patentes de invención y marcas nacionales y|o extranjeras diseños y modelos industriales, artísticos y literarios, su negociación en el país y|o fuera de él. — b) Industriales: Mediante la producción, elaboración y transformación de todas sus formas de materias primas, productos elaborados y semielaborados y|o manufacturados de cualquier ramo de la industria textil, sus derivados y afines, materiales plásticos y sintéticos y productos químicos. — c) Financieras: Préstamos con o sin garantía a corto plazo, aporte de capitales a personas, empresas o sociedades existentes o a constituirse para la concertación de operaciones realizadas o a realizarse, así como la compra, venta y negociación de títulos, acciones debentures y toda clase de valores mobiliarios y papeles de crédito de cualquiera de las modalidades o sistemas creados o a crearse. — La sociedad no realizará las operaciones previstas por el artículo 93º de la Ley 11.672 u otras por las que se requiera el concurso público. — d) Inmobiliarias: Mediante la adquisición, venta, permuta, explotación y arrendamiento, administración y construcción en general, de inmuebles, urbanos y rurales, realización de loteos y fraccionamientos de bienes inmuebles, incluso todas las operaciones comprendidas en las leyes y reglamentos sobre propiedad horizontal. — d) Agropecuarias: Explotación de establecimientos agrícolas ganaderos y|o forestales. — Para el mejor cumplimiento de su objeto, la sociedad podrá realizar todos los actos y contratos que se relacionen directa o indirectamente con sus fines, así como también efectuar toda clase de operaciones comerciales, industriales, financieras, inmobiliarias, de crédito, agropecuarias y actos jurídicos de cualquier naturaleza y con toda amplitud y en las condiciones que autoricen las leyes y reglamentaciones vigentes. — Artículo Tercero. — El capital autorizado se fija en la suma de Veinte Millones de Pesos Moneda Nacional de Curso Legal (pesos 20.000.000.— m|n.), representado por Doscientas mil acciones ordinarias al portador de cien pesos moneda nacional cada una y dividido en veinte Series de Diez mil acciones cada serie, o sea un millón de pesos moneda nacional cada una. — Artículo Cuarto: Las acciones de la Sociedad podrán ser ordinarias y|o preferidas. — Las acciones ordinarias podrán ser acciones de clase "A" de voto plural y acciones de clase "B" de voto único, gozando las primeras de cinco votos por cada acción, y las restantes de un solo voto por acción. — La totalidad del capital autorizado o sea las veinte primeras series, será emitido en acciones ordinarias de clase "A", con derecho a cinco votos por acción. — Las series de acciones que se emitieran en el futuro, por ampliación del capital autorizado, resuelta y cumplimentada de acuerdo con estos Estatutos, podrán ser de acciones ordinarias de clase "A" y|o "B" o preferidas. — Las acciones contendrán las menciones requeridas por el artículo 328 del Código de Comercio, debiendo ser firmadas por dos Directores, uno de los cuales deberá ser el Presidente o el Vicepresidente de la Sociedad, pudiendo imprimirse una de dichas firmas. La sociedad podrá otorgar títulos representativos de una o más acciones. — Artículo quinto: El capital autorizado, por resolución de la Asamblea podrá ser aumentado hasta la suma de cien millones de pesos moneda nacional, mediante la emisión de la o las series que la misma resuelva, determinando el monto, condiciones de pago y si las mismas serán de acciones ordinarias y|o preferidas nominativas y|o al portador; clase "A" con derecho a cinco votos por acción y|o clase "B" con derecho a un voto por acción en el caso de acciones ordinarias. Se guardará en todos los casos las proporciones del artículo 318 del Código de Comercio y se dará cumplimiento a las disposiciones del Decreto número 852 del 14 de octubre de 1955. Tales emisiones podrán hacerse a la par o con premio y en la época y condiciones de pago que determine la Asamblea, la que fijará además en el caso de tratarse de acciones preferidas, el dividendo acumulativo o no de que gozarán, el que no podrá exceder del 18 % de su valor nominal, si tendrá o no preferencia en caso de liquidación de la sociedad y si gozarán o no de dividendo adicional, el que no podrá exceder del 25 % de su valor nominal, gozarán las acciones preferidas de un voto por acción únicamente cuando se les adeude dividendos del o de los ejercicios anteriores, por falta de utilidades. No podrá emitirse una nueva serie de acciones hasta tanto la anterior o anteriores estén completamente suscriptas o integradas por lo menos en un diez por ciento. Solo se enunciará como capital autorizado el de veinte millones de pesos moneda nacional, con más los aumentos resueltos de conformidad con la reglamentación precedente. — Artículo sexto: La suscripción de las acciones preferidas y|u ordinarias que se emitan con las formalidades legales y estatutarias del caso, podrán efectuarse mediante: a) La capitalización de reservas efectuadas en balances aprobados por la Asamblea General Ordinaria, salvo aquellas reservas que por imperio legal no puedan ser liberadas y previa constancia de su desafectación; b) Mediante la entrega de acciones liberadas en pago parcial o cancelatorio de las utilidades que deban distribuirse entre los accionistas por resolución de la Asamblea; c) Mediante la dación de acciones en pago de valores o bienes que adquiera la Sociedad o del precio de contratos que ésta celebre o en canje o permuta con acciones de otra sociedad que el Directorio estime oportuno adquirir, de conformidad con las condiciones que acuerde el Directorio, debiendo en todos los casos dar cuenta de los aportes en especie a la Inspección General de Justicia y acreditar ante ésta los valores reales de los mismos; d) Lanzando a la suscripción para el aporte de nuevos capitales, acciones de cualquier tipo, con o sin prima. Al resolver la emisión de nuevas acciones, el Directorio dejará constancia de la oportunidad en la cual tales acciones comenzarán a gozar de dividendo, pudiendo determinar que los que obtengan en forma proporcional al lapso del ejercicio que transcurriera desde el momento de la suscripción o de la integración o establecer que gocen de dividendos con efectos retroactivos a la fecha de la iniciación del ejercicio. En el caso previsto en el inciso d), las personas que entonces fueran tenedoras de acciones de la sociedad, tendrán derecho de preferencia para suscribir las que se emitan en proporción al tipo y calidad de las acciones que cada uno sea tenedor, a cuyo efecto las nuevas emisiones y sus condiciones serán publicadas en el Boletín Oficial, por tres días. El derecho de preferencia deberá ejercerse en el plazo de quince días a contar de la última publicación. Vencido este plazo, las acciones que no hubieran sido suscriptas, podrán ser colocadas por el Directorio en la forma que estime conveniente. — Artículo séptimo: En caso de que una Asamblea resuelva el rescate de la totalidad de las acciones preferidas que hubiera en circulación, éste rescate se hará de acuerdo con lo prescripto en el artículo 343 del Código de Comercio y sus tenedores percibirán el valor nominal de sus acciones con más el importe del premio de emisión, si lo hubiere. A partir de la fecha del rescate de dichas acciones, no tendrán participación en las utilidades ni en los bienes de la sociedad, pero percibirán el dividendo corrido hasta la fecha fijada para el pago. Cuando el rescate sea parcial, se determinarán las acciones a rescatar por sorteo, el que se realizará previa publicación por tres días en el Boletín Oficial con una anticipación no menor de ocho días en acto al que podrán asistir los tenedores de acciones preferidas. — Artículo octavo: En caso de que algún accionista no integrase las cuotas de las acciones que hubiere suscripto, en las fechas que se fijaren, el directorio sin necesidad de interpelación ni otra formalidad previa, podrá exigir el pago de todas las cuotas, inclusos las no vencidas, más intereses al diez por ciento anual, o vender en remate público en la Bolsa de Comercio los certificados de las cuotas pagadas por el accionista moroso, debiendo el comprador integrar la acción en las condiciones de emisión transfiriéndosele a este todos los derechos del primitivo suscriptor, quien percibirá el saldo líquido del precio de venta de los certificados una vez cubiertos los gastos del remate y los intereses adeudados. — En caso de que la venta de las acciones no alcance a cubrir el valor de emisión, el suscriptor responderá por el saldo adeudado. Estas disposiciones serán aplicadas en igualdad de condiciones a todos los accionistas. — Artículo noveno: La posesión de la acción implica el conocimiento y aceptación del Estatuto y adhesión a las resoluciones de las Asambleas salvo los derechos especialmente conferidos a los accionistas en los artículos 353 y 354 del Código de Comercio. — Las acciones son individuales y la Sociedad no reconocerá sino a un solo dueño por cada una de ellas. — Artículo décimo: Por resolución del Directorio, la Sociedad podrá emitir debentures con y|o sin garantía, nominales y|o al portador, dentro y|o fuera del país y|o en el extranjero, en las condiciones de precio, interés y amortización que estime conveniente el mismo y con sujeción a las disposiciones legales y reglamentarias en vigencia. — Artículo décimo primero: La Sociedad será dirigida y administrada por un Directorio compuesto de tres a nueve miembros, cuyo número será fijado por la Asamblea. — Durarán en su mandato dos años y podrán ser reelegidos, indefinidamente, entendiéndose prorrogado su mandato hasta la elección de los reemplazantes por la Asamblea correspondiente celebrada en término legal. — Los Directores designarán de su seno un Presidente y un Vicepresidente y asig-

narán otros cargos que consideren necesarios. — En caso de renuncia, ausencia o impedimento del Presidente, asumirá sus funciones el Vicepresidente y en su defecto el Director que designe el Directorio; éste sesionará válidamente con la presencia de más de la mitad de sus miembros y las resoluciones se adoptarán por mayoría de votos presentes. — Los Directores podrán hacerse representar en las sesiones del Directorio por otro Director, mediante carta dirigida a la Sociedad de cuyos actos quedarán responsables como si ejercieran el cargo personalmente en los términos del artículo trescientos treinta y siete del Código de Comercio. — Estas circunstancias deberán hacerse constar en el Libro de Actas. — En caso de renuncia o impedimento de uno o más Directores el o los Directores restantes con acuerdo del Síndico y en defecto de aquellos, el Síndico por sí, designarán los Directores necesarios para cubrir las vacantes hasta la primera Asamblea General que se celebre. — Para ser Director se requiere ser poseedor de por lo menos 10 acciones integradas de la Sociedad, las que en garantía de su gestión depositará en la Sociedad o en un Banco a la orden de éste y no podrán ser enajenadas ni afectadas hasta que la Asamblea apruebe la gestión del Director cesante. — Artículo décimo segundo: El Presidente es el representante legal de la Sociedad y tendrá a su cargo la parte ejecutiva de las operaciones sociales. — La representación legal reglamentada en el presente artículo, es sin perjuicio de los mandatos generales o especiales que el Director está facultado a otorgar y en virtud de los cuales dicha representación podrá ser ejercida por miembros del Directorio o personas que no integren el mismo, si así éste lo dispone. — Queda asimismo establecido que ante los Tribunales de Justicia de cualquier fuero o jurisdicción que fuesen y ante las reparticiones públicas y entidades autárquicas, la representación legal podrá ser ejercida individual o indistintamente por cada uno de los miembros del Directorio o por el apoderado general o especial. — Artículo Décimo Tercero: Son deberes y atribuciones del Directorio: a) Representar a la sociedad por medio de su presidente o de quien lo reemplace. — b) Administrar libremente los negocios y bienes de la sociedad con amplias facultades de acuerdo a las disposiciones del Código de Comercio, del Código Civil y del presente estatuto. — Podrá en consecuencia: comprar, vender, hipotecar, gravar y permutar bienes raíces, muebles y semovientes, constituir, aceptar y extinguir prendas, cauciones, anticresis, hipotecas y todo otro derecho real dentro y|o fuera del país, tomar y|o dar dinero prestado dentro y|o fuera del país, adquirir, transferir o adelantar dinero contra toda clase de promesas de pago, empréstitos, cuotas a vencer de ventas a plazos, emitidos y pagaderos por particulares, por el Estado Nacional, provinciales, municipales o por otras reparticiones autónomas de los estatutos y de estados extranjeros, otorgar y recibir fianzas; c) Abrir cuentas corrientes con o sin provisión de fondos, girar cheques o giros en descubierto, emitir, librar, aceptar y endosar letras de cambio, vales, cheques, pagarés y otros efectos de comercio, operar con el Banco de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Industrial de la República Argentina, Banco Central de la República Argentina, y los demás Bancos oficiales, particulares o mixtos, nacionales o extranjeros, creados o a crearse, sus sucursales o agencias en el país y|o en el exterior y aceptar los respectivos reglamentos; d) Expedir cartas de crédito y otorgar garantías requeridas por operaciones derivadas del giro normal de los negocios sociales; e) Celebrar todo contrato social, celebrar contratos de depósitos usuales en el comercio para el giro de los negocios de la sociedad; f) Comprometer en árbitros o arbitradores amigables componedores, transar cuestiones judiciales o extrajudiciales; g) Suscribir o comprar y vender acciones o cuotas de otras sociedades por cuenta propia o de terceros, incluso sociedades accidentales, o tomar participación en sociedades ya formadas y sindicatos; h) Cobrar y percibir todo lo que se le adeude a la sociedad o a terceros, a quienes la sociedad represente; i) Hacer novaciones, rescisiones y quitas de deudas; j) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de las asambleas y este Estatuto; k) Adquirir y transferir marcas de fábrica o de comercio y patentes de invención; l) Otorgar poderes y revocarlos y resolver todo aquello que no estando previsto en este Estatuto no competa a las Asambleas Generales; m) Designar a uno o más de sus miembros para el cargo de Director Gerente, Director Delegado u otros cargos, confiriéndoles como tales, funciones ejecutivas en la dirección y administración de la sociedad y delegarles facultades para representarla, determinando sin el voto del o de los interesados y sin perjuicio de lo establecido con cargo a gastos generales ad referéndum de la Asamblea; n) Declarar rescindidos en cualquier momento los mandatos que hubiera conferido a sus miembros para desempeñar los puestos de que trata el inciso anterior; o) Acordar y conferir poderes generales o especiales y revocarlos; ya sea a favor de gerentes o subgerentes, apoderados, agentes, representantes, o terceros; p) Promover y contestar las acciones judiciales y extrajudiciales que requieran los intereses sociales, nombrando al efecto los apoderados o asesores que considere pertinente y fijarles su remuneración. — En todos los casos mencionados los apoderados actuarán en reemplazo de los miembros del Directorio o de los Gerentes; q) Convocar las Asambleas Generales Ordinarias y Extraordinarias de acuerdo con lo dispuesto en este Estatuto; r) Presentar anualmente a la Asamblea, la Memoria de la Sociedad, el Inventario, el Balance General y la Cuenta de Ganancias y Pérdidas y en general, determinar los puntos que deben ser considerados por la Asamblea; s) Disponer el reparto de dividendos provisionales a base de utilidades realizadas y líquidas, dando cuenta a la Inspección General de Justicia y siempre que su comprobación y demás formalidades de distribución se ajusten a las disposiciones vigentes; t) Nombrar agentes o representantes en cualquier lugar y convenir su retribución o comisión; u) Fijar las condiciones de emisión de debentures que se resuelvan, monto de amortización y tipo de colocación y de interés y en caso de tratarse de emisiones garantizadas, afectar todos y|o cada uno de ellos con garantía hipotecaria; v) Emitir en la época y condiciones de pago que estime conveniente, las acciones que componen el capital autorizado inicial de Dos millones de pesos moneda nacional; y w) Celebrar todos los actos de enajenación, adquisición y administración que repute necesarios o convenientes y que directa o indirectamente se relacionen con los fines de la sociedad, pues la enumeración que precede no es limitativa y todos los enumerados de los artículos 782, 841, 1881, y 2262 del Código Civil y 608 del Código de Comercio, que en sus partes pertinentes se tienen por reproducidos. — Artículo Décimo Cuarto: Todas las escrituras o instrumentos públicos o privados, contratos, letras, cheques, pagarés y en general todos los documentos por los cuales la sociedad adquiera derechos, o contraiga obligaciones deberán llevar la firma individual del Presidente o en su defecto el Vicepresidente, en ejercicio de la Presidencia, o en defecto de aquéllos, dos Directores en forma conjunta, pudiendo el Directorio por resolución de todos sus miembros en forma unánime, designar un apoderado general o especial a quien se le confiere poder para firmar individualmente y así lo exprese la escritura correspondiente. — Artículo Décimo Quinto: La fiscalización de la sociedad estará a cargo de un síndico titular designado por un año por la Asamblea General, la que elegirá también por igual término un síndico suplente, el que reemplazará al titular en caso de renuncia, ausencia o impedimento. Ambos podrán ser reelegidos indefinidamente y sus atribuciones y deberes serán los establecidos por el Cód. de Comercio. — Artículo Décimo Sexto: Las asambleas serán ordinarias y extraordinarias y se regirán por los artículos 347 y 348 del Código de Comercio. — Las asambleas solicitadas por accionistas para lo cual éstos deberán representar por lo menos el 5 o|o del capital suscripto, deberán convocarse dentro de los 10 días de solicitadas. — Todas las asambleas se citarán en primera convocatoria por publicaciones durante cinco días en el Boletín Oficial, con una anticipación no menor de 10 días a la fecha de realización de la Asamblea. — En caso de ser necesaria una segunda convocatoria, ésta se efectuará por publicaciones también en el Boletín Oficial durante 3 días con 8 días de anticipación. — Deberán hacerse también las demás publicaciones que exigieren las disposiciones vigentes. — Para poder concurrir los accionistas deberán depositar en la sociedad hasta 3 días antes del fijado para la Asamblea sus acciones o un certificado bancario que acredite su depósito a excepción de los poseedores de acciones nominativas, en cuyo caso se tendrán en cuenta las disposiciones del artículo 32 del Decreto del 25 de Abril de 1923. — Artículo Décimo Séptimo: Las Asambleas se constituirán en primera convocatoria con la presencia de accionistas que representen la mitad más uno de las acciones suscriptas con derecho a voto, y en segunda convocatoria con cualquiera sea el número de capital representado. — Las resoluciones se tomarán por mayoría de votos presentes a cuyo efecto cada acción ordinaria clase "A" dá derecho a 5 votos y cada acción ordinaria clase "B" dá derecho a 1 voto. — Las disposiciones enunciadas precedentemente regirán en todos los casos, aún en los mencionados en el artículo 354 del Código de Comercio. No obstante todas las acciones ordinarias gozarán de un solo voto para la designación de Síndico Titular y del Síndico Suplente. Para el cómputo de votos en las asambleas regirán en todos los casos las limitaciones del artículo 350 del Código de Comercio. — Todos los accionistas podrán hacerse representar en las asambleas, mediante carta poder dirigida a la sociedad. — Artículo Décimo Octavo: Los ejercicios terminarán el 31 de Diciembre de cada año, pero, por resolución de la Asamblea General, podrá variarse la fecha inscribiéndose tal resolución en el Registro Público de Comercio, y comunicándose a la Inspección General de Justicia. — Los balances deberán ajustarse a las disposiciones legales y reglamentarias en vigencia. — Artículo Décimo Noveno: Las utilidades líquidas y realizadas que resulten de los balances se distribuirán así: a) Dos por ciento como mínimo, para Reserva Legal, hasta que ésta alcance por lo menos el diez por ciento del capital suscripto; b) Al pago de honorarios que la asamblea resuelva acordar al Directorio y al síndico; c) Al pago de los dividendos acumulativos atrasados, al dividendo fijo y al dividendo adicional de las acciones preferidas; d) El saldo tendrá el destino que por sí o a propuesta del Directorio resuelva la asamblea. Todos los dividendos no cobrados hasta tres años después de la fecha en que fueron sancionados, quedarán prescriptos a beneficio de la sociedad. — Artículo vigésimo: El monto máximo de las retribuciones que por todo concepto puedan percibir los miebros del Directorio, incluido sueldos y otras remuneraciones por el desempeño de funciones técnico-administrativas de carácter permanente, no podrán exceder del veinticinco por ciento de las utilidades. Cuando el ejercicio de comisiones especiales o de funciones técnicas administrativas por parte de alguno de los directores imponga, frente a lo reducido de las utilidades, la necesidad de exceder el porcentaje prefijado, sólo podrán hacerse efectivas tales remuneraciones en exceso, si son expresamente acordadas por la asamblea de accionistas, a cuyo efecto deberán incluirse el asunto como uno de los puntos del orden del día. — Artículo vigésimo primero: En caso de disolverse la sociedad por cualquier causa que ello fuese, entrará en liquidación y ésta será efectuada por el Directorio con la fiscalización del síndico y la intervención de la Inspección General de Justicia o por la o las personas que designe la asamblea. El o los liquidadores realizarán el activo pagando el pasivo y distribuirán el remanente en el orden siguiente: a) Reembolso del capital a los tenedores de acciones ordinarias y preferidas de acuerdo a las bases de sus emisiones, correspondiendo en consecuencia en primer lugar, restituir el capital a las acciones preferidas que tuviesen preferencia en la devolución del capital; b) Pago de dividendos básicos acumulados a favor de las acciones preferidas, si correspondiera y que no hubiesen sido abonados por falta de utilidades del o de los ejercicios anteriores; c) El saldo se distribuirá entre los poseedores de acciones ordinarias y preferidas con participación de las utilidades de la sociedad, concurriendo estas últimas en la proporción que les corresponda con respecto a dicha participación adicional de acuerdo a las condiciones pactadas en oportunidad de su emisión. — Habiendo quedado aprobado el estatuto que antecede, se declararon emitidas las 20 primeras series de acciones ordinarias clase "A", al portador, por un total de $ 20.000.000 moneda nacional, las cuales son suscriptas en este acto en la proporción que a continuación se detalla: Rafael Bigio, suscribe 120.600 acciones o sean $ 12.060.000 m|n.; María Harari de Bigio, suscribe 78.600 acciones o sean $ 7.860.000 m|n.; Manuel Manteiga, suscribe cien acciones o sean $ 10.000 m|n.; León Ades, suscribe cien acciones o sean $ 10.000 m|n.; Zaki Bigio, suscribe cien acciones o sean $ 10.000 m|n.; Samuel Zaitch, suscribe cien acciones o sean pesos 10.000 m|n.; Rafael Harari, suscribe cien acciones o sean $ 10.000 m|n.; Rafael Chayo, suscribe cien acciones o sean $ 10.000 m|n.; Chaya Carlos Ades, suscribe cien acciones o sean $ 10.000 m|n.; David Juejati, suscribe cien acciones o sean $ 10.000 m|n. — Las acciones son integradas de la siguiente manera: El señor Rafael Bigio, integra la suma de $ 12.060.000 m|n., en la siguiente forma: $ 400.000 m|n. correspondiente al 50 % pro-indiviso de la propiedad sita en esta Capital, calle Paso Nº 762 al valor de costo. Este inmueble está compuesto de un terreno cuyas medidas son: 9,595 de frente por 9,526m. de contrafrente y 20,700m. en el lado Sud y 19,528m. en el lado Norte; todo ello según resulta de la escritura pasada ante el escribano Orlando Spotorno del Registro Nº 92 escritura Nº 267 del 17 de junio de 1959, la suma de $ 2.835.000 m|n. correspondiente al 50 % pro-indiviso del inmueble sito en esta Capital, calle Pueyrredón 923 al 929 al valor de revalúo resultante de la aplicación de los coeficientes de la ley de revalúo número 15.272 y cuyas medidas son: 13,834 m. de frente al Oeste, por 39.970m. de contrafrente al Este, todo ello según resulta de la escritura Nº 924 pasada ante el escribano Benjamín Vitaver, Registro 351 de su adscripción con fecha 24 de setiembre de 1957. En los dos terrenos mencionados precedentemente que se han unido al efecto, se está levantando una edificación, correspondiente al señor Rafael Bigio un importe invertido de $ 7.968.940,02 y a la señora María Harari de Bigio $ 7.700.000 hasta el 14 de julio de 1961, suma que aportan en pago de sus suscripciones, además de la integración en efectivo mencionada más adelante. — La suma de $ 325.000, resultante del 50 % pro-indiviso de un terreno sito en esta Capital, Pueyrredón 661 y 663, cuyo valor de costo es de $ 425.000 reconociendo el 50 % de una hipoteca que lo grava por saldo de precio por un total de $ 200.000; o sean $ 100.000 y cuyas medidas son: 10,11m. de frente al Oeste, por 10m. de contrafrente al Este y 49.06m. en el lado Sud, y 47,57m. en el lado Norte, según escritura ante el escribano Eduardo M. Gallo Nº 955 en el Registro 273 de fecha 9 de setiembre de 1960. — La suma de $ 480.000 correspondiente a un automóvil marca Ford Taunus, modelo 1958, motor Nº P 2.-1.067.8005, adquirido de fecha 26 de noviembre de 1959, según factura y recibos de pago de la firma Automóviles Francisco Sáenz y Cía., y la suma de $ 51.059,98 m|n., en efectivo y en este acto. — El dominio de todos los inmuebles y del automóvil mencionados, con excepción del de la calle Pueyrredón 659.661 y 663 ya referidos, se encuentran libres de todo gravamen e inhibiciones, obligándose el titular formalmente a efectuar las escrituras traslativas de dominio pertinentes una vez que la sociedad anónima obtenga su personería jurídica. — Los nueve restantes accionistas integran en este acto y en dinero efectivo el diez por ciento de sus respectivas suscripciones o sea un total la suma de $ 24.000 m|n. — Declara la señora María Harari de Bigio que la integración de las acciones que ha suscripto, la efectúa con bienes gananciales. A continuación, se procede a la designación del primer Directorio, cuyo mandato durará hasta la primera asamblea general que se celebre, fijándose en cuatro el número de directores, y el que es elegido por unanimidad, quedando constituído de la siguiente manera: Presidente: Rafael Bigio; Vicepresidente: María Harari de Bigio; directores Rafael Chayo y Chaya Carlos Ades. Seguidamente resultan electos por unanimidad, Síndico Titular y Síndico Suplente los señores Samuel Zaitch y Mario Sverdlik, respectivamente. Asimismo se autoriza a los señores Rafael Bigio, Samuel Zaitch y Mario Sverdlik para que actuando conjunta, separada o indistintamente realicen ante el Poder Ejecutivo Nacional, Ministerio de Educación y Justicia de la Nación, e Inspección General de Justicia, las gestiones y trámites para la obtención de la personería jurídica de la sociedad y la aprobación de sus estatutos, quedando facultados para aceptar las modificaciones, enmiendas o ampliaciones que les fueren exigidas, así como para realizar todas las diligencias necesarias para la constitución definitiva de la sociedad y para que una vez obtenida dicha personería, y otorgada que sea la respectiva escritura pública, procedan a su inscripción en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, previa la publicación correspondiente. Los presentes se ratifican en todo lo que antecede y firman para constancia en el lugar y fecha antes indicados. — Rafael Bigio. — María Harari de Bigio. — Samuel Zaitch. — Chaya Carlos Ades. — Manuel Mantéiga. — D. Juejati. — Rafael Harari. — León Ades. — Aki Bigio. — Rafael Chayo. — Sigue la certificación de firmas". Y yo, la autorizante, hago constar que a fojas cincuenta y cinco vuelta y cincuenta y seis, se ha aclarado la suscripción e integración de los cónyuges Bigio en la siguiente forma: "Corresponde por consiguiente, aclarar el punto cuestionado en base a las constancias obrantes en autos; Aportes de bienes y en efectivo, $ m|n.: $ m|n. El señor Rafael Bigio suscribe según surge de Fs. 8, 120.600 acciones que representan un capital de 12.060.000 integrado de la siguiente manera: 50 o|o del condominio pro indiviso del inmueble Paso 762 de la Capital Federal (constancia de fs. 8), ...400.000, 50 por ciento del condominio pro indiviso del inmueble Pueyrredón 923|929, Capital (constancia de fs. 8 vta.)...2.835.000, 60 o|o del condominio pro indiviso del indiviso del inmueble Pueyrredón 659|661|663 (constancia de fs. 8 vta.) ... 425.000. Valor que corresponde al suscriptor por las inversiones realizadas en la edificación del inmueble Pueyrredón 923|929 (según constancia de fs. 8 vta.), ...7.968.940,02. Valor de costo de

rodado que aporta (fs. 8 vta.)...480.000. ... — Saldo que integra en efectivo (fs. 9) ...51.059.98. Subtotal, 12.160.000. — A deducir: Hipoteca que grava el terreno de Pueyrredón 659|63 en su parte proporcional (fs. 8 vta.)... 100.000. — Total integrado: ...12.060.000. La señora María Harari de Bigio suscribe a fs. 8, 78.600 acciones, que representan 7.860.000, integrando su aporte en la siguiente forma: Valor que le corresponde en la edificación realizada sobre el inmueble Pueyrredón 923|29, según surge de fs. 8 vta. en cuanto se dice: Suma que aportan en pago de sus suscripciones" ...7.700.000. — Importe del 10 o|o de 1.600 acciones que integra en efectivo... 16.000. Total integrado... 7.716.000,00. Suma a integrar en efectivo... $ m|n. 144.000. — Total de la suscripción... 7.860.000,00. - "Buenos Aires, 14 ene. 1963. Visto el expediente N-15.092|1|61 en el que se solicita autorización para el funcionamiento de la sociedad "Bira" Sociedad Anónima Comercial Industrial Financiera Inmobiliaria y Agropecuaria", atento a que en la constitución de la recurrente se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Justicia y en uso de la facultad otorgada por el Decreto-Ley 13.051 de fecha 27 de noviembre de 1962. El Ministro de Educación y Justicia, Resuelve. — Artículo 1º. — Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, en los plazos del artículo 21 del decreto de 27 de abril de 1923, a la sociedad "Bira" Sociedad Anónima, Comercial Industrial, Financiera Inmobiliaria y Agropecuaria", constituida en esta Capital con la denominación de Bira Sociedad Anónima Comercial, Industrial Financiera y Agropecuaria", el 15 de julio de 1961 y apruébase su estatuto de fojas uno (1) a ocho (8) con las modificaciones de fojas cincuenta y siete (57) a cincuenta y ocho (58). Artículo 2º. — Publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Inspección General de Justicia a sus efectos. — Alberto Rodríguez Galán. — Resolución P. J. Nº 000122". — Lo transcripto es copia fiel de su referencia doy fe. — Y el señor Rafael Bigio dice: Que dando cumplimiento a la obligación contraida en el acta constitutiva y estatutos a que se ha hecho referencia precedentemente. Transfiere a título de aporte a "Bira Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria", el dominio de los siguientes bienes de su propiedad, a saber: Primero: — Un automóvil —Marca Ford Taunus—, Modelo mil novecientos cincuenta y ocho, Motor número P. dos — diez millones seiscientos setentiocho mil cinco, adquirido en fecha veintiséis de Noviembre de mil novecientos cincuenta y nueve, según recibos, de la firma Automóviles Francisco Sáenz y Compañía. — Segundo: La suma de cincuenta y un mil cincuenta y nueve pesos con noventa y ocho centavos moneda nacional que ha entregado antes de ahora a la sociedad. — Tercero: El cincuenta por ciento de una finca con todo lo en ella edificado, clavado y plantado, ubicada en la Zona Norte de la Capital Federal, Parroquia de Balvanera Norte, Circunscripción Décima primera, con frente a la calle Paso número setecientos sesenta y dos, entre las de San Luis y Córdoba, con su terreno compuesto de nueve metros quinientos noventa y cinco milímetros de frente al Este, por veinte metros setecientos diez y nueve milímetros de fondo en el costado Sud y diez y nueve metros quinientos veinte y ocho milímetros en el del Norte, teniendo en su contrafrente al Oeste nueve metros quinientos veinte y seis milímetros, lindando: al Este con la calle Paso; al Oeste con Avelino Cabezas; al Sud con el lote tres y al Norte con el lote doce. — Circunscripción XI (once), Sección nueve. — Manzana diez.

— Parcela veinte y tres. — Corresponde al señor don Rafael Bigio el cincuenta por ciento de la finca deslindada precedentemente. por compra que conjuntamente con los señores Marcos Shayo y Rafael Chayo, y en la proporción de una sexta parte el señor Rafael Chayo; dos sextas partes el señor Rafael Bigio, hicieron a don Isaac Monastirsky, a mérito de la escritura que el mismo les otorgó con fecha diez y siete de junio de mil novecientos cincuenta y nueve, por ante el Escribano de la Capital Federal, don Orlando Spotorno, al folio ochocientos veinte y siete del Registro número noventa y dos a su cargo, cuya escritura en testimonio se inscribió en el Registro de la Propiedad el seis de julio de mil novecientos cincuenta y nueve, en Zona Norte; Tomo: dos mil novecientos setenta y siete. — Folio: ciento ochenta y ocho. — Número de Finca: Veinte y cuatro mil trescientos noventa y ocho. — Cuarto: El cincuenta por ciento de una finca ubicada en la Zona Norte de la Capital Federal, Parroquia de Balvanera Norte, Circunscripción Décima primera, con frente a la calle Pueyrredón números Novecientos Veinte y Tres, y Novecientos Veinte y Cinco, entre las de Córdoba y San Luis, edificada en parte de los lotes uno y dos, compuesto su terreno de seis metros novecientos diez y siete milímetros de frente al Oeste, por treinta y nueve metros novecientos setenta milímetros de fondo al Este, lindando al frente con la calle Pueyrredón, al fondo con parte de los lotes trece y catorce, al Sud con el doctor Pedro C. Payró y al Norte con Romero Sandrin. — Circunscripción XI (Once), Sección nueve. — Manzana diez. — Parcela catorce. — Corresponde al señor Rafael Bigio el cincuenta por ciento de la finca deslindada precedentemente por compra que conjuntamente con los señores Marcos Shayo y Rafael Chayo, y en la proporción del cincuenta por ciento el señor Rafael Bigio, el treinta y tres con treintitrés por ciento el señor Marcos Shayo y el diez y seis con sesenta y siete por ciento el señor Rafael Chayo, hicieron a don Salomón Kielmanovich y a su esposa doña Sura Zielinska de Kielmanovich, a mérito de la escritura que el señor Salomón Kielmanovich, por sí y su esposa les otorgó con fecha veinte y cuatro de septiembre de mil novecientos cincuenta y siete, por ante el Escribano de la Capital Federal don Benjamín Vitaver, al folio dos mil ciento veinte y uno del Registro número trescientos cincuenta y uno de su adscripción, y cuyo testimonio fue inscripto en el Registro de la Propiedad con fecha treinta de septiembre de mil novecientos cincuenta y siete en Zona Norte; Tomo: dos mil ochocientos sesenta y cuatro; Folio: doscientos veinte y dos. — Número de Finca: cincuenta y nueve mil doscientos noventa y seis. — Quinto: El cincuenta por ciento de la finca ubicada en la Zona Norte de la Capital Federal, Parroquia de Balvanera Norte; Circunscripción décima primera, con frente a la calle Pueyrredón números Novecientos Veinte y Siete y Novecientos Veinte y Nueve, entre las de Córdoba y San Luis, edificada en parte del lote de terreno designado con el número dos, compuesto su extensión de seis metros novecientos diez y siete milímetros de frente al Oeste, por treinta y nueve metros novecientos setenta milímetros de fondo en cada uno de sus costados Norte y Sud; lindando por el frente con la calle Pueyrredón, por su contrafrente al Este con propiedad del señor Tomás Poviña; y por el Sud con propiedad del señor Camilo Zucal. — Circunscripción XI (once), Sección nueve. Manzana diez. — parcela trece. — Corresponde al señor Rafael Bigio el cincuenta por ciento del inmueble, deslindado precedentemente, por compra que conjuntamente con los señores Marcos Shayo y Rafael Chayo y en la proporción del cincuenta por ciento, el señor Rafael Bigio, el treinta y tres con treinta y tres por ciento el señor Marcos Shayo y el diez y seis con sesenta y siete por ciento el señor Rafael Chayo, hicieron a don Salomón Kielmanovich y a su esposa doña Chaja Sura Zielinska de Kielmanovich, a mérito de la escritura que el señor Kielmanovich por sí y su señora esposa les otorgó con fecha veinte y cuatro de Setiembre de mil novecientos cincuenta y siete por ante el Escribano de la Capital Federal don Benjamín Vitaver al folio dos mil ciento veintiuno del Registro número trescientos cincuesta y uno de su adscripción, y cuya escritura en testimonio se inscribió en el Registro de la Propiedad con fecha treinta de Setiembre de mil novecientos cincuenta y siete, en Zona Norte. Tomo dos mil ochocientos sesenta y cuatro; folio doscientos veintitrés. Número de Finca: cuarenta y tres mil seiscientos veinte y uno. De los certificados que se agregan a esta escritura y a su corresponde, se justifica: Que los inmuebles especificados en los puntos Tercero, Cuarto y Quinto que en su cincuenta por ciento se transfieren como aporte de capital a la sociedad, no adeudan Impuestos de Contribución Inmobiliaria hasta el año mil novecientos sesenta inclusive, estando a cargo de la adquirente las diferencias que pudieran surgir por aplicación del artículo segundo del Decreto del Poder Ejecutivo Nacional número doce mil quinientos cincuenta y cuatro|año mil novecientos sesenta y artículo segundo del Decreto Municipal número diez y siete mil setecientos doce|sesenta, como así también por servicios especiales de Obras Sanitarias de la Nación (Recargo A y B por el año mil novecientos sesenta), no adeuda impuestos Municipales ni servicios de Obras Sanitarias, hasta el treinta y uno de diciembre de mil novecientos sesenta y dos, ni suma alguna por afirmados, no registrando efectación por Cercos y Aceras. Y de los certificados expedidos por el Registro de la Propiedad con fecha trece de Diciembre de mil novecientos sesenta y dos, bajo los números ciento veintiun mil ciento cincuenta y nueve, ciento veintiun mil ciento sesenta, y ciento veintiun mil ciento sesenta y uno, ampliados con fecha cuatro del corriente que agrego a la presente, se justicia: Que por el nombre de Rafael Bigio no aparece inhibición que le impida disponer de sus bienes, y que el dominio de los inmuebles deslindados constan inscriptos por los nombres de Rafael Bigio, Marcos Shayo y Rafael Chayo en la proporción establecida, no reconociendo embargo ni hipoteca. — Sexto: El cincuenta por ciento de una finca ubicada en al Zona Norte de la Capital Federal, Circunscripción Décima Primera, con frente a la calle Pueyrredon números seiscientos cincuenta y nueve; seiscientos sesenta y uno y seiscientos sesenta y tres, entre las de Lavalle y Tucumán, edificada en el lote número diez y ocho de la manzana "B" y mide: diez metros once centímetros de frente al Oeste, cuarenta y nueve metros seis centímetros de fondo en el costado Sud; cuarenta y siete metros cincuenta y siete centímetros en el lado Norte y diez metros en el contrafrente al Este, lindando: Al Oeste con la calle Pueyrredón, al Sur con el lote diez y siete, al Norte los lotes diez y nueve y veinte y cuatro y por el Este con el lote treinta y uno. Según medición tiene las siguientes medidas: nueve metros noventa y cuatro centímetros de frente al Oeste, cuarenta y nueve metros tres centímetros en el Sud cuarenta y siete metros setenta y tres centímetros en el Norte y diez metros en el Este, o sean cuatrocientos ochenta y dos metros treinta y cuatro decímetros cuadrados. Circunscripción XI (once), Sección nueve, Manzana siete. Parcela trece. Corresponde al señor Rafael Bigio el cincuenta por ciento de la finca deslindada precedentemente, a mérito de de los siguientes antecedentes: a) por escritura de fecha seis de agosto de mil novecientos cincuenta y siete, pasada ante el Escribano de la Capital Federal, don Edmundo M. Gallo al folio mil novecientos diez de Registro número doscientos setenta y tres a su cargo, el señor Salomón Dayan vendió a don Marcos Shayo, que firma "Murad Shayo", la totalidad de la finca deslindada bajo el rubro "Sexto" en la suma de seiscientos mil pesos moneda nacional, de los cuales fueron pagaderos cuatrocientos mil pesos de igual moneda al contado y el saldo de doscientos mil pesos se los reservó el señor Shayo para atender con dicha suma la hipoteca que gravaba la finca a favor de "La Segunda Compañía Argentina de Seguros Generales Sociedad Anónima", cuya escritura fué inscripta en el Registro de la Propiedad el diez y seis de Agosto de mil novecientos cincuenta y siete en la siguiente forma: Propiedades: Zona Norte; Tomo: dos mil ochocientos cincuenta y cinco. — Folio: cuarenta y cinco. — Número de Finca: setenta y nueve mil seiscientos ochenta y dos. — Hipotecas: Zona Norte: Tomo: mil novecientos noventa y cuatro. — Folio: doscientos cuatro. — B) Posteriormente y por escritura número novecientos cincuenta y cinco de fecha de Setiembre de mil novecientos sesenta, pasada también ante el mismo escribano de la Capital Federal don Edmundo M. Gallo al folio dos mil ciento treinta y tres de su Registro, el señor Marcos Shayo vendió a don Rafael Bigio y a don Rafael Chayo, las cuatro sextas partes indivisas del inmueble de su propiedad ubicado en la referida calle Pueyrredón número seiscientos cincuenta y nueve seiscientos sesenta y uno|seiscientos sesenta y tres, en la proporción de Tres sextas partes indivisas el señor Rafael Biglio y una sexta parte indivisa el señor Rafael Chayo haciéndose cargo el señor Rafael Biglio del cincuenta por ciento de la hipoteca que gravaba el bien; o sea la suma de cien mil pesos moneda nacional, de cuya escritura en testimonio se tomó razón en el Registro de la Propiedad en la siguiente forma. — Propiedades: Zona Norte. Tomo tres mil —cincuenta y cuatro. — Folio: doscientos cuarenta y cuatro. — Número de Finca: setenta y nueve mil seiscientos ochenta y dos. — Hipotecas: Zona Norte. — Tomo: dos mil doscientos sesenta y seis. — Folio doscientos veinte y dos. — De los Certificados que se agregan a esta escritura y a su corresponde, se justifica: Que el bien deslindado no adeuda Impuestos de Contribución Inmobiliaria hasta el año mil novecientos sesenta y dos inclusive, estando a cargo de la adquirente las diferencias que pudieran surgir por aplicación del artículo segundo del Decreto del Poder Ejecutivo Nacional número doce mil quinientos cincuenta y cuatro|sesenta y artículo segundo del Decreto Municipal número diez y siete mil setecientos doce|sesenta, como así también por servicios especiales de Obras Sanitarias de la Nación (Recargo A. y B. por el año mil novecientos sesenta), no adeuda Impuestos Municipales ni servicios de Obras Sanitarias hasta el treinta y uno de Diciembre de mil novecientos sesenta y dos, ni suma alguna por Pavimentos, no registrando afectación por Cercos y Aceras. — Y del certificado expedido por el Registro de la Propiedad con fecha trece de diciembre de mil novecientos sesenta y dos, bajo el número ciento veintiún mil ciento sesenta y dos, ampliado el cuatro del corriente, que agrego a la presente, se justifica: Que por el nombre de don Rafael Bigio no aparece inhibición que le impida disponer de sus bienes y que el dominio del inmueble deslindado consta inscripto por los nombres de Rafael Bigio, Rafael Chayo y Marcos Shayo que firma "Murad Shayo", en la proporción indicada, sin modificación o limitación alguna, no reconociendo embargo, ni más derecho real que una hipoteca por la suma de doscientos mil pesos moneda nacional, según se ha relacionado precedentemente, y de cuyo gravamen corresponde el cincuenta por ciento o sea la suma de cien mil pesos el señor Rafael Bigio. — Y Séptimo: Los señores Rafael Bigio y su cónyuge doña María Harari de Bigio por su propio derecho manifiestan: Que en calidad de aporte e integración parcial de las suscripciones realizadas, subrogan, ceden y transfieren a favor de la sociedad ya relacionada, los importes de Siete millones novecientos sesenta y ocho mil novecientos cuarenta pesos con dos centavos moneda nacional, el señor Rafael Bigio y la suma de siete millones setecientos mil pesos moneda nacional la señora María Harari de Bigio respectivamente, que les corresponde como inversiones realizadas para la construcción que se levanta en los inmuebles de la calle Paso setecientos sesenta y dos y Pueyrredón números novecientos veinte y tres; novecientos veinticinco|novecientos veinte y siete y novecientos veinte y nueve ya relacionados. — En la Forma Relacionada queda efectuada la transmisión del dominio de los bienes deslindados precedentemente tomando a su cargo la sociedad adquirente, el gravamen relacionado sobre la finca de la calle Pueyrredón números seiscientos cincuenta y nueve; seiscientos sesenta y uno y seiscientos sesenta y tres en la suma de cien mil pesos moneda nacional y aceptando la sociedad la transferencia de los inmuebles deslindados en calidad de aporte en cuya posesión se encuentra la sociedad. — Se deja expresa constancia que los terrenos sobre los que se halla actualmente la finca de la calle Paso setecientos sesenta y dos y Pueyrredón novecientos veintitres/veinticinco y novecientos veintisiete y veintinueve, se unificaron a los efectos de construir ese edificio en un solo block, aprobándose el plano por la Dirección Nacional de Catastro, bajo característica "G. F. quinientos veintiseis/cincuenta y ocho, cuyo inmueble en conjunto mide: catorce metros de frente al Oeste en su linea H-A, sobre la calle Pueyrredón; nueve metros cincuenta y nueve centimetros de frente al Este en su linea D-E, sobre la calle Paso, su costado Norte está constituido por tres lineas que miden: la A-B, treinta y nueve metros cuatro centímetros, la B-C, treinta y dos centímetros y la C-D, diez y nueve metros cincuenta y cinco centímetros y su costado Sud está constituido también por tres lineas que miden la G-H treinta y ocho metros noventa centímetros la F-C cuatro metros cincuenta y siete centímetros y la E-F veinte metros setenta centímetros, o sea una superficie de setecientos treinta y cuatro metros noventa y dos decímetros cuadrados, siendo sus ángulos: el A, de ochenta y nueve grados veintinueve minutos, veinte segundos; el B: de doscientos sesenta y nueve grados cincuenta y cinco minutos, once segundos; el C: de ochenta y nueve grados cuarenta y seis minutos; el D: de noventa y siete grados cuarenta y cinco minutos, quince segundos; el E: de ochenta y dos grados treinta y tres minutos, diez segundos; el F: de doscientos sesenta y nueve grados cincuenta y cinco minutos, treinta y cinco segundos; el G: de noventa grados diez y nueve minutos, veintiséis segundos y el H: de noventa grados diez y seis minutos, tres segundos, todos internos. — Catastrado En la Circunscripción XI (once), Sección nueve, Manzana diez, Parcela trece a. — Y yo, la autorizante, dejo expresa constancia que la transferencia como aporte de capital del señor Rafael Bigio a la sociedad, de los inmuebles relacionados precedentemente, totalizan la suma de tres millones quinientos sesenta mil pesos moneda nacional de curso legal. — Leída que les fue, se ratificaron en su contenido y en prueba de conformidad la firman como acostumbran, por ante mí, de todo lo que doy fe. — Rafael Bigio. — Zaki Bigio. — León Ades. — María Harari de Bi-

gio. — Rafael Harari. — D. Juejati. — Manuel Manteiga. — Chaya Carlos Ades. — Samuel Zaitch. — Rafael Chayo. — Hay un sello. — Ante mí: Nélida L. de Giralt Font. — Concuerda con la escritura matriz, que pasó ante mí y queda en este Registro a mi cargo, doy fe. Para la Sociedad interesada expido el presente primer testimonio en veintiún sellos de ley, numerados correlativamente del sello número cinco millones doscientos cincuenta y siete mil quinientos noventa y cuatro al sello número cinco millones doscientos cincuentisiete mil seiscientos trece y el presente, inclusive, número cinco millones trescientos mil setecientos diez y siete, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Sobrerraspado: "español — directa — Chaya — Carlos Ades — manufacturados — artículo — adoptaran — del — Banco — percibir — Director — publicaciones — disolver — efectuada — propiedad — son — en — 50 — la — mo — venta — Oeste — cuyo. Todo vale. — Nélida L. de Giralt Font. — Hay una firma y un sello. — El Colegio de Escribanos de la Provincia de Buenos Aires, República Argentina, en virtud de la facultad que le confiere la Ley número 6191 (Art. 90, inc. p), legaliza la firma y el sello del escribano D. Nélida L. de Giralt Font, obrantes en el documento que lleva el timbre fiscal Nº 5300717, La Plata, 26 Marz. 1963. — Antonio Marra, Consejero. — Hay una firma y un sello.

Buenos Aires, 4 de abril de 1963. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 32.160.— e.23|4 Nº 51.563 v.23|4|63

QUIMARCO
Sociedad Anónima Industrial y Comercial

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Escritura Número Doscientos. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina a quince de marzo de mil novecientos sesenta y tres, ante mí, Escribano autorizante comparece don Jorge Mariano Guimarey, soltero, argentino, domiciliado en la calle Lamadrid número ochocientos cincuenta y siete, de Lomas de Zamora, persona hábil, mayor de edad, persona de mi conocimiento, doy fe, así como de que concurre por sí y además en representación de don Sydney Henry Ditlevsen, casado en primeras nupcias; don Raúl Manuel Sánchez, casado; Julio Carlos Zbinder, casado, don Manuel Ferrero, casado; don Ernesto Julio Routin, casado; Constantino César Malenchini, casado; don Casimiro Rolando Spinelli, casado; don Gerardo González, casado y don Reyes González, soltero, todos argentinos y mayores de edad, y por la Sociedad Anónima "Ditlevsen y Compañía Limitada Comercial, Importadora y Exportadora", ejercitando el mandato especial que le confirieron con fecha veinte y uno de mayo de mil novecientos sesenta y dos, escritura pasada ante mí al folio setecientos sesenta y uno del protocolo de ese año, para otorgar la escritura de constitución definitiva de la sociedad anónima que provisoriamente formalizaron en la mencionada fecha, con facultades suficientes para este otorgamiento, doy fe, así como de que el compareciente asegura que el mandato se halla en plena vigencia. Y en tal virtud el compareciente expone: Que entre el compareciente y sus representados, el veinte y uno de mayo de mil novecientos sesenta, fundaron provisoriamente la sociedad anónima que girará con la denominación "Quimarco, Sociedad Anónima, Industrial y Comercial", cuyos estatutos fueron sometidos a la consideración del Poder Ejecutivo de la Nación, como así el acta relativa a la constitución según surge del expediente tramitado ante la Inspección General de Justicia número diez y seis mil doscientos noventa y siete en el que consta que ha sido autorizada para funcionar como persona jurídica todo lo que resulta del mencionado expediente que tengo a la vista y que transcribo lo pertinente que dice: "En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los 21 días del mes de mayo de 1962, se reunieron los señores Sydney H. Ditlevsen y Manuel Ferrero ambos en representación conjunta de "Ditlevsen y Compañía Limitada, Comercial, Importadora y Exportadora", según poder general otorgado el 13 de junio de 1958 al folio 867 del Registro Nº 81, a cargo del escribano público de esta Capital don Aquiles Yorio, y los señores Ernesto Julio Routin, Constantino César Malenchini, Manuel Ferrero, Sydney H. Ditlevsen, Casimiro Rolando Spinelli, Jorge Mariano Guimarey, Juan Carlos Zbinder, Gerardo González, Raúl Manuel Sánchez y Reyes González, por sí, todos mayores de edad, capaces y hábiles para contratar y resolvieron: Primero: Constituir, bajo la denominación de "Quimarco, Sociedad Anónima Industrial y Comercial", una sociedad anónima que se regirá por los estautos que los constituyentes suscriben por separado y como parte integrante de esta acta. — Segundo: Emitir y suscribir diez mil doscientas acciones ordinarias de la clase A., comprendidas en la primera serie y en parte de la segunda serie, y nueve mil ochocientas acciones ordinarias de la clase B., comprendidas en parte de la sexta serie, según el siguiente detalle: Ditlevsen y Compañía Limitada, Comercial, Importadora y Exportadora, nueve mil doscientas acciones de la clase A; Ernesto Julio Routin, doscientas acciones de la clase A.; Constantino César Malenchini, doscientas acciones de la clase A.; Manuel Ferrero, doscientas acciones de la clase A.; Sydney H. Ditlevsen, doscientas acciones de la clase A.; Casimiro Rolando Spinelli, doscientas acciones de la clase A.; Jorge Mariano Guimarey, un mil novecientas sesenta acciones de la clase B.; Juan Carlos Zbinder, un mil novecientas sesenta acciones de la clase B.; Gerardo González, un mil novecientas sesenta acciones de la clase B.; Raúl Manuel Sánchez, un mil novecientas sesenta acciones de la clase B.; Reyes González, un mil novecientas sesenta acciones de la clase B. Cada accionista integra en dinero en efectivo el diez por ciento de su suscripción respectiva. El total integrado importa la cantidad de doscientos mil pesos moneda nacional. — Tercero: Designar como miembros del primer directorio a los siguientes accionistas: presidente, Manuel Ferrero, vicepresidente, Ernesto Julio Routin; vocal, Jorge Mariano Guimarey; directores suplentes: del primero: Sydney H. Ditlevsen; del segundo, Constantino César Malenchini, del tercero, Raúl Manuel Sánchez. Designar síndico titular al señor Constante Bachette y síndico suplente al doctor Enrique Roig. Dichos directores y síndicos durarán en sus mandatos hasta la celebración de la primera asamblea ordinaria. — Cuarto: Autorizar a los accionistas señores Sydney H. Ditlevsen y Jorge Mariano Guimarey para que actuando conjunta, separada o alternativamente soliciten del Poder Ejecutivo Nacional la aprobación de los estatutos sociales y la concesión de la personería jurídica a la Sociedad, con amplias facultades, incluso la de aceptar cualquier modificación, enmienda o ampliación que fuera requerida por la Inspección General de Justicia. — Leída que fue la presente acta, se firmó de conformidad por todos los presentes. — S. H. Ditlevsen — M. Ferrero — Routin — Malenchini — Spinelli — Jorge M. Guimarey — Zbinder — G. González — Reyes González. — Hay un sello: Ditlevsen & Cía. Ltda. Comercial, Import. y Export. — Hay una firma. S. H. Ditlevsen. — Hay un sello. Ditlevsen & Cía. Ltda. Comercial, Import. y Export. — Hay una firma: M. Ferrero — Raúl M. Sánchez. — "Título I — Nombre, domicilio, objeto y duración. — Art. 1º — Queda constituida, bajo la denominación de "QUIMARCO, SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL Y COMERCIAL", una sociedad anónima que se regirá por los presentes estatutos. — Art. 2º — La Sociedad tendrá su domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, y podrá establecer sucursales, agencias, representaciones, fábricas y depósitos con o sin capital determinado, dentro y fuera de la República. — Art. 3º — La Sociedad tendrá por objeto realizar por cuenta propia y|o terceros, en cualquier parte de la República o del extranjero, las siguientes operaciones: a) industriales; fabricación y elaboración de productos químicos destinados a la conservación y buen funcionamiento de bicicletas, motocicletas, automóviles, camiones, tractores, barcos, aviones y demás medios de transporte; de productos químicos para el hogar y las industrias, como ser ceras, lustres, detergentes, adhesivos, cementos, juntas, etc., de lubricantes y aditivos; de plaguicidas, insecticidas, germicidas y demás productos análogos; de artículos de cosmética y jabonería: de pinturas y afines; de artículos plásticos; b) Comerciales: importación, exportación, compra y venta de bienes muebles, semovientes, maquinarias, mercaderías en general, productos de toda clase, patentes de invención, marcas nacionales y extranjeras, diseños y modelos industriales, materias primas elaboradas o a elaborarse, representaciones, comisiones y mandatos Para el cumplimiento de sus fines la Sociedad podrá adquirir y enajenar, por compraventa o cualquier otra causa o título, toda clase de bienes inmuebles, muebles, semovientes, títulos, créditos, derechos y acciones; constituir sobre ellos derechos reales o de cualquier especie, darlos o tomarlos en arrendamiento aun por más de seis años, dar o tomar dinero en préstamo; constituir con otras personas físicas o jurídicas sociedades afines con su objeto o formar parte de otras ya constituidas afines cor. su objeto; tomar participaciones en negocios de otras y darlas de los propios; ejercer y conferir mandatos y representaciones, y, en general, realizar, sin limitación alguna, todos los actos, contratos y operaciones lícitas resueltos o autorizados por sus órganos de administración, en la forma establecida por el presente estatuto. — Art. 4º: La duración de la Sociedad será de noventa y nueve años, contados desde la fecha de inscripción de estos estatutos en el Registro Público de Comercio, y podrá reducirse o ampliarse por resolución de una asamblea general extraordinaria de accionistas. — Título II. — Capital y Acciones. — Art. 5º: El capital social será de diez millones de pesos moneda nacional y está representado por cien mil acciones al portador de cien pesos moneda nacional cada una, agrupadas en diez series de un millón de pesos moneda nacional cada una. Las acciones podrán ser ordinarias de la clase A. con derecho a cinco votos cada una, pero a un solo voto para elegir síndico; ordinarias de la clase B. con derecho a un voto cada una y preferidas. Las series primera a quinta serán de acciones ordinarias de la clase A. y las series sexta a décima serán de acciones ordinarias de la clase B. El directorio establecerá la oportunidad de la emisión y la forma de pago de estas series. La Asamblea general podrá, guardando las proporciones dispuestas por el artículo 318 del Código de Comercio, aumentar el capital autorizado hasta cuarenta millones de pesos moneda nacional, en series de un millón de pesos moneda nacional cada una, de acciones ordinarias de la clase A. ordinarias de la clase B. y preferidas, y delegar en el directorio la facultad de establecer la oportunidad de la emisión y la forma de pago de las nuevas series. Toda resolución de aumento deberá protocolizarse ante escribano público, oportunidad en que se abonará el impuesto fiscal correspondiente, inscribirse en el Registro Público de Comercio, anunciarse por tres días en el Boletín Oficial y comunicarse a la Inspeción General de Justicia. No podrá anunciarse como capital autorizado sino el de diez millones de pesos moneda nacional más los aumentos resueltos según este artículo. Los accionistas existentes tendrán preferencia, dentro de los quince días siguientes a la última publicación por tres días que deberá efectuarse en el Boletín Oficial, para suscribir las nuevas acciones ordinarias en proporción a las acciones ordinarias que ya posean y para suscribir las nuevas acciones preferidas en proporción a las acciones ordinarias y preferidas que ya posean. Sin embargo esta preferencia no regirá en los casos en que se emitan acciones ordinarias para adjudicarlas en pago de bienes adquiridos por la Sociedad. Las acciones preferidas devengarán un dividendo anual acumulativo igual a un porcentaje de su valor nominal, no mayor del doce por ciento establecido por la asamblea general extraordinaria que resuelva emitirlas, el cual se abonará con las utilidades irrevocables realizadas y líquidas, y no tendrá derecho a voto. Si en algún ejercicio el dividendo de las acciones preferidas no pudiera pagarse en todo o en parte, en el primer ejercicio siguiente que lo permita, y entretanto y mientras dure la mora los tenedores de esas acciones podrán participar en las asambleas con derecho a un voto por acción. La asamblea general podrá resolver el rescate, con las utilidades realizadas, de acciones preferidas íntegramente pagadas, la forma de efectuarlo y el otorgamiento de primas. — Art. 6º: Mientras las acciones no se encuentren íntegramente pagadas, estarán representadas por certificados provisionales nominativos intransferibles sin el acuerdo del directorio. Podrán emitirse títulos por más de una acción, canjeables por otros títulos a solicitud del accionista que los posea. Una vez integrado el importe de las acciones, los certificados provisionales se canjearán por títulos definitivos al portador. Sin perjuicio de lo dispuesto por el artículo 328 del Código de Comercio los certificados provisionales nominativos y los títulos definitivos llevarán sendas firmas de dos directores, de las cuales una por lo menos deberá ser manuscrita y la otra podrá ser facsimilar. — Art. 8º: La suscripción o la admisión de acciones o de certificados provisionales importan el conocimiento y la aceptación de estos estatutos y de los reglamentos de la Sociedad y la obligación de someterse a los acuerdos legales estatutarios de la asamblea general y del directorio. — Art. 9º: En caso de mora en el pago total o parcial de las acciones suscriptas, mora que se producirá de pleno derecho, sin necesidad de interpelación judicial o extrajudicial, por el mero vencimiento del plazo de pago señalado por el directorio, el suscriptor abonará un interés punitorio del uno por ciento mensual de las sumas que hubiese dejado de pagar. El directorio podrá ejercer contra los morosos las acciones por capital e intereses punitorios a los noventa días de no haberse satisfecho las cuotas e intereses, sin perjuicio de la acción del cobro y aun concurrentemente con ella, podrá también hacer vender extrajudicialmente, en remate público o por corredor, los certificados en mora. La venta se efectuará previa publicación de avisos por tres días en un diario que el directorio elegirá. El directorio designará sin intervención alguna del suscriptor moroso, el martillero o corredor que intervendrá en la compra. El suscriptor seguirá siendo responsable por el importe de las cuotas impagas, intereses y gastos de venta que no se hubiesen cubierto con el producto de la enajenación y si hubiese excedente de la venta, éste se pondrá a disposición. Si el suscriptor moroso no entregase a primera requisición los certificados originales, el comprador tendrá derecho a pedir a la Sociedad nuevos certificados en reemplazo de los originales, que quedarán caducos. Cuando el Directorio resuelva ejercer contra los morosos las acciones de cobro y|o de venta extrajudicial, a que se refiere este artículo, deberá resolverlo respecto de todos los morosos y no podrá resolverlo respecto de uno o alguno de los morosos solamente. — Art. 10º: Las acciones son indivisibles para todos los efectos que se relacionen con la Sociedad, si antes de estar totalmente integrado el importe de las acciones éstas fueran enajenadas, los cedentes serán codeudores solidarios del pago que deberán hacer los cesionarios. Los cedentes que como codeudores solidarios verifiquen algún pago, serán copropietarios de la acción, en proporción a lo que hubieran pagado, y estarán sujetos a las disposiciones del artículo 331 del Código de Comercio. — Art. 11º: El dividendo correspondiente a las acciones no integradas totalmente al final de cada ejercicio, se distribuirá a prorrata del tiempo transcurrido y en la proporción en que estén integradas. — Título III. — Obligaciones y Debentures. — Art. 12º: La sociedad podrá, por resolución del Directorio, emitir obligaciones y debentures, en el país o en el extranjero; de acuerdo con las leyes respectivas, en las monedas y condiciones de precio, interés, amortización, garantía, etc., que el Directorio estime convenientes. — Título IV. — Dirección y Administración. — Art. 13º: La sociedad estará dirigida y administrada por un Directorio elegido a pluralidad de votos de la Asamblea General. El Directorio constará de tres a siete miembros titulares e igual número de miembros suplentes, a juicio de cada asamblea electora, y su mandato durará dos años y se considerará prorrogado hasta que la Asamblea General, convocada dentro de los plazos de los artículos 347 y 351 del Código de Comercio, elija a sus reemplazantes. Los directores serán indefinidamente reelegibles. El Directorio designará de su seno al presidente, al vicepresidente y al secretario y asignará al presidente, al vicepresidente, al secretario y a cada uno de los demás titulares el respectivo suplente, que en caso de fallecimiento, renuncia, inhabilitación o ausencia, lo reemplazará en el desempeño de su cargo y en el ejercicio de sus atribuciones. — Para ser miembro del Directorio será menester poseer por lo menos cien acciones y depositarlas en garantía de buen desempeño en la caja de la Sociedad. Estas acciones no podrán ser enajenadas ni afectadas, ni retiradas de la caja de la sociedad mientras dure el mandato y mientras la Asamblea de accionistas no haya aprobado la respectiva gestión. — Art. 14º: El Directorio se reunirá por lo menos una vez por trimestre y extraordinariamente cuando lo convoque el presidente o lo soliciten dos de sus miembros o el síndico. — Art. 15º: El Directorio y sus reuniones estarán presididos por el presidente titular o suplente y en caso de ausencia de ambos por el vicepresidente titular o suplente, y en caso de ausencia de ambos por el miembro del Directorio que elijan los presentes. — Art. 16º: El Directorio sesionará con quórum de la mayoría de los directores y tomará sus resoluciones por mayoría de presentes. El presidente tendrá voto decisivo en caso de empate. Las resoluciones del Directorio se asentarán en un libro de Actas. Cada acta será firmada por todos los directores asistentes. — Art. 17º: Cada director podrá designar por escrito un mandatario que lo reemplace drante su ausencia transitoria. Este mandatario deberá ser otro director. Ningún director podrá desempeñar más de un mandato del propio. El mandatario podrá en cada caso particular votar de un modo por sí y de otro modo como mandatario. El mandante seguirá siendo responsable por el voto que el mandatario emita en su nombre. — Art. 18º: En caso de fallecimiento, renuncia, inhabilitación o ausencia definitiva o permanente de un director suplente, el Directorio nombrará con la conformidad del síndico un reemplazante hasta la próxima Asamblea General, la cual elegirá otro director que lo supla por el término que falta hasta la conclusión del período correspondiente. — Art. 19º: El Directorio tendrá a su cargo la dirección de los negocios sociales con las más amplias facultades y sin otras limitaciones que las impuestas por este estatuto y por las resoluciones de las asambleas y en consecuencia podrá: a) Adquirir por cualquier título, inmuebles, créditos, tí-

tulos, acciones de otras sociedades afines con su objeto y cualesquiera otros bienes, transferirlos por cualquier título y gravarlos con cualesquiera derechos reales, por los plazos, precios, forma de pago y demás condiciones que estime convenientes, abonar o percibir su importe al contado o a plazo, dar y tomar en arrendamiento, incluso por más de seis años, girar en cubierto o en descubierto, aceptar, endosar y descontar cheques, pagarés, letras de cambio y cualesquiera otros documentos comerciales o bancarios, percibir el importe de los giros a la orden de la sociedad, tomar dinero prestado de Bancos, sociedades o particulares, incluso del Banco de la Nación Argentina, del Banco Central de la República Argentina, del Banco Hipotecario Nacional, del Banco Industrial de la República Argentina, del Banco de la Provincia de Buenos Aires y de otros Bancos de los Estados nacional o provinciales existentes o que existieren en el futuro, aceptar expresamente, a tal efecto, sus cartas orgánicas y reglamentos respectivos, prestar dinero con garantías o sin ellas, transar, comprometer en árbitros o arbitradores, prorrogar jurisdicciones, cancelar hipotecas y cualesquiera otras obligaciones, conceder quitas y esperas, conferir y revocar poderes generales y especiales, constituir a la sociedad en depositante o depositaria, hacer toda clase de pagos, aunque no sean los de simple administración, registrar patentes y marcas de fábrica u otras, formar sociedades y participar en otras ya formadas afines con su objeto y otorgar cuantas escrituras y contratos fueren necesarios al efecto; solicitar concesiones de cualquier clase de los gobienrnos nacionales, provinciales o municipales, del país o del extranjero, en las condiciones que crea convenientes para los intereses sociales; suscribir y comprar o vender acciones o cuotas de otras sociedades, del país o del extranjero; liquidar sociedades; adquirir el activo y pasivo de establecimientos comerciales o industriales, establecer o explotar fábricas, cobrar y percibir todo lo que se deba a la sociedad; renunciar a prescripciones, aceptar fianzas y acordar las garantías que sean necesarias para el giro normal de los negocios; contratar cartas de crédito; celebrar contratos de toda clase; suscribir cartas de pörte y conocimientos; tomar seguros y endosar pólizas, aceptar valores o bienes muebles, inmuebles o semovientes en pago total o parcial de los compromisos adquiridos por los suscriptores de acciones; b) Emitir las acciones, obligaciones y debentures de la Sociedad, en las condiciones, plazos y formas que crea oportunos, determinar las cuotas que los accionistas deban integrar y distribuir dividendos provisionales provenientes de beneficios realizados y líquidos, demostrados por balance legal y comunicados a la Inspección General de Justicia; c) Establecer sucursales, agencias y representaciones dentro o fuera de la República, fijarles o no capital determinado y designar concesionarios; d) Nombrar y remover gerentes, subgerentes y demás empleados, pertenezcan o no al directorio, conferirles las atribuciones que estime necesarias, reglamentar sus funciones, fijar sus remuneraciones y darles gratificaciones eventuales que se imputarán a gastos generales y requerirán cuando se refieran a directores, la aprobación de la asamblea; e) Velar por el cumplimiento de este estatuto, ejecutar las resoluciones de las asambleas, dictar el reglamento interno de la sociedad y someterlo en los casos de interpretación de este estatuto, a la aprobación de la Inspección General de Justicia; f) Redactar y someter anualmente a la consideración de la asamblea general ordinaria, el inventario, la memoria, el balance general, la cuenta de ganancias y pérdidas y el proyecto de distribución de utilidades someterle anualmente el informe del síndico y convocar a las asambleas ordinarias y extraordinarias; g) Ejercer la representación legal de la Sociedad en todos los actos de administración, judiciales o extrajudiciales y a tal efecto demandar, contestar demandas, comparecer en juicio civil, comercial, correccional, criminal, administrativo, de aduana o de cualquier otra clase, proseguirlos hasta definitiva en todas las instancias, apelar o desistir de las apelaciones, decir de nulidad, poner y absolver posiciones, transar cuestiones judiciales o extrajudiciales, pedir embargos y desembargos, inhibiciones y su levantamiento, quiebras y concursos civiles, conceder renovaciones, quitas y esperas y en general hacer uso de todos los recursos legales, pues cuanto antecede es enunciativo y no limitativo; h) Conferir comisiones o poderes especiales, para objetos relacionados con la dirección administrativa o representación judicial o extrajudicial de la Sociedad, a las personas que juzgue necesario, pertenezcan o no al directorio, establecer sus funciones y fijar con imputación a gastos generales su remuneración que, cuando dichas personas pertenezcan al directorio, quedará a la resolución de las asambleas; i) Tomar resoluciones en todos los casos que las leyes o este estatuto no hubieren reservado expresamente a las asambleas generales, pues cuanto antecede es enunciativo y no limitativo respecto de las funciones del directorio. — Art. 20º: Para obligar válidamente a la sociedad se requerirá que esta esté representada sea por dos directores cualesquiera, sea por una o más personas, directores o no, especialmente facultadas por el directorio mediante poder expreso, a los fines de otorgar el acto determinado de que se trate. — Título I. — Fiscalización. — Art. 21º: La fiscalización de la sociedad estará a cargo de un síndico titular y de un síndico suplente que serán anualmente elegidos por la asamblea, estarán investidos de las atribuciones determinadas por el artículo 340 del Código de Comercio y serán reelegibles. Si ambos síndicos estuviesen impedidos de desempeñar sus funciones, el directorio convocará inmediatamente una asamblea que les designe reemplazante. — Título VI. — Asambleas Generales. — Art. 22º: Las asambleas ordinarias se reunirán a más tardar dentro del cuatrimestre inmediato siguiente al 30 de junio de cada año, fecha de cierre del ejercicio social y las extraordinarias se convocarán cuando el directorio o el síndico lo juzguen necesario o cuando accionistas que representen por lo menos un vigésimo del capital suscripto las soliciten por escrito, con expresión de su objeto, caso, éste en que el directorio deberá convocarlas dentro de los diez días de presentada la solicitud. — Art. 23º: El directorio hará la primera convocatoria de las asambleas mediante edictos publicados en el Boletín Oficial durante cinco días desde diez días anteriores al de la asamblea, y, en el caso de fracasar una asamblea por falta de quórum, hará la segunda convocatoria de la misma dentro de los treinta días, mediante edictos publicados en el Boletín Oficial durante tres días, desde ocho días anteriores al de la asamblea. Las Asambleas se reunirán en el local, día y hora que fije el directorio. — Art. 24º: Para poder asistir a las asambleas los accionistas o sus representantes deberán depositar en la secretaría de la Sociedad, hasta tres días antes del fijado por la asamblea, sus acciones, sus certificados provisionales o los certificados de depósito de sus acciones en un Banco con sede en el país o en el extranjero y retirar la credencial de acceso que el secretario les expida, en la cual constará la cantidad de la clase de sus acciones y los votos que les correspondan. — Los accionistas morosos no podrán asistir a las asambleas en representación de las acciones cuya integración esté en mora. — Art. 25º: Los accionistas podrán asistir a las asambleas por sí o por representante. Este podrá designarse por telegrama colacionado o por carta poder. Los directores no podrán ser representantes. Ningún representante podrá serlo de más de cinco accionistas. — Art. 26º: Las asambleas, incluso en los casos del art. 354 del Código de Comercio, tendrán quórum legal en la primera convocatoria si estuvieran representadas en ellas la mitad más una de las acciones con derecho a voto suscriptas. Las resoluciones de las asambleas realizadas a raíz de segunda convocatoria serán válidas cualquiera fuere la cantidad de capital con derecho a voto representado en ellas, inclusο en los casos previstos en el artículo 354 del Código de Comercio. — Art. 27º: Las asambleas no podrán tratar otros asuntos que los indicados en la orden del día. Si no pudiesen resolverse todos los puntos de la orden del día en una sola reunión, la asamblea podrá durante la sesión aplazar la reunión para el primer día hábil siguiente sin necesidad de una nueva convocatoria. En la asamblea general ordinaria se someterán a la consideración y resolución de los accionistas el inventario, la memoria, el balance general, la cuenta de ganancias y pérdidas, el proyecto de distribución de utilidades, el informe del síndico, la elección de los síndicos y en su caso de los directores y los demás asuntos incluidos en la orden del día por el directorio. Los directores no podrán votar sobre la aprobación del balance, ni en las resoluciones referentes a su responsabilidad. — Art. 28º: Los concurrentes a las asambleas deberán firmar el libro de asistencia. Las Asambleas serán presididas por el presidente titular o suplente del directorio o en su ausencia, por el vicepresidente titular o suplente, o en su ausencia por el accionistas presente que la asamblea designe, y tendrán por secretario al secretario titular o suplente del Directorio, o en su ausencia al accionista presente que designe el presidente de la asamblea. Salvo que se trate de su gestión, el presidente de la asamblea tendrá voto y en caso de empate voto decisivo. Las asambleas nombrarán de su seno, dos escrutadores, que verifiquen el quórum y la proporción de capital y de votos representada, practiquen los escrutinios y firmen en representación de la asamblea, conjuntamente con el presidente y el secretario de la asamblea, y si estuviere presente, el síndico de la Sociedad, el acta correspondiente asentada en el libro respectivo. El acta así autorizada tendrá la misma fuerza que si hubiera sido aprobada en el momento de clausurarse la asamblea. Art. 29º: Las resoluciones de las asambleas se tomarán en todos los casos, incluso en los previstos en el artículo 354 del Código de Comercio, por mayoría de votos presentes. Ningún accionista por sí, cualquiera sea el número de sus acciones, tendrá derecho a más del décimo de los votos conferidos por todas las acciones suscriptas, ni a más de dos décimos de los votos de los asistentes a la asamblea. — Art. 30º: La asambleas legalmente constituidas representarán a todos los accionistas y ejercerán en su plenitud los derechos de la Sociedad. Sus resoluciones conforme con la ley y con estos estatutos obligarán a todos los accionistas ausentes o disidentes, salvo lo dispuesto en los artículos 353 y 354 del Código de Comercio. — Título VII. Distribución de utilidades. — Art. 31º: El directorio confeccionará anualmente el inventario, la memoria, el balance general al 30 de junio, la cuenta de ganancias y pérdidas, el proyecto de distribución de utilidades y en su caso el proyecto de reservas especiales y los someterá al síndico y con el informe de éste, a la asamblea ordinaria. — Art. 32º: Los beneficios irrevocablemente realizados y líquidos resultantes en cada ejercicio, una vez deducidos los gastos y las amortizaciones se distribuirán en el orden y forma siguiente: a) Para el fondo de reserva legal, hasta que éste alcance al diez por ciento del capital integrado, el dos por ciento. — b) Para el directorio el ocho por ciento. El monto máximo de las retribuciones que puedan percibir los miembros del directorio, incluido el pago de sueldos o cualquier otra remuneración adicional por el desempeño de funciones técnico administrativas de carácter permanente, no excederá del veinticinco por ciento de las utilidades. Cuando el ejercicio de comisiones especiales o de funciones técnico-administrativas, por parte de alguno o algunos de los directores imponga frente a lo reducido de las utilidades, la necesidad de exceder el porcentaje prefijado, tales remuneraciones en exceso, tendrán que ser confirmadas y aprobadas por la asamblea de accionistas, a cuyo efecto, deberá incluirse el asunto como uno de los puntos de la orden del día. — c) Para el síndico, la remuneración que fije la asamblea. — d) Para las acciones preferidas, como dividendo acumulativo, el correspondiente porcentaje de su valor nominal, en la proporción en que estén integradas, bien entendido que el dividendo atrasado de las mismas, si lo hubiere, se abonará antes que el corriente. — e) Para las reservas de previsión que se consideren necesarias, las sumas que la asamblea determine. — f) Para las acciones ordinarias, sin distinción de clases, como dividendo, en la proporción en que estén integradas, y para cuenta nueva u otros destinos que la asamblea determine, incluso el de asignar al directorio remuneraciones extraordinarias, el remanente. — Art. 33º: Los dividendos no cobrados dentro de los tres años contados desde la asamblea que los acordó, quedarán a beneficio del fondo de reserva legal. — Título VIII. — Liquidación Art. 34º: La liquidación de la Sociedad en los casos previstos por estos estatutos o por las leyes, se efectuará por una comisión liquidadora y un síndico especial, designados por la asamblea. — Esta determinará las facultades, la duración y la retribución de la comisión liquidadora y del síndico especial y las demás condiciones que estime necesarias. — Art. 35º: Una vez cubiertos el pasivo y las demás cargas de la sociedad, incluso la retribución de la comisión liquidadora y del síndico especial, el producto neto de la liquidación se distribuirá en la forma y orden siguiente: a) Las acciones preferidas se abonarán por su valor a la par, en la proporción en que estén integradas. b) Las acciones ordinarias se abonarán por su valor, a la par, en la proporción en que estén integradas. — c) El remanente se aplicará a abonar a las acciones preferidas en la proporción en que estén integradas, sus dividendos acumulados y los proporcionales al tiempo transcurrido del último ejercicio. — d) El remanente se distribuirá a prorrata entre los poseedores de las acciones ordinarias en la proporción en que éstas estén integradas. — S. H. Ditlevsen. — M. Ferrero. — E. J. Routin. — C. Malenchini. — R. Spinelli. — Jorge M. Guimarey. — J. C. Zzinder. — G. González. — Reyes González. — Hay un sello: Ditlevsen & Cía. Ltda. Comercial. Inmport. y Export. Hay una firma: S. H. Ditlevsen. — Hay un sello. Ditlevsen & Cía. Ltda. Comercial. Import. y Export. Hay una firma: M. Ferrero. Raúl M. Sánchez — Certifico que las firman que anteceden y dicen "S. H. Ditlevsen", "M. Ferrero", "E. J. Routin", "C. Malenchini", "R. Spinelli", "Jorge M. Guimarey", "J. C. Zbinder", "G. González", "Reyes González" y "Raúl M. Sánchez", ha sido puesta por los señores, Sydney Henry Ditlevsen, Manuel Ferrero Ernesto Julio Routin, Constantino César Malenchini, Casimiro Rolando Spinelli, Jorge Mariano Guimarey, Juan Carlos Zbinder, Gerardo González, Reyes González y Raúl Manuel Sánchez, quienes son personas de mi conocimiento, doy fe. — Buenos Aires, mayo 21 de 1962. — Aquiles Yorio." "Buenos Aires, 13 de diciembre de 1962. — Visto el expediente Nº 16.297|1962, en el que se solicita autorización para el funcionamiento de la sociedad "Quimarco Sociedad Anónima Industrial y Comercial"; atento a que en la constitución de la recurrente se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Justicia y en uso de la facultad otorgada por el Decreto Ley 13.091, de fecha 27 de noviembre de 1962; El Ministro de Educación y Justicia, Resuelve: Artículo 1º: Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319, del Código de Comercio, en los plazos del artículo 21 del decreto de 27 de abril de 1923, a la sociedad "Quimarco, Sociedad Anónima Industrial y Comercial", constituída en esta Capital, el 21 de mayo de 1962 y apruébase su estatuto de fojas tres (3) a doce vuelta (12 vta.). — Artículo 2º: Publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Inspección General de Justicia, a sus efectos. — Rodrígue Galán. — Resolución P. J. Nº 001.574." Lo transcripto es copia de sus originales que he tenido a la vista para este acto, doy fe. Y el cumplimiento por sí y por sus representados dice: Que habiendo cumplido los socios fundadores de la sociedad con las condiciones prescriptas por el Código de Comercio, en la forma que resulta de las actuaciones transcriptas, por este acto, declaran definitivamente constituida la sociedad "Quimarco, Sociedad Anónima, Industrial y Comercial", la que se regirá por los Estatutos preinsertos. De la presente escritura se expedirán los testimonios que fueren necesarios previa publicación, se inscribirá en el Registro Público de Comercio a sus efectos. — Leída y ratificada así la otorga y firma por ante mí, de todo lo que doy fe. — Jorge M. Guimarey. Hay un sello. — Ante mí: Aquiles Yorio. — Concuerda con su escritura matriz que paso ante mí al folio trescientos once, de este Registro Notarial Ochenta y uno a mi cargo. — Para la Sociedad expido el presente primer testimonio que sello y firmo a diez y ocho días del mismo mes y año de su otorgamiento, extendido en este sello de Actuación Notarial y en diez anteriores números: del un millón ochocientos sesenta y cuatro mil setecientos ocho al un millón ochocientos sesenta y cuatro mil setecientos trece; un millón ochocientos sesenta y cuatro mil setecientos cuarenta y dos; y del un millón ochocientos sesenta y cuatro mil setecientos catorce, al un millón ochocientos sesenta y cuatro mil, setecientos diez y siete respectivamente. — Raspado — Zbinder — irrevocablemente — liquidadas — tenedores — Art. 7º — durante — extranjero — compareciente — Vale — Entrelíneas — que — tengo — conjunta — además — para — Vale. — Hay un sello. Aquiles Yorio.

Buenos Aires, 4 de abril de 1963. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 21.360.- e.23|4 Nº 51.643 v.23|4|63

---

28 DE FEERERO

Agrícola Ganadera Sociedad Anónima

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día, que por escritura de fecha 18 de marzo de 1963 pasada ante el escribano Luis Andrés Pietrani se ha procedido a la protocolización de la reforma de los estattuos de la sociedad "28 DE FEBRERO, AGRICOLA GANADERA SOCIEDAD ANONIMA", según Asamblea Extraordinaria celebrada el 30 de abril de 1962 y aprobada por Resolución del Ministerio de Educación y Justicia, bajo el Nº 1525 del 7 de diciembre de 1962. — Como consecuencia de ello, los artículos reformados del estatuto en lo sucesivo tendrán la siguiente redacción: "Artículo Octavo: — El Directorio estará compuesto de dos a seis directores según lo establezca la Asamblea Ordinaria, la que también elegirá dos directores suplentes. — Los titulares y suplentes durarán dos años en sus funciones y serán reelegibles. Su mandato correrá prorrogado hasta que la asamblea celebrada en término legal los reelija o los reemplace. — El Directorio elegirá de su seno al presidente y secretario. — La fiscalización la ejercerá un síndico titular y en su reempla-

zo un síndico suplente, quienes serán designados anualmente por la asamblea de accionistas. — El Directorio no celebrará sesión sino con la presencia de la mayoría de los miembros que lo componen. — Las resoluciones se adoptarán por mayoría de votos de los directores presentes y se asentarán en un libro de actas rubricado, que firmarán los asistentes. — En caso de empate el presidente tendrá doble voto. — Para ser director se requiere poseer cinco acciones por lo menos y mientras dure su mandato esas acciones serán inalienables y depositadas en la caja social o en el Banco que se indique a la orden de la sociedad para garantizar su buen desempeño sin perjuicio de su responsabilidad personal. — Vacando el cargo de director por muerte, renuncia, incapacidad o ausencia reiterada sin licencia y a falta de directores suplentes a incorporarse el Directorio y el síndico de común acuerdo nombrarán directores interinos entre los accionistas de la sociedad, quienes desempeñarán el cargo hasta la reincorporación del ausente o la toma de posesión del director electo por la asamblea. — Los directores podrán hacerse representar por otro director presente, mediante poder otorgado en documento privado o público o telegráficamente. — No se podrá representar por una misma persona o más de un director". — "Artículo Décimo. Las Asambleas serán ordinarias o extraordinarias. Las convocatorias en primera citación para las asambleas se publicarán durante quince días en el Boletín Oficial y un diario de la Capital Federal. Si no concurriese a ellas un número de accionistas que represente la mitad más una de las acciones suscriptas, se hará una segunda convocatoria y la asamblea se efectuará sin requerirse quórum especial con el número de accionistas que concurra. — La segunda asamblea se convocará para que tenga lugar dentro de los treinta días en que debió efectuarse la primera, previo emplazamiento durante diez días en los mismos diarios con transcripción de este artículo. — Las publicaciones se harán por el término de ley antes de la fecha de la asamblea, según se trate de la primera o segunda convocatoria. — Con el quórum previsto en la primera citación o cualquier concurrencia en la segunda podrá sesionarse válidamente sobre los asuntos que han sido objeto de la convocatoria de cualquier naturaleza y aun para los casos prevsitos en el artículo 354 del Código de Comercio. — El Directorio fijará la orden del día de las Asambleas, siendo nula toda deliberación, sobre puntos extraños a la misma. Las resoluciones se tomarán por mayoría de votos presentes o representados de conformidad con el artículo 350 del Código de Comercio, aun en los casos de segunda convocatoria y también para los previstos en el artículo 354 del mismo. Ellas obligan a todos los accionistas presentes, representados ausentes o disidentes, sin perjuicio de los derechos que acuerdan los artículos 353 y 354 del Código de Comercio. En caso de empate decidirá el voto de la persona que presida la asamblea".

Buenos Aires, 5 de abril de 1963. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 2.560.— e.23|4-Nº 51.655-v.23|4|63

CONTRATOS de SOCIEDADES de RESPONSABILIDAD LIMITADA

LONI-GAS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposicion del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio. — En la ciudad de Buenos Aires, a los doce días del mes de noviembre de mil novecientos sesenta y dos, entre los señores: Roberto Vázquez, argentino, domiciliado en la calle Cachimayo 326, 1er. piso, departamento 3, Capital Federal; Pedro Flores, argentino, domiciliado en la calle Pillado 868, Capital Federal; Clorinda Rosa Laita, argentina, domiciliada en la calle Nazarre 3047, Capital Federal; Andrés Ferrero, argentino, domiciliado en la calle Nro. 329, Mercedes, Provincia de Buenos Aires; Leonardo Arturo Pella, argentino, domiciliado en la calle Moreto 740, Capital Federal; Ramón Facian, español, domiciliado en la calle Moreto 740, Capital Federal; Antonio Facian, español, domiciliado en la calle Moreto 740, Capital Federal y Alberto Trilles, argentino, domiciliado en la calle Corrientes 6309, Capital Federal, todos mayores de edad y hábiles para contratar, convienen en constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, de acuerdo con la Ley 11645 y las siguientes cláusulas y condiciones: Primera: La sociedad de referencia girará bajo el rubro de LONI-GAS SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA estableciendo su domicilio en la calle Moreto 740, de esta capital, sin perjuicio de cambiarlo posteriormente o establecer sucursales o agencias en la Capital, interior o exterior del país. — Segunda: La sociedad que por este acto se constituye, será continuadora de los negocios de la Sociedad que gira en plaza bajo el rubro de "Loni-Gas, Sociedad Colectiva de Hecho, con sede en la calle Moreto 740, Capital Federal, y de la que eran únicos componentes los mismos integrantes de la sociedad que por este acto se constituye. — Tercera: La duración de este contrato será de veinte años a partir del día primero de setiembre de mil novecientos sesenta y dos, fecha a la que se retrotraen los efectos del presente, pero los socios pueden dar por terminada la sociedad, de común acuerdo, antes del plazo fijado. — Si alguno de los socios deseara retirarse de la sociedad antes del plazo fijado en el presente, podrá hacerlo previo aviso de 90 (noventa) días mediante telegrama colacionado dirigido a la sociedad. — La devolución del capital aportado y las ganancias no retiradas, deberá efectuarse en un plazo no mayor de un año, confeccionando para ello, un balance general a la fecha de dicho retiro, que incluirá un revalúo de los bienes del Activo de la sociedad, para ajustarlos a los valores de plaza en dicho momento. — Cuarta: La sociedad tendrá por objeto el diseño y construcción de plantas destinadas al envasamiento de gases licuados, para sí o para terceros, la comercialización de los productos envasados en dichas plantas, como asimismo la importación, exportación y cualesquier otras operaciones comerciales que se relacionen con el objeto principal, sin perjuicio además, de cualquier otro negocio u operación comercial que la decisión unánime de los socios inserta en el libro de actas,, considere de beneficio para la sociedad; tambien podrá recibir consignaciones, mandatos y representaciones de casas o firmas nacionales y|o extranjeras para toda clase de operaciones; comprar o vender en cualquier forma bienes muebles o inmuebles; aceptar y otorgar toda clase de garantías ya sean hipotecarias, prendarias o personales, siempre y cuando respondan a necesidades de la sociedad; celebrar contratos de locación o de servicios; dar o tomar dinero en préstamo o en descubierto; efectuar toda clase de operaciones con los Bancos: Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional, e Industrial de la República Argentina, como así tambien particulares, nacionales o extranjeros e instituciones de crédito en general, conforme a sus cartas orgánicas y reglamentos; firmar, aceptar, endosar y avalar letras y pagarés; abrir y mantener cuentas corrientes mercantiles, etc., y obtener sus registros; estar en juicio como actora o demandada; conferir poderes especiales o generales irrevocables. —

Las facultades que anteceden deben considerarse como meramente enunciativas, pudiendo la Sociedad efectuar y ejecutar sin limitación alguna todos y cuantos actos jurídicos sean necesarios para su desarrollo. — Quinta: El capital social queda fijado en la suma de m$n. 3.200.000,00 (tres millones doscientos mil pesos moneda nacional) dividido en 3.200 (tres mil doscientas) cuotas de m$n. 1.000,00 (un mil pesos moneda nacional) cada una, correspondiendo a los señores Roberto Vázquez, Pedro Flores, Andrés Ferrero y Clorinda Rosa Laita, 640 (seiscientas cuarenta) cuotas a cada uno; al señor Alberto Trilles, 80 (ochenta) cuotas; al señor Ramón Facian, 187 (ciento ochenta y siete) cuotas; al señor Leonardo Arturo Pella, 187 (ciento ochenta y siete) cuotas y al señor Antonio Facian, 186 (ciento ochenta y seis) cuotas. — Este aporte ha sido totalmente integrado por los socios y está representado por el valor de la maquinaria, instalaciones, mercaderías, etc., que constituye el Activo y Pasivo de la sociedad colectiva de hecho, "Loni-Gas" y por los demás bienes que figuran en el Balance que se acompaña. — Este capital podrá ser aumentado, como así mismo se podrán admitir nuevos socios con el consentimiento de los actuales. — Sexta: Quedan designados gerentes los señores: Roberto Vázquez, Pedro Flores, Andrés Ferrero, Clorinda Rosa Laita y Leonardo Arturo Pella, quienes tendrán para tales efectos las más amplias facultades, sin limitación alguna para los fines sociales, pero no podrán usarla en obligaciones o funciones ajenas a los mismos, quedando en consecuencia facultados para celebrar toda clase de contratos con particulares, autoridades públicas, nacionales, provinciales y municipales; conferir poderes irrevocables especiales; efectuar y recibir pagos, declarándose que le quedan especialmente conferidas las facultades que determina el artículo 1881 del Código Civil, en todos sus incisos, con excepción del quinto y sexto, los que se dan por leídos, haciéndose constar que podrán realizar todos los actos y contratos que fueren necesarios para el cumplimiento del objeto social y en general todos los actos de amplia administración entendiéndose que su enumeración es explicativa y no limitativa. — Para tales fines tendrán el uso de la firma comercial en forma separada, alternativa e indistintamente. — Será necesaria la firma de dos cualesquiera de los gerentes, en forma conjunta, para la extracción de fondos y libramientos de cheques. — Séptima: Los socios podrán efectuar retiros a cuentas de las utilidades, siempre que los mismos no afecten el normal desenvolvimiento de los negocios de la sociedad, debitándose dichas sumas en las cuentas particulares de los mismos. — Octava: El ejercicio social cerrará el día 31 de agosto de cada año y el Balance General respectivo confeccionado de acuerdo con las prácticas contables y leyes en vigor, solo se reputará aprobado con el acuerdo de la mayoría de los socios. — Dicho balance será extractado de los libros que deberán llevarse en un todo de acuerdo con las prácticas contables generalmente aceptadas. — Novena: Las utilidades líquidas que resulten, con el Balance aprobado según la cláusula anterior una vez deducido el 5 % (cinco por ciento) para la Reserva Legal, deberá ser distribuido entre los socios, en forma proporcional a los capitales aportados. — En caso de pérdidas, las mismas serán aportadas en igual forma por los socios. — Décima: Los socios podrán retirar, capitalizar o no, las utilidades o una parte de las mismas de acuerdo con lo que se establezca al tratar el correspondiente Balance General. — Décima Primera: En caso de fallecimiento o incapacidad de cualquiera de los socios, la sociedad continuará con los herederos o representantes dentro de los términos de este contrato, debiendo los mismos unificar su personería en sustitución del socio fallecido o incapacitado. — Si los herederos o representantes no desearan hacer uso de la facultad conferida anteriormente, se procederá a efectuar dentro de los treinta días siguientes al deceso o incapacidad, un Balance General de los bienes de la sociedad, liquidándose, en tal caso la parte que les corresponda, en un plazo que no podrá exceder de un año. — Décima Segunda: En caso de disolución de la sociedad, la liquidación y partición de la misma será efectuada por sus socios gerentes. — Décima Tercera: Toda duda, dificultad o divergencia que se suscitare entre los socios, sus herederos o representantes durante la vigencia de la sociedad o al tiempo de la disolución o liquidación será resuelta por amigables componedores. — Décima Cuarta: Las partes constituyen domicilios especiales para todos los efectos del presente contrato, en la calle Moreto 740 de esta Capital. — Si en razón del presente las partes tuvieren que recurrir a la justicia desde ya eligen la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de Comercio de la Capital Federal. — Roberto Vázquez. — Pedro Flores. — Clorinda Rosa Laita; — Andrés Ferrero; — Leonardo Arturo Pella; — Ramón Facián; — Antonio Facián; — Alberto Trilles. — Enmendado: 187; — siete, Todo vale. — Buenos Aires, marzo 28 de 1963. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 5.520.— e.23|4-Nº 51.683 v.23|4|63

G. IEZZI Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Fº 801. O. A. B. — Primer Testimonio. — Número Cuatrocientos Sesenta y Nueve. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veinte de febrero de mil novecientos sesenta y tres, ante mí Escribano autorizante, comparecen los señores don Geremías Iezzi, casado en primeras nupcias con doña María Blasioli, nacido el doce de abril de mil novecientos veinticuatro, italiano, comerciante, domiciliado en la calle General Arias número mil cincuenta y siete de la ciudad de San Fernando, Provincia de Buenos Aires; don Jorge Héctor Ottonello, casado en primeras nupcias con doña Elida Allegretti, nacido el diez y ocho de diciembre de mil novecientos veintiséis, argentino, comerciante, domiciliado en la calle Acassuso número setecientos cuarenta, del pueblo de La Lucila, Partido de Vicente López, Provincia de Buenos Aires; don Feliz Alberto Santoro, soltero, nacido el veintinueve de diciembre de mil novecientos veintinueve, argentino, ingeniero civil, domiciliado en la calle Chubut número ochocientos veintitrés de San Isidro, Provincia de Buenos Aires; don Remo Iezzi, casado en primeras nupcias con doña Ana Blasioli, nacido el cuatro de diciembre de mil novecientos veintiséis, italiano, comerciante domiciliado en la calle Nuestra Señora de Luján mil ochenta y nueve del Barrio Los Troncos del Talar. Partido de Tigre Provincia de Buenos Aires; Roque Iezzi, casado en primeras nupcias con doña Elena Agosta, nacido el diez de diciembre de mil novecientos treinta, italiano, comerciante, domiciliado en la calle Tres de Febrero número mil novecientos ocho de San Fernando, Provincia de Buenos Aires, los cinco comparecientes de tránsito en ésta; don Alejandro Armando Amenábar, casado en primeras nupcias con doña Blanca Fernández, nacido el diez de octubre de mil novecientos dieciséis, argentino, empleado, domiciliado en la calle Centenera número setecientos ochenta y ocho, primer piso, depatramento C de esta Ciudad, y don Luis Alberto Spanggemberch, casado en primeras nupcias con doña Thelma Elisa Edwards, nacido el diecisiete de noviembre de mil novecientos treinta y uno, argentino, Contador Público Nacional, domiciliado en la calle Rivadavia número tres mil quinientos sesenta y siete de esta Ciudad, todos los comparecientes personas hábiles, de mi conocimiento, doy fe, como de que los señores Geremías Iezzi, Jorge Héctor Ottonello, Feliz Alberto Santoro, Remo Iezzi y Roque Iezzi, dicen: Que por escritura de fecha dieciséis de mayo de mil novecientos cincuenta y ocho, pasada ante el Escribano de la Ciudad de Buenos Aires, don Joaquín D. Repetto, al folio setecientos noventa y cuatro del Registro doscientos noventa y seis a su cargo, los señores Geremías Iezzi y Jorge Héctor Ottonello, constituyeron una Sociedad de Responsabilidad Limitada con la denominación de "G. IEZZI Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con un capital de ciento cincuenta mil pesos moneda nacional, la que se inscribió en el Registro Público de Comercio de esta Ciudad, el dieciséis de setiembre de mil novecientos cincuenta y ocho, bajo el número dos mil novecientos setenta y dos, al folio ciento setenta y seis, del Libro treinta y cinco de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada. —

Posteriormente por escritura de fecha quince de noviembre de mil novecientos sesenta, pasada por ante el Escribano de la Ciudad de San Fernando, Partido del mismo nombre, jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires, don Roberto M. Ramírez, en el Registro quince a su cargo, se resolvió incorporar a la sociedad en calidad de socios a los señores Feliz Alberto Santoro, Remo Iezzi y Roque Iezzi, así como aumentar el capital social con la suma de Cuatrocientos cincuenta mil pesos nacionales, prorrogar el plazo de duración establecido y fijar nuevo domicilio social, de todo lo que se tomó razón en el Registro Público de Comercio de esta Ciudad, bajo el número setecientos ocho, al folio treinta y ocho del Libro cuarenta y uno, de Sociedades de Responsabilidad Limitada, de todo lo que doy fe.

— Dados Estos Antecedentes los señores Geremías Iezzi, Jorge Héctor Ottonello, Feliz Alberto Santoro, René Iezzi y Roque Iezzi, continúan diciendo: Que han resuelto incorporar a la Sociedad en calidad de nuevos socios a los restantes comparecientes señores Alejandro Armando Amenábar y Luis Alberto Spanggemberch, aumentar el capital social, prorrogar el plazo de duración establecido, y realizar otras modificaciones, quedando en consecuencia redactado el contrato en la siguiente forma: Primera: A partir del día primero de enero del corriente año mil novecientos sesenta y tres, la sociedad "G. Iezzi y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada", queda integrada por los señores Geremías Iezzi, Jorge Héctor Ottonello, Feliz Alberto Santoro, Remo Iezzi, Roque Iezzi, Alejandro Armando Amenábar y Luis Alberto Spanggemberch. — Segunda: La sociedad proseguirá con su objeto de explotar el ramo de construcciones en general, pavimentaciones, obras públicas o privadas, ejecución de puentes y caminos, urbanizaciones y todo cuanto se relacione con estas actividades como la compraventa de materiales, maquinarias, útiles, herramientas e implementos de toda clase y la financiación de las obras que contrate y asimismo la explotación de cualquier otro ramo o actividad comercial, sin limitación alguna; compraventa de bienes muebles e inmuebles comisiones, representaciones, importación y exportación de mercaderías en general, fabricación e industrialización de productos de toda clase y su elaboración, mandatos comerciales y depósitos; actuando ya sea por contrato o por administración, como contratista principal o como subcontratista.—Tercera: Fíjase el capital social en la suma de seis millones de pesos moneda nacional de curso legal dividido en seis mil cuotas de un mil pesos nacionales cada una, que son aportadas por los socios en las siguientes proporciones: el señor Geremías Iezzi, tres mil quinientas cuarenta cuotas o sean Tres millones quinientos cuarenta mil pesos; el señor Jorge Héctor Ottonello, seiscientas cuotas, o sean Seiscientos mil pesos; el señor Feliz Alberto Santoro, novecientas sesenta cuotas, o sean Novecientos sesenta mil pe-

sos; el señor Remo Iiezzi, cuatrocientas veinte cuotas, o sean Cuatrocientos veinte mil pesos; el señor Roque Iezzi, trescientas sesena cuotas, o sean Trescientos sesenta mil pesos; el señor Alejandro Armando Amenábar, sesenta cuotas, o sean Sesenta mil pesos, y el señor Luis Alberto Spenggemberch, sesenta cuotas, o sean sesenta mil pesos. — Este capital es totalmente integrado por los socios, consistiendo el mismo en los bienes que forman el patrimonio de la Sociedad, lo que resulta del inventario y balance general practicado al treinta y uno de diciembre de mil novecientos sesenta y dos, que suscripto por todos los socios forma parte del presente. — Cuarta: El plazo de duración de la sociedad será de diez años a contar desde el día primero de enero del corriente año mil novecientos sesenta y tres. — Quinta: Fíjase como domicilio de la Sociedad en la Capital Federal, calle Rivadavia número tres mil quinientos sesenta y siete, pudiendo cambiarlo y establecer sucursales, agencias, filiales o representaciones en cualquier lugar del país o del extranjero. — Sexta: La administración de la Sociedad estará a cargo de los señores socios Geremías Iezzi y Jorge Héctor Ottonello, quienes en este acto quedan designados Gerentes, pudiendo actuar en forma indistinta, separada o alternativa, y realizar todas las operaciones, actos y contratos que forman el objeto social y sean convenientes para el desenvolvimiento de los negocios de la Sociedad, usando la firma social adoptada sin más limitación que la de no comprometerla en prestaciones a título gratuito, ni cuenta propia, o en garantías, o fianzas a terceros. — A esos efectos podrán adquirir bienes muebles, inmuebles, títulos y créditos, sus frutos y productos, transferirlos, arrendarlos, gravarlos, darlos en pago, transmitirlos sin limitación de forma, pudiendo a su vez aceptar cualquier clase de garantías, sean reales o personales y cancelarlos. — Intervenir como actora o demandada en asuntos judiciales de cualquier índole, pudiendo comparecer ante los Tribunales diversos, administrativos, de trabajo, árbitros, etcétera, directamente o confiriendo poderes especiales o generales, inclusive para querellar criminalmente o en lo correccional, entablar o contestar demandas, pedir declaraciones de quiebras o concursos de sus deudores. — Celebrar contratos de locación o sublocación, renovarlos, modificarlos, ampliarlos, rescindirlos y cobrar o pagar alquileres, operar con las Instituciones Bancarias y especialmente con el Banco Central de la República Argentina, Banco de la Nación Argentina, Banco de Crédito Industrial Argentino, Banco Hipotecario Nacional, Banco de la Provincia de Buenos Aires, y cualquier otro establecimiento bancario oficial y particular existente, o que se creare en el futuro. — Solicitar créditos con o sin garantías, efectuar depósitos, negociar cualquier otra clase de valores, descontar letras y pagarés, otorgar las más diferentes categorías de endosos, suscribir y librar toda clase de papeles de comercio, intervenir en licitaciones públicas y privadas. — Representar a la sociedad ante el Gobierno de la Nación, y de las Provincias, Autoridades Municipales, Comunales, Ministerios Públicos diversos, Aduanas, Correos y Telecomunicaciones, Dirección de Impuesto a los Réditos y de cualquier otra Repartición o índole, sea o no autárquica, registrar marcas y patentes, renovarlas o formular las oposiciones correspondienes. — Nombrar y despedir factores y empleados, fijarles remuneraciones, acordar habilitaciones, gratificaciones, comisiones, intervenir por la Sociedad en cualquier clase de operaciones industriales, financieras y mobiliarias, aun cuando no tengan relación directa con el objeto social. — Esta enumeración no debe considerarse limitativa, sino meramente enunciativa. — Uno o ambos gerentes podrán ser removidos del cargo y reemplazados por otro u otros, requiriéndose a esos efectos el voto favorable de los socios que representen los dos tercios del capital social. — Séptima: Los socios no podrán ceder parte o todas sus cuotas a terceros o a otros socios sin la aprobación de las dos terceras partes de los restantes socios. — En este caso los demás socios podrán adquirir las cuotas en proporción a sus respectivos aportes de capital. — Si alguno de ellos ejercitara este derecho adquiriendo una cantidad menor de cuotas, los demás socios podrán adquirir las restantes del cedente a prorrata de sus aportes. — Los sucesores o herederos de los socios no podrán ceder las cuotas del causante sin consentimiento previo de los demás socios, quienes podrán ejercer derecho preferencial de compra o en su defecto deberán dar consentimiento por escrito para que dichos sucesores o herederos puedan disponer libremente de ellas. — Octava: El ejercicio comercial termina el treinta y uno de diciembre de cada año, y anualmente en la misma fecha se practicará el balance general. Anualmente se destinará el cinco por ciento de las utilidades líquidas realizadas para formar el fondo de reserva legal hasta que éste llegue al diez por ciento del capital social. El remanente del beneficio, o as pérdidas si existiesen, será distribuido o soportado por los socios en proporción a sus aportes respectivos.

— Novena: La sociedad se disolverá totalmente en cualquiera de los casos siguientes: — a) Por la expiración del término estipulado para su duración, si los socios no convinieran de común acuerdo prorrogarla por un nuevo período. — b) Por la pérdida del cincuenta por ciento del capital social. — c) Por consentimiento unánime de los socios. — d) Por cualquier otra causa legal. — En los casos antedichos los socios gerentes procederán a liquidar la sociedad en la forma que la totalidad de los socios dispusiera por mayoría de votos. — Si durante la existencia de la sociedad se retirara alguno o algunos de los socios, con el consentimiento unánime de los restantes, podrán estos continuar el giro social, tomando a su cargo el activo y pasivo en proporción a sus respectivos aportes y reintegrando al socio o socios salientes el haber que les correspondiera en la sociedad según el balance e inventario general que se practicará dentro de los treinta días siguientes a la fecha en que se hubiera acordado e citado consentimiento, abonándose las sumas que correspondieran al socio o socios salientes en ocho trimestres consecutivos sin interés. — El primero de estos trimestres deberá abonarse a los treinta días de efectuado y aprobado el respectivo balance. — En caso de fallecimiento, quiebra, interdicción o incapacidad legal de alguno de los socios, la sociedad no se disolverá, pudiendo los socios restantes optar: a) Por la incorporación a la sociedad de los sucesores del ex-socio, con el capital que éste tuviera en la misma, debiendo unificar aquellos su representación en la persona de uno de ellos; b) Por el reembolso a los sucesores del ex-socio de lo que a éste correspondiere en concepto de cuotas, utilidades y créditos de cualquier naturaleza, según el balance que se practicará al efecto dentro de los treinta días de resuelta la opción, teniendo preferencia para adquirir el haber del ex-socio, los demás socios en proporción a sus respectivos aportes, abonándose a los sucesores del ex-socio, el haber que les correspondiere en ocho cuotas trimestrales consecutivas, sin interés. — La primera de estas cuotas deberá ser abonada a los treinta días de aprobado y aceptado el respectivo balance. — Décima: Cualquier cuestión que se suscitare entre los socios, o entre los socios y los herederos, o respectivo balance. — Décima: Cualquier fallecidos o incapacitados, durante la vigencia de la sociedad, o al tiempo de disolverse, liquidarse o dividirse el caudal común, será dirimida sin forma alguna de juicio por un tribunal arbitrador, compuesto de tres personas, nombradas una por cada parte y la tercera por los arbitradores designados, cuyo fallo será inapelable. — Bajo las diez cláusulas que anteceden, y las disposiciones de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, en lo que no estuviera previsto en este contrato, las partes continúan el desenvolvimiento de la sociedad "G. Iezzi y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada". — Leída que les es, se ratifican de su contenido, así la otorgan y en prueba de conformidad, la firman como acostumbran a hacerlo, por ante mí el escribano autorizante, de todo lo que doy fe. — Geremías Iezzi. — J. H. Ottonello. — F. A. Santoro. — Iezzi Remo. — Roque Iezzi. — A. Amenabar. — L. A. Spanggemberch. — Hay un sello. — Ante mí: Carlos D. Zadoff. — Concuerda con su escritura matriz, que pasó ante mí al folio ochocientos uno, en el Registro número noventa y uno de mi adscripción, doy fe. — Para la sociedad interesada, expido el presente primer testimonio, extendido en seis sellos de actuación notarial, numerados correlativamente del un millón quinientos ochenta y ocho mil cuatrocientos seis al presente, que sello y firmo en la ciudad de Buenos Aires, a los cinco días del mes de marzo de mil novecientos sesenta y tres. — Carlos D. Zadoff (escribano). — Buenos Aires, marzo 22 de 1963. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 3.960.— e.23|4-Nº 51.588 v.25|4|63

COMPAÑIA TRASANDINA DE CUEROS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro de la Capital Federal, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la Autorizante, se hace saber, por un día, el siguiente edicto:

Entre la señora María Angélica Gaona de Algorta, paraguaya, casada, con domicilio en Avenida Figueroa Alcorta 3090 de la Capital Federal, y los señores Enrique Algorta, uruguayo, casado, con domicilio en Avenida Figueroa Alcorta 3090, de la Capital Federal, y Juan Luis Zuloaga, argentino, soltero, con domicilio en Hipólito Yrigoyen 820 de la Capital Federal, todos mayores de edad y hábiles para contratar, convienen por este acto constituir una sociedad de responsabilidad limitada que se regirá por las disposiciones de la ley 11.645 y bajo las siguientes cláusulas: Primera: En la fecha queda constituida una sociedad comercial denominada "COMPAÑIA TRASANDINA DE CUEROS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio legal en la Avenida Presidente Roque Sáenz Peña 1185, 4º piso, Dpto. "E" sin perjuicio de poder cambiarlo posteriormente y establecer sucursales y|o agencias en cualquier parte de la República o del extranjero. — Segunda: La sociedad tendrá por objeto realizar por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros, la compra, venta, industrialización, exportación y conservación de productos y subproductos ganaderos, en especial cueros vacunos y toda clase de frutos del país. — Tercera: Los socios no podrán transferir sus derechos sociales sin el consentimiento expreso de los demás socios. — Cuarta: La duración de este contrato será por el término de cincuenta años a partir desde el momento de su inscripción en el Registro Público de Comercio. — La sociedad no se disolverá por muerte, interdicción o quiebra de alguno de los socios. — Quinta: El capital social se fija en la suma de un millón de pesos moneda nacional, dividido en mil cuotas de mil pesos moneda nacional cada una aportado por los socios en la siguiente proporción: La señora María Angélica Gaona de Algorta, cuatrocientos setenta y cinco mil pesos moneda nacional; el señor Enrique Algorta, cuatrocientos setenta y cinco mil pesos moneda nacional, y el señor Juan Luis Zuloaga, cincuenta mil pesos moneda nacional. — Sexta: Anualmente al 30 de Junio o cada vez que lo resuelvan los socios, se practicará Inventario y Balance General sobre el resultado de los negocios. — De las utilidades líquidas y realizadas se destinará un cinco por ciento para el fondo de reserva que establece la ley 11.645 y el resto se distribuirá entre los socios de la siguiente manera: La señora María Angélica Gaona de Algorta, treinta y cinco por ciento; el señor Enrique Algorta, treinta y cinco por ciento, y el señor Juan Luis Zuloaga, treinta por ciento. — Las pérdidas serán soportadas en la misma proporción. — Séptima: La Administración de la firma social estará a cargo de los socios quienes tendrán asimismo el uso de dicha firma social y podrán emplearla en todas las operaciones sociales con absoluta prohibición de comprometerla en operaciones a título gratuito o ajenas al giro del negocio. — Los socios podrán en la forma precedente, a nombre de la sociedad realizar las compras y ventas de mercaderías y efectos, ajustar locaciones de servicios, nombrar agentes y factores y en cada caso ajustar y establecer precios y comisiones, intereses, convenir participaciones de ganancias y pérdidas, plazos y formas de pago. — Los socios tendrán mandato para realizar además, los siguientes actos: a) Adquirir por cualquier título oneroso o gratuito toda clase de bienes muebles, semovientes, créditos, títulos u otros objetos de valor ya sea por compra, permuta, cesión, dación en pago, o por cualquier otro título, y enajenarlos a título oneroso, o gravarlos con derecho real de prenda con registro, comercial, industrial, civil, o agraria, hipoteca o cualquier otro derecho real, pactando en cada caso de adquisición o enajenación el precio y forma de pago de la operación y tomar o dar posesión de los bienes materiales del acto o contrato; b) Constituir depósitos de dinero o valores en los bancos y extraer total o parcialmente los depósitos constituidos a nombre de la sociedad; c) Tomar dinero prestado a interés de los establecimientos bancarios, comerciales o de particulares y prestar dinero estableciendo en uno y otro caso la forma de pago y el tipo de interés; d) Librar, endosar, aceptar, descontar, cobrar, enajenar, ceder o negociar de cualquier modo letras de cambio, pagarés, vales, giros, cheques u otras obligaciones y documentos de crédito público o privado, con o sin garantía de tipo hipotecario, prendario o personal; e) Hacer, aceptar o impugnar consignaciones en pago, novaciones, remisiones o quitas de deudas; f) Constituir y aceptar derechos reales y dividirlos, subrogarlos, transferirlos o cancelarlos total o parcialmente; g) Comparecer en juicio ante los tribunales de cualquier fuero o jurisdicción, por sí o por medio de apoderado, con facultad para promover o contestar demandas de cualquier naturaleza, declinar y prorrogar jurisdicciones, poner o absolver posiciones y producir toda clase de pruebas e informaciones, comprometer árbitros o arbitradores, renunciar al derecho de apelar o a prescripciones adquiridas; h) Percibir y otorgar recibos o cartas de pago; i) Conferir poderes generales o especiales y revocarlos; j) Formular protestos o protestas; k) Otorgar y firmar los instrumentos públicos y privados que fueren necesarios para ejecutar los actos enumerados o relacionados con la administración social. — Octava: En caso de disolución parcial o total se practicará un balance al día de la disolución y sobre esa base se efectuará la liquidación conforme a las normas del Código Civil para la partición de las sucesiones, salvo que las partes convinieren por unanimidad otra forma de liquidación. — Para toda otra cuestión o divergencia que se suscitare entre los socios, éstos se someten a la competencia de los Tribunales ordinarios de la Capital Federal. — En prueba de conformidad se firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto. — Buenos Aires, seis de marzo de mil novecientos sesenta y tres. — María Angélica Gaona de Algorta, Enrique Algorta, Juan Luis Zuloaga.

Buenos Aires, 28 de marzo de 1963. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 3.760.— e.23|4-Nº 51.694 v.23|4|63

SARRE

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día que por escritura privada de fecha siete de octubre de mil novecientos sesenta y uno, la Sociedad SARRE, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, aumentó el capital social a la suma de trescientos mil pesos moneda nacional de curso legal, representativo en trescientas cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, suscripta por los socios en la siguiente proporción: Por don Pedro Sansosti, sesenta cuotas a las ya existentes, o sean sesenta y cinco cuotas, don Carlos Alberto Savio, sesenta cuotas más a las ya existentes, o sean ochenta y una cuotas, don Leonardo Antonio Ciani, sesenta cuotas más a las ya existentes, o sean setenta y cinco cuotas, y don Santiago Regueiro, sesenta cuotas más o sean sesenta y nueve cuotas, quedando así integrado la totalidad del aumento más las cuotas que cada uno poseía. — Por el mismo contrato se retiran los socios don Pedro Sansosti, don Leonardo Antonio Ciani y don Santiago Regueiro, cediendo sus cuotas en favor de los señores don Carlos Alberto Savio, don Alberto Lorenzo Giraud Billoud y don Juan Carlos Gómez Atencio. — Y en consecuencia siendo únicos componentes de la razón social don Carlos Alberto Savio; don Alberto Lorenzo Giraud Billoud, argentino, Pescara sin número, Cruz de Piedra, Maipú, Mendoza, y don Juan Carlos Gómez Atencio, argentino, Godoy Cruz 373, Maipú, Mendoza, resuelven prorrogar y modificar el contrato social bajo las siguientes cláusulas: Primera: A contar del primero de julio de mil novecientos sesenta y uno, queda prorrogada la sociedad de responsabilidad limitada, que gira en esta plaza bajo la denominación: "Sarre, Sociedad de Responsabilidad Limitada". — Segunda: La duración de esta sociedad será de cincuenta años a contar del primero de julio del corriente año, quedando facultados los socios de retirarse de la misma después de los cinco primeros años y así sucesivamente, debiendo comunicar su decisión a sus consocios mediante telegrama colacionado, con facultad de éstos de poder adquirir sus cuotas, o resolver sobre la disolución social. En caso de que los consocios resolvieran adquirir los derechos y acciones del socio saliente, el haber de éste se establecerá mediante la realización de un balance general actualizando los valores de los bienes al día del vencimiento del período de cinco años en que se produzca su retiro abonándosele su capital, reservas y utilidades en tres cuotas, una al contado y las dos restantes a uno y dos años respectivamente desde la fecha del retiro con más el interés del ocho por ciento anual sobre

los saldos existentes. — Tercera: El domicilio legal de la sociedad se fija en la ciudad de Buenos Aires, actualmente en Girardot mil trescientos dieciseis, pudiendo ser cambiado posteriormente como establecer sucursales en cualquier punto de esta República. — Cuarta: La sociedad tiene por objeto la explotación, fraccionamiento y comercialización de toda clase de vinos y bebidas espirituosas de producción nacional o extranjera, pudiendo realizar toda clase de negociaciones comerciales que se relacionen directa o indirectamente con el fin social. — Quinta: La sociedad girará con un capital social de quinientos mil pesos moneda nacional, representativo de quinientas cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, de las cuales el socio señor Carlos Alberto Savio integra totalmente doscientas cuotas de un mil pesos moneda nacional; el socio señor Alberto Lorenzo Giraud Billoud integra totalmente doscientas cuotas de un mil pesos moneda nacional y el socio señor Juan Carlos Gómez Atencio integra cien cuotas de un mil pesos moneda nacional, en virtud todo ello de las cesiones anteriormente relacionadas, y del aumento de capital de la anterior sociedad. — Sexta: La dirección y administración de los negocios sociales estará a cargo de los tres socios en forma indistinta, conjunta o alternada, en su carácter de Gerentes de la misma. Todos tienen facultades para realizar en la forma consignada y anteponiendo su firma particular el rubro social adoptado, la representación legal de la sociedad en todos sus actos jurídicos y administrativos con las más amplias facultades y de acuerdo con lo prescripto en el artículo dieciseis de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, incluso en aquellos para los que se requieren poder especial determinado por el artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil, con excepción de los incisos cinco y seis y en cuanto fueren aplicables a las actividades de la sociedad con la única limitación de no poder emplearla en fianzas, garantías o firmas de complacencia a favor de terceros o en operaciones ajenas a la sociedad. — Séptima: El socio señor Carlos Alberto Savio está obligado a dedicar a la sociedad todo su tiempo en forma exclusiva, no pudiendo realizar ninguna otra actividad similar al que desarrolla en esta sociedad. — Octava: Anualmente se practicará el Balance e Inventario General el que cerrará al treinta de junio de cada año, el que deberá ser aprobado por los socios. — Y transcurridos desde la fecha treinta días en que el mismo fue puesto a disposición de los socios, y no fuera observado, se considerará aprobado. — Las utilidades que el mismo arrojare se distribuirán en las siguientes proporciones: Para el socio señor Carlos Alberto Savio, el cuarenta por ciento; para el socio don Alberto Lorenzo Girauld Billoud, el cuarenta por ciento; y para el socio señor Juan Carlos Gómez Atencio el veinte por ciento, previa deducción del importe que correspondiere para formar la reserva legal y las reservas facultativas por castigos fiscales y leyes sociales. — Si el ejercicio arrojara quebranto, éste se llevará a una cuenta denominada "Pérdida del Ejercicio", y será cancelada por las utilidades deducidas en ejercicios futuros que arroje superávit distributivo. — Las pérdidas serán soportadas por los socios en las mismas proporciones que por utilidades. — Si las pérdidas acumuladas alcanzaren al cincuenta por ciento del capital, será causal de liquidación de la sociedad. — Las utilidades o pérdidas que arroje la comercialización de los bienes del activo fijo, serán distribuídos entre los socios en las proporciones que a los mismos les correspondan. — Toda utilidad podrá ser retirada únicamente y exclusivamente sobre ejercicios realizados. — Novena: — La Gerencia ordenará se lleven los libros contables y un Libro de Actas en donde se asentarán las disposiciones que se tomen sobre la marcha social. — Décima: Si cualesquiera de los socios deseare ceder o transferir total o parcialmente las cuotas de capital entre sí o a terceros extraños, podrá hacerlo, siempre que medie consentimiento unánime y expreso de todos los socios. — Se exigirá el mismo requisito en cuanto al consentimiento para admitir nuevos socios o efectuar aumentos de capital. — Décimo Primero: Si cualesquiera de los socios quisiera retirarse de la sociedad antes de la expiración de los períodos convenidos deberá comunicar esta decisión a la sociedad con seis meses de anticipación o telegrama colacionado. — Los socios restantes resolverán si se disuelve en ese momento la sociedad o si se compran los derechos del socio saliente. — En caso de adquirir los derechos del socio saliente, su haber se determinará mediante la realización de un balance practicado al efecto, siguiéndose el mismo procedimiento que los aplicados para cualquier balance general, y el haber que resulte a su favor le será abonado en cuatro cuotas, una al contado, y las tres restantes a uno, dos y tres años de plazo, con más el interés del seis por ciento anual, y todo a contar desde la fecha de su retiro. — Los gastos que ocasione a la sociedad su retiro, serán por cuenta del socio saliente. — Décima Segunda: En caso de fallecimiento de alguno de los socios se procederá en la siguiente forma: en el término de veinte días de producido el deceso los socios restantes se pronunciarán sobre si están dispuestos a aceptar a los herederos como integrantes de la sociedad y en qué condiciones se solucionará lo referente a la representación de los mismos en la sociedad. — Los derecho-habientes resolverán en el término de veinte días a contar desde la notificación del pronunciamiento de los socios, si aceptan continuar o no en la sociedad. — En todos los casos en que los herederos no continúan en la sociedad, sus derechos en las mismas le serán abonados luego de realizado un balance general en el que se valuarán todos los bienes de la sociedad al precio del día del fallecimiento, como establece el artículo segundo de este contrato. — Décimo Tercera: A la fecha de la disolución total de la sociedad por cualquiera de las causales que establece este contrato, se practicará un balance general, y los socios procederán a la disolución de la sociedad agregando a la razón social el aditamento en liquidación. — Una vez que se hayan cancelado todas las deudas, incluso las cuentas particulares de los socios, el remanente se distribuirá en proporción a las cuotas de capital integradas. — Décima Cuarta: Cualquier dificultad que surgiera sobre la interpretación o aplicación del presente contrato, ya fuere durante el funcionamiento de la sociedad o al disolverse o liquidarse, será dirimida en forma de juicio por amigables componedores o por un tercero que estos nombren en caso de discordia, siendo el fallo que se dicte inapelable, pues les queda terminantemente prohibido a los socios recurrir a la justicia, salvo el tener que compeler por la designación de su respectivo árbitro o para exigir el cumplimiento del laudo. — Bajo las cláusulas que anteceden dejan formalizada la presente sociedad que se obligan a inscribir y respetar en forma. — Buenos Aires, abril 5 de 1962. — S|raspado: "Abril"; Enmendado: Setenta; E|líneas: argentino Pescara s|número, Cruz de Piedra, Maipú, Mendoza; argentino, Godoy Cruz 373, Maipú, Mendoza. Todo Vale. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 5.840.— e.23|4-Nº 51.697-v.23|4|63

UNITHENA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del doctor Jean Christian Nissen, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio. — Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada. — En la Ciudad de Buenos Aires, a los siete días del mes de marzo de mil novecientos sesenta y tres, reunidos don Miecislao Nowinski, con domicilio en Acevedo dos mil trescientos treinta y ocho, Capital, comerciante, nacido el uno de diciembre de mil ochocientos noventa, de nacionalidad argentino naturalizado, y don Tomás Valentini, con domicilio en Luis María Campos mil quinientos cincuenta, Capital, comerciante, nacido el cuatro de mayo de mil novecientos veintisiete, de nacionalidad italiano, conveinen en constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada sujeta a las siguientes cláusulas: Primera: La Sociedad girara bajo la razón social de "UNITHENA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Segunda: La Sociedad tendrá su domicilio legal en la calle Av. Belgrano trescientos diez y nueve, Capital Federal, pudiendo ser modificado y|o trasladado de conformidad con la voluntad de los socios. — Tercera: La sociedad tendrá por objeto principal el negocio de importación, exportación, compra, venta, consignación, comisión, de chapas de hierro, hierros, metales en general, ya sea por cuenta propia o de terceros; y también todo acto de comercio que autoricen nuestras leyes. — Cuarta: La Sociedad tendrá una duración de veinte años ,a partir de la fecha. — Quinta: El capital social será de un ,millón de pesos moneda nacional (m$n. 1.000.000,—), dividido en mil cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, el que se integra totalmente en especie, conforme al balance que debidamente suscripto, corre por cuerda separada, y el que se tiene como parte integrante de este contrato. — Sexta: Ambos socios integran el capital por partes iguales, correspondiendo por consiguiente, al señor Miecislao Nowinski, la cantidad de quinientas cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una; y al señor Tomás Valentini, también la cantidad de quinientas cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una. — Séptima: La dirección y administración de la sociedad, y el uso de la firma social estarán a cargo de los dos socios, que con el cargo de gerentes, actuarán en todo momento en forma conjunta, y quienes podrán delegar tales facultades, cada uno de ellos, en otra persona, y tendrán las atribuciones suficientes para el logro del objeto de la sociedad, como asimismo las responsabilidades legales y podrán: a) tener el uso de la firma social; b) ejercer la representación legal de la sociedad, por sí o por terceros facultados a tal efecto por instrumento público; c) comprar, vender, permutar bienes muebles e inmuebles; d) girar, aceptar, endosar, descontar letras y|o pagarés, girar y|o endosar cheques, abrir cuentas corrientes, celebrar concordatos, otorgar quitas y efectuar pagos; e) tomar empleados y separarlos de sus puestos; f) conferir poderes especiales y|o generales y revocarlos; g) operar con todos los bancos del país y del extranjero, de conformidad a sus leyes orgánicas; h) aceptar y otorgar representaciones, consignaciones y mandatos; i) tomar y dar dinero prestado, constituir, aceptar y cancelar hipotecas y prendas por intermedio de cualquier institución nacional o extranjera, o de particulares; j) crear y|u organizar filiales o sucursales en el interior del país y en el extranjero; k) representar a la sociedad por ante las reparticiones nacionales, provinciales y municipales, como asimismo ante instituciones bancarias oficiales y privadas; l) y en general toda actividad permitida por nuestro Código de Comercio. La enunciación realizada no tiene carácter taxativo. — Octava: De las utilidades que arroje cada ejercicio, los que se cerrarán anualmente el treinta y uno de marzo, practicándose un inventario y balance general, se destinará en primer término, el cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal hasta que alcance el diez por ciento del capital social, debiéndose distribuir el remanente, como asimismo las pérdidas, si las hubiera, entre los socios, en proporción al capital suscripto. — Novena: La sociedad podrá disolverse cuando así lo requiera la voluntad unánime de los socios, o a pedido de alguno de ellos cuando de los balances anuales resulte que se ha perdido el cincuenta por ciento del capital, en cuyo caso el socio que lo desee podrá evitar la liquidación y disolución, adquiriendo las cuotas del capital del socio que la solicite, por su valor nominal, menos la diferencia proporcional al capital perdido. Durante los dos primeros años de duración de este contrato, cualquiera de las partes tendrá derechos a rescindirlo preavisando a la otra parte, por telegrama colacionado con una anticipación de noventa días, y durante los años restantes de duración de este contrato, cualquiera de las partes podrá denunciarlo preavisando de la misma manera, con una anticipación de ciento ochenta días. Al denunciarse la rescisión de este contrato, cualquiera de los socios podrá adquirir las cuotas de capital pertenecientes al socio que demande la rescisión, practicándose balance general e inventario y debiéndose convenir, de común acuerdo, dentro del término de preaviso, la forma y plazo de pago que se determine en este contrato. — Décima: La sociedad expresará su voluntad por medio de Asamblea de socios, las que podrán ser ordinarias y constituirse anualmente, o extraordinarias que se constituirán cuando la convoquen los gerentes. Las resoluciones se tomarán por unanimidad y serán asentadas en un libro de actas. En las Asambleas Ordinarias se someterán a consideración y aprobación el balance anual. — Décimaprimera: Cualquier divergencia que se suscitara durante la vigencia del presente contrato o al tiempo de la disolución de la firma, será dirimida judicialmente; sometiéndose las partes a los Tribunales Ordinarios de la Capital Federal, con expresa renuncia a todo otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponderles. — Décimasegunda: La liquidación y partición de la sociedad se hará en forma proporcional al capital aportado. Bajo las doce cláusulas que anteceden queda formalizado el presente contrato que las partes se comprometen a cumplir de acuerdo a derecho; firmando en prueba de conformidad, dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha indicados ut-supra. Firmado: Miecislao Nowinski y Tomás Valentini.

Buenos Aires, 25 de marzo de 1963. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 3.920.— e.23|4-Nº 51.755 v.23|4|63

L U A D'S

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio: En Buenos Aires, entre los señores don Isaac Jonas Bindenmaister, polaco, casado, mayor de edad, domiciliado en la calle Lavalle 3442; doña Aída Bindenmaister, argentina, soltera, mayor de edad domiciliada en la Avda. Córdoba 4855; y don Luis Bindenmaister, argentino, soltero, de 20 años de edad, domiciliado en la calle Lavalle 3442, todos de esta Capital Federal, convienen en constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá por las cláusulas del presente. — A tal efecto don Isaac Jonas Bindenmaister, padre de don Luis Bindenmaister, y en ejercicio de la patria potestad, autoriza expresamente al mismo para ejercer el comercio, conforme a lo establecido en los artículos 10, 11 y 12 del Código de Comercio, venia que queda incorporada al presente. — De acuerdo a lo expuesto, el contrato social queda redactado así: Primera: Razón Social. — Domicilio: Queda constituida la sociedad que girará bajo la razón social de "LUAD'S, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", la que tendrá su domicilio en esta Capital, actualmente calle Carlos Pellegrini 471, local Nº 5, pudiendo trasladar su domicilio y establecer sucursales u otras dependencias en cualquier punto del país o del extranjero. — Segunda: Objeto: La sociedad tendrá por objeto: a) Adquisición y venta de toda clase de prendas de vestir y artículos del ramo textil así como tejidos e hilados, materiales sintéticos, máquinas y accesorios para la industria textil; b) Toda otra actividad comercial o industrial que se resuelva emprender o realizar de común acuerdo entre los socios. — Tercera. — Duración: La Sociedad se contrata por el término de diez (10) años a contar desde la fecha. — Cuarta. — Capital: El capital de la Sociedad se fija en ciento cincuenta mil pesos moneda nacional (pesos 150.000 m|n.), dividido en ciento cincuenta cuotas de $ 1.000 m|n. cada una; suscriptas por los socios en la siguiente proporción: don Isaac Jonas Bindenmaister, 50 cuotas, equivalentes a pesos 50.000 m|n.; doña Aída Bindenmaister, 50 cuotas, equivalentes a $ 50.000 m|n., y don Luis Bindenmaister 50 cuotas equivalentes a $ 50.000 m|n. — El capital se encuentra totalmente integrado en bienes, según Balance que suscripto por los socios, forma parte del presente — Quinta: Facultades de la Sociedad: La sociedad podrá realizar sin limitación de ninguna especie, cuantas operaciones crea necesarias o convenientes al mejor cumplimiento de sus fines, incluso las comprendidas en el artículo 1.881 del Código Civil (con excepción de los incisos quinto y sexto que se da aquí por reproducidos; así como también formar parte de otras sociedades, incluso de Responsabilidad Limitada. — Sexta: Firma Social. — Gerentes: Serán Gerentes de la sociedad los señores don Isaac Jonas Bindenmaister, doña Aída Bindenmaister y don Luis Bindenmaister, quienes tendrán a su cargo la dirección y administración a la misma y el uso de la firma social, sea en forma individual o conjunta, de acuerdo con lo establecido en las cláusulas séptima y octava del presente, con la única limitación de no comprometerla en negocio ajenos a los fines de la sociedad. La firma social consistirá en el nombre de la sociedad, seguido de la firma personal de uno, dos o de los tres Gerentes en sus casos. — Séptima: Será suficiente la firma conjunta de dos cualesquiera de los gerentes indistintamente, para realizar las operaciones ordinarias y no ordinarias de administración y|o de disposición, como ser compras, pagos, cobros, importaciones, exportaciones y operaciones de toda naturaleza, con cualquiera Banco oficial o particular, abriendo cuentas, extrayendo fondos, librando, descontando, renovando y firmando letras, pagarés, cheques y todo otro papel de comercio así como también para adquirir y enajenar bienes inmuebles, constituir derechos reales, otorgar fianzas, suscribir instrumentos públicos, otorgar poderes no judiciales delegando todas o parte de sus facultades, incluso el uso de la firma social, etc. — Octava: Actuación Judicial y Administrativa: Uno cualesquiera de los Gerentes, indistintamente, actuando en forma separada, o alternativa, representará en justicia a la sociedad, en todos las actuaciones judiciales en que ella intervenga, cualquiera sea el fuero, instancia o jurisdicción, con amplias facultades para promover y contestar demandas y|o querellas, presentar escritos, poner y absolver posiciones, ofrecer y producir otras medidas de prueba, interponer recursos, constituir apoderados judiciales con plenas facultades, substituir, percibir, transar y, en general, para solicitar todas las medidas y realizar cuantos actos creyera convenientes al mejor desempeño de su mandato. — En igual forma y con iguales facultades será representada la sociedad en todas las gestiones administrativas por ante los poderes públicos nacionales, provinciales, municipales, entes autónomos, etc., de igual forma será representada la sociedad para revocar toda clase de poderes, así como para endosar cheques y otros documentos para sus depósitos bancarios, retiros de cheques y trámites similares. — Se deja constancia que la enumeración de este artículo, así como la del precedente, es meramente enunciativa y de ningún modo limitativa. — Novena. — Balance: Anualmente al 31 de marzo u otra fecha que se fije, se practicará un Balance General de los negocios, estableciéndose las utilidades o pérdidas del

ejercicio, previas las amortizaciones, reservas y ajustes, que se harán dentro de las disposiciones legales vigentes. — Décima: Utilidades: Las utilidades realizadas y líquidas se distribuirán entre los socios en proporción a sus cuotas sociales. — Las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas en igual proporción. — Décima Primera: Libros: Además de los libros de comercio, la sociedad llevará un libro de Actas rubricado, donde se registrarán las decisiones que se adopten, las que se considerarán obligatorias y como parte integrante del presente. — Décima Segunda: Disolución: En caso de fallecimiento de algún socio o de disolución parcial o total de la sociedad, el haber del socio fallecido o separado se determinará en base a los resultados de libros sin reconocerse suma alguna por llave del negocio, revaluación de rubros del activo, o valores similares. — Décima Tercera: En caso de disolución de la sociedad, serán liquidadores los Gerentes con las facultades ya enumeradas precedentemente. — Décima Cuarta: En prueba de conformidad, se firma el presente, en la ciudad de Buenos Aires, a los 28 días del mes de diciembre de 1962. — S|rasp. Luad's. - Vale. — A. Bindenmaister. — L. Bindenmaister. — Jonas Isaac Bindenmaister. — Sobrerraspado: Bindenmaister. - Vale.

Buenos Aires, febrero 22 de 1963. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 4.160.— e.23|4 Nº 51.831 v.23|5|63

PELETERIA OTMAN

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Doctor Jean Christian Nissen, Juez Nacional de Primera Instancia, a cargo del Juzgado Comercial de Registro, secretaría a cargo de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

En Buenos Aires, a 20 de diciembre de 1962, los señores: Sofía Grinberg de Otman, rusa, casada, de 60 años de edad, domiciliada en Tucumán 950, y Jorge Otmán, argentino, casado, de 27 años, domiciliado en Serrano 2240, convienen en constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, con arreglo a la Ley 11.645, bajo las siguientes cláusulas: I) Queda constituida entre los firmantes con efecto retroactivo al 1 de enero de 1962 la sociedad que girará en plaza bajo la razón social de "PELETERIA OTMAN SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", la que tendrá su domicilio en la calle Marcelo T. de Alvear 1027 de ésta Capital Federal. II) La sociedad podrá establecer sucursales en cualquier punto del país o del extranjero. — III) La sociedad tiene por objeto la compra y venta por mayor y al detalle de frutos del país y pieles, sin que esta enunciación sea limitativa, existiendo conformidad entre los socios para extender sus actividades a otros ramos conexos e inherentes. — IV) La sociedad se constituye por un plazo de veinte años, pudiendo prorrogarse por acuerdo de partes. — V) El capital social es de $ 500.000 m|n. dividido en 5.000 cuotas de $ 100 m|n. c|u. estando totalmente integrado por los socios en la siguiente forma: La Sra. S. G. de Otman con $ 400.000 m|n. y el Sr. Jorge Otman con $ 100.000 m|n. — VI) La administración y disposición estará a cargo de ambos socios como gerentes de la sociedad y sin limitación alguna, que podrán delegar total o parcialmente y su actuación se hará en forma conjunta, debiendo suscribir todas las obligaciones de la sociedad en forma conjunta. Se consideran facultades de dirección y administración, sin perjuicio de las que establecen las disposiciones legales, las siguientes: a) Comprar, vender, hipotecar, gravar, permutar o adquirir en pago toda clase de bienes, otorgar y suscribir todas las escrituras o instrumentos públicos o privados que se requieran, otorgar y suscribir poderes especiales o generales que con las facultades del caso se requieran, para cualquier jurisdicción o fuero, suscribir o endosar cheques, pagarés, letras y toda clase de documento bancario, abrir y cerrar cuentas corrientes, solicitar descuentos o giros contra los fondos depositados o en descubierto que se acuerden, gestionar créditos con garantía personal o real, incluso ante el Bco. de la Nación Argentina, Bco. Hipotecario Nacional, Bco. de la Pcia. de Buenos Aires, Bco. de Crédito Industrial Argentino o cualquier otra institución bancaria o de crédito ya sea oficial o particular. Comparecer en juicio por sí o por apoderados ante los Tribunales de la Nación o de las Provincias o de cualquier jurisdicción o fuero, incluso del laboral con facultad para entablar o contestar demandas, poner y absolver posiciones y todo cuanto acto fuere menester, constituir o aceptar hipotecas, prendas comerciales, civiles, agrarias, fijas y flotantes. Los socios no podrán comprometer a la Sociedad con fianzas, garantías, avales, etc. — VII) El ejercicio anual comenzará el 1º de enero y terminará el 31 de diciembre de cada año. Las utilidades previas, las reservas de ley, se liquidarán de la siguiente forma: La Sra. S. G. de Otman el 40 o|o y el Sr. Jorge Otman el 60 o|o; las pérdidas serán soportadas de la misma forma. — VIII) En caso de incapacidad o fallecimiento de cualquiera de los socios, la sociedad no se disolverá y proseguirá sus actividades con los representantes o herederos del socio impedido o fallecido, bajo una representación unificada. En el caso de que éstos no quisieran seguir se procederá a establecer el valor de la cuota haciéndose un balance general al día del fallecimiento o impedimento resultante y luego se establecerá el importe y se pagará en cuatro cuotas semestrales con un interés del 12 o|o anual, sumas que deberán documentarse. — IX) En todo cuanto no se hubiere estipulado expresamente se aplicarán las disposiciones del Cód. de Comercio. — Bajo tales conceptos las partes se obligan a cumplir fielmente lo convenido y suscriben el presente en dos ejemplares de igual tenor y a efectos en el lugar y fecha ut supra. — Fdo.: Sofía Grinberg de Otman — Jorge Otman. — Entre líneas: Jean, vale.

Buenos Aires, febrero 18 de 1963. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 2.480.— e.23|4 Nº 51.872 v.23|4|63

CONVOCATORIAS

N U E V A

"C"

CONSTRUCCIONES UNI-SECO, (ARGENTINA), S.A.I.C.I. y F.

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el próximo 9 de mayo de 1963, a las 9.30 horas, en el local de Rivadavia 3000, Capital, a fin de considerar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Modificación artículo primero de los estatutos sociales.

2º Designación de dos accionistas para aprobar y suscribir acta de asamblea. — El Directorio.

$ 2.000.— e.23|4-Nº 52.163.v.27|4|63

"D"

DISTRIBUIDORA DE FRUTAS ARGENTINAS, S. A.

Comercial, Industrial, Inmobiliaria y Financiera

Convócase a Asamblea General Extraordinaria, para el día 4 de mayo de 1963, a las 11 horas, en la calle Lavalle 918, 4º piso, para tratar:

1º Modificación de estatutos sociales.

2º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 1.200.— e.23|4-Nº 52.102.v.27|4|63

"L"

LEMAN, S. A. C. I. F.

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Extraordinaria para el día tres de mayo de 1963, a las 19 horas en Uruguay 772, piso 10º, oficina 103, Capital, para considerar:

1º Aumento de capital.

2º Elegir directores, síndicos y accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 1.600.— e.23|4-Nº 51.942.v.27|4|63

"N"

N O R S U R

Compañía Argentina de Aeronavegación C. I. y F. S. A.

Convócase a los Señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 4 de mayo de 1963, a las 10 horas, en las oficinas situadas en la Avenida Leandro N. Alem 675, entre Piso, Capital Federal, para tratar el siguiente orden del día:

1º Consideración de la Memoria, Inventario, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del Síndico correspondiente a los ejercicios terminados el 31 de diciembre de 1960 y 31 de diciembre de 1961.

2º Elección de Directores Titulares y Suplentes con el número de miembro que fije la Asamblea.

3º Elección de Síndico Titular y Síndico Suplente.

4º Designación de dos accionistas para firmar el Acta. — El Directorio.

$ 2.400.— e.23|4-Nº 51.717-v.27|4|63

"R"

R E S E R O

Sociedad Anónima Industrial, Agropecuaria, Comercial y Financiera

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

CONVOCATORIA

De conformidad con lo dispuesto en el Art. 11 de los Estatutos Sociales, se convoca a los Señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria, para el día sábado 4 de mayo de 1963, a las 9 y 30 horas, en el local social, calle Godoy Cruz 2562, Capital Federal, a objeto de tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y aprobación de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas, Inventario e Informe del Síndico, correspondiente al ejercicio anual cerrado el 31 de enero de 1963.

2º Elección por el término de tres años de cuatro Directores Titulares en reemplazo de los señores Francisco Vázquez Fernández, Isaac Leonardo Montilla, Félix Guillermo Montilla y Arnaldo José Chiesa, y de dos Directores Suplentes en reemplazo de los señores Alfredo Torcuato Montilla y Pedro V. Suárez, que han cumplido sus mandatos.

3º Elección de un Síndico Titular y un Síndico Suplente por un año.

4º Designación de dos accionistas para firmar el Acta.

Se recuerda a los Señores Accionistas quieran depositar en tiempo sus acciones o certificados de acciones para concurrir a la Asamblea (Art. 11 de los Estatutos).

$ 4.400.— e.23|4-Nº 51.742-v.27|4|63

EDICTOS JUDICIALES

N U E V A S

JUZGADOS NACIONALES DE INSTRUCCION

Nº 17

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 17, Secretaría Nº 151, cita y emplaza por cinco días a contar desde la primera publicación del presente a JOSE ADOLFO FERNANDEZ, para que comparezca a estar a derecho en la Causa Nº 3.254|63, que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, 4 de abril de 1963. — Juan Diego Vila, secretario.

e.23|4-Nº 3.406-v.27|4|63

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 17, Secretaría Nº 151, cita y emplaza por 5 días a contar desde la primera publicación del presente a EMMA PRESTE de GROSSO, para que comparezca a estar a derecho en la Causa Nº 3.258, que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde. — Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, 5 de abril de 1963. — Juan Diego Vila, secretario.

e.23|4-Nº 3.407-v.27|4|63

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 17, Secretaría Nº 151, cita y emplaza por cinco días a contar desde la primera publicación del presente a HERLADO TRANGUERA, para que comparezca a estar a derecho en la Causa número 3.255|63, que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, 8 de abril de 1963. — Elsa N. Ricur, secretaria.

e.23|4-Nº 3.408-v.27|4|63

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal de Instruc. Nº 17, Secretaría Nº 151, cita y emplaza por cinco días a contar desde la primera publicación del presente a IRENEO OSCAR CARRIZO, para que comparezca a estar a derecho en la Causa Nº 3.270, que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, 8 de abril de 1963. — Elsa N. Ricur, secretaria.

e.23|4-Nº 3.409-v.27|4|63

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 17, Secretaría Nº 153, cita y emplaza por cinco días a contar desde la primera publicación del presente a ANGEL OSVALDO WOUDHUIZEN, para que comparezca a estar a derecho, en la Causa Nº 3.030, que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, 29 de marzo de 1963. — Elsa N. Ricur, secretaria.

e.23|4-Nº 3.410-v.27|4|63

Art. 141 del Código de Procedimientos. — Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 17, Secretaría Nº 153, cita y emplaza por cinco días a contar desde la primera publicación del presente a JUAN CARLOS ALBANDOZ, para que comparezca a estar a derecho en la Causa Nº 3.074, que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, 4 de abril de 1963. — Elsa N. Ricur, secretaria.

e.23|4-Nº 3.411-v.27|4|63

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 17, Secretaría Nº 153, cita y emplaza por cinco días a contar desde la primera publicación del presente a JULIO ALFREDO OBREGON, para que comparezca a estar a derecho en la Causa Nº 3.031, que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, 28 de marzo de 1963. — Elsa N. Ricur, secretaria.

e.23|4-Nº 3.412-v.27|4|63

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 17, Secretaría Nº 153, cita y emplaza por cinco días a contar desde la primera publicación del presente a EDUARDO NELSON, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 2.824, que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, 13 de marzo de 1963. — Elsa N. Ricur, secretaria.

e.23|4-Nº 3.413-v.27|4|63

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 17, Secretaría Nº 153, cita y emplaza por cinco días a contar desde la primera publicación del presente a PEDRO GOYENECHE, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 2.974, que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, 27 de febrero de 1963. — Elsa N. Ricur, secretaria.

e.23|4-Nº 3.414-v.27|4|63

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 17 Secretaría Nº 153, cita y emplaza por cinco días a contar desde la primera publicación del presente a SEBASTIAN ORTABE, para que comparezca a esta a derecho en la causa Nº 2.974, que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, 27 de febrero de 1963. — Elsa N. Ricur, secretaria.

e.23|4-Nº 3.415-v.27|4|63

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 17, Secretaría Nº 153, cita y emplaza por cinco días a contar desde la primera publicación del presente a ANIBAL ROGGIERO, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 3.062, que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, 4 de abril de 1963. — Elsa N. Ricur, secretaria.

e.23|4-Nº 3.416-v.27|4|63

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 17, Secretaría Nº 153, cita y emplaza por cinco días a contar desde la primera publicación del presente a EDUARDO MARIANO BARVIE, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 3.059, que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, 4 de abril de 1963. — Elsa N. Ricur, secretaria.

e.23|4 Nº 3.417 v.27|4|63

Nº 19

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en la Instrucción Nº 19, Secretaría Nº 157 cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a ISRAEL SIROTA, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción Ley 12.962, bajo apercibimiento de daclararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, 5 de abril de 1963. — José Alberto Seyahian, secretario.

e.23|4-Nº 3.418-v.27|4|63

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 19 Secretaría Nº 157, cita y emplaza por treinta días a partir de la primera publicación del presente a VICENTE PADIN, a fin de que comparezca a estar a derecho en el sumario Nº 2.999, que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, 5 de abril de 1963. — José Alberto Seyahian, secretario.

e.23|4-Nº 3.419-v.27|4|63

Nº 20

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Criminal de Instrucción Nº 20, Secretaría Nº 160, a cargo del doctor Edgardo Gramajo, cita y emplaza por el término de cinco días a contar de la fecha de la primera publicación del presente, a CARLOS ALBERTO FRINCH CAMP, a fin de que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 2.737, que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, 26 de marzo de 1963. — Edgardo Gramajo, secretario.

e.23|4-Nº 3.420-v.27|4|63

EDICTOS JUDICIALES

.NTERIORES

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 1

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 2, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JUAN VALLE. — Publíquese por 10 días.
Buenos Aires, abril 18 de 1963. — Santo S. Faré (h.), secretario.
$ 1.600.— e.22|4-Nº 52.558-v.3|5|63

Juzgado Civil Nº 1, Secretaría Nº 1, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANTONIO DE LORENZO. — Publíquese por diez días. — Pedro J. Torrent, secretario.
$ 1.600.— e.22|4-Nº 52.496-v.3|5|63

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 2, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ARTURO ALEJANDRO VARELA. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, abril 18 de 1963. — Santo S. Faré (h.), secretario.
$ 1.600.— e.22|4-Nº 52.418-v.3|5|63

Juzgado Civil Nº 1, Secretaría Nº 2, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANDRES AVELINO CUETO PRIETO. — Publíquese diez días
Buenos Aires, marzo 26 de 1963. — Santo S. Faré (h.), secretario.
$ 1.600. e. 18|4. Nº 51.063. v. 29|4|63.

Juzgado en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 1, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MIGUEL LITTERIO. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, 27 de marzo de 1963. — Pedro J. Torrent, secretario
$ 1.600.- e.15|4 Nº 49.918 v.25|4|63

Juzgado Civil Nº 1, secretaría número 1, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña CARMEN FORTUNATA SAAVEDRA de GARCIA TUÑON — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, abril cinco de 1963. — Santo S. Faré (h.), secretario.
$ 1.600.— e.13|4-Nº 49.721-v.24|4|63

Juzgado en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 1, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FRANCISCO CARLOS CANEPA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 27 de marzo de 1963. — Pedro J. Torrent, secretario.
$ 1.600 e.10|4 Nº 49.159 v.23|4|63

Juzgado Civil Nº 1, Secretaría Nº 2, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FRANCISCO CASADO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, abril 5 de 1963. — Santo S. Faré (h.), secretario.
$ 1.600 e.10|4 Nº 49.085 v.23|4|63

Nº 2

Juzgado en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 3, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JORGE o JORGE SATURNINO GONZALEZ DEL SOLAR. — Publíquese 10 días.
Buenos Aires, abril 17 de 1963. — Ricardo L. Burnichón, secretario.
$ 1.600.— e.20|4-Nº 52.144-v.2|5|63

Juzgado en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 4, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de AGAPITO GUTIERREZ. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, junio 12 de 1962. — Andrés Rivas Molina, secretario.
$ 1.600 e.19|4 Nº 51.763 v.30|4|63

Juzgado en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 3, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ELENA ETCHEPAREBORDA de MEL. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, marzo 18 de 1963. — Ricardo L. Burnichon, secretario.
$ 1.600 e.19|4 Nº 51.529 v.30|4|63

Juzgado en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 3, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SARA MARIA PAMPARARO de RAMOS. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, marzo 13 de 1963. — Ricardo L. Burnichón, secretario.
$ 1.600. e. 18|4. Nº 51.154. v. 29|4|63.

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 4, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA MAGDALENA PISTACCHIO de DI STEFANO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 3 de abril de 1963. — Andrés Rivas Molina, secretario.
$ 1.600. e. 18|4. Nº 50.961. v. 29|4|63.

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 3, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don ANDRES RAUL BURONI.
Publíquese por diez días.
Buenos Aires, marzo 27 de 1963. — Ricardo L. Burnichon, secretario.
$ 1.600 e.17|4 Nº 50.530 v.27|4|63

Juzgado Civil Nº 2 Secretaría Nº 3, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de EMILIA o EMILIA LEONCIA SISILIA, o SICILIA o CECILIA FERNANDEZ. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, marzo 26 de 1963 — Ricardo L. Burnichon, secretario.
$ 1.600.- e.15|4 Nº 50.054 v.25|4|63

Juzgado en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 4, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MANUEL GARCIA o MANUEL GARCIA VAZQUEZ. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, abril 1º de 1963 — Andrés Rivas Molina, secretario.
$ 1.600.- e.15|4 Nº 49.953 v.25|4|63

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 3, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de TERESA MEDICI de CAGGIANO. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, marzo 26 de 1963 — Ricardo L. Burnichon, secretario.
$ 1.600.- e.15|4 Nº 50.053 v.25|4|63

Juzgado en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 3 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CESAR ROBUSTIANO PATIÑO. Publíquese diez días. — Buenos Aires, marzo 28 de 1963. — Ricardo L. Burnichon, secretario.
$ 1.600.— e.15|4 Nº 50.330 v.25|4|63

El Juzgado en lo Civil Nº 2, secretaría Nº 4, cita y emplaza por treinta (30) días a los herederos y acreedores de ALFREDO DARTIGUELONGUE. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, marzo 29 de 1963 — Andrés Rivas Molina, secretario.
$ 1.600.— e.13|4-Nº 49.475-v.24|4|63

El Juzgado en lo Civil Nº 2, secretaría Nº 4, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA JOSEFA MISCIOTTO de BATTINI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 1º de abril de 1963. — Andrés Rivas Molina, secretario.
$ 1.600.— e.13|4-Nº 49.653-v.24|4|63

El Juzgado en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 3, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ALBERTO BONIFACIO BERUTI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, marzo 28 de 1963. — Ricardo L. Burnichon, secretario.
$ 1.600 e.10|4 Nº 49.409 v.23|4|63

Juzgado en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 4, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MATILDE MIGUENS de ROS. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 29 de marzo de 1963. — Andrés Rivas Molina, secretario.
$ 1.600 e.10|4 Nº 49.190 v.23|4|63

Juzgado en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 3, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUANA o JUANA CARLOTA CALZAVARA o CALZABARA de Lafuente. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, marzo 29 de 1963. — Ricardo L. Burnichon, secretario.
$ 1.600 e.10|4 Nº 49.279 v.23|4|63

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 3, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PEDRO ANTONIO PEROTTI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 20 de diciembre de 1962. — Ricardo L. Burnichon, secretario.
$ 1.600 e.10|4 Nº 49.120 v.23|4|63

Juzgado en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 3, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FRANCISCO ALONSO, y ANA MENENDEZ ALVAREZ. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, abril 5 de 1963. — Ricardo L. Burnichon, secretario.
$ 1.600 e.10|4 Nº 49.136 v.23|4|63

El Juzgado en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 4, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de NUNCIA LOMBARDO de LUMINATO y CAYETANO LUMINATO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 18 de marzo de 1963. — Andrés Rivas Molina, secretario.
$ 1.600 e.10|4 Nº 49.087 v.23|4|63

Juzgado en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 4, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ESTHER NOEMI AMAYA de EMILIANI. — Publíquese 10 días.
Buenos Aires, 28 de diciembre de 1962. — Andrés Rivas Molina, secretario.
$ 1.600 e.10|4 Nº 49.106 v.23|4|63

Nº 3

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 6, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don RICARDO RODRIGUEZ. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, marzo 20 de 1963. — Carlos D. Bouzas, secretario.
$ 1.600.— e.22|4-Nº 52.544-v.3|5|63

Juzgado en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña CONSTANCIA BONOME. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 15 de abril de 1963. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.
$ 1.600 e.19|4 Nº 51.666 v.30|4|63

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 5, cita por treinta días a herederos y acreedores de doña ANGELA DELANDE de VALLES.
Publíquese por diez días.
Buenos Aires, marzo 14 de 1963. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.
$ 1.600 e.17|4 Nº 50.624 v.27|4|63

Juzgado en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JOSE BRAND. Publíquese por diez días. — Buenos Aires, 3 de abril de 1963. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.
$ 1.600.— e.15|4 Nº 50.304 v.25|4|63

Juzgado en lo Civil Nº 3, secretaría Nº 5, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MANUEL CABEZA. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, abril 2 de 1963. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.
$ 1.600.— e.13|4-Nº 49.780-v.24|4|63

Juzgado en lo Civil Nº 3, secretaría Nº 5, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de NICOLAS CONCI, FAUSTINO ISIDORO CONCI, JUAN JOSE CONCI, IGNACIO GERMAN CONCI, NICOLAS CARLOS CONCI e IRMA INDALECIA CONCI. — Publíquese por 10 días
Buenos Aires, 15 de octubre de 1962. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.
$ 1.600.— e.13|4-Nº 49.651-v.24|4|63

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don ABRAHAM SERE o ABRAHAM SERRE y de doña SUSANA ABDALA de SERE o SUSANA ABDALA de SERRE. Publíquese 10 días. — Buenos Aires, febrero 8 de 1963. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.
$ 1.600.— e.10|4 Nº 49.340 v.23|4|63

Juzgado en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MOISES DAVID AUSZENKER. Publíquese por diez días. — Buenos Aires, 5 de abril de 1963. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.
$ 1.600.— e.10|4 Nº 49.397 v.23|4|63

Juzgado Civil Nº 3, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DOSITEO CORRAL GAYOSO. Publíquese por diez días. — Buenos Aires, marzo 28 de 1963 — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.
$ 1.600.— e.10|4 Nº 49.439 v.23|4|63

Nº 4

Juzgado en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 7, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de MARIA ISOLINA IGLESIAS de LAPRIDA. — Publíquese 10 días.
Buenos Aires, junio 15 de 1962. — Horacio A. Méndez Chavarría, secretario.
$ 1.600.— e.22|4-Nº 52.577-v.3|5|63

El Juez Nacional en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 7, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de DANIEL FANDIÑO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, abril 5 de 1963. — Horacio A. Méndez Chavarría, secretario.
$ 1.600.— e.22|4-Nº 52.541-v.3|5|63

Juzgado en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 7, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JORGE SOFRONAS. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 4 de abril de 1963. — Horacio A. Méndez Chavarría, secretario.
$ 1.600. e. 18|4. Nº 51.322. v. 29|4|63.

Juzgado en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 7, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña CATALINA BARBULO de CARNERO MENDEZ.
Publíquese diez días.
Buenos Aires, abril 2 de 1963. — Horacio A. Méndez Chavarría, secretario
$ 1.600 e.17|4 Nº 50.514 v.27|4|63

Juzgado en lo Civil Nº 4, secretaría Nº 7, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LUISA PESTRIN Vda. de MONTANARO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, octubre 3 de 1962. — Horacio A. Méndez Chavarría, secretario.
$ 1.600.— e.13|4-Nº 49.580-v.24|4|63

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 4, secretaría Nº 7, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de ISAAC SILVERSTEIN. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, abril cuatro de 1963. — Horacio Méndez Chavarría, secretario.
$ 1.600.— e.13|4-Nº 49.465-v.24|4|63

Juzgado en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 7, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ALEJANDRO ISMAEL PEÑA. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, abril 4 de 1963 — Horacio A. Méndez Chavarría, secretario.
$ 1.600.- e.15|4 Nº 49.901 v.25|4|63

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 4 secretaría Nº 7, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUANA BERCETCHE de DISANO; AQUILES DISANO; ELVIRA JUANA MARIA DISANO y MARGARITA DISANO. Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 29 de marzo de 1963 — Horacio A. Méndez Chavarría, secretario.
$ 1.600.— e.13|4-Nº 49.491-v.24|4|63

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 8, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de RUBEN DEL MAZO. Publíquese por diez días. — Buenos Aires, abril 5 de 1963. — Horacio Italo Romanelli, secretario.
$ 1.600.— e.10|4 Nº 49.366 v.23|4|63

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 8, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ESPERANZA GOMEZ de LAURFDA. Publíquese por diez días. — Buenos Aires, marzo 29 de 1963. — Horacio I. Romanelli, secretario.
$ 1.600 — e.10|4 Nº 49.146 v.23|4|63

Nº 5

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 5, Secretaría 9, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña IRENE WAINREB de NOWINSKI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, abril 17 de 1963. — Juan Carlos Paternostro, secretario.
$ 1.600.— e.20|4-Nº 52.178-v.2|5|63

El Juzgado en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 9, cita y emplaza por treinta días, a herederos y acreedores de MARIANO VAL JUNCOSA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 1º de abril de 1963. — Juan Carlos Paternostro, secretario.
$ 1.600.—e.20|4-Nº 52.117-v.2|5|63

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 10, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN MENDEZ. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, abril 5 de 1963. — Octavio Bunge, secretario.
$ 1.600 e.19|4 Nº 51.502 v.30|4|63

Juzgado en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 9, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de BALBINA FERRO de SOUTRIC. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 4 abril de 1963. — Juan Carlos Paternostro, secretario.
$ 1.600 e.19|4 Nº 51.577 v.30|4|63

El Juzgado Nacional en lo Civil número 5, secretaría número 10, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FORTUNATO COLLIA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, abril 5 de 1963. — Octavio Bunge, secretario.
$ 1.600 e.19|4 Nº 51.884 v.30|4|63

Juzgado en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 10, cita por quince días a SANTINA ESCALADA para comparecer en juicio "Peña Higinio y Otra s|adopción", bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial. — Publíquese cinco días. — Octavio Bunge, secretario.
$ 800 e.19|4 Nº 51.770 v.24|4|63

Juzgado en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 10, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARGARITA CROCE o MARGARITA ROSA CROCE o MARGARITA ROSA CROCI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, noviembre 7 de 1961. — Octavio Bunge, secretario.
$ 1.600. e. 18|4. Nº 51.416. v. 29|4|63.

Juzgado en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 9, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de NAGIBE ZAIGALE de TANNUS.
Publíquese diez días.

Buenos Aires, marzo 26 de 1963. — Juan Carlos Paternostro, secretario.
$ 1,600 e.17|4 Nº 50.640 v.27.4|63

Juzgado en lo Civil Nº 5, secretaría Nº 10, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de MAURINA ORISPO de MICHELIS — Publíquese 0 días.
Buenos Aires, abril 5 de 1963. — Octavio Bunge, secretario.
$ 1.600.— e.13|4 Nº 49.764-v.24|4|63

Juzgado en lo Civil Nº 5, secretaría Nº 10, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de JUAN GUASH. Publíquese por diez días.
Buenos Aires, abril tres de 1963. — Octavio Bunge, secretario.
$ 1.600.— e.13|4-Nº 49.584-v.24|4|63

Juzgado en lo Civil Nº 5, secretaría Nº 10, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de VICENTE o VICENTE MARIANO MANCUSO. — Publíquese por diez días.
Buenos Airs, abril tres de 1963. — Octavio Bunge, secretario.
$ 1.600.— e.13|4-N 49.581-v.24|4|63

Juzgado Civil Nº 5. Secretaría Nº 9 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ARMIN o ARMANDO GOLDSCHMIDT Publíquese por diez días. — Buenos Aires abril 5 de 1963. — Juan C. Paternostro, secretario.
$ 1.600.— e.10|4 Nº 49.229 v 23|4|63

Nº 6

El Juzgado en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 11, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ROSA BOATTI de VALLE. — Publíquese diez días.
$ 1.600.— e.22|4-Nº 52.578-v.3|5|63

El Juzgado en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 12, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de NATALIO BRZOVIC. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, abril 17 de 1963. — Roberto R. Pérez Demaría, secretario.
$ 1.600.— e.22|4-Nº 52.469-v.3|5|63

Juzgado en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 11, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DOMINGO LUIS MOLTEDO. — Publíquese por diez días. — Buenls Aires, abril 17 de 1963. — Luis M. Ambrosioni Bosch, secretario.
$ 1.600.— e.22|4-Nº 52.455-v.3|5|63

El Juzgado en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 12, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ABRAHAM ICHUDA SZTEINBERG. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, abril 15 de 1963. — Roberto R. Pérez Demaría, secretario.
$ 1.600.— e.20|4-Nº 52.091-v.2|5|63

El Juzgado Civil Nº 6, Secretaría Nº 12, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARGARITA GAEL de DE STOECKLIN. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 4 de abril de 1963. — Roberto R. Pérez Demaría, secretario.
$ 1.600. e. 18|4. Nº 51.179. v. 29|4|63.

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 12, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SERVANDO RAMOS. — Publiquese por diez días. — Buenos Aires, abril 5 de 1963. — Roberto R. Pérez Demaría, secretario.
$ 1.600. e.13|4. Nº 49.733. v.24|4|63

Juzgado en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 11, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FELIX o FELIX HUMBERTO MUSTONI y MATILDE BOGGIA de MUSTONI. Publíquese 10 días. — Buenos Aires, marzo 22 de 1963. — Luis M. Ambrosioni Bosch, secretario.
$ 1.600. e.13|4. Nº 49.843. v.24|4|63

Juzgado Civil número seis (Secretaría once), cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LUIS PEDRO BARBATO. — Publiquese por diez días. — Buenos Aires, abril 5 de 1963. — Luis M. Ambrosioni Bosch secretario.
$ 1.600. e.13|4 Nº 49.976. v.24 4|63

Nº 7

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 14, cita y emplaza por treinta dias a herederos y acreedores de doña ADALGISA PERO de MINOTTI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 15 de abril de 1963. — Mario Anschütz Latorre, secretario.
$ 1.600.— e.22|4-Nº 52.475-v.3|5|63

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 13, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don SEGUNDO FERNANDEZ o SEGUNDO FERNANDEZ SUAREZ y doña ADELA FERNANDEZ o ADELA FERNANDEZ ALONSO. — Publíquese por 10 días.
Buenos Aires, 14 de marzo de 1963. — Augusto César Belluscio, secretario.
$ 1.600.— e.20|4-Nº 52.162-v.2|5|63

Juzgado en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 14, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de VICENTE FELIX CICCARELLI o FELIX VICENTE CICCARELLI o FELIX CICCARELLI. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, junio 25 de 1962. — Mario Anscrütz Latorre, secretario.
$ 1.600.— e.20|4-Nº 52.142-v.2|5|63

Juzgado en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 14, cita y emplaza por treinta días a herederos y acredores de AMABLE GIANNUZIO. Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 28 de febrero de 1963. — Mario Anschütz Latorre, secretario.
$ 1.600.— e.20|4-Nº 52.385-v.2|5|63

Juzgado en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 14, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIANO ALBERTO GAMBARRUTTA, VICTORIO GAMBARRUTTA, PATRICIO GAMBARRUTTA y MARCOS ENRIQUE GAMBARRUTTA. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, 1º de abril de 1963. — Mario Anschütz Latorre, secretario
$ 1.600.— e.20|4-Nº 52.132-v.2|5|63

Juzgado en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 13, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don MODESTO BRENLLA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 29 de marzo de 1963. — Augusto César Belluscio, secretario.
$ 1.600. e. 18|4. Nº 51.120. v. 29|4|63.

Juzgado en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 13, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de EMILIO ROBERTO LANSER. Publíquese por diez días. — Buenos Aires, abril 5 de 1963 — Augusto César Belluscio secretario.
$ 1.600.— e.10|4 Nº 49.208 v.23|4|63

Nº 8

El Juzgado en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 15, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de BLAS TOMASCO y VALENTINA DIEZ de TOMASCO. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, 11 de diciembre de 1962. Agustín Durañona y Vedia, secretario.
$ 1.600.— e.20|4-Nº 52.372-v.2|5|63

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 16, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ANTONIO ZITO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 6 de Junio de 1961. — José M. Monclá, secretario.
$ 1.600.— e.20|4-Nº 52.078-v.2|5|63

Juzgado en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 15, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE GERSZENGORN. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, abril 15 de 1963. — Joaquín Alberto Frasquet, secretario.
$ 1.600 e.19|4 Nº 51.661 v.30|4|63

Juzgado en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 15, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de JULIA RODRIGUEZ de GOMEZ. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, marzo 8 de 1963. — José M. Monclá, secretario.
$ 1.600 e.19|4 Nº 51.668 v.30|4|63

Juzgado en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 16, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LUDOVICO SEGUNDO MACNAB. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 16 de abril de 1963. — José M. Monclá, secretario.
$ 1.600. e. 18|4. Nº 51.295. v. 29|4|63.

Nº 9

Juzgado Civil Nº 9, Secretaría Nº 18 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PIO MARTINI Publíquese diez días.
Buenos Aires, marzo 4 de 1963. — Luis A. Sauze Juárez, secretario.
$ 1.600 e17|4 Nº 50.693 v 27|4 63

Juzgado en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 17, cita por cinco días, a doña JUANA VALORI de CLOSA, para comparecer en juicio de exclusión de herencia que le sigue doña Mercedes Saara Closa de Vazquez, bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial. — Publíquese cinco días.
Buenos Aires, 4 de abril de 1963. — Isaac R. Molina, secretario.
$ 1.200.— e.20|4-Nº 52.176-v.25|4|63

Nº 10

Juzgado en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 20, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA TERESA GONZALEZ. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, junio 28 de 1962. — Mario C. Russomanno, secretario.
$ 1.600 e.19|4 Nº 51.550 v.30|4|63

Juzgado en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 19, cita por cinco días, a don TOMAS JOSE ZANASSI, para comparecer en juicio "Zanassi Elda E., adopción", bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial. — Publíquese por 5 días.
Buenos Aires, 22 de marzo de 1963. — Leonardo A. Parisi, secretario.
$ 800.— e.20|4-Nº 52.040-v.25|4|63

Nº 11

El Juzgado en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 21, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CARMEN MARI de URDIALES. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, marzo 29 de 1963. — Aníbal J. La Rosa, secretario.
$ 1.600. e.22|4. — Nº 52.497 v.3|5|63

Juzgado en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 22, cita y emplaza por cinco días, a quienes se consideren con derecho a la posesión del inmueble, Acha 1871/75, bajo apercibimiento de designarse al Defensor de Ausentes.
Buenos Aires, 5 de abril de 1963. — Norman J. Astuena, secretario.
$ 800.— e.20|4-Nº 52.135-v.25|4|63

Juzgado en lo Civil Nº 11, secretaría Nº 22, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ROBERTO BAGGINI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, octubre 19 de 1962. — Norman J. Astuena, secretario.
$ 1.600.— e.18|4-Nº 51.199-v.29|4|63

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 22, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA DEL CARMEN MARTINEZ de REY. Publíquese por diez días. — Buenos Aires, marzo 26 de 1963 — Norman J. Astuena, secretario.
$ 1.600.— e.15|4 Nº 50.289 v.25|4|63

El Juzgado Nacional de 1ª Instancia en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 22, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ESTER RUBIN de PAHN. Publíquese por diez días. — Buenos Aires, marzo 28 de 1963 — Norman J. Astuena, secretario.
$ 1.600.— e.15|4 Nº 50.180 v.25|4|63

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 21 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN BAUTISTA CASTELLO. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, julio 16 de 1962. — Aníbal J. La Rosa, secretario.
$ 1.600. e.13|4. Nº 49.615. v.24|4|63

Nº 12

Juzgado en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ROBERTO BOSIO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre 27 de 1962. — Luis Solari, secretario.
$ 1.600. e.22|4. — Nº 52.500 v.3|5|63

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 12 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ENRIQUE BERGES SOUBIES. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, marzo 25 de 1963. — Luis Solari, secretario.
$ 1.600. e.22|4. — Nº 52.484 v.3|5|63

Juzgado en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, cita y emplaza por treinta días, a herederos y acreedores de MARIA LAURENTINA BOLLINI de OSES. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 6 de febrero de 1963. — Luis Solari, secretario.
$ 1.600.— e.19|4-Nº 51.528-v.30|4|63

Juzgado Civil Nº 12, Secretaría Nº 24 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FRANCISCO KASTNER.
Publíquese por diez días.
Buenos Aires, marzo 14 de 1963. — Luis Solari, secretario.
$ 1.600 e.17|4 Nº 50.620 v.27|4|63

Juzgado en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, cita y emplaza por el término de treinta días, a herederos y acreedores de don EMILIO PUIG JANER. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, febrero doce de 1962. — Luis Solari, secretario.
$ 1.600. e.13|4. Nº 45.616. v.24|4|63
Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 14|3 al 25|3|63.

Nº 13

Juzgado en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 26, cita y emplaza por treinta días, a herederos y acreedores de ANDRES ALVARO o ANDRES ALVARO y PEREZ. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, 17 de abril de 1963. — Jorge Escuti Pizarro, secretario.
$ 1.600.— e.20|4-Nº 52.110-v.2|5|63

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 25, cita y emplaza por treinta días, a herederos y acreedores de ZULEMA o ZULEMA ANA ROSA. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, 16 de abril de 1963. — Francisco Alberto Vocos, secretario.
$ 1.600 e.19|4 Nº 51.739 v.30|4|63

Juzgado en lo Civil Nº 13, secretaría Nº 25, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de RAFAEL MANCOVSKY. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, marzo 29 de 1963. — Francisco Alberto Vocos, secretario.
$ 1.600.— e.18|4-Nº 51.193-v.29|4|63

Juzgado en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 26, cita y emplaza a herederos y acreedores de HERCULANO CANEL.
Publíquese diez días.
Buenos Aires marzo 25 de 1963. — Jorge Escuti Pizarro, secretario.
$ 1.600 e.17|4 Nº 50.595 v.27|4|63

Juzgado Civil Nº 13, Secretaría Nº 26, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ALFONSO ANTONIO LOFFREDA. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, diciembre 31 de 1962. — Jorge Escuti Pizarro, secretario.
$ 1.600.— e.15|4-Nº 50.091-v.25|4|63

Juzgado en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 26, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de MIGUEL SERVERA JUAN.
Publíquese por diez días.
Buenos Aires, abril 1º de 1963. — Jorge Escuti Pizarro, secretario.
$ 1.600 e.10|4 Nº 49.270 v.23|4|63

Juzgado en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 26, cita y emplaza por treinta días a los herederos y acreedores de "TOMAS CONGREVE WYRIEY-BIRCH".
Publíquese por diez días.
Buenos Aires, febrero 28 de 1963. — Jorge Escuti Pizarro, secretario.
$ 1.600 e.10|4 Nº 49.115 v.23|4|63

Juzgado en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 26, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de EULOGIO SEGUNDO GARRIDO.
Publíquese diez días.
Buenos Aires, abril 5 de 1963. — Jorge Escuti Pizarro, secretario.
$ 1.600 e.10|4 Nº 49.182 v.23|4|63

Nº 14

Juzgado en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ENRIQUE o JUAN ANTONIO ENRIQUE o ENRIQUE JUAN ANTONIO RIGALDIES. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 15 de abril de 1963. — Raúl R. Frías, secretario.
$ 1.600. e.22|4. — Nº 52.574 v.3|5|63

Juzgado en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ADRIAN MANUEL MARTIN. — Publíquese diez días. — (Publicar en Boletín Oficial y Jurisprudencia Argentina).
Buenos Aires, 18 de abril de 1963. — Raúl R. Frías, secretario.
$ 1.600. e.22|4. — Nº 52.427 v.3|5|63

Juzgado en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 28, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA o MARIA DIONISIA VENTURA TOMAS RIBO de SERRA CETRA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, noviembre 22 de 1962. — Carlos María Peltzer Márquez, secretario.
$ 1.600 -- e.20|4-Nº 52.295-v.2|5|63

Juzgado en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de FRANCISCO SZYMANCZYK. — Publíquese 10 días. — Buenos Aires, marzo 26 de 1963. — Raúl R. Frías, secretario.
$ 1.600. e.13|4. Nº 49.509. v.24|4|63

Juzgado Nacional en lo Civil número catorce. Secretaría número veintisiete cita y emplaza por treinta días a herederos y acredores de doña MARIA TERESA DAUDER o DAUTER o DAVDER DE ORSI y don ANGEL ANTONIO ORSI — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, marzo 26 de 1963. Raúl R. Frías, secretario.
$ 1.600. e.13|4. Nº 49.477. v.24|4|63

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don SANTIAGO CICHELLO. Publíquese diez días. — Buenos Aires, 3 de abril de 1963. — Raúl R. Frías, secretario.
$ 1.600.— e.10|4 Nº 49.331 v.23|4|63

Nº 15

Juzgado en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 29, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de GENARO BONANATA y ROSA SANTA PALETTA de BONANATA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 26 de marzo de 1963. — Jorge A. Garriga, secretario.
$ 1.600.— e.19|4-Nº 51.818-v.30|4|63

Juzgado en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 29, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CARLOS ANGEL MAFIA. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, setiembre 17 de 1962. — Jorge Garriga, secretario.
$ 1.600. e.13|4. Nº 49.539. v.24|4|63

El Juzgado Civil Nº 15, Secretaría Nº 30, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CONSTANTINA ROSSI de BACIGALUPO.
Publíquese 10 días.
Buenos Aires, agosto 6 de 1962. — Jorge E. Beltrán, secretario.
$ 1.600 e.10|4 Nº 49.180 v 23|4|63

Nº 16

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 32, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de BARBARA VACCARI DE OLIVARI. Publíquese por diez días. — Buenos Aires, febrero 21 de 1963. — Enrique J. R. Sojo, secretario.
$ 1.600.— e.15|4-Nº 49.889-v.25|4|63

Juzgado en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 32, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de BLIMA BRZEZINA de KASMAN.
Publíquese por diez días.
Buenos Aires, marzo 27 de 1963. — Enrique J. R. Sojo, secretario.
$ 1.600 e.10|4 Nº 49.399 v.23|4|63

Nº 17

El Juzgado en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 33, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ROSA ZACCAGNINI. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 5 de abril de 1963. — Jorge G. Pérez Delgado, secretario.
$ 800. e.22|4. — Nº 52.446 v.26|4|63

Juzgado en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 33, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JUAN RAMIRO BARREIRA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, octubre 9 de 1962. — Federico Gigena Ibarguren, secretario.
$ 1.600.— e.20|4-Nº 52.116-v.2|5|63

El Juzgado en lo Civil Nº 17, secretaría Nº 34, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña TRINIDAD GUZMAN. — Publíquese por diez días
Buenos Aires, octubre de 1962. — Roberto E. Greco, secretario.
$ 1.600.— e.18|4-Nº 51.169-v.29|4|63

Juzgado en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 33, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CATALINA ONETO viuda de MARQUEZ.
Publíquese por diez días.
Buenos Aires, marzo 5 de 1963. — Jorge G. Pérez Delgado, secretario.
$ 1.600 e17|4 Nº 50.548 v.27|4|63

Juzgado Civil Nº 17, Secretaría Nº 34, del Dr. Roberto E. Greco, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don BORIS USER HERSCOVITCH. — Publíquese por 10 días. — Buenos Aires, 29 de marzo de 1963. — Roberto Ernesto Greco, secretario.
$ 1.600. e.13|4. Nº 49.848. v.24|4|63

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 33, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANTONIO CALCAGNO.
Publíquese diez días.
Buenos Aires, marzo 20 de 1963. — Jorge G. Pérez Delgado, secretario.
$ 1.600 e.10|4 Nº 49.240 v.23|4|63

Nº 18

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 36, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de MIGUEL RUSSO. — Publíquese 10 días.
Buenos Aires, 18 de octubre de 1962. — Luis Prato, secretario.
$ 1.600.— e.20|4-Nº 52.083-v.2|5|63

Juzgado en lo Civil Nº 18, secretaría Nº 36, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MELETIOS DIMOSTENIS. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, marzo 27 de 1963. — Luis Prato, secretario.
$ 1.600.— e.18|4-Nº 51.254-v.29|4|63

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil Nº 18, secretaría Nº 36, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de BERTA SCHKOLNIK de BOCSER y de MARCOS BOCSER. — Publíquese por di : días.
Buenos Aires, 6 de marzo de 1963. — Luis Prato, secretario.
$ 1.600.— e.18|4-Nº 51.159-v.29|4|63

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 18, secretaría Nº 36, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ATILIO FOLETTI o FOLETI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 13 de marzo de 1963. — Luis Prato, secretario.
$ 1.600.— e.18|4-Nº 51.157-v.29|4|63

Juzgado en lo Civil Nº 18, secretaría Nº 35, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de doña IRENE VISOZO de TAJES. — Publíquese por 10 días.
Buenos Aires, noviembre 7 de 1962. — Carlos A. Raffo del Campo, secretario.
$ 1.600.— e.18|4-Nº 51.115-v.29|4|63

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FRANCISCA LIVERA de SAVARINO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, febrero 21 de 1963. — Carlos A. Raffo del Campo, secretario.
$ 1.600.— e.18|4-Nº 51.057-v.29|4|63

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 36 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANGEL URANGA.
Publíquese por diez días.
Buenos Aires marzo 15 de 1963. — Luis Pratto, secretario.
$ 1.600 e.17|4 Nº 50.884 v.27|4|63

Juzgado en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 35, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de MARIA NICOLASA BUOSCIO de ORLANDO. — Publíquese por 10 días. — Buenos Aires, octubre 10 de 1962. — Carlos A. Raffo del Campo, secretario.
$ 1.600. e.13|4. Nº 49.582. v.24|4|63

Juzgado en lo Civil número dieciocho, Secretaría número treinta y seis, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE OSCAR GUIDO CAMPAÑA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 8 de marzo de 1963. — Luis Prato, secretario.
$ 1.600 e.13|4 Nº 49.672 v.24|4|63

Juzgado en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 35, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SAUL SABETAY o SABETAY SAUL.
Publíquese por diez días.
Buenos Aires febrero 18 de 1963. — Carlos A. Raffo del Campo, secretario
$ 1.600 e.10|4 Nº 49.251 v.23|4|63

Juzgado en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 35, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA MERCEDES DE LA VEGA.
Publíquese diez días.
Buenos Aires, julio 31 de 1962. — Luis Prato, secretario.
$ 1.600 e.10|4 Nº 49.241 v.23|4|63

Nº 19

Juzgado en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 38, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CAMILO VAZQUEZ y CIRILA GAMBOA DE VAZQUEZ. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 16 de abril de 1963. — Alberto Noceti, secretario.
$ 1.600.— e.19|4-Nº 51.505-v.30|4|63

Juzgado en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 37, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de TERESA TEODOLINDA MARENCO de MANSILLA y LEONARDO MANSILLA. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, marzo 15 de 1963. — Enrique B. Leguizamón, secretario.
$ 1.600 e.13|4 Nº 49.613 v.24|4|63

Juzgado en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 38, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de ANDRES RAGGIO. — Publíquese por 10 días.
Buenos Aires, 31 de julio de 1962. — Alberto Noceti, secretario.
$ 1.600 e.13|4 Nº 49.657 v.24|4|63

Nº 20

El Juzgado en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 39, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DOMINGO BEVILACQUA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 27 de marzo de 1963. — Juan L. Pietro, secretario.
$ 1.600.— e.19|4-Nº 51.785-v.30|4|63

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 40, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANICETO JOSE DIEGUEZ. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 29 de marzo de 1963. — Enrique Conte Mac Donnell, secretario.
$ 1.600.— e.19|4-Nº 51.647-v.30|4|63

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 40, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ROBERTO MARTI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 15 de marzo de 1963. — E. Conte Mac. Donell, secretario.
$ 1.600 e.13|4 Nº 49.746 v.24|4|63

Juzgado en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 40, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de VENANCIO VENTURA VILA. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, abril 4 de 1963. — E. Conte Mac Donell, secretario.
$ 1.600. e.10|4. Nº 49.299. v.23|4|63

El señor Juez Nacional en lo Civil doctor Diego L. Barroetaveña, a cargo del Juzgado número veinte, Secretaría número cuarenta, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de don MARIO BOLZONI. — Buenos Aires, marzo 12 de 1963. — E. Conte Mac Donell, secretario.
$ 1.600. e.10|4. Nº 49.206. v.23|4|63

Nº 21

Juzgado en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 42, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MAGDALENA MASSERONI de GODIO y SERAFIN GODIO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 16 de abril de 1963. — Julio P. Gerez, secretario.
$ 1.600.— e.19|4-Nº 51.699-v.30|4|63

Juzgado en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 41, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PAWLAS MATEUS. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, 30 de abril de 1962. — Oscar Jorge Chiocca, secretario.
$ 1.600.— e.19|4-Nº 51.684-v.30|4|63

Juzgado en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 41, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JUAN MIGUEL. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, marzo 29 de 1963. — Oscar Jorge Chiocca, secretario.
$ 1.600 e.13|4 Nº 49.750 v.24|4|63

El Juzgado en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 42, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARGARITA CARLINA CASTEX de FERNANDEZ WARIET. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, marzo 14 de 1963. — Julio P. Gérez, secretario.
$ 1.600 e.13|4 Nº 49.505 v.24|4|63

Nº 22

Juzgado en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 44, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de VICTORIA ANA CATALINA MACCARIO de BERISSO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 15 de abril de 1963. — Julio N. San Millán Almagro, secretario.
$ 1.600. e.22|4. — Nº 52.528 v.3|5|63

Juzgado Civil Nº 22, Secretaría Nº 44, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don GUIDO ALFREDO MAINARDI. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, 17 de abril de 1963. — Julio N. San Millán Almagro, secretario.
$ 1.600.— e.20|4-Nº 52.150-v.2|5|63

Juzgado en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 43, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CLELIA ANGELA SUAREZ de SOLER. — Publíquese pordie z días.
Buenos Aires, 17 de abril de 1963. — José Osvaldo D'Alessio, secretario.
$ 1.600.— e.19|4-Nº 51.924-v.30|4|63

El señor Juez Nacional de lo Civil, doctor Roberto Ramé, a cargo del Juzgado Nº 22, Secretaría Nº 43, a mi cargo, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don CAYETANO FILIPPI. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, 15 de abril de 1963. — José Osvaldo D'Alessio, secretario.
$ 1.600.— e.19|4-Nº 51.503-v.30|4|63

Juzgado Civil Nº 22, Secretaría Nº 43, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ELVIRA PARONELLI de CAVIGLIA. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, marzo 25 de 1963. — José Osvaldo D'Alessio, secretario.
$ 1.600 e.13|4 Nº 49.548 v.24|4|63

Juzgado en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 43, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DORA JIRIK de VARELA. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, 21 de marzo de 1963. — José Osvaldo D'Alessio, secretario.
$ 1.600 e.13|4 Nº 49.467 v.24|4|63

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 43, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de DANIEL RAMON. — Publíquese 10 días. — Buenos Aires, marzo 19 de 1963. — José Osvaldo D'Alessio, secretario.
$ 1.600. e.10|4. Nº 49.435. v.23|4|63

Nº 23

Juzgado en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 45, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ALBERTO GUILLERMO SCHROLER. — Publíquese por diez días
Buenos Aires, marzo 12 de 1963. — Julio C. Benedetti, secretario.
$ 1.600.— e.20|4-Nº 52.131-v.2|5|63

Juzgado en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 46, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN AMADEO MILANI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre once de 1962. — Carlos M. Saubidet, secretario.
$ 1.600.— e.20|4-Nº 52.121-v.2|5|63

Juzgado en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 46, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de EDUARDO NO. Publíquese por diez días. — Buenos Aires, marzo 14 de 1963. — Carlos M. Saubidet, secretario.
$ 1.600.— e.15|4-Nº 50.004-v.25|4|63

Juzgado en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 46, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE ROEL TABOADA. Publíquese por diez días. — Buenos Aires, marzo 28 de 1963. — Carlos M. Saubidet, secretario.
$ 1.600.— e.15|4-Nº 50.011-v.25|4|63

El Juzgado en lo Civil Nº 23, secretaría Nº 45, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA ANGELA ROMA CIPOLLA de TIDONE. Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 5 de marzo de 1963. — Julio César Benedetti secretario
$ 1.600.— e.15|4-Nº 50.236-v.25|4|63

Juzgado en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 45, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FRANCISCO FIORAMONTI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, agosto 9 de 1962. — Julio César Benedetti, secretario.
$ 1.600 e.13|4 Nº 49.634 v.24|4|63

Juzgado en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 45, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ROSA MICCICHE de MILITELLO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, agosto 9 de 1962. — Julio César Benedetti, secretario.
$ 1.600 e.13|4 Nº 49.633 v.24|4|63

Juzgado en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 45, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANTONIA MORANO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, agosto 9 de 1962. — Julio César Benedetti, secretario.
$ 1.600 e.13|4 Nº 49.635 v.24|4|63

Juzgado en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 45, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ROSA CAROLINA DEMICHELLI de BALBI. Publíquese por diez días. — Buenos Aires, agosto 9 de 1962. — Julio César Benedetti, secretario.
$ 1.600.— e.13|4 Nº 49.637 v.24|4|63

Juzgado en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 45, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANGELA MARIA SAN ROMAN de CESAR. Publíquese por diez días. — Buenos Aires, agosto 9 de 1962. — Julio César Benedetti, secretario
$ 1.600.— e.13|4 Nº 49.643 v.24|4|63

Juzgado en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 45, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN ETULAIN. — Buenos Aires, agosto 9 de 1962. — Julio César Benedetti, secretario.
$ 1.600.— e.13|4 Nº 49.644 v.24|4|63

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 45, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de JOSE MARTINEZ. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, abril 5 de 1963. — Julio César Benedetti, secretario.
$ 1.600. e.10|4. Nº 49.350. v.23|4|63

Juzgado en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 46, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN FELIPE BULLA y MARIA BUSTICA DE BULLA. — Publíquese por diez días — Buenos Aires, marzo 19 de 1963. — Carlos M. Saubidet, secretario.
$ 1.600. e. 10|4. Nº 49.232. v.23|4|63

Juzgado en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 46, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PASCUAL FLORINDO MARINO. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, marzo 19 de 1963 — Carlos M. Saubidet, secretario.
$ 1.600. e.10|4. Nº 49.234. v.23|4|63

Nº 24

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 24, Secretaría 47, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de EMMA DELLAROSA de ALMADA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires agosto 28 de 1962. — Santos Cifuentes, secretario.
$ 1.600. e.22|4. — Nº 52.568 v.3|5|63

Juzgado Civil Nº 24, Secretaría Nº 47, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de EDUARDO ENRIQUE TOSO o EDUARDO ENRIQUE ESTEBAN TOSO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, abril 15 de 1963. — Santos Cifuentes, secretario.
$ 1.600. e.22|4. — Nº 52.566 v.3|5|63

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 47, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don LUIS JOSE BARBERIS. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, marzo 25 de 1963. — Santos Cifuentes, secretario.
$ 1.600. e.22|4. — Nº 52.563 v.3|5|63

Juzgado Civil Nº 24, Secretaría Nº 48, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don EDUARDO JOSE CALANDRA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 28 de febrero de 1963. — Norberto Carlos Scotti, secretario.
$ 1.600.— e.20|4 Nº 52.216 v.25|4|63

Juzgado en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 48, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA DOLORES ADELAIDA GOÑI de RISSO, MARIA ADELAIDA GOÑI de RISSO o MARIA A. GOÑI de RISSO. Publíquese por diez días. — Buenos Aires, abril 16 de 1963. — Norberto Carlos Scoti, secretario.
$ 1.600.— e.19|4 Nº 51.680 v.30|4|63

Juzgado Civil Nº 24, Secretaría Nº 47 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA VALEA de MACAYA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, noviembre 12 de 1962 — Santos Cifuentes, secretario.
$ 1.600.— e.15|4-Nº 49.897-v.25|4|63

Juzgado en lo Civil Nº 24, secretaría Nº 48, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JACINTO TESSONE. Publíquese por diez días.
Buenos Aires, marzo 15 de 1963 — Norberto Carlos Scotti, secretario.
$ 1.600.— e.15|4-Nº 50.259-v.25|4|63

Juzgado Civil Nº 24, Secretaría Nº 47, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don MANUEL SUAREZ o SUAREZ MOSQUERA y de don HECTOR JORGE SUAREZ. — Publíquese por diez días. — Santos Cifuentes, secretario.
$ 1.600. e.10|4. Nº 49.116. v.23|4|63

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 48, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA MORERA Vda. de COLL. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, 15 de marzo de 1963. — Norberto Carlos Scotti, secretario.
$ 1.600. e.10|4. Nº 49.118. v.23|4|63

Juzgado en lo Civil Nro. 24, Secretaría Nro. 48, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CONSUELO QUIAN de FEIJOO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, marzo 7 de 1963. — Norberto Carlos Scotti, secretario.
$ 1.600. —e.10|4 Nº 49.179 v.23|4|63

Nº 25

Juzgado en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 49, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de MIGUEL ALBERTO DI TULLIO. — Publíquese por 10 días.
Buenos Aires, marzo 21 de 1963. — Alberto Alba Posse, secretario.
$ 1.600 - e.20|4 - Nº 52.331 - v.2|5|63

Juzgado en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 49, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CAROLINA MARIA BUTTI de RODRIGUEZ. Publíquese por diez días. — Buenos Aires, marzo 22 de 1963. — Alberto Alba Posse, secretario.
$ 1.600.— e.19|4 Nº 51.527 v.30|4|63

Juzgado en lo Civil Nº 25 Secretaría Nº 49, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de BORUJ MEIER MARCZYK. Publíquese por diez días. — Buenos Aires, marzo 21 de 1963. — Alberto Alba Posse, secretario.
$ 1.600.— e.13|4 Nº 49.803 v.24|4|63

Nº 26

El Juzgado en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 52, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ANA DIODATE de MICELI. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, 17 de abril de 1963. — Horacio Liberti, secretario.
$ 1.600 e. 22|4 Nº 52.535 v. 3|5|63

Juzgado Civil Nº 25, Secretaría Nº 50, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FLORINDA MEREGONI DE MENESTRINA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre 21 de 1963.— Horacio R. Arias, secretario.
$ 1.600 - e.20|4 - Nº 52.384 - v.2|5|63

Juzgado en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 15, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FRANCISCO NACARATE. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, abril 16 de 1963. — Edgardo S. Aráoz, secretario.
$ 1.600 - e.20|4 - Nº 52.281 - v.2|5|63

Juzgado en lo Civil Nº 26, secretaría Nº 51, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de LEONCIA de la HOZ de NUÑEZ. Publíquese por 10 días. — Buenos Aires, noviembre 20 de 1962. — Edgardo S. Aráoz, secretario.
$ 1.600.— e.19|4 Nº 51.816 v.30|4|63

Juzgado Civil Nº 26, Secretaría Nº 51, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE MOURE.
Publíquese 10 días.
Buenos Aires, marzo 25 de 1963. — Horacio Liberti, secretario.
$ 1.600 e.18|4 Nº 50.977 v.29|4|63

Juzgado en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 52, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PASCUAL de PEDRO. — Publíquese por diez días. Buenos Aires, marzo 15 de 1963. — Horacio O. Liberti, secretario.
$ 1.600.— e.15|4-Nº 49.892-v.25|4|63

Juzgado en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 52, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don NICOLAS IFANTIDIS. Publíquese por diez días.
Buenos Aires, marzo 29 de 1963. — Horacio Liberti, secretario.
$ 1.600.— e.15|4-Nº 48.580-v.25|4|63
Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 6|4 al 19|4|63.

Juzgado en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 51, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA CARMEN NEGRO de COLANGELO. Publíquese diez días. — Buenos Aires, 26 de marzo de 1963. — Horacio Liberti, secretario.
$ 1.600.— e.13|4 Nº 49.741 v.24|4|63

Juzgado en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 52, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SILVERIO DE GRACIA. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, marzo 27 de 1963. — Horacio Liberti, secretario.
$ 1.600.— e.10|4 Nº 47.936 v.23|4|63
NOTA: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 1º,4 al 9|4|63.

Juzgado en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 51, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN JOSE RIVARA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, marzo 22 de 1963 — Horacio Liberti, secretario.
$ 1.600.— e.10|4 Nº 49.174 v.23|4|63

Nº 27

El Juez Nacional en lo Civil Dr. Luis a Vincent Gache a cargo del Juzgado Nº 27 (Secretaría Nº 54), cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de HUGO FOLCO. — Publíquese por 10 días. — Buenos Aires, abril 18 de 1963. — José P. Funes Lastra, secretario.
$ 1.600 e. 22|4 Nº 52.523 v. 3|5|63

Luis A. Vincent Gache a cargo del Juzgado en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 53, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ALBANO MELAPPIONI — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, abril 16 de 1963. — Alberto Hugo Valdéz Oderigo, secretario.
$ 1.600 e. 22|4 Nº 52.466 v. 3|5|63

Dr. Luis A. Vincent Gache, Juez a cargo del Juzgado Nacional en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 54 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ROGELIA COSTA de CRUCES. Publíquese diez días. — Buenos Aires, abril 4 de 1963. — Jorge E. Funes Lastra, secretario.
$ 1.600.— e.19|4 Nº 51.775 v.30|4|63

El Juez Nacional doctor Luis A. Vincent Gache, a cargo del Juzgado Nacional en lo Civil Nº 27, por la Secretaría Nº 53, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de NICOLAS COLOMBINO.
Publíquese por diez días.
Buenos Aires, abril 15 de 1963. — Alberto Hugo Pérez Oderigo, secretario.
$ 1.600 e.18|4 Nº 51.089 v.29|4|63

Luis A Vincent Gache a cargo del Juzgado en lo Civil Nº 27, secretaría Nº 53, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA DOLORES LOIS de LOSADA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, abril 5 de 1963. — Alberto Hugo Valdez Oderigo, secretario.
$ 1.600.— e.15|4-Nº 50.351-v.25|4|63

Luis A. Vincent Gache a cargo del Juzgado en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 53, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ISABEL BERALDO de CURIA. Publíquese por diez días — Buenos Aires, abril 1º de 1963. — Alberto Hugo Valdez Oderigo, secretario.
$ 1.600.— e.13|4 Nº 49.775 v.24|4|63

Luis A. Vincent Gache a cargo del Juzgado en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 53, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA LUCIA LANZILOTTA de CONTEGIACOMO y de PASCUAL CONTEGIACOMO. Publíquese por diez días. — Buenos Aires, abril 2 de 1963. — Alberto Hugo Valdez Oderigo, secretario.
$ 1.600.— e.13|4 Nº 49.774 v.24|4|63

El Dr. Luis A. Vincent Gache a cargo del Juzgado Nacional en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 54, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ALFREDO ABBEDUTO. Publíquese por diez días. — Buenos Aires, febrero 14 de 1963. — Alberto Hugo Valdez Oderigo, secretario.
$ 1.600.— e.13|4 Nº 49.829 v.24|4|63

El Juez Nacional en lo Civil, Doctor Luis A. Vincent Gache, a cargo del Juzgado Nº 27, Secretaría Nº 53, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña FORTUNATA MARIA CARMELA SERGIO DE PICCOLO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 7 de febrero de 1963. — Alberto Hugo Valdéz Oderigo, secretario.
$ 1.600.— e.10|4 Nº 49.250 v.23|4|66

Nº 28

Juzgado en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 56, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ORESTE u ORESTES SANTIAGO MASSOLO. Publíquese por diez días. — Buenos Aires, 16 de abril de 1963. — José R. Romagosa, secretario.
$ 1.600.— e.19|4 Nº 51.700 v.30|4|63

El Juzgado en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 56, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña EMILIANA LEYES. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, marzo 28 de 1963. — José Rodolfo Romagosa, secretario.
$ 1.600.— e.15|4-Nº 50.105 v.25|4|63

El Juzgado Civil Nº 28, Secretaría 56, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN LUCILO SANABRIA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, marzo 29 de 1963. — José Rodolfo Romagosa, secretario.
$ 1.600.— e.15|4-Nº 50.103-v.25|4|63

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 55, cita y emplaza por treinta (30) días a herederos y acreedores de don ANTONIO MARMO. Publíquese diez (10) días. — Buenos Aires febrero 6 de 1963. — Alberto H. Montes de Oca, secretario.
$ 1.600.— e.13|4 Nº 49.856 v.24|4|63

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 56, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN CUNIETTI. Publíquese por diez días — Buenos Aires noviembre 14 de 1962. — José Rodolfo Romagosa, secretario.
$ 1.600.— e.13|4 Nº 49.612 v.24|4|63

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 55, cita y emplaza por veinticinco días a herederos y acreedores de don PEDRO JOSE CROTTI. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, marzo 29 de 1963. — Alberto H. Montes de Oca, secretario.
$ 800 - e.20|4 - Nº 52.073 - v.25|4|63

Nº 29

Juzgado Civil Nº 29, Secretaría Nº 58, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DOMINGO BROUCHY. — Publíquese 10 días. — Abril 4 de 1963. — Arístides L. F. Rolando, secretario.
$ 1.600 e. 22|4 Nº 52.492 v. 3|5|63

Juzgado Civil Nº 29, Secretaría Nº 57, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de d. MAX LUIS ANDRES BERNARDINO LAPIERRE. Publíquese por diez días.
Buenos Aires, marzo 27 de 1963. — Lucio L. Meléndez, secretario.
$ 1.600 - e.20|4 - Nº 52.064 - v.2|5|63

Juzgado en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 57, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de doña ELVIRA PALLONE de VAN NYNATTEN.
Publíquese por diez días.
Buenos Aires, febrero 15 de 1963. — Lucio L. Meléndez, secretario.
$ 1.600 e.18|4 Nº 51.114 v.29|4|63

Nº 30

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 60, cita por treinta días a herederos y acreedores de don RAIMUNDO PEDRO ZORZENON. Publíquese por diez días. — Buenos Aires, abril 15 de 1963. — Jorge F. Aquilio, secretario.
$ 1.600.— e.19|4 Nº 51.569 v.30|4|63

Juzgado Civil Nº 30, Secretaría Nº 60, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FELIX KRAFT e ISABEL CHERONI de KRAFT.
Publíquese por diez días.
Buenos Aires, octubre 8 de 1962. — Jorge F. Aquilio, secretario.
$ 1.600 e.18|4 Nº 51.431 v.29|4|63

Juzgado en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 60, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don CARLOS PEREGRINO SUAREZ.
Publíquese por diez días.
Buenos Aires, abril 2 de 1963. — Jorge F. Aquilio, secretario.
$ 1.600 e.18|4 Nº 51.381 v.29|4|63

Juzgado en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 59, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA CARMEN GARCIA de ROZADOS.
Publíquese por diez días.
Buenos Aires, marzo 25 de 1963. — César D. Yáñez, secretario.
$ 1.600 e.18|4 Nº 51.339 v.29|4|63

Juzgado en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 59, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de VICENTE CALABRO.
Publíquese por diez días.
Buenos Aires, abril 1º de 1963. — César D. Yáñez, secretario.
$ 1.600 e.18|4 Nº 51.268 v.29|4|63

Juzgado en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 60, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña CARMEN ZABALA de CIPRIANI.
Publíquese por diez días.
Buenos Aires, abril 15 de 1963. — Jorge F. Aquilio, secretario.
$ 1.600 e.18|4 Nº 51.190 v.29|4|63

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 60, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de ANGELA PETRA de JOUDRIER.
Publíquese diez días.
Buenos Aires, marzo 29 de 1963. — Jorge F. Aquilio, secretario.
$ 1.600 e.18|4 Nº 51.221 v.29|4|63

El Juzgado en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 60, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN CARLOS ERACLIO GONZALEZ.
Publíquese por diez días.
Buenos Aires, marzo 25 de 1963 — Jorge F. Aquilio, secretario.
$ 1.600 e.18|4 Nº 51.035 v.29|4|63

Juzgado en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 59, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de TERESA POUSA de JAUREGUI. Publíquese diez días. — Buenos Aires, marzo 26 de 1963. — César D. Yañez, secretario.
$ 1.600.— e.13|4 Nº 49.844 v.24|4|63

Juzgado en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 59, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANGELA GRIMALDI de BELLANTE y JUAN BELLANTE. — Publíquese 10 días.
Buenos Aires, marzo 26 de 1963. — César D. Yañez, secretario.
$ 1.600.— e.13|4-Nº 49.841-v.24|4|63

Juzgado en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 60, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ROMEO DONATO BOLTER. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, abril dos de 1963. — Jorge F. Aquilio, secretario.
$ 1.600.— e.13|4-Nº 49.699-v.24|4|63

Juzgado Civil Nº 30, Secretaría número 60, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DOMINGO MANDILLE. — Publíquese por diez días.

Buenos Aires, marzo 29 de 1963. — Jorge Aquilio, secretario.

$ 1.600.— e.13|4-Nº 49.474-v.24|4|63

El Juez Nacional en lo Civil Dr. Ranulfo Javier González, a cargo del Juzgado Nº 30, Secretaría Nº 59, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de Don José Eusebio Scapuzzi.

Buenos Aires, abril 4 de 1963. — César D. Yáñez, secretario.

$ 1.600.— e.10|4 Nº 49.440 v.23|4|63

Juzgado en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 59, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CLOVIS FERNANDO VALLANSOT. — Publíquese por diez días.

Buenos Aires, abril 5 de 1963. — César D. Yáñez, secretario.

$ 1.600.— e.10|4 Nº 49.347 v.23|4|63

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 60, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ISIDORO VILLELLA y de doña ANTONIA MARTINEZ de VILLELLA. — Publíquese diez días.

Buenos Aires, 8 de marzo de 1963. — Jorge F. Aquilio, secretario.

$ 1.600.— e.10|4 Nº 49.334 v.23|4|63

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 60, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña CONCEPCION PEREZ o PEREZ GARRIDO de GOMEZ. — Publíquese diez días.

Buenos Aires, 3 de abril de 1963. — Jorge F. Aquilio, secretario.

$ 1.600.— e.10|4 Nº 49.333 v.23|4|63

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ

Nº 3

El Juez Nacional de Paz, doctor Jorge E. Bargallo, a cargo del Juzgado Número tres de la Capital Federal, cita por cinco días a herederos y acreedores de ISABEL RIVAS.

Buenos Aires, mayo 5 de 1963. — Eduardo Heurt, secretario.

$ 800 - e.20|4 - Nº 52.218 - v.25|4|63

Nº 7

Juzgado Nacional de Paz Nº 7, cita y emplaza por cinco días a herederos y acreedores de JOSE SALVADOR CASTO. — Publíquese por cinco días. Buenos Aires, marzo 27 de 1963. — Joaquín J. Casanovas, secretario.

$ 800. e.18|4. Nº 51.323. v.23|4|63

Nº 8

El Juzgado Nacional de Paz Nº 8, cita por tres días a los sucesores de CATALINA L. de S. R. ARANDIGOYEN, en el juicio que por desalojo le sigue Luis T. Armentano, para que comparezcan a estar a derecho, bajo apercibimiento de nombrarles al señor Defensor de Ausentes, para que los represente en igual forma. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, abril 5 de 1963. — Raúl López, secretario.

$ 720 - e.20|4 - Nº 52.074 - v.23|4|63

Nº 9

Juzgado Nacional de Paz Nº 9, cita y emplaza por cinco días a herederos y acreedores de DOLORES GOYANES DE CASAL. — Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, abril 18 de 1963. — Julio Rey, secretario.

$ 800 - e.20|4 - Nº 52.032 - v.25|4|63

Juzgado de Paz Nº 9 cita y emplaza por cinco días a herederos y acreedores de PEDRO BALZAROTTI. Publíquese cinco días. — Buenos Aires, 16 de julio de 1962. — Carlos Ricardo Clement, secretario.

$ 800.— e.19|4 Nº 51.764 v.24|4|63

Nº 10

Juzgado de Paz Nº 10, cita por tres días a JOSE DESTACIO para comparecer en juicio "PELLEGRINI, AGUSTIN & OTRO c|DESTACIO JOSE s| desalojo" bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, marzo 26 de 1963. — Archibaldo Mc. Garrell, secretario.

$ 480 - e.20|4 - Nº 52.285 - v.23|4|63

Nº 15

Juzgado de Paz Nº 15, cita por seis días a CARROCERIAS HERCULES SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA para comparecer en juicio "Martínez Raúl c|Carrocerías Hércules S. R.L.", y ocupante s|desalojo bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial. — Publíquese tres días — Buenos Aires, abril 16 de 1963. — Alejandro Kamenecky, secretario.

$ 720 e. 22|4 Nº 52.464 b. 24|4|63

Nº

Juzgado Nacional de Paz Nº 16, cita y emplaza por cinco días a herederos y acreedores de don ESTEBAN AVERSA. — Publíquese cinco días. — Buenos Aires, abril 5 de 1963. — Manuel C. Paga Rúa, secretario.

$ 800 e. 22|4 Nº 52.413 v. 26|4|63

Nº 17

Juzgado Nacional de Paz Nº 17, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de don PLACIDO MORA. — Publíquese cinco días. — Buenos Aires, abril 16 de 1963. — Roberto B. Camacho, secretario.

$ 800 e. 22|4 Nº 52.414 v. 26|4|63

Juzgado de Paz Nº 17, cita por tres días a sucesores de JOSE AUGUSTO FERNANDES, para comparecer en juicio que le sigue Gerardo Carratu s|desalojo, bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, abril 18 de 1963. — Roberto B. Camacho, secretario.

$ 480 e. 22|4 Nº 52.515 v. 24|4|63

Nº 20

Juzgado Nacional de Paz Nº 20 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de TEODULFO o TEODULFO LUCIANO AREVALO. — Publíquese por cinco días.

Secretaría Nº 20.

Buenos Aires, 25 de marzo de 1963. — Guillermo Brugo, secretario.

$ 800 - e. 15|4 - Nº 49.980 - v. 25|4|63

Nº 21

El Juzgado Nacional de Paz número 21 cita y emplaza por cinco días a herederos y acreedores de TEODOLINDA DE ANGELIS de DI BENEDETTO. — Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, febrero 15 de 1963. — José Antonio Arancibia, secretario.

$ 800 e. 22|4 Nº 52.483 v. 26|4|63

Juzgado Nacional de Paz Nº 21, cita por tres días a don LUIS JULIO SLOBODIANIK, para comparecer en juicio, bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial. — Publíquese tres días. — Buenos Aires, abril 5 de 1963. — José Antonio Arancibia, secretario.

$ 480 e. 22|4 Nº 52.420 v. 24|4|63

Nº 23

El Juzgado Nacional de Paz Nº 23, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don COLOMBO ANSELMO. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 4 de abril de 1963. — Marcelo R. Moss, secretario.

$ 480.— e.22|4-Nº 52.417-v.24|4|63

Nº 24

Juzgado Nacional de Paz Nº 24, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JACINTO PUGA. — Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, 11 de marzo de 1963. — Horacio Cornille, secretario.

$ 800.— e.20|4 Nº 52.350 v.25|4|63

Nº 25

Juzgado Nacional de Primera Instancia de Paz Nº 25, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ELISEO DEBESA. — Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, marzo 29 de 1963. — Eduardo Martiré, secretario.

$ 800.— e.20|4 Nº 52.071 v.25|4|63

Nº 26

Juzgado de Paz Nº 26, cita y emplaza por tres días a GAUDENCIO VELAZCO para comparecer al juicio que por desalojo le sigue Antonio Nicolás Acosta, bajo apercibimiento de darse intervención al Defensor de Ausentes. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, abril 15 de 1963. — Bartolomé E. Lastreto, secretario.

$ 480.— e.20|4 Nº 52.286 v.23|4|63

Juzgado Nacional de Paz Nº 26, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de JOSE VICENTE DE JESUS PEREZ. — Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, marzo 25 de 1963. — Bartolomé E. Lastreto, secretario.

$ 800 e.19|4 Nº 52.019 v.24|4|63

Nº 30

Juzgado Nacional de Paz Nº 30, cita y emplaza por cinco días a herederos y acreedores de MIGUEL LO VECI. — Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, diciembre 19 de 1962. — Beatriz T. Bonora, secretaria.

$ 800 e.19|4 Nº 51.530 v.24|4|63

Juzgado Nacional de Paz Nº 30, cita y emplaza por cinco días a herederos y acreedores de doña ROSA FALASCA Viuda de DESTEFANO y de don JOSE DESTEFANO. — Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, abril 15 de 1963. — Rafael M. Rapa, prosecretario.

$ 800 e.19|4 Nº 52.012 v.24|4|63

Nº 3'

Juzgado Nacional de Paz Nº 31, cita y emplaza por diez días a herederos y acredores de JOSE BOTTIGLIERO. — Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, marzo 13 de 1963. Jaime J. Thomas, secretario.

$ 800.— e.22|4-Nº 52.458-v.26|4|63

Juzgado Nacional de Paz Nº 31, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de don JOSE FRANCISCO TERRES. — Publíquese por cinco días. Buenos Aires, 14 de diciembre de 1962. — Jaime J. Thomas, secretario.

$ 800.— e.20|4 Nº 52.080 v.25|4|63

Nº 32

Juzgado Nacional de Paz Nº 32, cita y emplaza por tres días a JUAN FRANCISCO FERNANDEZ para que asuma su representación en el juicio seguido por Consorcio de Propietarios de la finca Canning 2683 contra Juan Francisco Fernández, s|cobro ejecutivo, bajo apercibimiento de designarse al señor Defensor de Ausentes para que lo represente.

Buenos Aires, 16 de abril de 1963. — p. a. s. Vicente Cursio, oficial 1º

$ 720.— e.22|4-Nº 52.442-v.24|4|63

Nº 34

Juzgado Nacional de Paz Nº 34, cita por cinco días a herederos y acreedores de doña BEILA GITLA y|o BEJLA GITLA y|o BEILA GITTEL y|o BERTA ROTSZILD de DYLON. — Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, diciembre 10 de 1962. — Raúl Jorge Rollan, secretario.

$ 800.— e.20|4 Nº 52.077 v.25|4|63

Nº 35

Juzgado Nacional de Paz Nº 35, a cargo del doctor Raúl de Chapeaurouge, cita por tres días a JUAN MATINIAN para comparecer en juicio Safico S. A. contra Matinian Juan s|desalojo, bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor de Ausentes.

Buenos Aires, abril 27 de 1963. — Ricardo Martín Etchepareborda, secretario.

$ 480.— e.22|4-Nº 52.422-v.24|4|63

Juzgado de Paz Nº 35, cita por tres días a LORENZO OTERO para comparecer en juicio "Elías Lucio Ismael c Otero Lorenzo s|ejecutivo", bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, marzo 12 de 1963. — Ricardo M. Etchepareborda, secretario.

$ 720.— e.20|4 Nº 52.277 v.23|4|63

Nº 37

Juzgado Nacional de Paz Nº 37, cita por cinco días al señor DA SILVA MANUEL para comparecer en el juicio "Garbalice Avelina contra Da Silva Manuel, Consignación", bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial de Ausentes. — Publíquese tres días.

Buenos Aires, abril 4 de 1963. — Carlos Horacio Gárgano, secretario.

$ 720.— e.22|4-N 52.452-v.24|4|63

Nº 39

Juzgado Nacional de Paz Nº 39, cita y emplaza por cinco días a herederos y y acreedores de CELESTE BERSANO y JOSE ENRIQUE BERSANO. — Publíquese cinco días.

Buenos Aires, abril 5 de 1963. — Julio R. Ferro, secretario.

$ 800 e.19|4 Nº 51.926 v.24|4|63

JUZGADOS NACIONALES DE INSTRUCCION

Nº 2

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor César Black, se emplaza por el término de cinco días a LUIS TOMAS OROSA, a comparecer en la causa Nº 31.090, que se le sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.

Secretaría Nº 106.

Buenos Aires, 3 de abril de 1963. — José León Pagano (h.), secretario.

e.22|4 Nº 3.341 v.26|4|63

Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 2, Secretaría Nº 105, cita y emplaza por cinco días a contar desde la fecha de la primera publicación del presente a MIGUEL ANGEL RAPOSI y RODOLFO LAPUNZINA, para que comparezcan a estar a derecho en la causa que se les sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declararlos rebeldes. — Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, 3 de abril de 1963. — Luis Manuel Albarracín, secretario.

e.22|4-Nº 3.342 v.26|4|63

Nº 3

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Alberto A. Chiodi, se emplaza por el término de cinco días a CARLOS SORUCO, a comparecer en la causa Nº 24.616, que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.

Secretaría Nº 108.

Buenos Aires, 4 de abril de 1963. — Carlos E. Sosa Reboyras, secretario.

e.22|4-Nº 3.343 v.26|4|63

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Alberto A. Chiodi, se emplaza por el término de cinco días a CRISPINA CARRANZA a comparecer en la causa Nº 24.606, que se le sigue por defraud. Ley 12.962, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde en caso de no hacerlo.

Secretaría Nº 108.

Buenos Aires, abril 2 de 1963. — Carlos E. Sosa Reboyras, secretario.

e.22|4-Nº 3.344 v.26|4|63

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Alberto A. Chiodi, se emplaza por el término de cinco días a RAMON OSVALDO VERON, a comparecer en la causa Nº 24.618, que se le sigue por defraudación Ley 12.962, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.

Secretaría Nº 108.

Buenos Aires, 3 de abril de 1963. — Carlos E. Sosa Reboyras, secretario.

e.22|4-Nº 3.345 v.26|4|63

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Alberto A. Chiodi, se emplaza por el término de cinco días a JOSE IGNACIO PEREZ a comparecer en la causa Nº 24.619, que se le sigue por infrac. Ley 12.962, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.

Secretaría Nº 108.

Buenos Aires, 3 de abril de 1963. — Carlos E. Sosa Reboyras, secretario.

e.22|4-Nº 3.346 v. 26|4|63

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Alberto A. Chiodi, se emplaza por el término de cinco días a ANGEL FEDERICI a comparecer en la causa Nº 22.805, que se le sigue por quiebra, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.

Secretaría Nº 109.

Buenos Aires, 28 de marzo de 1963. — A. José Porto, secretario.

e.22|4-Nº 3.347 v.26|4|63

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Alberto A. Chiodi, se emplaza por el término de cinco días a JOSE SPATARO a comparecer en la causa Nº 23.018 que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.

Secretaría Nº 109.

Buenos Aires, 28 de marzo de 1963. — A. José Porto, secretario.

e.22|4-Nº 3.348 v.26|4|63

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Alberto A. Chodi, se emplaza por el término de cinco días a ENRIQUE GRUMBERG a comparecer en la causa Nº 22.908 que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.

Secretaría Nº 109.

Buenos Aires, 28 de marzo de 1963 — A. José Porto, secretario.

e.22|4 Nº 3.349 v.26|4|6

Nº 4

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 4, secretaría Nº 111, cita y emplaza por 30 días a contar desde la primera publicación del presente, a CARLOS ANTUÑA, 31.923,

para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, abril 2 de 1963. — Julio Adolfo Terán, secretario.

e.18|4-Nº 3.265-v.23|4|63

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 4, secretaría Nº 112, cita y emplaza por 30 días, a contar desde la primera publicación del presente, a JUAN GERALA (causa 33.326), para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto de automotor, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, 2 de abril de 1963. — Raúl C. Cruz, secretario.

e.18|4-Nº 3.266-v.23|4|63

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 4, secretaría Nº 113, cita y emplaza por 30 días, a contar desde la primera publicación del presente, a MANUEL DAYAN para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por tentativa de estafa (32.912), bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, abril 1º de 1963. — Raúl C. Cruz, secretario.

e.18|4-Nº 3.267-v.23|4|63

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 4, secretaría Nº 113, cita y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a ATILIO BOYER (Causa Nº 33.416), para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, 3 de abril de 1963. — Raúl C. Cruz, secretario.

e.18|4-Nº 3.268-v.23|4|63

Nº 6

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal Nº 6, Secretaría Nº 119, cita y emplaza por 30 días, a contar desde la primera publicación del presente a JOSE MARTINEZ AYALA, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, marzo 29 de 1963. — Jorge C. Benítez Cruz, secretario.

e.18|4-Nº 3.269-v.23|4|63

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal Nº 6, Secretaría Nº 117, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a JOSE LUPO, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación en causa número 22.635, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, abril 3 de 1963. — Emilio F. Rodríguez, secretario.

e.18|4-Nº 3.270-v.23|4|63

Nº 7

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción, doctor Juan Carlos Liporace. se emplaza por cinco días a VICTORIA SUAREZ, a comparecer en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde si así no lo hiciere.

Secretaría, hoy 2 de abril de 1963. — Julia A. Sanchis Ferrero, secretaria.

e.18|4-Nº 3.271-v.23|4|63

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia de Instrucción, doctor Juan Carlos Liporace, se emplaza por cinco días a FERNANDO ANTONIO PERALES, a comparecer en la causa que se le sigue por estafa, sumario Nº 28.090, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Secretaría, hoy 25 de marzo de 1963. — Armando Alfredo Caccuri, secretario.

e.18|4-Nº 3.272-v.23|4|63

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción, doctor Juan Carlos Liporace, se emplaza por cinco días a DOMINGO CARLOS VILLAFAÑE, causa 27.971, a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Secretaría Nº 120.

Hoy, 3 de abril de 1963. — Armando A. Caccuri, secretario.

e.18|4-Nº 3.273-v.23|4|63

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción, doctor Juan Carlos Liporace, se emplaza por cinco días a PEDRO BARRIENTOS, a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación prendaria, Nº 28.079, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Secretaría Nº 120.

Hoy, 3 de abril de 1963. — Armando A. Caccuri, secretario.

e.18|4-Nº 3.274-v.23|4|63

Nº 8

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Juan Esteban Bugnone, se emplaza por el término de cinco días a MARIO BERTOLO a comparecer en la causa Nº 12.774, que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 125.

Buenos Aires, 28 de marzo de 1963. — Rubén R. Alliau, secretario.

e.18|4 - Nº 3.275 - v.23|4|63

Por disposición del señor Juez de Instrucción Dr. Juan Esteban Bugnone se emplaza por el término de cinco días a PASCUAL GONZALEZ a comparecer en la causa Nº 12.185 que se le sigue rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 125.

Buenos Aires, 28 de marzo de 1963. — Rubén R. Alliau, secretario.

e.18|4 - Nº 3.276 - v.23|4|63

Nº 9

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Criminal de Instrucción Nº 9, Secretaría 127, cita y emplaza, por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, a OSCAR ONERISIMO LOPEZ, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por abuso deshonesto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, 15 de abril de 1963. — Arturo Guillermo Gaibrois, secretario.

e.19|4 Nº 3.425 v.24|4|63

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Criminal de Instrucción número 9, Secretaría número 126, cita y emplaza por cinco días a contar desde la primera publicación del presente al menor OSVALDO RENE GOMEZ, para que comparezca a estar a derecho en la causa número 651 que se le sigue por el delito de daño, art. 184 inc. 1º del Código Penal, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.

Secretaría Nº 126, abril 4 de 1963. — Oscar Munilla Aguilar, secretario.

e.18|4-Nº 3.277 v.23|4|63

Nº 10

Por disposición del Señor Juez de Instrucción, doctor Horacio E. Rébori, se emplaza por el término de cinco días a ANDY MUÑOZ o MUÑIZ a comparecer en la causa Nº 26.636, sue se le sigue por hurto de automotor, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 128.

Buenos Aires, 8 de abril de 1963. — Esteban Vergara, secretario.

e.22|4-Nº 3.350-v.26|4|63

Por disposición del Señor Juez de Instrucción, doctor Horacio E. Rébori, secretaría Vergara, se emplaza por el término de cinco días a ALBERTO LISTE, a comparecer en la causa número 26.675, que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 129.

Buenos Aires, 5 de abril de 1963. — Esteban Vergara, secretario.

e.22|4-Nº 3.351-v.26|4|63

Por disposición del Señor Juez de Instrucción, doctor Horacio Esteban Rébori, se emplaza por el término de cinco días a GUILLERMINA FANNY DEL TEJO o FANNY DE OCUNA, a comparecer en la causa Nº 28.498, que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 130.

Buenos Aires, 4 de abril de 1963. — Carlos F. Benítez Cruz, secretario.

e.22|4-Nº 3.352-v.26|4|63

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Criminal de Instrucción Nº 10. Secretaría Nº 131, cita y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente a RODOLFO BOGGIO, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 27.471 que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, 28 de marzo de 1963. — Carlos A. Herrera, secretario.

e.22|4-Nº 3.353-v.26|4|63

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Criminal de Instrucción Nº 10. Secretaría Nº 131, cita y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente a CARION JOSE, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 27.481 que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, 1º de abril de 1963. — Carlos A. Herrera, secretario.

e.22|6-Nº 3.354 v.26|4|63

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Horacio Esteban Rebori, se emplaza por el término de cinco días a EUGENIO PLE, a comparecer en la causa número 28.456, que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 130.

Buenos Aires, 4 de abril de 1963. — Carlos F. Benítez Cruz, secretario.

e.18|4-Nº 3.278 v.23|4|63

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Horacio Esteban Rebori, se emplaza por el término de cinco días a MIGUEL ANGEL RODRIGUEZ AYALA, a comparecer en la causa número 28.442, que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 130.

Buenos Aires, 1º de abril de 1963. — Carlos F. Benítez Cruz, secretario.

e.18|4-Nº 3.279 v.23|4|63

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Horacio Esteban Rebori, se emplaza por el término de cinco días a JUAN CARLOS SILVETTI, a comparecer en la causa número 28.441, que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría número 130.

Buenos Aires, 1º de abril de 1963. — Carlos F. Benítez Cruz secretario.

e.18|4-Nº 3.280 v.23|4|63

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Horacio Esteban Rebori, se emplaza por el término de cinco días a GENARO MUSIGROSO, a comparecer en la causa número 26.660, que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 128.

Buenos Aires, 2 de abril de 1963. — Esteban Vergara, secretario.

e.18|4-Nº 3.281 v.23|4|63

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Horacio Esteban Rebori, se emplaza por el término de cinco días a ORLANDO VICTOR PULIDO, a comparecer en la causa número 26.542, que se le sigue por robo, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 129.

Buenos Aires, 28 de marzo de 1963. — Esteban Vergara, secretario.

e.18|4-Nº 3.282 v.23|4|63

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Horacio Esteban Rebori, se emplaza por el término de cinco días a RAMON JOSE ONETTO, a comparecer en la causa número 26.610, que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 129.

Buenos Aires, 25 de marzo de 1963. — Esteban Vergara, secretario.

e.18|4-Nº 3.283 v.23|4|63

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Horacio Esteban Rebori, se emplaza por el término de cinco días a LLANELLI ARMANDO, a comparecer en la causa número 26.583, que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 129.

Buenos Aires, 26 de marzo de 1963. — Esteban Vergara, secretario.

e.18|4-Nº 3.284 v.23|4|63

Por disposición del señor Juez de Instrucción, Dr. Horacio E. Rébori, se emplaza por el término de cinco días a FERNANDO D. FARRALDO a comparecer en la Causa Nº 26.406, que se le sigue por robo, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 129.

Buenos Aires, 29 de marzo de 1963. — Esteban Vergara, secretario.

e.18|4-Nº 3.285-v.23|4|53

Nº 11

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Criminal de Instrucción de la Capital Federal, doctor Juan Manuel Carjuzaa, a cargo del Juzgado Nº 11, cita y emplaza por el término de treinta días a contar de la primera publicación del presente, a HERCH SOJIN e ISMAEL ROBERTO VAZQUEZ, a estar a derecho en el sumario que se les siro 9.991, por ante la Secretaría Nº 132, gue por defraudación prendaria, númea cargo del doctor Mario O. Folchi. — Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, 22 de marzo de 1963. — Mario O. Folchi, secretario.

e.22|4-Nº 3.355-v.26|4|63

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Criminal de Instrucción de la Capital Federal, a cargo del Juzgado Nº 11, doctor Juan Manuel Carjuzaa, cita y emplaza por el término de treinta días a contar de la primera publicación del presente, a ANA MARIA BARLETTA, a estar a derecho en el sumario que se le sigue por defraudación prendaria, por ante la Secretaría Nº 132 a cargo del doctor Mario O. Folchi, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde. — Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, 22 de marzo de 1963. — Mario O. Folchi, secretario.

e.22|4-Nº 3.356-v.26|4|63

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Criminal de Instrucción de la Capital Federal, doctor Juan Manuel Carjuzaa, a cargo del Juzgado Nº 11, cita y emplaza por el término de treinta días a FRANCISCO IANNUCCI, a estar a derecho en el sumario que se le sigue por defraudación prendaria por ante la Secretaría a cargo del doctor Mario O. Folchi, (Nº 132), bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, 27 de marzo de 1963. — Mario O. Folchi, secretario.

e.22|4-Nº 3.357-v.26|4|63

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Criminal de Instrucción, doctor Juan Manuel Carjuzaa, cita y emplaza por el término de treinta días a partir de la primera publicación del presente, a JUANA MARIA ORCAJE, a estar a derecho en el sumario número 9.956, que se le sigue por depositaria infiel por ante la Secretaría Nº 132 a cargo del doctor Mario O. Folchi, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde. — Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, 18 de marzo de 1963. — Mario O. Folchi, secretario.

e.22|4-Nº 3.358-v.26|4|63

El Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Criminal de Instrucción, Dr. Juan Manuel Carjuzaa, a cargo del Juzgado Nº 11 de la Capital Federal, cita y emplaza a ROGELIO RIFA a estar a derecho en el sumario Nº 9.985 que se le sigue por defraudación prendaria, por ante la Secretaría Nº 132 a cargo del Dr. Murio O. Folchi, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. Cíteselo por cinco días. — Secretaría Nº 132.

Buenos Aires, 1º de abril de 1963. — Mario O. Folchi, secretario.

e.22|4 Nº 3.359 v.26|4|63

Nº 12

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal. Nº 12. Secretaría Nº 136, cita y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a RUBEN GARGANO y a ADOLFO MANZZINI, para que comparezcan a estar a derecho en la causa que se les sigue por estafa, bajo apercibimiento de declararlos rebeldes. — Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, 14 de abril de 1963. — Carlos A. Tozzini, secretario.

e.22|4 — Nº 3.360 — v.26|4|63

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal. Nº 12. Secretaría Nº 136, cita y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a DEMOSTENES ZAMBELLI, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.

Carlos A. Tozzini, secretario.

e.22|4 — Nº 3.361 — v.26|4|63

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal — Juzgado en lo Criminal. Nº 12. Secretaría Nº 135, cita y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a VICTORIO AMERICO STEMPLER, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, 1º de abril de 1963. — Armín F. Gaite, secretario.

e.22|4 — Nº 3.362 — v.26|4|63

Nº 13

Por disposición del señor Juez de Instrucción, Dr. Carlos Ramón Arigós, se emplaza por el término de treinta días a JUAN FRANCISCO GONZALEZ a comparecer en la Causa Nº 1.346, que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Publíquese por cinco días. — Secretaría Nº 140.

Buenos Aires, 3 de abril de 1963. — Guillermo Rafael Navarro, secretario.

e.18|4-Nº 3.286-v.23|4|63

Por disposición del señor Juez de Instrucción Dr. Carlos Ramón Arigós se emplaza por el término de treinta días a RAMON VEGA, a comparec

en la causa Nº 1176 que se le sigue por defraudación prendaria bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Buenos Aires, 3 de abril de 1963. — Secretaría Nº 140. — Guillermo Rafael Navarro, secretario.
e.18|4-Nº 3.287-v.23|4|63

Por disposición del señor Juez de Instrucción, Dr. Carlos Ramón Arigós, se emplaza por el término de treinta días a SALVADOR LOPEZ, a comparecer en la causa Nº 1302 que se le sigue por malversación de caudales públicos bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Buenos Aires, 3 de abril de 1963. — Secretaría Nº 140. — Guillermo Rafael Navarro, secretario.
e.18|4-Nº 3.288-v.23|7|63

Por disposición del señor Juez de Instrucción, Dr. Carlos Ramón Arigós, se emplaza por el término de cinco días a MARIO ALFREDO LOMBARDOZZI, a comparecer en la causa Nº 1227 que se le sigue por malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Buenos Aires, 2 de abril de 1963. — Secretaría Nº 139. — Bartolomé D. Díaz Colodrero, Secretario.
e.18|4-Nº 3.289-v.23|4|63

Por disposición del señor Juez de Instrucción, Dr. Carlos R. Arigós, se emplaza por el término de 30 días a CARLOS LUIS MOSER, a comparecer en la causa Nº 1139 que se le sigue por defraudación prendaria bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Buenos Aires, 1º de abril de 1963. — Secretaría Nº 138. — Bartolomé D. Díaz Colodrero, secretario.
e.18|4-Nº 3.290-v.23|4|63

Nº 14

Por disposición del señor Juez de Instrucción, Dr. Rojas Pellerano, se emplaza por el término de cinco días a RAUL HEREÑO a comparecer en la causa Nº 1.211 que se le sigue por defraudación prendaria bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Buenos Aires, 1º de abril de 1963.
Secretaría Nº 143. — R. Marcelo Terán, secretario
e.18|4-Nº 3.291-v.23|4|63

Nº 15

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Criminal a cargo del Juzgado Nº 15, Dr. Miguel F. del Castillo cita y emplaza por el término de cinco días a JORGE A. VOLOVNIK, en la causa Nº 3121 que se le sigue por el delito de estafa, e iniciada por ante la Secretaría Nº 145 del Dr. Carlos Alberto Renarte, para que comparezca a estar a derecho bajo apercibimiento de ser declarado rebelde (Art. 139 y 141 del Cód. Prov. Crim.).
Buenos Aires, 1º de abril de 1963. — Carlos Alberto Renarte, secretario.
e.22|4 — Nº 3.363 — v.26|4|63

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado de Instrucción Nº 15, secretaría Nº 146, cita y emplaza por cinco días a partir de la primera publicación del presente a HECTOR ALEJO SARAVIA, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 5 de abril de 1963. — Miguel A. Mathe, secretario.
e.22|4 — Nº 3.364 — v.26|4|63

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado de Instrucción Nº 15, secretaría Nº 146, cita y emplaza por cinco días a partir de la primera publicación del presente a ROBERTO MASSINI, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 5 de abril de 1963. — Miguel A. Mathe secretario.
e.22|4 — Nº 3.365 — v.26|4|63

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado de Instrucción Nº 15, secretaría Nº 146, cita y emplaza por cinco días a partir de la primera publicación del presente a ALBERTO ROMERO, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 5 de abril de 1963. — Miguel A. Mathe, secretario.
e.22|4 — Nº 3.366 — v.26|4|63

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado de Instrucción Nº 15, Secretaría Nº 146, cita y emplaza por cinco días a partir de la primera publicación del presente a FAUSTINO VILLAFAÑE, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de declararle rebelde. Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, 1º de abril de 1963. — Miguel A. Mathé, secretario.
e.18|4-Nº 3.292-v.23|4|63

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado de Instrucción Nº 15, Secretaría Nº 146, cita y emplaza por cinco días a partir de la primera publicación del presente a CARLOS ALBERTO QUINTEROS, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de declararle rebelde.
Buenos Aires, 1º de abril de 1963. — Miguel A. Mathe, secretario.
e.18|4-Nº 3.293-v.23|4|63

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado de Instrucción Nº 15, secretaría Nº 146, cita y emplaza por cinco días a partir de la primera publicación del presente a VICTOR SALINAS, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Buenos Aires, 3 de Abril de 1963. — Miguel A. Mathe, secretario.
e.18|4-Nº 3.294-v.23|4|63

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado de Instrucción número 15, Secretaría número 146, cita y emplaza por cinco días a partir de la primera publicación del presente a CARLOS TAPIA, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 1º de abril de 1963. — Miguel A. Mathé, secretario.
e.18|4-Nº 3.295 v.23|4|63

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado de Instrucción número 15, Secretaría número 146, cita y emplaza por cinco días a partir de la primera publicación del presente a JUAN LUIS RODRIGUEZ, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de declararle rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 1º de abril de 1963. — Miguel A. Mathé, secretario.
e.18|4-Nº 3.296 v.23|4|63

Art. 141 del Código de Procedimien tos en lo Criminal. — Juzgado de Instrucción número 15, Secretaría número 146, cita y emplaza por cinco días a partir de la primera publicación del que comparezca a estar a derecho en la presente a EUGENIO ROSELLI, para la causa que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de de clararle rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 1º de abril de 1963. — Miguel A. Mathé, secretario.
e. 8|4-Nº 3.297 v.23|4|63

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado de Instrucción número 15, Secretaría número 146, cita y emplaza por cinco días a partir de la primera publicación del presente a MARIA FERNANDEZ, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de declararla rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 1º de abril de 1963. — Miguel A. Mathé, secretario.
e.18|4-Nº 3.298 v.23|4|63

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado de Instrucción número 15, Secretaría número 146, cita y emplaza por cinco días a partir de la primera publicación del presente a ALFONSO FRANCISCO GONZALEZ, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafas reiteradas, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 3 de abril de 1963. — Miguel A. Mathé, secretario.
e.18|4-Nº 3.299 v.23|4|63

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado de Instrucción número 15, Secretaría número 146, cita y emplaza por cinco días a partir de la primera publicación del presente a ADOLFO TEODORO CHARRA para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de declararle rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 1º de abril de 1963. — Miguel A. Mathé, secretario.
18|4-Nº 3.303 v.23|4|63

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal de Instrucción número 15, Secretaría número 146, cita y emplaza por cinco días a partir de la primera publicación del presente a EDUARDA ISABEL MEDINA, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de declararla rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 1º de abril de 1963. — Miguel A. Mathé, secretario.
e.18|4-Nº 3.304 v.23|4|63

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal, Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 15, Secretaría Nº 146, cita y emplaza por cinco días a partir de la primera publicación del presente, a RODOLFO SAUL LOPEZ, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción a la ley 12.962 bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días — Buenos Aires, 1º de abril de 1963. — Miguel A. Mathe, secretario.
e.18|4 Nº 3.305 v.23|4|63.

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal, Juzgado de Instrucción Nº 15, Secretaría Nº 146, cita y emplaza por cinco días a partir de la primera publicación del presente a JORGE DI STEFANO, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de declararle rebelde. — Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, 1º de abril de 1963. — Miguel A. Mathe, secretario.
e.18|4 Nº 3.306 v.23|4|63.

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal, Juzgado de Instrucción Nº 15, Secretaría Nº 146, cita y emplaza por cinco días a partir de la primera publicación del presente a JUAN CARLOS NOVOA, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de declararle rebelde. — Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, 1º de abril de 1963. — Miguel A. Mathe, secretario.
e.18|4 Nº 3.307 v.23|4|63.

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal, Juzgado de Instrucción Nº 15, Secretaría Nº 146, cita y emplaza por cinco días a partir de la primera publicación del presente a TERESITA DEL VALLE DIAZ DE SOLITARIO, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de declararla rebelde. — Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, 1º de abril de 1963. — Miguel A. Mathe, secretario.
e.18|4 Nº 3.308 v.23|4|63

"16"

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Jorge R. Moras Mom se emplaza por el término de cinco días a RENATO REMI, a comparecer en la causa Nº 963, que se le sigue por el delito de robo y lesiones, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 149. — Buenos Aires 1º de abril de 1963. — Alfredo Battaglia, secretario.
e.18|4 Nº 3.309 v.23|4|63

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal, — Juzgado en lo Criminal de Instrucción número 15, Secretaría número 146, cita y emplaza por cinco días a partir de la primera publicación del presente a CARLOS BERNABE SEURA CHINGA, para que comparezca a estar a derecho, en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 1º de abril de 1963. — Miguel A. Mathé, secretario.
e.18|4-Nº 3.300 v.23|4|63

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado de Instrucción número 15, Secretaría número 146, cita y emplaza por cinco días a partir de la primera publicación del presente a GABRIELA PELOSO, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de declararla rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 3 de abril de 1963. — Miguel A. Mathé, secretario.
e.18|4-Nº 3.301 v.23|4|63

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal, — Juzgado en lo Criminal de Instrucción número 15, Secretaría número 146, cita y emplaza por cinco días a partir de la primera publicación del presente a FRANCISCO L. RUETE, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 1º de abril de 1963. — Miguel A. Mathé, secretario.
e.18|4-Nº 3.302 v.23|4|63

Nº 17

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal, Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 17, Secretaría Nº 151, cita y emplaza por 5 días a contar desde la primera publicación del presente a OSVALDO ELLERA, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 3226, que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 15 de marzo de 1963. — El secretario.
e.22|4-Nº 3.367-v.26|4|63

Art. 141 de Código de Procedimientos en lo Criminal, — Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 17, Secretaría Nº 152, cita y emplaza por cinco días a contar desde la primera publicación del presente a ROBERTO RAMON ECHEVERRIA para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 2.580 que se le sigue por defraudación prendaria bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 14 de marzo de 1963. — Clodomiro José Luque, secretario.
e.22|4-Nº 3.368-v.26|4|63

Art. 141. del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 17, Secretaría Nº 152, cita y emplaza por 5 días a contar desde la primera publicación del presente a JORGE DEMARCHI para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 2.309 que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 7 de marzo de 1963. — Clodomiro José Luque, secretario.
e.22|4-Nº 3.369-v.26|4|63

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 17, Secretaría Nº 152, cita y emplaza por 5 días a contar desde la primera publicación del presente a HORACIO JUAN INDABERRI para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 2.876 que se le sigue por privación de la libertad y lesiones, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 26 de marzo de 1963. — Clodomiro José Luque, secretario.
e.22|4-Nº 3.370-v.26|4|63

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 17, Secretaría Nº 152, cita y emplaza por 5 días a contar desde la primera publicación del presente a ALICIA MANZO para que comparezca a esta a derecho en la causa Nro. 3.018 que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, marzo 18 de 1963. — Clodomiro José Luque, secretario.
e.22|4-Nº 3.371-v.26|4|63

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 17, Secretaría Nº 152, cita y emplaza por 5 días a contar desde la primera publicación del presente a MIGUEL HUE para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 3.021 que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, marzo 20 de 1963. — Clodomiro José Luque, secretario.
e.22|4-Nº 3.372-v.26|4|63

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 17, Secretaría Nº 152, cita y emplaza por 5 días a contar desde la primera publicación del presente a MARTINIANO FERNANDEZ, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 3.055 que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 1º de abril de 1963. — Clodomiro José Luque, secretario.
e.22|4-Nº 3.373-v.26|4|63

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 17, Secretaría Nº 152, cita y emplaza por 5 días a contar desde la primera publicación del presente a LUIS LEONARDO GUNDIN, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 2.986 que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 1º de abril de 1963. — Clodomiro José Luque, secretario.
e.22|4-Nº 3.374-v.26|4|63

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 17, Secretaría Nº 152, cita y emplaza por 5 días a contar desde la primera publicación del presente a JOSE A. PONTON, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 2.991, que se le sigue por malversación de caudales, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 1º de abril de 1963. — Clodomiro José Luque, secretario.
e.22|4-Nº 3.375-v.26|4|63

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 17, Secretaría Nº 152, cita y emplaza por 5 días a contar desde la primera publicación del presente a HORACIO JULIO BARROS, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 3.013, que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 1º de abril de 1963. — Clodomiro José Luque, secretario.
e.22|4-Nº 3.376-v.26|4|63

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal, Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 17, Secretaría Nº 152, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, a ANDRES TERMINE, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 2.798 que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 1º de abril de 1963. — Clodomiro José Luque, secretario.
e. 22|4 Nº 3.377 v. 26|4|63

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal, Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 17, Secretaría Nº 152, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, a ABRAHAM KUNIK, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 2.292, que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 1º de abril de 1963. — Clodomiro José Luque, secretario.
22|4 Nº 3.378 v. 26|4|63

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal, Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 17, Secretaría Nº 152, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, a MARIA PETRONA PERALTA DE CLAVERIA, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 3.082, que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde. Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 29 de marzo de 1963. — Clodomiro José Luque, secretario.
e. 22|4 Nº 3.379 v. 26|4|63

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal, Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 17, Secretaría Nº 152, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, a JORGE PASCUAL AMORUSO para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 2.292, que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 5 de abril de 1963. — Clodomiro José Luque, secretario.
e. 22|4 Nº 3.380 v. 26|4|63

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal, Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 17, Secretaría Nº 152, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, a CLIDE ARCURI DE AMORUSO, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 2.292, que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 5 de abril de 1963. — Clodomiro José Luque, secretario.
e. 22|4 Nº 3.381 v. 26|4|63

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal, Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 17, Secretaría Nº 152, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a ALFONSO AGOSTINO, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 2.752, que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 5 de abril de 1963. — Clodomiro José Luque, secretario.
e. 22|4 Nº 3.382 v. 26|4|63

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal, Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 17, Secretaría Nº 151, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, a HECTOR LUIS ESCOBAR, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 3.133, que se le sigue por robo, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 13 de marzo de 1963. — Juan Diego Vila, secretario.
e. 22|4 Nº 3.383 v. 26|4|63

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal, Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 17, Secretaría Nº 151, cita y emplaza por cinco días a contar desde la primera publicación del presente, a HECTOR LUIS ESCOBAR, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 3.154, que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 13 de marzo de 1963. — Juan Diego Vila, secretario.
e 22|4 Nº 3.384 v. 26|4|63

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal, Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 17, Secretaría Nº 151, cita y emplaza por cinco días a contar desde la primera publicación del presente, a ARMANDO LASPOU-MADERES, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 3.187, que se le sigue por malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 9 de abril de 1963. — Juan Diego Vila, secretario.
e. 22|4 Nº 3.385 v. 26|4|63

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal, Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 17, Secretaría Nº 151, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, a IVAN MARTENS, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 3.188, que se le sigue por malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 12 de marzo de 1963. — Juan Diego Vila, secretario. —
e.22|4 Nº 3.386 v.26|4|63

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal, Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 17, Secretaría Nº 151, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, a HECTOR CHAVEZ, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 3.209, que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Publíquese por cinco días. —
Buenos Aires, 12 de marzo de 1963. — Juan Diego Vila, secretario. —
e.22|4 Nº 3.387 v.26|4|63

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal, Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 17, Secretaría Nº 151, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, a EURIDICES MARTIN TOLOSA, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 3.018, que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Publíquese por cinco días. —
Buenos Aires, 11 de marzo de 1963. — Juan Diego Vila, secretario. —
e.22|4 Nº 3.388 v.26|4|63

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal, Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 17, Secretaría Nº 151, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, a ADOLFO BATTAGLIA, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 3.034, que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Publíquese por cinco días. —
Buenos Aires, 11 de marzo de 1963. — Juan Diego Vila, secretario, —
e.22|4 Nº 3.389 v.26|4|63

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal, Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 17, Secretaría Nº 151, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, a ANA TERESA DE YANESELLY DE BATTAGLIA, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 3.034, que se le sigue por defraudación prendaria bajo apercibimiento de ser declarada rebelde. — Publíquese por cinco días. —
Buenos Aires, 11 de marzo de 1963. — Juan Diego Vila, secretario. —
e.22|4 Nº 3.390 v.26|4|63

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal, Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 17, Secretaría Nº 151, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, a TOMAS MORAL, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 2.913, que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Publíquese por cinco días. —
Buenos Aires, 27 de febrero de 1963. — Juan Diego Vila, secretario. —
e.22|4 Nº 3.391 v.26|4|63

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal, Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 17, Secretaría Nº 151, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, a HERNAN EDUARDO DI PERNIA, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 2.740, que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Publíquese por cinco días. —
Buenos Aires, 27 de febrero de 1963. — Juan Diego Vila, secretario. —
e. 22|4 Nº 3.392 v.26|4|63

Art. 141 del Código de Procedimiento en lo Criminal, Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 17, Secretaría Nº 151, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a SAUL IKOLNIKOV, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 2.942, que se le sigue por defraudación y falsificación de cheques, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Publíquese por cinco días. —
Buenos Aires, 27 de febrero de 1963.— Juan Diego Vila, secretario. —
e.22|4 Nº 3.393 v.26|4|63

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal, Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 17, Secretaría Nº 151, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, a JUAN RACHMUTH o JOHN VAN RACHMUTH, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 2.809, que se le sigue por infracción art. 175, inc. 2º C. P., bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 5 de marzo de 1963. — Juan Diego Vila, secretario. —
e. 22|4 Nº 3.394 v.26|4|63

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 17, Secretaría Nº 151, cita y emplaza por 5 días a contar desde la primera publicación del presente a CARLOS ALBERTO GONCALVES, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 3.001 que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 5 de marzo de 1963. — Juan Diego Vila, secretario.
e.22|4 - Nº 3.395 - v.26|4|63

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal, Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 17, Secretaría Nº 151, cita y emplaza por cinco días a contar desde la primera publicación del presente a LUIS FARIÑA para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 3.179, que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 8 de marzo de 1963. — Juan Diego Vila, secretario.
e.22|4 - Nº 3.396 - v.26|4|63

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 17, Secretaría Nº 151, cita y emplaza por cinco días a contar desde la primera publicación del presente a JOSE ZANALANGA, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 3.182, que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 8 de marzo de 1963. — Juan Diego Vila, secretario.
e.22|4 - Nº 3.397 - v.26|4|63

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 7, Secretaría Nº 151, cita y emplaza por cinco días a contar desde la primera publicación del presente a FERNANDO GARABAL, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 3.018, que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, marzo 11 de 1963. — Juan Diego Vila, secretario.
e.22|4 - Nº 3.398 - v.26|4|63

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 17, Secretaría Nº 151, cita y emplaza por cinco días a contar desde la primera publicación del presente a MOISES BENITO COHEN, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 2.856|62, que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, marzo 25 de 1963. — Juan Diego Vila, secretario.
e.22|4 - Nº 3.399 - v.26|4|63

Art. 141 del Código de Procedimientos. Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 17, Secretaría Nº 151, cita y emplaza por cinco días a contar desde la primera publicación del presente a MANUEL LOPEZ, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 3.152, que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires marzo 27 de 1963. — Juan Diego Vila, secretario.
e.22|4 - Nº 3.400 - v.26|4|63

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 17, Secretaría Nº 151, cita y emplaza por cinco días a contar desde la primera publicación del presente a RICARDO MIGUEL FAUSTINO MORCILLO, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 3.206, que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, marzo 28 de 1963. — Juan Diego Vila, secretario.
e.22|4 - Nº 3.401 - v.26|4|63

Art. 141 del Código de Procedimientos. Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 17, Secretaría Nº 151, cita y emplaza por cinco días a contar desde la primera publicación del presente a ERNESTO PETRINI, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 3.055 que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, marzo 28 de 1963. — Juan Diego Vila, secretario.
e.22|4 - Nº 3.402 - v.26|4|63

Art. 141 del Código de Procedimientos. Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 17, Secretaría Nº 151, cita y emplaza por cinco días a contar desde la primera publicación del presente a JUAN GREGORIO GONZALEZ ZAIN para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 3.253, que se le sigue por malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 5 de abril de 1963. — Juan Diego Vila, secretario.
e.22|4 - Nº 3.403 - v.26|4|63

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 17, Secretaría Nº 151, cita y emplaza por 5 días a contar desde la primera publicación del presente a JORGE KAUFMAN, para que comparezca a estar a derecho en la Causa Nº 3.257, que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 5 de abril de 1963. — Juan Diego Vila, secretario.
e.22|3-Nº 3.404-v.26|4|63

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 17, Secretaría Nº 151, cita y emplaza por 5 días a contar desde la primera publicación del presente a HECTOR GREGORIO LAZO, para que comparezca a estar a derecho en la Causa Nº 3.251, que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 4 de abril de 1963. — Juan Diego Vila, secretario.
e.22|4-Nº 3.405-v.26|4|63

"18"

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Criminal de Instrucción Nº 16, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, a DANIEL MORENO, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción al Art. 1º de la ley 13.944, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Publíquese por cinco días. — Jaime L. Smart, secretario.
e.18|4 Nº 3.310 v.23|4|63

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Ernesto González Bonorino, a|c Juzgado Instrucción 18, se emplaza por el término de treinta días a ARMANDO MARTINEZ, a comparecer en la causa Nº 1.774, que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 156. — Buenos Aires, 29 de marzo de 1963. — José A. Wmittingslow, secretario
e.18|4 Nº 3.311 v.23|4|63

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal, Juzgado en lo Criminal Nº 18, Secretaría Nº 156, cita y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a NESTOR NELSON PEROJA, Causa Nº **3.148**, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por supuesta defraudación prendaria, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días. — Bs. As., 1º de abril de **1963**. — José A. Whittingslow, secretario.

e.18|4 Nº 3.312 v.23|4|63

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Ernesto González Bonorino, Sec. del Dr. José Raúl Whittingslow, se emplaza por el término de cinco días a MARIO F. PADILLA, a comparecer en la causa Nº 2.829, que se le sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 156. — Buenos Aires, 25 de marzo de 1963. — José A. Whittingslow, secretario.

e.18|4 Nº 3.313 v.23|4|63.

Por disposición del señor Juez de Instrucción Dr. E. González Bonorino se cita y emplaza por el término de cinco días a contar desde la primera publicación del presente a HECTOR FRANCISCO CARIS, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 2567 que se le gue por el delito de defraudación prendaria, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Buenos Aires, abril 1º de 1963. — Rodolfo E. Cámpora, secretario.

e.18|4-Nº 3.314 v.23|4|63

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Ernesto González Bonorino, Sec. del Dr. José Mancinelli, se emplaza por el término de cinco días a OMAR IGNACIO GONZALEZ a comparecer en la causa Nº 2820 que se le sigue por el delito de defraudación prendaria, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 155. — Buenos Aires, 29 de marzo de 1963. — José Mancinelli, secretario.

e.18|4-Nº 3.315 v.23|4|63

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Ernesto González Bonorino, Sec. del Dr. José Mancinelli, se emplaza por el término de cinco días a ROBERTO HORACIO SASSONE, a comparecer en la causa Nº 2878 que se le sigue por el delito de defraudación prendaria, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 155. — Buenos Aires, 29 de marzo de 1963. — José Mancinelli, secretario.

e.18|4-Nº 3.316 v.23|4|63

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Ernesto González Bonorino, Sec. del Dr. José Mancinelli, se emplaza por el término de cinco días a JOSE NAJMIAS a comparecer en la causa Nº 2868 que se le sigue por el delito de infracción a la Ley 12.962, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 155. — Buenos Aires, 29 de marzo de 1963. — José Mancinelli, secretario.

e.18|4-Nº 3.317 v.23|4|63

Por disposición del señor Juez de Instrucción Dr. Ernesto González Bonorino, se cita y emplaza por el término de cinco días a HEGAR ALBINO PERALTA, a comparecer en la causa Nº 2673 que se le sigue por el delito de falso testimonio, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Secretaría Nº 154. — Buenos Aires, abril 2 de 1963. — Rodolfo E. Cámpora, secretario.

e.18|4-Nº 3.318 v.23|4|63

Por orden del señor Juez de Instrucción Dr. Ernesto González Bonorino a cargo del Juzgado de Instrucción Nº 18, Secretaría Nº 154, se emplaza por el término de cinco días a RICARDO ANTONIO EDUARTE a comparecer en la causa Nº 2822 que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Buenos Aires, 2 de abril de 1963. — Rodolfo E. Cámpora, secretario.

e.18|4-Nº 3.319 v.23|4|63

Por disposición del señor Juez de Instrucción Dr. Ernesto González Bonorino, a cargo del Juzgado de Instrucción Nº 18, Secretaría Nº 154, se emplaza por el término de cinco días, a MARIA HERMINIA RODRIGUEZ DE VAZQUEZ a comparecer en la causa Nº 2793 que se le sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde en caso de no hacerlo. — Buenos Aires, 2 de abril de 1963. — Rodolfo E. Cámpora, secretario.

e.18|4-Nº 3.320 v.23|4|63

Por disposición del señor Juez de Instrucción Dr. Ernesto González Bonorino a cargo del Juzgado de Instrucción Nº 18, Secretaría Nº 154, se emplaza por le término de cinco días a JUAN HERRERA, a comparecer en la causa Nº 2771 que se le sigue por el delito de estafas reiteradas, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Buenos Aires, 2 de abril de 1963. — Rodolfo E. Cámpora, secretario.

e.18|4-Nº 3.321 v.23|4|63

Nº 19

Artículo 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado de Primera Instancia en lo Criminal de Instrucción Nº 19, Secretaría Nº 159, cita y emplaza por cinco días a contar desde la primera publicación del presente a CARLOS COLOSINO en causa Nº 3240 para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción a la ley de prenda, bajo apercibimiento de declarárselo rebelde. — Publíquese por cinco días. — Jorge F. Massucco, secretario.

e.18|4 Nº 3.322 v.23|4|63

Pedro Medina Olaechea, Juez de Instrucción a cargo del Juzgado Nº 19, Secretaría Nº 157, a cargo del Dr. Jorge Alberto Seyahian en los autos Nº 2.896, emplaza por el término de treinta días al llamado en autos "ANTONIO MONTALVO y|o MONTALDO" para que comparezca a estar a derecho y bajo apercibimiento de declarárselo rebelde y contumaz, por el delito de tentativa de defraudación, debiendo hacerse las publicaciones por el término de cinco días en el Boletín Oficial. — Secretaría, Buenos Aires, 26 de marzo de 1963. — José Alberto Seyahian, secretario.

e.18|4 Nº 3.323 v.23|4|63

Nº 20

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal, Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Criminal de Instrucción Nº 20, Secretaría Nº 162, cita y emplaza por cinco días a contar desde la primera publicación del presente a HILARIO BARANDA MENA, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 2.822 que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, 21 de marzo de 1963. — Oscar Jorge García Rúa, secretario.

e.18|4 Nº 3.324 v.23|4|63

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal, Juzgado de Instrucción Nº 20, Secretaría Nº 162, cita y emplaza por el término de cinco días a contar desde la primera publicación del presente a ANGELICA GOMEZ, a fin de que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 3.054, que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de declararla rebelde. — Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, 15 de marzo de 1963. — Oscar Jorge García Rúa, secretario.

e.18|4 Nº 3.325 v.23|4|63

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Criminal de Instrucción Nº 20, Secretaría Nº 162, cita y emplaza por el término de cinco días a contar desde la primera publicación del presente a RAUL DONATTI, a fin de que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 2.801, que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, 22 de marzo de 1963. — Oscar Jorge García Rúa, secretario.

e.18|4 Nº 3.326 v.23|4|63

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Criminal de Instrucción Nº 20, Secretaría Nº 162, cita y emplaza por el término de cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a MARIA ESTHER ROSA BISSO DE COSTA, a fin de que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 2.909, que se le sigue por el delito de malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de declarársela rebelde. — Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, 20 de marzo de 1963. — Oscar Jorge García Rúa, secretario.

e.18|4 Nº 3.327 v.23|3|63

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Criminal de Instrucción Nº 20, Secretaría Nº 162, cita y emplaza por cinco días a contar desde la primera publicación del presente a GONZALO CRESPO para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 3.005 que se le sigue por defraudaciones reiteradas, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, 27 de marzo de 1963. — Oscar Jorge García Rúa, secretario.

e.18|4 Nº 3.328 v.23|4|63

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Criminal de Instrucción Nº 20, Secretaría Nº 162, cita y emplaza por el término de cinco días a contar desde la primera publicación del presente a GRACIELA MAGDALENA MAIDANA o MAGDALENA MAIDANA, a fin de que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 2.986, que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de declararla rebelde. — Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, 11 de marzo de 1963. — Oscar Jorge García Rúa, secretario.

e.18|4 Nº 3.329 v.23|4|63

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Criminal de Instrucción Nº 20, Secretaría Nº 162, cita y emplaza por el término de cinco días a contar desde la primera publicación del presente a BASILIO ORTIZ para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 2747, que se le sigue por el delito de defraudación prendaria bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, 12 de marzo de 1963. — Oscar Jorge García Rúa, secretario.

e.18|4 Nº 3.330 v.23|4|63

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal, Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Criminal de Instrucción Nº 20, Secretaría Nº 162, cita y emplaza por cinco días, a contar de la primera publicación del presente a: AURORA BEATRIZ GARCIA, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 3059, que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de declararla rebelde. Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, 20 de marzo de 1963. — Oscar Jorge García Rúa, secretario.

e. 18|4 - Nº 3331 - v. 23|4|63

Art. 141 Código de Procedimientos en lo Criminal, Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Criminal de Instrucción Nº 20, Secretaría 161, cita y emplaza por treinta días a FRANCISCO PERFECTO GERPE para que comparezca a estar a derecho en la causa número 3184 que se le sigue por el delito de defraudación prendaria, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no comparece a estar a derecho. Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, 1º de abril de 1963. — Guillermo Garro Auderut, secretario.

e. 18|4 - Nº 3332 - v. 23|4|63

Art. 141 Código de Procedimientos en lo Criminal, Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Criminal de Instrucción Nº 20, Secretaría 161, cita y emplaza por treinta días a EDMUNDO RICARDO CASUSCELLI a que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 3198 que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de declararle rebelde, si no comparece a estar a derecho. Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, 1º de abril de 1963. — Guillermo Garro Auderut, secretario.

e. 18|4 - Nº 3333 - v. 23|4|63

Art. 141 Código de Procedimientos en lo Criminal, Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Criminal de Instrucción Nº 20, Secretaría Nº 161, se cita y emplaza por treinta días a LUIS ALEJANDRO PEZZOLESI para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 3196 que se le sigue por el delito de defraudación prendaria, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no comparece a estar a derecho. — Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, 1º de abril de 1963. — Guillermo Garro Auderut, secretario.

e. 18|4 - Nº 3334 - v. 23|4|63

Art. 141 Código de Procedimientos en lo Criminal, Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Criminal de Instrucción Nº 20, Secretaría Nº 161, cita y emplaza por treinta días a SERGIO JORGE REY a que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 3.149 que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no comparece a estar a derecho. Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, 27 de febrero de 1963. — Guillermo Garro Auderut, secretario.

e. 18|4 - Nº 3335 - v. 23|4|63

Art. 141 Código de Procedimientos en lo Criminal, Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Criminal de Instrucción Nº 20, Secretaría Nº 161, cita y emplaza por treinta días a JUANA GENTILE a que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 3.149 que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde. Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, 27 de febrero de 1963. — Guillermo Capro Auderut, secretario.

mo Garro Auderut, secretario.

e. 18|4 - Nº 3336 - v. 23|4|63

Nº 21

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal, Juzgado en lo Criminal Nº 21, Secretaría Nº 165, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, a SANTIAGO A. GONZALEZ, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por art. 172 del Código Penal, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por cinco días. Causa Nº 2.581. — Buenos Aires, 5 de abril de 1963. — Jorge Baltar, secretario.

e. 18|4 - Nº 3337 - v. 23|4|63

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal, Juzgado en lo Criminal Nº 21, Secretaría Nº 165, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, a FERNANDO I. GONZALEZ, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por art. 172 del Código Penal, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por cinco días. Causa Nº 2.581. — Buenos Aires, 5 de abril de 1963. — Jorge Baltar, secretario.

e. 18|4 - Nº 3338 - v. 23|4|63

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal, Juzgado en lo Criminal Nº 21, Secretaría Nº 165, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, a ISABEL GALLARDO, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de declararla rebelde. Publíquese por cinco días. Causa Nº 2.731. — Buenos Aires, 5 de abril de 1963. — Jorge Baltar, secretario.

e. 18|4 - Nº 3339 - v. 23|4|63

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal, Juzgado en lo Criminal Nº 21, Secretaría Nº 165, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, a MERCEDES CHAMORRO DE VALLEJOS, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de declararla rebelde. Publíquese por cinco días. Causa Nº 2.731. — Buenos Aires, 5 de abril de 1963. — Jorge Baltar, secretario.

e. 18|4 - Nº 3340 - v. 23|4|63

JUZGADOS NACIONALES EN LO CRIMINAL Y CORRECCIONAL FEDERAL

Nº 2

Por disposición del Señor Juez Angel A. Bregazzi a cargo del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Criminal y Correccional Federal Nº 2 de la Capital, Secretaría del doctor Jorge R. Gaspar, se cita, llama y emplaza por el término de cinco días a contar de la primera publicación del presente a JAIME L. HARA, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa Nº 6.775 en que se lo procesa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde de acuerdo con las disposiciones de ley.

Buenos Aires, 3 de abril de 1963. — Jorge R. Gaspar, secretario.

e.22|4-Nº 3 421-v.26|4|63

Nº 3

El Juzgado en lo Criminal y Correccional en lo Federal Nº 3, Secretaría Nº 16, cita y emplaza por el término de cinco (5) días a contar desde a primera publicación del presente, a ILDEMAR AGGIO y JESUS EDGARDO MOREIRO, para que comparezcan a estar a derecho en la causa que se les sigue por infracción a la ley de prenda con registro Nº 12.962, bajo apercibimiento de ser reclarados rebeldes si así no lo hicieren. — Publíquese por cinco (5) días. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, 5º piso, Lavalle y Talcahuano.

Buenos Aires, 2 de abril de 1963. — Alfredo F. Mayón, secretario.

e.22|4-Nº 3.422-v.26|4|63

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Criminal y Correccional Federal, doctor Jorge Alberto Aguire, se cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, a ENRIQUE ORLANDO GALLO, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa Nº 9.009 que se le sigue por infracción ley Nº 12.962, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Local del Juzgado: Secretaría Nº 16, Palacio de Justicia, 5º piso, s|Lavalle.

Buenos Aires, 29 de marzo de 1963 — Alfredo F. Mayón.

e.22|4-Nº 3.423-v.26|4|63

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 2

Juzgado en lo Comercial Nº 2, Secretaría Nº 4, comunica por cinco días a los acreedores de "COMPAÑIA ABASTECEDORA Y CONSTRUCTORA DEL SUD S. A. ", la convocatoria solicitada fijándole treinta días para presentar a

Síndico Horacio Burgos, Chacabuco 409, 6º piso, Dto. 2, los justificativos de créditos. El 29 de julio de 1963, hora 13, se celebrará en la Sala del Juzgado la junta con los acreedores que concurran.

Buenos Aires, abril 16 de 1963. — Ricardo P. Graham, secretario.

$ 1.600 e.19|4 Nº 51.695 v.24|4|63

Juzgado Comercial 2, Secretaría 4, comunica por cinco días a los acreedores de "TEXTIL BECETEX S.R.L.", la convocatoria solicitada, fijándose veinte días para presentar al Síndico Carlos Martínez Casas, Av. de Mayo 822, los justificativos de crédito. En junio 14, a las 13 horas, se celebrará en la Sala del Juzgado la junta, con los acredeores que concurran.

Buenos Aires, abril 15 de 1963. — Ricardo P. Graham, secretario.

$ 1.200 e.19|4 Nº 51.596 v.24|4|63

Nº 5

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 5, Secretaría Nº 15, cita y emplaza por quince días a CARLOS ANIBAL TAMBONE; LUIS MARRONE; DANIEL BOLADO y ANGELA LOPEZ de BOLADO; LUIS ANGEL MORITO y JULIANA AYALA de MORITO; PERLA EMMA ETCHETTO de GRANARA; MARGARITA STURIA de TAVERNA; ANA MARIA MONASTERIO de CHASARRETA; CARIDAD MARTI de BARONI; BRAULIO FERNANDEZ y MARIA O. de FERNANDEZ; CAIO MARCOZZI; y EDMUNDO OSCAR PITA y doña ILDA AMELIA SANCHEZ de PITA; para comparecer en juicio caratulado: "Knittel Enrique A. c|Vila Alquila, Industrial y Comercial y otros s|Ordinario", bajo apercibimiento de nombrar Defensor Oficial. — Publíquese por el término de cinco días.

Buenos Aires, abril 4 de 1963. — Horacio M. Oyuela, secretario.

$ 2.400.— e.20|4 Nº 52.259 v.25|4|63

Juzgado en lo Comercial Nº 5, Secretaría Nº 15, comunica por cinco días a los acreedores de GONZALEZ Y CIA., la convocatoria solicitada, fijándoles el plazo que vence el 10 de mayo de 1963 para presentar al Síndico Eugenio R. Vacs los justificativos de créditos. El 11 de junio de 1963, a la hora 14, se celebrará en la Sala del Juzgado la junta con los acreedores que concurran.

Buenos Aires, 4 de abril de 1963. — Horacio M. Oyuela, secretario.

$ 1.200.— e.20|4 Nº 52.242 v.25|4|63

Nº 6

El Juzgado Nacional de Comercio número 6, Secretaría Nº 16, comunica por cinco días a los acreedores de FACOMET, S.A.C.I., la convocatoria solicitada fijándose el término de veinte días a partir de la última publicación para que los mismos presenten los justificativos de sus créditos al Síndico Contador Isaac N. Krongold con domicilio en la calle Av. Corrientes 1393, piso 2º, "D". El día 4 de julio, a las 15 horas, se llevará a cabo en la Sala de Audiencias del Juzgado la respectiva junta de verificación y graduación de los créditos con la prevención que ella se realizará con los acreedores que concurran.

Buenos Aires, abril 5 de 1963. — Roberto Riera, secretario.

$ 2.400.— e.20|4 Nº 52.093 v.25|4|63

Nº 7

Juzgado en lo Comercial Nº 7, Secretaría Nº 21, comunica por cinco días a los acreedores de "LUIS E. FUSETTI E HIJOS, S. A.", la convocatoria solicitada fijándose treinta días para presentar al Síndico Carlos A. Domínguez, Hipólito Yrigoyen 1994, depto. 2, los justificativos de los créditos. El 7 de junio, a las 14 horas, se celebrará en la Sala del Juzgado la junta con los acreedores que concurran.

Buenos Aires, abril 4 de 1963. — Juan José Salinas, secretario.

$ 1.600.— e.20|4 Nº 52.169 v.25|4|63

Juzgado Nacional d. Primera Instancia en lo Comercial Nº 7, Secretaría Nº 20, cita por cinco días a la firma ASUNCION SOCIEDAD COMERCIAL COLECTIVA, para comparecer en juicio "Banco de la Provincia d. Buenos Aires contra Asunción Soc. Com. Col., sobre cobro ejecutivo de $ 45.000.—, m|n., bajo apercibimiento de dar intervención al días. — Buenos Aires, marzo 14 de 1963. Juan José Salinas, secretario.

$ 1.200. e.18|4. Nº 51.208. v.23|4|63

Nº 8

El Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 8, Secretaría Nº 23, comunica por cinco días la quiebra de VICENTE ROMANO ARENA. Fecha provisoria de cesación de pagos el día 14 de mayo de 1962, habiéndose fijado el plazo de veinte días para presentar al síndico, Enrique Lorenzo, con domicilio en Acoyte 1056 departamento "A", los justificativos de sus créditos. El 12 de junio de 1963, a las 13 horas, se celebrará en la Sala del Juzgado la junta, con los acreedores que concurran, intimándose a todos cuantos tengan bienes y documentos del fallido a ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiéndose hacerle pagos o entregas de bienes so pena de no quedar exonerados.

Buenos Aires, 19 de marzo de 1963. — Francisco Migliardi, secretario.

Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 18|4 al 19|4|63.

$ 2.000.— e.20|4-Nº 51.156-v.25|4|63

El Juzgado Comercial Nº 8, Secretaría Nº 24, comunica por cinco días a los acreedores de METAL MAN de S. GUEVARA y J. PAYSSE, la convocatoria solicitada, fijándose quince días a contar de la última publicación para presentar al síndico Sr. Zelman Spiguel, con domicilio en la calle Uruguay 466, Po. 3, Ofic. 137, los justificativos de sus créditos. El día 31 de julio de 1963, a las 14 horas, se celebrará en la Sala del Juzgado la Junta de Verificación con los acreedores que concurran.

Buenos Aires, 17 de abril de 1963. — Emilio Barrera Aguirre, secretario.

$ 2.000.— e.20|4-Nº 52.057-v.25|4|63

El Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 8, Secretaría Nº 23, comunica por cinco días la quiebra de VICENTE ROMANO ARENA. — Fecha provisoria de cesación de pagos el día 14 de mayo de 1962, habiéndose fijado el plazo de veinte días para presentar al síndico, Enrique Lorenzo, con domicilio en Acoyte 1056, Departamento "A", los justificativos de sus créditos. — El 12 de junio de 1963, a las 13 horas, se celebrará en la Sala del Juzgado la junta, con los a todos cuantos tengan bienes y documentos del fallido a ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiéndose hacerle pagos o entregas de bienes so pena de no quedar exonerados. — Buenos Aires, 19 de marzo de 1963. — Francisco Migliardi, secretario.

$ 2.000. e.18|4. Nº 51.156. v.23|4|63

Nº 9

Juzgado Nacional de Comercio Nº 9, Secretaría Nº 27, cita por 10 días a don NICOLAS SANCHEZ y NILDA PAÑEDA, para comparecer en juicio: "Calera Hidro Cal, S. R. L. c|Sánchez Nicolás y Pañeda Nilda s|Ordinario", bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial. — Publíquese por 5 días.

Buenos Aires, 29 de marzo de 1963. — El Secretario.

$ 1.200.— e.20|4-Nº 52.076-v.25|4|63

Nº 10

Juzgado Nacional de Comercio Nº 10, del doctor Galli Villafañe, Secretaría Nº 28, del doctor Carlos Alberto Cornejo, cita por tres días a CECILIA e ISAAC BERENDORF, para comparecer en el juicio seguido por el "Banco Israelita del Río de la Plata c|Cecilia e Isaac Berendorf s|ejecutivo", bajo apercibiento de dar intervención al señor Defensor Oficial. — Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, 26 de diciembre 1962. — Carlos Alberto Cornejo, secretario.

$ 1.200.— e.20|4-Nº 52.296-v.25|4|63

Juzgado Nacional de Comercio Nº 10. Secretaría Nº 29, del doctor Llantada, cita por cinco días a DROGUERIA RINCON, S.R.L., para comparecer en el juicio "Banco Israelita del Río de la Plata c|Droguería Rincón, S.R.L. s|ejecutivo", bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor de Ausentes. — Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, 29 de octubre de 1962. — Gastón F. Llantada, secretario.

$ 1.200.— e.20|4-Nº 52.292-v.25|4|63

Nº 19

El Juzgado en lo Comercial Nº 10, Secretaría Nº 28, cita por cinco días a AMADEO LUIS ALFREDO BUONOCORE para que dentro del plazo de cinco días comparezca a tomar intervención en los autos "Phila Peinaduría e Hilandería de Lanas S. A. c|Buonocuore Amadeo L. A. s|ejecutivo" bajo apercibimiento de designars al señor Defensor de Ausentes. — Buenos Aires, noviembre 22 de 1962. — Carlos Alberto Cornejo, secretario.

$ 1.200. e.18|4. Nº 51.335. v.23|4|63

Juzgado en lo Comercial Nº 10, Secretaría Nº 29, comunica por cinco días a los acreedores de SPRINGER, JOSE y|o CASA MOLIN, que la junta de esta convocatoria se posterga para el diez de junio, 1963, a las 14 horas. — Buenos Aires, abril 15 de 1963. — Federico Galli Villafañe, secretario.

$ 800 e.18|4. Nº 51.201. v.23|4|63

REMATES JUDICIALES

ANTERIORES

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 1

Juzgado Civil Nº 1, Secretaría Nº 2, comunica por cinco días, en autos: "NASTRO, ALBERTO c|E. PEÑA y CIA. S.R.L., s|hipotecario", que el martillero Rubén Pedro Perazzo venderá públicamente un lote de terreno ubicado en esta Capital, calle Vallejos, entre las de Segurola y Marcos Paz, designado como lote 6 que cita su título y mide: 8.66 mts. de frente al E. o S.E., por 41.20 mts. de fondo; superficie: 356.79 mts. cuad. — Base: $ 110.00 m|n. contado. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o. El domingo 28 de abril, a las 10.30 horas en el mismo. Informes: Av. de Mayo 570, 2º piso Capital.

Buenos Aires, abril 16 de 1963. — Santo S. Faré (H.), secretario.

$ 2.000 e.22|4 Nº 52.555 v.26|4|63

Juzgado Nacional Civil Nº 1, Secretaría Nº 2, comunica por cinco días en los utos BERRA ELVIO LEANDRO y otra |EISELE DE GONZALEZ GORRI y otros, c|hipotecario, que el martillero Eduardo L. Larco rematará en el Salón de la Corporación de Rematadores, calle 25 de Mayo Nº 311, el día martes 30 de abril a las 16,30 horas, la casa quinta "Eisele" ubicada en el barrio "El Cortijo", San Miguel, Partido de General Sarmiento, Pcia. de Bs. As., calle Mozart con su entrada frente a la calle Los Niños. Mide mts. 121,20 s|Mozart por mts. 77,75 y mts. 67,62 en sus costados adcorpus, sup. aprox. 9.420,60 m2. Lotes 32b, 32a y 33a de la fracción H. Base: $ 270.000.—, al contado. Totalmente desocupada. Seña 8 % y comisión 3 % en efectivo. Inf. mart. T. E. 32-2852 y 9536. Buenos Aires, 21 de marzo de 1963. — Santos S. Faré (hijo), secretario.

$ 2.800. e.19|4. Nº 52.004. v.24|4|63

Nº 2

Juzgado Nacional Civil Nº 2, Secretaría Nº 4, comunica por 5 días en juicio BLASCO SALVADOR y otro c|DAL BROLLO de CALVETE IRMA ROSA, ej. hip. que el martillero Francisco Mauro, rematará el martes 30 de abril a las 15 horas, en su hall, Uruguay 344, piso 4º H., el departamento Nº 13 del piso 1º de la finca Segurola 160 entre las de Bacacay y Venancio Flores. Superficie propia 41.54 m.c. porcentual 3.56 o|o. Ocupada por la propietaria demandada. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o efectivo.

Buenos Aires, Abril 3 de 1963. — Andrés Rivas Molina, secretario.

$ 1.600 e.22|4 Nº 52.582 v.26|4|63

Nº 3

Judicial: El Juzgado Nacional de 1a. Instancia en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 6, comunica por diez días, en el juicio: "DAU, JOSE c|LORDI, PEDRO s|cobro hipotecario", que el martillero don Carlos Yereguí, rematará el domingo 5 de mayo, a las 16 horas, sobre la misma, la finca calle Núñez 2127 y 2129, con las siguientes medidas: 8.66 mts. de frente por 42.50 mts. de fondo. Base $ 200.000. 8 o|o a cuenta de precio. 3 o|o Comisión. — Buenos Aires, 17 de abril de 1963. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.

$ 3.200 e. 22|4 Nº 52.405 v. 3|5|63

Juzgado en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 6, hace saber por diez días en los autos: "CYMENT de TUSCH BRANDLA c|GESKLIN MIGUEL s|hipotecario", que el martillero Raúl García Arabehety, rematará el día 30 de abril de 1963, a las 14.30 horas, en la Corporación de Rematadores, calle 25 de Mayo 311, Capital Federal, el inmueble sito en la calle Agustín J. de Elía Nº 534, de la localidad de Ramos Mejía, Partido de Matanza, Prov. de Buenos Aires, cuyo terreno tiene una superficie total de 357 mts.2, 10 cm.2. Base $ 90.000 m|n. En el estado de ocupación en que se encuentra. Comisión 3 o|o. Seña 8 o|o. Al contado. — Buenos Aires, abril 5 de 1963. — Carlos D. Bouzas, secretario.

$ 4.000.— e.17|4 Nº 50.776 v.27|4|63

Nº 4

Por disposición del Sr. Juez Nacional en lo Civil Nº 4; Dr. Mario N. Figueroa Alcorta, Secretaría Nº 8, Dr. Horacio I. Romanelli y a lo dispuesto en el Juicio "SOTO DE URSINI ROSALIA c| D'ANDREA MOHR GUILLERMO JORGE s|ejecución hipotecaria", subastará sobre el mismo inmueble, el Martillero don José A. Permuy, el día 3 de mayo de 1963 a las 16 hs., Un Departamento sito en la Capital Federal, calle Caracas 328, e|Bogotá y Bacacay, desocupado. La base del remate será de Doscientos Tres mil Quinientos pesos m|n., de c|l. (son m$n. 203.500.—), al contado. Seña 8 % a|c. de precio y 3 % de comisión en dinero efectivo. Para mayores datos concurrir a la Secretaría actuante. — Buenos Aires, abril 15 de 1963, Horacio I. Romanelli, secretario.

$ 2.400.— e.20|4-Nº 52.233-v.25|4|63

Juzgado en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 8, comunica por 5 días en el juicio GALLI OLGA MINERVA c|SERRA FRANCISCO BENITO s|ejecución hipotecaria, que los martilleros A. C. Taquini y Cía., rematarán en San Martín 388, Capital; el 25 de abril próximo, a las 5,30 hs. el inmueble Bolivia 1971, Capital, sup. 603,20 ms. cs. Base $ 302.489.— contado. 8 % de seña, 3 % de comisión. — Buenos Aires, abril primero de 1963 — Horacio I. Romanelli, secretario.

$ 1.600. e.19|4. Nº 51.960. v.24|4|63

Nº 7

Juzgado en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 13, comunica por cinco días en el juicio CURTONI ANTONIO y otros c CAZALA PORTARRIEU CELESTINA s|ejecución hipotecaria, que el martillero Otto Carlos Oberosler rematará en Londres 4252, Capital, el jueves 25 de abril a las 11 horas, el departamento de la calle Anchorena Nº 1786, piso 2º unidad 9, Capital; superficie propia 42,9[illegible] mts.2. Base m$n. 299.685. Contado. Seña 8 %. Comisión 3 %. Bs. As. Abril 1[illegible] de 1963. — Augusto César Belluscio secretario.

$ 1.600. e.19|4. Nº 51.897. v.24|4|63

Juzgado en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 13, comunica por cinco días que en el juicio "GONZALEZ VICENTE y otros, c|FARAONI RENZO y otra, s Cobro Hipotecario", el martillero José Pedro Calvo, rematará en la Corporación de Rematadores, calle 25 de Mayo 311, el 25 de abril de 1963, a las 15.30 hs., el departamento Unidad 26, 6º piso, calle Amenábar 2249, Capital, con superficie propia de 159,24 metros en el 6º piso, y 37.38 metros cuadrados, también de propia, en azotea y uso exclusivo de tres terrazas comunes. — Porcentual 7,90 o|o; ocupado por los propietarios ejecutados en autos. — Base: $ 741.000 m|n., al contado. — Seña 8 por ciento. — Comisión 3 o|o.

Buenos Aires, 4 de abril de 1963. — Augusto César Belluscio, secretario.

$ 2.400. e.18|4. — Nº 51.143 v.23|4|63

Nº 8

JUDICIAL: — Juzgado en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 16, comunica por cinco días en el juicio "SOCIEDAD UNION DE CREDITO PARA CONSTRUCTORA EN LA ARGENTINA, "S.U.C. A. S. A." c|SIGNORELLI GALLO ADOLFO, cobro hipotecario", que el martillero Noé Correa Arce, Arenales Nº 2.586, 4º piso, rematará en el mismo, el día 30 de abril de 1963 a las 15,30 horas un terreno ubicado en la calle Echeandía entre Lacarra y Fernández, designado como lote 2 de la fracción B, manzana 102 del plano de subdivisión, con superficie total de 186,09 metros cuadrados, Base $ 83.648,33, al contado — 8 % a cuenta de precio en efectivo — comisión 3 %.

Buenos Aires, abril 17 de 1963. — José M. Monclá, secretario.

$ 2.000.— e.20|4-Nº 52.119-v.25|4|63

Juzgado en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 15, comunica por 5 días en el juicio RIVOLTA MELCHORA y otros c MONTES NEMESIO HECTOR s|ejecución hipotecaria, que los martilleros A. C. Taquini y Cía., rematarán en San Martín 388, Capital; el 25 de abril próximo, a las 15,30 hs., la unidad Nº 1, 5º piso, de la finca Hipólito Yrigoyen 910|20, sup. cub. prop. 88,55 ms. cs. Porcentual 4,46 %. Base retasada $ 300.000.—. 8 por ciento de seña y a cuenta de precio, 3 % de comisión. — Buenos Aires, marzo 29 de 1963. — Joaquín Alberto Frasquet, secretario.

$ 1.600. e.19|4. Nº 51.969. v.24|4|63

Nº 9

Juzgado en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 17, comunica por 8 días en el juicio "PODEMARI SOC. COMAND. POR ACCIONES c|PEREZ HERIBERTO s|ejecutivo", que los martilleros A. C. Taquini & Cía., rematarán en San Martín 388, Capital, el 2 de mayo próximo, a las 15,30 hs., la unidad Nº 3, 1º piso del inmueble Rodríguez Peña 1271|75, sup. cub. prop. 109.78 ms. cs. Porcentual 7,99 o|o. Base $ 817.000. 8 o|o a cuenta de precio, 3 o|o de comisión. — Buenos Aires, abril 18 de 1963. — Isaac R. Molina, secretario.

$ 2.560 e. 22|4 Nº 52.432 v. 30|4|63

Juzgado en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 17, comunica por 10 días en el juicio CLELIA SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCIONES c|ERICH ERNA y otra ejecutivo, que los martilleros A. C. Taquini y Cía. rematarán en San Martín 388, Capital; el 2 de mayo próximo, a las 15,30 hs., el inmueble Bartolomé Mitre 1725|39, Capital; en las condiciones de ocupación en que se encuentra. Mide s|título 15ms. frente por 60m62 fondo; y s|mensura 15m45 frente por 60m455 fondo. Venta ad-corpus. Base $ 3.700.000.—, contado. 8 % a cuenta de precio; 3 % de comisión. — Buenos Aires, abril 17 de 1963. — Isaac R. Molina, secretario.
$ 1.600. e.19|4. Nº 51.962. v.24|4|63

Juzgado en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 18, comunica por 3 días en el juicio ALCHINI DOMINGA c|LAURI de SZCSEESNIAK LUCIANA, ejec. hipotecaria, que los martilleros A. C. Taquini y Cía., rematarán en San Martín 388 el 25 de abril próximo, a las 15,30 hs., el inmueble ubicado en Hurlingham, calle Loma (antes Quirno) e Moreno y Brown, sup. 203,70 ms. cs. Base $ 55.000.—, contado. 8 % de seña, 3 % de comisión. — Buenos Aires, abril tres de 1963. — Luis A. Sauze Juárez, secretario.
$ 1.600. e.19|4. Nº 51.982. v.24|4|63

Nº 11

Juzgado Nacional de 1ra. Instancia en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 22 en los autos "ANOF de MONSERRAT ELVIRA y otros, c|FUNES MIGUEL y otra, s|cobro hipotecario" se hace saber por cinco días que el martillero Osvaldo Menta, rematará el día 30 de abril a las 16 hs., en el salón de Balanceadores y Martilleros Públicos, sito en Talcahuano Nº 481, piso 5º, con la base de $ 109.480, la finca ubicada en el paraje denominado Barrio Parque San Martín pdo. de Merlo, Pcia de Bs. As. calle 5 de abril Nº 830 entre las de Perú y Chile designado en el plano como lote 18 de la manzana 233 compuesto de 10 mts. frente por 33,75 cm. de fondo, totalizando una superficie de 337,50 m2. — Seña 8 o|o, Comisión 3 o|o.
Buenos Aires, abril 5 de 1963. — Norman J. Astuena, secretario.
$ 2.000 e.19|4 Nº 51.653 v.24|4|63

Juzgado Nacional Civil Nº 11, Secretaría Nº 22, comunica por 5 días en el juicio "LANDEIRA de RAMOS MANUELA c|ALVAREZ de MONDOVI, MARIA LUISA s|ejecución hipotecaria", que el martillero don Celso F. Sarli, rematará el 25 de abril, a las 16 y 30 horas, en el local de ventas, Julián Alvarez 2340, Capital, el inmueble ubicado en José C. Paz, Partido de Gral. Sarmiento, calle Paunero 3760, E|Rivadavia y Coliqueo, mide s|Título: 12 m 50 de frente por 31 m 65 de fondo; superficie 379 m. 60. Base retasada m$n. 75.000 Al contado. Comisión 3 o|o. Seña 8 o|o. — Buenos Aires, abril 5 de 1963. — Norman J. Astuena, secretario.
$ 1.600 e. 18|4 Nº 51.424 v. 23|4|63

Nº 15

Juzgado en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 29, comunica por 5 días en el juicio "CANDIA de VURTOSI ANGELA. c|YAGUDIN FELIPE, s|ejecución hipotecaria", que los martilleros A. C. Taquini & Cía., rematarán en San Martín 388, Capital; el 25 de abril próximo, a las 15,30 hs., el inmueble Malabia 1214, Capital, sup. 148,08 ms. cs. Base $ 250.000. 8 o|o de seña y a cuenta de precio, 3 o|o de comisión.
Buenos Aires, abril 3 de 1963. — Jorge A. Garriga, secretario.
$ 1.600 e.19|4 Nº 51.995 v.24|4|63

Nº

Juzgado en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 32, comunica por 5 días en el juicio "ROMANO ENRIQUE, c|D'AGOSTINO FRANCISCO y otros, s|cobro hipotecario" que los martilleros A. C. Taquini & Cía., rematarán en San Martín 388, Capital; el 25 de abril próximo, a las 15.30 hs., el inmueble Virgilio 2479, Capital; sup. 169,56 ms. cs., Base pesos 330.000 c|l. contado. 8 o|o de seña y a cuenta de precio; 3 o|o comisión.
Buenos Aires, abril 5 de 1963. — Enrique J. Sojo, secretario.
$ 1.600 e.19|4 Nº 51.959 v.24|4|63

Nº 18

Juzgado Nacional Civil 18, Secretaría 36, comunica por cinco días, en el juicio sucesorio de DOMINGO SAVA, que los Martilleros Russo-Escola, con oficinas en Monroe 2753, rematarán sobre los mismos, el domingo veinte y ocho (28) de abril los siguientes bienes: a) Finca en la calle Miralla 1143|47, entre Avenida Juan Bautista Alberdi y Bragado edificada en terreno de 8,66 m. por 42,90 m., compuesta de casa al frente —que se entregará desocupada— y dos departamentos ocupados; existiendo en el fondo espacio libre con construcciones precarias, con base de $ 768.788,06, a las quince horas. — b) Terreno en González Catán, Villa Carmen, Pdo. De La Matanza, Pcia. de Buenos Aires (lote 16 manzana 7 que mide 20 m. por 64,86 m: igual 1297 m. 20 decímetros cuadrados), que queda a 200 m. de la Ruta 3, kilómetro 33, que se encuentra alambrado, con portón y arbolado, con base de $ 51.888 —desocupado, a las diez y siete horas. — Seña a cuenta de precio 8 o|o. Comisión 3 o|o. — Buenos Aires, abril 15 de 1963. — Luis Prato, secretario.
$ 2.800 e. 22|4 Nº 52.501 v. 26|4|63

Juzgado en lo Civil Nº 18, secretaría Nº 35, comunica por diez días en el juicio "ALVAREZ, JORGE P. c|CACOPARDO EUGENIO s|ejecutivo", que los martilleros Casullo Yacobucci & Cía. rematarán en el hall de ventas de la Corporación de Rematadores, calle 25 de Mayo Nº 311, Capital, el viernes 3 de mayo, a las 15,30, el inmueble ubicado en el Ptdo. de Vicente López, próximo a la Est. "La Lucila", frente a la calle Salvador Debenedetti Nº 413|15 e|las de Castellanos y Av. del L.b. Gral. San Martín, antes José C. Paz. — Superficie 759,08 m. c., Base $ 1.200.006,59. De la escritura hipotecaria surge que el deudor ocupa todo el inmueble y no tiene inquilinos. Seña 8 %. Comisión 3 %. — Buenos Aires, abril 18 de 1963. Carlos A. Raffo Del Campo, secretario.
$ 4.800.— e.20|4-Nº 52.274-v.25|4|63

Nº 19

Juzgado en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 37, comunica por cinco días en el juicio "ZUNKER ENRIQUE c|PALACIO CARLOS CECILIO, s|Cobro hipotecario", que el martillero Eleazar Leonardo Sorokin, rematará en Avda. Pte. Roque Sáenz Peña 1119, Pº 7º, esc. Nº 707, el día 27 de abril de 1963 a las 10 horas, el departamento designado como unidad Nº 15, del 3er. piso, de la finca ubicada en San Martín Nros. 987 al 989 Capital Federal. — Superficie total propia: 54 m. 7.375 cm2. Base: $ 235.000.— m|n. Al contado y mejor postor. Seña: 8 % a cuenta de precio. Comisión: 3 %. El departamento se entrega totalmente desocupado y|o libre de ocupantes e intrusos. — Buenos Aires, abril 5 de 1963. Enrique B. Leguizamón, secretario.
$ 2.400.— e.20|4-Nº 52.031-v.25|4|63

Juzgado en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 38, comunica por cinco días en el juicio "VUOTTO MIGUEL y JOSE, c| CIPOLETTA ANTONIA PASCUALINA, s|Ejec. Hipot.", que el martillero Hernán S. Gitlin, rematará en Montes de Oca 1089, el día 28 de abril, a las 11 hs., el departamento Nº 33, del 3er. piso, por el régimen de la Ley de Propiedad Horizontal Nº 13,512, unidad Nº 4 de la finca Montes de Oca Nº 1089 A. de la Capital Federal. — Base $ 490.000. — Seña 8 o|o. — Comisión 3 por ciento. — Como manifestación de parte se hace saber que dicho departamento se encuentra ocupado por su propietaria, demandada en autos.
Buenos Aires, 15 de abril de 1963. — Alberto Noceti, secretario.
$ 2.000. e.18|4. — Nº 50.955 v.23|4|63

Nº 20

Juzgado Civil Nº 20, Secretaría Nº 40, comunica por cinco días en el juicio BRASLAVSKY JACOBO s|sucesión, que el martillero Emilio Cravaroli, rematará el 29 de abril a las 16 hs., en 25 de Mayo 311, Capital Federal, el departamento Nº 11, planta baja, de la finca Colombres 64. — Superficie propia 47.86 metros, más 7,12 metros de patio uso exclusivo. Porcentual 3.73. — Entrega desocupado. — Base $ 280.000 m|n., que podrá abonarse: 50 o|o. contado y saldo en 6 cuotas trimestrales con 15 o|o. interés anual. — Seña y a cuenta de precio 8 o|o. Comisión 3 o|o. — Informes Alsina 1260, piso 2º, 37-0753, 1263.
Buenos Aires, 16 de abril de 1963. — E. Conte Mac Donell, secretario.
$ 2.000. e.22|4. Nº 52.462. v.26|4|63.

Nº 21

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 42, comunica por cinco días en el juicio ESPADAS FELIPA y otra c|DI GIORGIO de TORTORELLI TERESA s|ejecución hipotecaria, que el martillero Juan Lauría rematará sobre el mismo el 28 de abril de 1963, a las 16 horas, el inmueble calle Giribone Nos. 1148|50|52, entre Avenida Forest y Zabala, lote 8, manzana 31, con superficie de 212,50 m2. — Base $ 400.000. — Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o.
Buenos Aires, 18 de abril de 1963. — Julio P. Gerez, secretario.
$ 1.600. e.22|4. Nº 52.421. v.26|4|63.

Nº 23

Juzgado en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 46, comunica por 5 días en el juicio "BLAQUIER MARIA ROSA, c|COPE CEFERINO P., s|ejecución hipot.", que el martillero A. C. Taquini & Cía., rematarán en San Martín 388, Capital: el 25 de abril próximo, a las 15,30 hs., el inmueble ubicado en Ituzaingó, calle Laprida e|Ombú y 30 de Agosto (lote 11-Manz. 21) sup. 490,68 ms. cs. Base: $ 608.875. Contado. 8 o|o a cuenta de precio. 3 o|o de comisión.
Buenos Aires, abril 4 de 1963. — Carlos M. Saubidet, secretario.
$ 1.600 e.19|4 Nº 51.958 v.24|4|63

Nº 26

Juzgado en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 51, comunica por cinco días en el juicio "KAROTHY JOSE y otras, c|CICHERO HECTOR SANTIAGO, s|ejecución hipotecaria", que el martillero Juan Campo, rematará en Reconquista 336, piso tercero, oficina 38, Capital, el jueves 25 de abril, a las 16 hs., el departamento B, piso 6º (unidad 15), de la finca Ayacucho Nº 1375|79. Superficie cubierta de 101,60 ms.cs. Una superficie semicubierta de 4,43 ms.cs., haciendo una superficie total de 106,03 ms.cs. Porcentual 5,57 o|o. Según cláusula 6ª del contrato hipotecario el deudor se obliga a no arrendar el inmueble hipotecado, el que ocupará con su familia y en caso de ejecución, los acreedores quedan facultados para pedir el desalojo del inmueble. — Base $ 500.000 m|n. — Contado. — Seña 8 por ciento y Comisión 3 o|o en efectivo.
Buenos Aires, 5 de abril de 1963. — Edgardo S. Aráoz, secretario.
$ 3.200. e.18|4. — Nº 51.373 v.23|4|63

Nº 27

Juzgado en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 54, comunica por cinco días en el juicio "PASCIULLI de NOBILE ISOLINA ROSA, c|SAJNOVETZKY JOSE y otros s|ejecución hipotecaria", que el martillero Carlos Alberto L. Rodríguez, rematará el 28 de abril a las 16 horas, sobre el mismo, las cuatro quintas partes indivisas del inmueble sito en la calle José Ingenieros Nº 3941, entre las de Cabrera y Matheu, Partido de Matanza, paraje denominado San Justo, provincia de Buenos Aires, edificado sobre el lote Nº 5 de la manzana "O"; mide 10 m. de frente al NE., por 37,18 m. de fondo. Superficie total: 371,80 m. c.; y de un lote de terreno, lindante con el anterior, que se designa como lote Nº 4, de la manzana "O" con frente a la calle José Ingenieros, entre las de Cabrera y Matheu, que mide 10 m. de frente al NE. y SO., por 26,89 m. al NO. y 27,18 m. al SE. Superficie total 270,35 m. c. — Base: $ 418.959,66 m|n. al contado y al mejor postor. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o.
Buenos Aires, abril 16 de 1963. — Jorge P. Funes Lastra, secretario.
$ 4.000 e.19|4 Nº 51.881 v.24|4|63

Nº 30

Juzgado en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 60, comunica por cinco días en autos "PEREZ AVELINO c|GUERRERO HAYET AMERICO JUAN s|ejecución hipotecaria", que el martillero Guillermo Antonio Ferro rematará el 28 de abril corriente, horas 11, sobre el mismo, el Departamento Nº 7, piso 1º, finca Cangallo 2021|23|25, Capital. — Sup. propia 35,2331 mts2. Sup. común 10,6540 mts2. Porcentual 3,80 o|o. — Base $ 100.000. Al contado. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o. El inmueble está ocupado por el deudor y familiares, obligándose aquél a desocuparlo en supuesto de venta.
Buenos Aires, abril 5 de 1963. — Jorge F. Aquilio, secretario.
$ 2.000 e.19|4 Nº 51.820 v.24|4|63

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ

Nº 11

Juzgado Nacional de Paz Nº 11, comunica por cinco días en el juicio: HAKIM MIGUEL c|GAMA DE HERNANDEZ DELFINA s|ejecutivo, que el martillero Juan Angel Lopez Basavilbaso, rematará sobre el mismo, el inmueble Boulevard de los Italianos 631|33|35, de Villa Domínico, Partido de Avellaneda, el día Sábado 27 de abril a las 16.30 hs. — Sup. 270,39 m2. — Base: m$n. 350.000. — Al contado. — Seña 10 o|o. Comisión 3 o|o.
Buenos Aires, 2 de abril de 1963. — José Luis Mó, secretario.
$ 1.200. e.22|4. Nº 52.407. v.26|4|63.

Nº 21

Juzgado de Paz Nº 21, comunica por dos días en el juicio ALBION HOUSE S A.C. e I., contra FERNANDEZ LUISA y SCORZA FAVE ROBERTO s|ejec., que el martillero Sr. Aníbal Ircio, rematará en Vedia Nº 2049, el 27 de abril de 1963 hora 10, una máquina de coser eléctrica marca "Sequenza" portátil, sin n| visible, en buen estado de uso y funcionamiento, que se exhibe en el citado local — Sin base. — Al contado. — Comisión 10 o|o.
Buenos Aires, abril 19 de 1963. — José Antonio Arancibia, secretario.
$ 640. e.22|4. Nº 52.580. v.23|4|63

Nº 23

Juzgado en lo Civil Nº 23: Secretaría Nº 46, comunica por 5 días en el juicio "MARCAZZO DE CALIO CONA y otro c|ORCAZAGUIRRE JOSE MARTIN, s| Hipot.), que el martillero Eladio R. Alvarez, rematará sobre la misma, el domingo 28 de abril horas 11,30; Una finca en la calle Argentina Nº 5.548 de la localidad La Tablada, Ptdo. de Matanza, Pcia. de Buenos Aires, lote 14, Mzna. B. B., mide 8,66 m. de fte. SO., por 34,64 m. de fondo; Base $ 185.000, m|n. Seña a cta. precio 8 %, Com. 3 %, Más ifs. en autos.
Buenos Aires, abril 18 de 1963. — Carlos M. Saubidet, secretario.
$ 1.600 — e.20|4-Nº 52.36 -v.25|4|63

Nº 28

Judicial. — Por disposición del señor Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 28, Dr. César A. García Belsunce, secretaría del autorizante, se hace saber por dos días en los autos ZUZA, TELESFORO c|COPY PLAN, GUTIERREZ ZALDIVAR y KIESEL s|cobro ejecutivo, que los martilleros Tiscornia y Muzzio, rematarán en pública subasta, en su local Bmé. Mitre 1731, el jueves 2 de mayo de 1963, a las 21 hs., sin base y al mejor postor, un mostrador vitrina y una máquina de escribir Olivetti Lexikon 140 espacios. Seña 30 o|o. en efectivo. — Comisión 10 o|o.
Buenos Aires, 17 de abril de 1963. — Carlos A. Aldanondo, secretario.
$ 800. e.22|4. Nº 52.488. v.23|4|63

Nº 40

Juzgado Nacional de Paz Nº 40, comunica por tres días que en autos FRESNO OSCAR RICARDO c|SEQUEYRA, ANTONIO ALBERTO ejec. prendaria, que el martillero Raúl Torrado del Valle, rematará el 3|5|1963, a las 9 y 45 hs., en Aconquija 3698, donde se exhibe, una máquina p|coser, industrial, mod. 96-10 marca "Singer" Nº A-A-380593. — Base $ 17.500 m|n., — Al contado. Com. 10 o|o
Buenos Aires, 18 de abril de 1963. — Emilio Arturo Esviza, oficial 1º.
$ 960. e.22|4. Nº 52.531. v.24|4|63

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 1

Juzgado Nacional de Comercio número 1, Secretaría número 2, comunica por tres días en el juicio "SIAM DI TELLA LTDA. c|MARIO DANIEL GAUDENZI s|ejec. prendaria", que el martillero José Alberto Juliá, rematará en Charcas 5191, el 3 de mayo, a las 17 horas, el siguiente objeto: Una heladera eléctrica marca Siam modelo 90, Nº 0160033, completamente equipada, que se exhibe en Montesquieu 551. Base $ 31.330, al contado. Comisión diez por ciento.
Buenos Aires, marzo 25 de 1963. — Pedro R. Taranco, secretario.
$ 960.— e.22|4-Nº 52.390-v.24|4|63

Juzgado Nacional de Comercio Nº 1, Secretaría Nº 1, comunica por tres días en el juicio "SIAM DI TELLA LTDA c|JOSE LOUZAO e|ejecución prendaria", que el martillero José Alberto Juliá, rematará en Charcas 5191, el 3 de mayo, a las 17 horas, el siguiente objeto: Una heladera eléctrica marca Siam, modelo 90, Nº 169827, completamente equipada, que se exhibe en Montesquieu 551. Base $ 34.945, al contado. Comisión 10 por ciento.
Buenos Aires, 28 de marzo de 1963. — Héctor Alegría, secretario.
$ 960.— e.22|4-Nº 52.391-v.24|4|63

Juzgado en lo Comercial Nº 1, Secretaría Nº 3, comunica por tres días en el juicio "SIAM DI TELLA LTDA., contra ELENA FASANELLO de SOTO, sobre ejecución prendaria", que el martillero José Alberto Juliá, rematará en Charcas 5191, el 3 de mayo, hora 17, el siguiente objeto: Una heladera a kerosene, marca Siam, modelo A-710, número 29831, completamente equipada, que se exhibe en Montesquieu 551. Base $ 29.631, al contado. Comisión diez por ciento.

Buenos Aires, 1º de abril de 1963. — Guillermo L. Céspedes, secretario.

$ 960.— e.22|4-Nº 52.392-v.24|4|63

Juzgado Nacional de Comercio Nº 1, Secretaría Nº 2, comunica por tres días en el juicio "SIAM DI TELLA LTDA. contra JOSE ANTONIO PEZZO, s|ejecución prendaria", que el martillero José Alberto Juliá, rematará en Charcas 5191, el 3 de mayo, a las 17 horas, el siguiente objeto: Una heladera eléctrica, modelo 50, marca Siam Nº 605927, completamente equipada, que se exhibe en Montesquieu 551. Base $ 22.550.—, al contado. Comisión diez por ciento.

Buenos Aires, marzo 25 de 1963. — Alfredo Cabrera, secretario.

$ 960.— e.22|4-Nº 52.396-v.24|4|63

Juzgado Nacional de Comercio Nº 1, Secretaría Nº 2, comunica por tres días en el juicio "SIAM DI TELLA LTDA., c|FRANCISCO JOSE VALDES, s|ejecución prendaria", que el martillero José Alberto Juliá rematará en Charcas 5191, el 3 de mayo, a las 17 horas, el siguiente objeto: Una conservadora eléctrica, para pescado, con marquesina, marca Siam, modelo C. 50, Nº 245, completamente equipada, que se exhibe en Montesquieu 551. Base $ 19.970, al contado. Comisión diez por ciento.

Buenos Aires, marzo 25 de 1963. — Alfredo Cabrera, secretario.

$ 960 e. 22|4 Nº 52.397 v. 24|4|63

Juzgado Nacional de Comercio Nº 1, Secretaría Nº 2, comunica por tres días en el juicio "SIAM DI TELLA LTDA., c|ANTONIO FERNANDO SANCHEZ, s|ejec. prendaria", que el martillero José Alberto Juliá rematará en Charcas 5191, el 3 de mayo, a las 17 horas, el siguiente objeto: Una heladera eléctrica marca Siam, modelo 90, Nº 141105, completamente equipada, que se exhibe en Montesquieu 551. Base $ 27.715, al contado. Comisión diez por ciento.

Buenos Aires, 25 de marzo de 1963. — Alfredo Cabrera, secretario.

$ 960.— e.22|4-Nº 52.398-v.24|4|63

Juzgado Nacional de Comercio Nº 1, Secretaría Nº 2, comunica por tres días en el juicio "SIAM DI TELLA LTDA. c|ANTONIO D'AGOSTINO s|Ejec. prendaria", que el martillero José Alberto Juliá, rematará en Charcas 5191, el 3 de mayo a las 17 horas, el siguiente objeto: Una heladera eléctrica marca Siam, modelo 90, Nº 155739 completamente equipada, que se exhibe en Montesquieu 551, Base $ 22.895 al contado. Comisión 10 o|o. — Buenos Aires, marzo 25 de 1963. — Alfredo Cabrera, secretario.

$ 960.— e.22|4 Nº 52.399 v.24|4|63

Juzgado Nacional de Comercio Nº 1, Secretaría Nº 2, comunica por tres días en el juicio "SIAM DI TELLA LTDA. c|JUAN ANTONIO OCAMPO s|Ejec. prendaria", que el martillero José Alberto Juliá, rematará en Charcas 5191, el 3 de mayo a las 17 horas, el siguiente objeto: Una heladera eléctrica marca Siam, modelo 90, Nº 192270 completamente equipada, que se exhibe en Montesquieu 551. Base $ 32.535 al contado. Comisión 10 o|o. — Buenos Aires, marzo 25 de 1963. — Alfredo Cabrera, secretario.

$ 960.— e.22|4 Nº 52.400 v.24|4|63

Juzgado Nacional de Comercio Nº 1, Secretaría Nº 1, comunica por tres días en el juicio "SIAM DI TELLA LTDA c|EGIDIO ORLANDO BERTOLI s|Ejec. prendaria", que el Martillero José Alberto Juliá, rematará en Charcas 5191, el 3 de mayo a las 17 horas el siguiente objeto: Una heladera eléctrica marca Siam, modelo 90, Nº 148163, completamente equipada, que se exhibe en Montesquieu 551, Base $ 27.715 al contado. Comisión 10 o|o. — Buenos Aires, marzo 21 de 1963. — Héctor Alegria, secretario.

$ 960.— e.22|4 Nº 52.401 v.24|4|63

El Juzgado Comercial Nº 1, Secretaría Nº 3, comunica por tres días en autos "AGENCIA JUSTO S. R. L. c|PUTRUELI JUAN C. s|Ejec. Prend.", que el martillero Raúl Alfredo Bértola rematará en Avda. de los Incas 5126|30, Capital, el 30 de abril de 1963 a las 11 horas: Un automóvil usado marca Rastrojero, tipo Camioneta, modelo 1955, motor Borgward Nº 690047, serie Nº 7551, chasis Nº 32138 y patente de la Pcia. de Buenos Aires Nº 532707, en el estado en que se encuentra. Base: m$n. 96.558. Seña 10 o|o. Comisión 10 o|o. Se exhibe en Avda. de los Incas 5126|30, Capital. — Buenos Aires, abril 17 de 1963. — Guillermo L. Céspedes, secretario.

$ 1.200.— e.22|4 Nº 52.559 v.24|4|63

Nº 2

Juzgado Nacional de Comercio Nº 2. Secretaría Nº 4, comunica por tres días en el juicio "SIAM DI TELLA LTDA. c|EDUARDO MARCOS PALMA s|Ejec. prendaria", que el Martillero José Alberto Juliá, rematará en Charcas 5191, el 3 de mayo a las 17 horas, el siguiente objeto: Una heladera eléctrica marca Siam, modelo 90, Nº 178464, completamente equipada, que se exhibe en Montesquieu 551. Base $ 27.715 al contado. Comisión 10 o|o. — Buenos Aires, marzo 25 de 1963. — Ricardo P. Graham, secretario.

$ 960.— e.22|4 Nº 52.394 v.24|4|63

Juzgado Comercial Nº 2, Secretaría Nº 5, comunica por tres días que en autos "CHIESA JUAN J. c|FRIAS EDUARDO E. y otro ejec. prend." el martillero Raúl Torrado del Valle, rematará el 3|5|63, a las 10 horas, en Gral. Eugenio Garzón 6005, donde se exhibe, un automóvil Chevrolet, mod. año 1946, motor Nº DEA 519399. Pte. Capital Federal Nº 809291. Base $ 128 340 m|n. Al contado. Seña 30 o|o. Com. 10 o|o. (En caso de no haber postores, media hora después saldrá nuevamente a la venta con la base retasada en un 50 o|o y será entregado una vez aprobado el remate). — Buenos Aires. 18 de abril de 1963. — Héctor A. R. Patuel, secretario.

$ 1.200.— e.22|4 Nº 52.529 v.24|4|63

Juzgado en lo Comercial Nº 2, Secretaría Nº 6, comunica por tres días que en autos: F. A. C. A. S. A. I. C. F. c|AGUIRRE HUMBERTO E. y otros s|ejec. Prendaria, que el martillero Cipriano Paladini, rematará el día 30 de abril de 1963, a las 11 horas en Brasil 1621 donde se exhiben, los siguientes bienes: Una heladera comercial marca Siam Sello de Oro Mod. 475 número 3117 con motor marca Siam Nº 981490 una Conservadora marca General Electric Nº 16.474 con motor marca General Electric Nº 28.122, Una balanza marca Berkel Nº 32.754, un quemador portátil marca Julio Brollo Nº 1456, con motor marca Gzerweny Nº 877135, una amasadora de pan marca Siam Nº 6298, con motor marca Siam Nº 2854, una Sobadora de pan marca Silenciosa número 579 con motor marca Siam número 981497. Una cortadora marca Electromar Nº 270 Mod. 58 con motor marca Gzerweny Nº 108460, una máquina de rallar pan marca Electromar Nº 1044. Una Batidora marca Electromar Nº 54671 con motor marca Heemaf S. A. Nº 031621. — Base $ 171.996 m|n. Seña 30 %. — Comisión 10 %. — Las máquinas se entregarán una vez aprobado el remate y en el estado en que se encuentran.

Buenos Aires, abril 18 de 1963. — Carlos Alberto Dell'Oro, secretario.

$ 2.160.— e.20|4-Nº 52.300-v.23|4|63

JUDICIAL: Juzgado Comercial Nº 2, Secretaría Nº 4, comunica por tres días en autos "ALCAIDE EDMUNDO EDUARDO c|RAMOS HNOS. S. R. L. s|Ejec. Prend.", el martillero Victorio Orlando Zito, rematará en Saavedra 328, el día 29 de abril de 1963, 12.30 horas. Una heladera comercial, marca Bapa, modelo mostrador, Nº 0090. Un mostrador en madera de cedro marca Bapa, modelo simulado Nº 238, de 1,40 mts. de largo x 0,50 cm. de ancho x 1,10 mts. de alto. 46 sillas de hierro marca Bapa, modelo americano s|n. 20 mesas de madera de cedro marca Bapa, modelo americano de 0,70 cm. de ancho x 0,70 cm. de largo x 0,80 cm. de alto Nº 12, 13 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, respectivamente en formica. Un frente bar marca Bapa, con cristalería modelo americano de 1.40 mts. de largo x 1,30 mts. de ancho x 1 mt. de alto x 0,45 cm. de fondo, Nº 90. Las cristalerías tienen 1,02 mts. de alto x 2,66 mts. de largo y otra de 1.02 mts. de alto x 3,18 mts. de largo sin número. Una vasera de tres pisos marca Bapa, modelo americano Nº 3, de 0,70 cm. de largo x 0,40 cm. de ancho x 0,70 cm. de alto. Un lavandin de hierro marca Bapa, enlosado, modelo 1960, Nº 370, con canilla pico de cigüeña de 0,60 cm. de largo 0,30 cm. de ancho todo para uso comercial en el estado en que se encuentre, exhibiéndose en Santa Fe 1810, Avellaneda, de 16 a 18 horas. El bien será entregado una vez aprobado el remate. Base $ 118.712,50. — Comisión 10 %. Seña 30 %.

Buenos Aires, 16 de abril de 1963. — Ricardo P. Graham, secretario.

$ 3.120 - e.20|4 - Nº 52.358 - v.23|4|63

Juzgado Nacional de Comercio Nº 2. Secretaría Nº 4, comunica por tres días en el juicio "ALVAREZ, RICARDO c| PIRAINO, HUMBERTO s|ejec.", que el martillero Mario F. Ceballos Moyano, rematará el día 26 de abril a las 18 hs. en San José 1754, donde se exhibe: Un torno marca Pia, sin numeración visible. El bien se entrega una vez aprobada la subasta. Art. 520 del Ddo. de Pto. Sin base. Seña 30 %. Comisión 10 % en efectivo. Buenos Aires, 16 de abril de 1963. Dr. Ricardo Pedro Graham, secretario.

$ 1.200 - e.20|4 - Nº 52.120 - v.23|4|63

Nº 3

JUDICIAL. — Juzgado Comercial número 3, Secretaría Nº 7, comunica por 3 días en el juicio "SAIDMAN SILVIO EDGARDO c|CASTRO HECTOR MARCIAL y otros, s|ejecutivo" que el martillero Mauricio Saidman el día 3 de mayo de 1963, a las 11.30 horas, en Juan B. Justo 7518, Buenos Aires, donde se exhibe, rematará el siguiente bien: un camión marca Ford, modelo del año 1935, motor Nº BBI8F2101748, patente de la provincia de Buenos Aires número 408.270, en el estado en que se encuentra, con la base de $ 45.311. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. Venta al contado. El bien se entregará previa aprobación del remate.

Buenos Aires, abril 16 de 1963. — Alfonso Moyano Crespo, secretario.

$ 1.200.— e.22|4-Nº 52.472-v.24|4|63

Juzgado Comercial Nº 3, Secretaría Nº 9, comunica por tres días que en autos "TUGISA S. A. C. I. F. c|GUILLERMO DIEGO, ejec. prend.", el martillero Raúl Torrado del Valle rematará el 3|5|63, a las 15 y 30 hs., en Bdo. de Irigoyen 553, una motoneta Siambretta, mod. año 1959, motor Nº 5747, cuadro 5771, de 125 c.c., que se exhibe en Virrey Avilés 2739. Base $ 24.120 m|n. Al contado. Com. 10 o|o.

Buenos Aires, 18 abril 1963. — Ricardo Sylvester, secretario.

$ 960.— e.22|4-Nº 52.539-v.24|4|63

Nº 4

Juzgado Nacional de Comercio Nº 4 Secretaría Nº 11, comunica por cinco días en el juicio "ISOLA HORACIO A. c|SANTIAGO FUMBERG, s|ej.", que el martillero Carlos Barcía, rematará el día 30 de abril, a las 18 horas, en Rivadavia 1389, un departamento 5, del entrepiso Avda. Libertador General San Martín 314, inscripto el 28 de septiembre de 1962, en zona Norte, tomo 703, folio 167, departamento 5 (entrepiso). Edificio Nº 2335. Base $ 210.000. Al contado. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o.

Buenos Aires, 18 de abril de 1963. — Amerino J. Macedonia, secretario.

$ 2.000.— e.22|4-Nº 52.457-v.26|4|63

Juzgado en lo Comercial Nº 4, Secretaría Nº 1, comunica por 3 días en el juicio "PLASTINCO S. A. c|ANGELA M. C. MUCCILLO y otro, s|prenda", que el martillero C. Angel Policicchio rematará en Av. Forest 611, el 8 de mayo de 1963, hora 15.30, los siguientes objetos: 1 televisor eléctrico "Sylcar", número 1055, modelo 114|23; 1 antena de televisión marca Deneb, Nº 055; 1 mesa de madera para televisión "Sylcar", Nº 55; 1 estabilizador eléctrico marca "Spark", Nº 2845, que se exhiben en Avda. Forest 611. Base: $ 23.100. Seña: 30 o|o. Comisión: 10 o|o.

Buenos Aires, abril 18 de 1963. — Amerino J. Macedonia, secretario.

$ 1.200.— e.22|4-Nº 52.564-v.24|4|63

JUDICIAL. — Juzgado Comercial 4, Secretaría 12, comunica por tres días en el juicio "MOISES WINOGRAD S. A. c|MELLINO JUAN CARLOS, s|ejecución prendaria", que el martillero Enrique E. Pérez rematará en la calle Cabrera 3636, Capital, el 26 de abril de 1963, a las 15.30 horas, un automóvil marca Peugeot, tipo sedan "404", modelo 1962. Base $ 268.766 m|n. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, abril 16 de 1963. — Jorge A. González, secretario.

$ 720.— e.22|4-Nº 52.419-v.24|4|63

Juzgado Comercial Nº 4, Secretaría Nº 11, comunica por tres días que en autos "TUGISA S. A. C. I. F. c|DE BRASI, FELIX JORGE, ejec. prendaria", que el martillero Raúl Torrado del Valle rematará el 3|5|1963, a las 15 y 30 hs., en Bdo. de Irigoyen 553, una motoneta Siambretta, mod. año 1961-D, motor Nº 3-65608, bastidor Nº 21504, de 125 c.c., que se exhibe en Virrey Avilés 2739. Base $ 26.532 m|n. Al contado. Com. 10 o|o.

Buenos Aires, 17 abril 1963. — Amerino J. Macedonia, secretario.

$ 960.— e.22|4-Nº 52.538-v.24|4|63

Nº 4

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1a. Instancia en lo Comercial Nº 4, Secretaría Nº 11, a cargo del infrascripto, se hace saber por 5 días en los autos: "PORTOFINO S. A. I. C. c|TELLARINI RICARDO s| ej.", que el martillero Jorge E. Navarro Lahitte, rematará el 30 de abril de 1963, a las 16 horas en el local de la Corporación de Rematadores, 25 de Mayo 311, Cap., la Unidad 1, (P. B.) de la finca: El Salvador Números 4210|18|30, Cap. (dividida en el régimen de la ley Nº 13.512 de propiedad horizontal). — Base $ 99.333,32, al contado. — Comisión 3 o|o.

Cítase a Humberto O. Michaland, a quien se supone acreedor hipotecario, ya que existe, según informe del Reg. de la Propiedad, un gravamen a su favor pendiente de inscripción, para que, dentro del plazo de estas publicaciones, haga valer sus derechos, si los tuviere.

Buenos Aires, 5 de abril de 1963. — Amerino J. Macedonia, secretario.

$ 3.600.— e.18|4 Nº 51.307 v.23|4|63

Juzgado Nacional en lo Comercial número 4, Secretaría Nº 12, comunica por tres días en el juicio "BOSCH MOTORS SACIF c|MARINO MASSI s|ejecución prendaria", que los martilleros "Alvarez y Cía.", rematarán en Jerónimo Salguero Nº 2751, el 30 de abril de 1963, hora 15, un automotor Renault Dauphine importado, año 1958, Motor Nº 395.975, fabricado en Francia, en el estado en que se encuentra. — Base pesos 50.625. — Seña 30 por ciento. — Comisión 10 o|o. — Se exhibe en Jerónimo Salguero Nº 2751. — Buenos Aires, abril 16 de 1963. — Jorge A. González, secretario.

$ 960.— e.20|4-Nº 52.360-v.23|4|63

Nº 5

Juzgado Nacional de Comercio Nº 5, Secretaría Nº 14, comunica por tres días en el juicio "SIAM DI TELLA LTDA. c|NOEMI HEBE SICARDI de LOPEZ GORDILLO, s|ejec. prendaria", que el martillero José Alberto Juliá, rematará en Charcas 5191, el 3 de mayo, a las 17 hs., el siguiente objeto: Una heladera eléctrica marca Siam, modelo 90, Nº 130656 completamente equipada, que se exhibe en Montesquieu 551. — Base $ 34.945, al contado. Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, marzo 27 de 1963. — Jorge O. Palacio, secretario.

$ 960 e.22|4 Nº 52.395 v.24|4|63

Juzgado Nacional de Comercio Nº 5, Secretaría Nº 14, comunica por tres días que en el juicio "RUSSO Y LAGAZZIO S.A.C.I. c|CASH, DONALDO EDUARDO MARIA y CHRISTIE, JUAN LESLIE, s|ejec. prendaria", el martillero Luis F. del Cueto rematará en Monteagudo 345, el día 13 de mayo, a las quince horas los siguientes automotores: 1) Un chassis camión marca Ford modelo año 1962. Serie F 600 Nº F 60LBA 210.589 con cabina cerrada Standard. Motor Nº F 60LBA 210.589. Base $ 834.470 m|n. 2) Un chassis camión marca Ford modelo año 1962. Serie F 600 Nº F 60LBA 210.595 con cabina cerrada Standard Motor Nº F 60LBA 210.595. — Base $ 834.470 m|n. — 3) Un chassis camión marca Ford modelo año 1962. Serie F 600 Nº F 60LBA 210.603 con cabina cerrada Standard. Motor Nº F 60LBA 210.603. Base $ 834.470 m|n. — 4) Un chassis camión marca Ford modelo año 1962, Serie 600 Nº F 60LBA 210.586 con cabina cerrada Standard. Motor Nº F 60LBA 210.586. Base $ 814.100 m|n. 5) Un chassis camión marca Ford modelo año 1962 Serie F 600 Nº F 60LBA 210.600 con cabina cerrada Standard. Motor Nº F 60LBA 210.600. Base $ 814.100; — 6) Un chassis camión marca Ford modelo año 1962 Serie F 600 Nº F 60LBA 210.594 con cabina cerrada Standard motor Nº F 60LBA 210.594. — Base $ 810.628 m|n. y 7) Un chassis camión marca Ford modelo 1962 Serie F 600 Nº F 60LBA 210.583 con cabina cerrada Standard. Motor F 60LBA 210.583 Base $ 810.628 m|n. Todos los automotores antes mencionados son usados. Se deja constancia que si no hubiera postores con la base fijada, transcurrida media hora de iniciada la subasta, se sacarán nuevamente a remate los bienes con la base retasada en un 50 o|o y si aún no hubiera postores se los sacará sin base. La venta se efectuará al contado. Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, abril 18 de 1963. — Jorge O. Palacio, secretario.

$ 3.600 e.22|4 Nº 52.430 v.24|4|63

Juzgado en lo Comercial Nº 5, Secretaría Nº 15, comunica por 3 días en el juicio "DYBEN S.A.C.F.I. contra JUAN MARINO, s|ejec. prend.", que el martillero Alfonso Araujo rematará: Un televisor marca Hartman modelo 21-N-9 Nº 921, el 7 de mayo, a las 16 hs., en Inclán Nº 2661, Capital, se exhibe en la Avda. San Juan Nº 2874|84, Cap. — Base $ 13.500 m|n., contado. Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, abril 16 de 1963. — Jorge O. Palacio, secretario.

$ 720 e.22|4 Nº 52.489 v.24|4|63

Nº 6

Juzgado Comercial Nº 6, Secretaría Nº 17, comunica por tres días que en autos "GIMENEZ NESTOR RAMON c| CATORETTI, LUIS, ejec. prend.", el martillero Raúl Torrado del Valle, remata

rá el 3|5|63, a las 15.30 hs., en Bdo. de Irigoyen Nº 553, una automóvil Mercedes Benz mod. año 1938, tipo 230, motor Nº 137353, Pte. Capital Nº 503103, que se exhibe en Virrey Avilés 2739. — Base $ 144.000 m|n. Al contado. — Com. 10 o|o. — (El bien será entregado una vez aprobado el remate).

Buenos Aires, 17 abril 1963. — Arturo E. Mendoza Wilson, secretario.

$ 1.200 e.22|4 Nº 52.532 v.24|4|63

Juzgado en lo Comercial Nº 6, Secretaría Nº 18, comunica por tres días en el juicio CENTRAL S. A. contra PLEBANI ALFREDO s|ejecutivo, que el martillero Gerardo Capristo, rematará en la Av. La Plata 1163, el día 9 de mayo a las 11 horas, donde se exhibe. Un camión marca Mercedes Benz, modelo 1960, tipo L. - 312-42, motor número OM. 312.915.165.849 de 110 C.V., chassis 312.056.062.160. A. — Base pesos 351.600,00, al consado. — Seña 30 %, comisión 10 %.

Buenos Aires, abril 17 de 1963. — José Raúl Las Heras, secretario.

$ 960 e. 20|4 Nº 52.240 v. 23|4|63

Nº 7

Juzgado Nacional de Comercio Nº 7, secretaría Nº 20, comunica por tres días en el juicio SIAM DI TELLA LTDA. c|EULALIO JOSE CORREA s|Ejec. prendaria, que el martillero José Alberto Juliá, rematará en Ch re 5191, el 3 de mayo a las 17 hs., el siguiente objeto: Una heladera eléctrica marca Siam, modelo 90, Nº 199483 completamente equipada, que se exhibe en Montesquieu 551. Base $ 32.640 al contado. Comisión 10 por ciento. — Buenos Aires, marzo 26 de 1963. — Juan José Salinas, secretario.

$ 960. e.22|4. Nº 52.393. v.24|4|63

Juzgado en lo Comercial Nº 7, Secretaría Nº 21, comunica por 3 días que en el juicio JUAN JOSE CANDIANO y Cía. S.R.L. contra DAGUERRE CARLOS ALBERTO sobre ejecución prendaria, que el martillero Carlos F. Vidal Taquini rematará el día 4 de mayo de 1963, a las 10 horas en el local de la calle Besares 2732, con el bien a la vista el automóvil marca Ika, Motor Nº 614042562, Serie: 12221|00301, modelo "JA2 PB tipo Pick-Up en el estado que se encuentra, haciéndose saber que el bien no será entregado hasta no estar aprobado el remate en autos (Art. 525 del Código de Procedimiento). Base: $ 196.317,00 m|n., al contado. Queda el martillero autorizado a percibir el 30 % de seña y 10 % de comisión. — Buenos Aires, 16 de abril de 1963. — Juan José Salinas, secretario.

$ 1.440. e.22|4. Nº 52.403. v.24|4|63

Juzgado Comercial Nº 7, Secretaría Nº 19, comunica por tres días que, en autos OCEANICA MET. Y COM. c|BARROZO OSCAR ejec.|prend., el martillero Raúl Torrado del Valle, rematará el 5|5|63, a las 9 hs., en Ancaste 3135, donde se exhibe, una máquina café-express crema, mod. 2, de 2 grupos, automática, a gas, marca Oceánica Nº G|21207|A|CLC c|accesorios y depósito baño maría. — Base $ 81.500.—, m|n. Al contado. Com. 10 %. (El bien será entregado una vez aprobado el remate). — Buenos Aires, 18 de abril 1963. Ricardo Eastman, secretario.

$ 960. e.22|4. Nº 52.530. v.24|4|63

Nº 8

Juzgado Comercial Nº 8, Secretaría Nº 23, comunica por dos días, en el juicio: HERNANDEZ y Cía., quiebra, que el martillero Alberto J. Benoit, rematará en pública subasta, sin base al mejor postor, en lotes, los días jueves 2 y viernes 3 de mayo de 1963, hora 15, en el local calle Salta Nº 285, Cap. Fed., donde se exhiben, hasta el momento del remate, los objetos pertenecientes al juicio, e inventariados a fs. 226|235, cuyo detalle en parte es: Máquina de escribir Remington Rand de 100 espacios, J. 8 15443; id. id., Royal 90 espacios Nº K.M.88; id. id., Olivetti 140 espacios Nº 3481610 M 40|3 Serie 1946, fab. en Italia; id., id., de calcular eléct. c|motor acoplado, marca Monroe Nº 11066508-220 volts; id., de suma y resta marca Victor Nº 355805; caja de caudales marca La Seguridad de dos puertas; báscula Bianchetti, hasta 500 k.c|pesas; ventiladores de pie; prensa para copiar, escritorios, sillones y sillas; prensa guillotina, cuchilla dentada; estufas volcán; cortinas tipo persianas americanas; varias mesas de trabajo; estanterías para mercaderías, de 10,70 mts. x 3 mts. de alto, id. de 9,90 m. x 3 m. de alto, id., de 9,30 m. x 3 m., id., de 9 m. x 3 m., todas con 5 estantes; id., completa para administración, armarios, estantes, tabiques; máq. p|broches y máq. para id. de encomiendas; mesas de acoplar. Telas: Casimires Stirling y Spencer; gabardinas, paños castor, veloir, géneros de pura lana, id., de fantasía; algodones estampados; rayón, poplín. — Entrega previa aprobación judicial. — Seña en efectivo 30 %. — Comisión 10 %. — Buenos Aires, 16 de abril de 1963. — Francisco Migliardi, secretario.

$ 1.920. e.22|4. Nº 52.424. v.23|4|63

El Juzgado Comercial Nº 8, Secretaría Nº 22, comunica por tres días en autos BREA, HECTOR J. c|CENDERELLI, JULIO E. s|Ejec. Prend., que el martillero Raúl Alfredo Bértola rematará en Av. de Los Incas 5126|30, Capital, el día 30 de abril de 1963, a las 11 horas: Un televisor marca PYNET modelo W-2161, Nº 91.893, en el estado en que se encuentre. Base: m$n. 18.000. — Seña 30 por ciento. — Comisión 10 %. — Se exhibe en Av. de Los Incas 5126|30, Capital. — El bien prendado se entregará una vez aprobado el remate. (Art. 520 Cód. Ptos.) — Buenos Aires, abril 18 de 1963. — Guillermo J. Fernández Moores, secretario.

$ 1.200. e.22|4. Nº 52.557. v.24|4|63

Nº 9

Juzgado en lo Comercial Nº 9, Secretaría Nº 26, comunica por tres días en el juicio BAILO PABLO DANTE c|DEL AZAR JUAN s|ejec. prend., que el rematador Benjamín Villafañe, subastará en la calle Peña Nº 3047|49, lugar donde se exhibe, el día 11 de mayo a las 11 horas el siguiente efecto: un automotor marca Auto Unión, tipo Pick-Up, modelo año 1961, Nº de motor 8863105167, Serie F. 0222, chasis Nº 0222. — En el estado en que se encuentra. — Base: $ 141.218. — Venta al contado. — Seña 30 o|o., Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, abril 17 de 1963. — Carlos Viale, secretario.

$ 960. e.22|4. Nº 52.428. v.24|4|63.

Juzgado Comercial Nº 9, Secretaría Nº 25, comunica por tres días que en autos: TUGISA S.A.C.I.F. c|MAROÑO, ALBERTO O. ejecución prendaria, el martillero Raúl Torrado Del Valle, rematará el 3|5|63, a las 15 y 30 hs., en Brdo. de Irigoyen 553, un automóvil Kaiser Carabela, mod. año 1959, motor Nº 6.019.331, Serie 00571. Pte. Capital Nº 342252, que se exhibe en Virrey Aviles 2739. — Base $ 155.520 m|n. Al contado. Com. 10 o|o. El bien será entregado una vez aprobado el remate.

Buenos Aires, 18 de abril de 1963. — Carlos J. Neumann, secretario.

$ 960. e.22|4. Nº 52.537. v.24|4|63.

Juzgado en lo Comercial Nº 9, Secretaría Nº 26, comunica por tres días en el juicio: LUVA S.A. c|ANGEL BAVERA, s|ejecución prendaria, que el Martillero Sr. Ricardo R. R. Canatelli rematará en Austria 1948, el día 6 de mayo de 1963, a las 17 horas, el siguiente bien; un automotor marca Renaut-Dauphine, fabricado por IKA, modelo DA-1V año 1961, motor Nº 2009164, serie Nº 16131-15135, motor tipo ventoux, chassis Nº 14.997, en el estado en que se encuentra, con la base de $ 205.020,—, exhibiéndose el bien en Austria 1948. — Venta al contado. Comisión 10 o|o. El bien se entregará previa aprobación del remate (art. 520 del Cód. de Ptos.).

Buenos Aires, 15 de abril de 1963. — Carlos Viale, secretario.

$ 1.440. e.22|4. Nº 52.524. v.24|4|63.

Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 9. Secretaría Nº 26, comunica por tres días en el juicio "BOSCH MOTORS SACIF c|ENRIQUE JULIO SEBASTIAN KIRSCHENBILDER s|ejecución prendaria", que los martilleros "Alvarez y Cía.", rematarán en Jerónimo Salguero número 2751, el 30 de abril de 1963, hora 15, un automotor marca Kaiser Carabela modelo KA - 1 - Año 1961, Motor 616060545, serie 11111 - 02095, en el estado en que se encuentra. — Base $ 230.520. — Seña 30 %. — Comisión 10 %. — Se exhibe en Jerónimo Salguero Nº 2751. — Buenos Aires, abril 16 de 1963. — Carlos Viale, secretario.

$ 960.— e.20|4-Nº 52.359-v.23|4|63

Juzgado en lo Comercial Nº 9, Secretaría Nº 26, comunica por tres días en el juicio: "SIAM DI TELLA S. A. c|FURCI de SCAFIDI MARIA CONCEPCION, ejec. prend. que el martillero Ernesto L. Solimano rematará en Av. Gaona 2515, Cap. — El viernes 10 de mayo de 1963 a las 9 horas el siguiente objeto: Una heladera eléctrica marca Siam, modelo 90, Nº 141396, completamente equipada, que se exhibe en Montesquiéu 551, Cap. — Base pesos 30.125,— m|n. — Al contado. — Seña 30 %. — Comisión 10 %. — Buenos Aires, marzo 27 de 1963. — Carlos Viale, secretario.

$ 960.— e.20|4-Nº 50.845-v.23|4|63

Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 17|4 al 19|4|63.

Juzgado en lo Comercial Nº 9, Secretaría Nº 25, comunica por cinco días que en autos "MENASSE MARIO c|HIDALGO S.R.L., s|ejecutivo, $ 270.000" el martillero C. Raúl Sayago (83-3235), rematará el día 30 de abril de 1963, a las 10 horas, en la Corporación de Rematadores, calle 25 de Mayo 311, los siguientes departamentos, dentro del régimen de la Ley 13.512, situados en la calle Hidalgo 335, medidas de superficie propia y superficie común, según títulos y en el estado de ocupación en que se encuentran: Piso 2º, número 9, partida 1.087.931. — Base $ 460.000. — Piso 5º, número 23, partida 1.087.945. — Base $ 404.667. — Al contado. — Seña 8 o|o. — Comisión 3 o|o, en dinero efectivo.

Buenos Aires, abril 17 de 1963. — Carlos Juan Neumann, secretario.

$ 2.400. e.19|4. — Nº 51.811 v.24|4|63

Nº 10

Juzgado en lo Comercial Nº 10, Secretaría Nº 28, comunica por tres días, en juicio: MAJUL y CIA. c|ALFONSO DI MAIO, s|ejec. prendaria, que el martillero don Alfredo Calarota Marino, rematará en Gaona 4805, el 8 de mayo hora 10, el siguiente objeto: un televisor eléctrico "Stromberg Carlson", mod. 17 T 110 Nº 903280, que se exhibe en Gaona 4805 Al contado. Base: $ 20.750. — El bien se entregará una vez aprobado el remate. — Comisión: 10 o|o.

Buenos Aires, 18 de abril de 1963. — Carlos Alberto Cornejo, secretario.

$ 960. e.22|4. Nº 52.409. v.24|4|63.

Juzgado en lo Comercial Nº 10, Secretaría Nº 28, comunica por tres días, en juicio: MAJUL y CIA c|ALFONSO DI MAIO, s|ejec. prendaria, que el martillero don Alfredo Calarota Marino, rematará en Gaona 4548, donde se exhibe, el 8 de mayo a las 10 horas, el siguiente objeto: una sierra eléctrica para uso comercial "Marani", mod. R 57 Nº 23.578. — Una balanza para colgar "Dixon", para uso comerial, mod. 25 K Nº 24.966, en funcionamiento. Base: $ 38.000. Al contado Comisión: 10 o|o. Los bienes se entregarán una vez aprobado el remate.

Buenos Aires, abril 18 de 1963. — Carlos Alberto Cornejo, secretario.

$ 1.200. e.22|4. Nº 52.411. v.24|4|63.

Juzgado en lo Comercial Nº 10, secretaría Nº 30, comunica por tres días en el juicio, "SAN YSIDRO S.R.L., c|ALBARADO HORACIO, s|ejecución prendaria, que el martillero José Singereisky rematará en la calle, Ancarte Nº 3045, capital, el día 6 de mayo de 1963, a las 10 horas, donde se exhibe el siguiente bien: un automóvil marca Skoda Nº de fabricación 197227, de 20 C.V. de cilindradas, modelo año 1955, con carrocería de camioneta rural patente Nº 731.044, de la capital federal con la base de $ 75.000 seña 30 o|o, comisión 10 o|o, los bienes se entregarán en el estado que se encuentran, una vez aprobado el remate judicialmente.

Buenos Aires, abril 19 de 1963. — Carlos Alberto Cornejo, secretario.

$ 1.440 e.22|4 Nº 52.536 v.24|4|63

JUZGADO NACIONAL DEL TRABAJO

Nº 16

Juzgado del trabajo Nº 16, comunica por tres días en el juicio FITTIPALDI NICOLAS, c|BALDRATTI ORLANDO, s|despido, que el martillero Julio C. de la Colina, rematará el 25 de abril horas 11 en el local calle Añasco 2314, donde se exhiben los siguientes objetos: Una sierra sin fin marca "Merelle" Nº 282, c|motor eléctrico acoplado s|n. ni marca visible. Una lijadora marca "Kerehner", Nº 59.707 c|motor acoplado s|n. ni marca visible. Un compresor marca "F. P. y T" Nº 7070-3015. Una máquina de escribir marca Olivetti número 31.151. — Venta al contado, comisión 10 o|o.

Buenos Aires, marzo 26 de 1963. — Juan Carlos Donadio, secretario.

$ 1.200 e.22|4 Nº 52.570 v.24|4|63

Nº 26

Juzgado Nacional del Trabajo Nº 26, comunica por tres días en el juicio: VERNAZZA AMBROSIO JUAN, contra MAOCA S. A., despido, que el martillero Aníbal Ircio, rematará en Vedia 2049, el 27 de abril hora 10, los siguientes objetos: Una máquina de escribir, Olivetti, M. 40 — Nº 862; Una máquina de calcular, marca Sundetrand, sin número visible, a mano; Una caja de hierro marca Talleres de F. y M. Scheward, de una puerta con base de madera; Seis sillas de metal, tapizadas en cuero verde; Un armario metálico, 2 cuerpos; Un escritorio metálico, tapa de vidrio, 2 cajones; Un compresor marca "Dakota" Nº 4073; Una báscula empotrada en el suelo, hasta 24 toneladas, marca Bianchetti Nº 159.217 con su cabina; Un reloj registrador personal marca "Vaquer" con su tarjetero; Dos escritorios de madera, 7 cajones; Dos armarios de madera lustrada, 2 puertas cada uno; Tres mesitas para máquina de escribir; Un fichero de madera, 4 espacios; Una máquina limpiadora con motor eléctrico Pia Nº 4168, Ind. Alem. y una cabriada con riel rodante, con accesorios y cadenas y ganchos llamados guinches, que se exhiben en Pedro Echagüe Nº 2941. — Sin Base. Al contado. Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, abril 19 de 1963. — Jorge Juan Fernández Salgado, secretario.

$ 2.400 e. 22|4 Nº 52.579 v. 24|4|63

CONVOCATORIAS

ANTERIORES

"A"

AFARTE

Asociación Fabricantes Argentinos de Receptores de Televisión

CONVOCATORIA

Conforme a lo dispuesto en el artículo 11 del Estatuto, se convoca a los asociados a la Asamblea Anual Ordinaria, que se realizará el 30 de abril de 1963, a las 18,30 hs., en la sede de A.F.A.R.T.E., Canning 2905, Dto. A, para considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Memoria de la Comisión Directiva, Balance General, Cuenta de Recursos y Egresos e Informe de la Comisión Revisora de Cuentas, correspondientes al Ejercicio año 1962;

2º Elección de Presidente, Vice-Presidente, 2º y 5º miembros de la Comisión Directiva, en reemplazo de los señores Julio R González, Mariano Villar Urquiza, Ricardo Rivero Haedo, Numo Werthein, Leopoldo Kraves y Andrés Acosta, que terminan su mandato y del Dr. José Rapaport, que renunció a su cargo;

3º Elección de la Comisión Revisora de Cuentas, para el ejercicio año 1963;

4º Dar cuenta a la Honorable Asamblea de la adquisición del departamento ubicado en Canning 2905, destinado a oficinas de A. F. A. R. T. E.;

5º Elección de dos asociadas para revisar y firmar el acta juntos con el Presidente de la Asamblea.

Buenos Aires, abril 17 de 1963. — Julio R. González, Presidente; Ricardo Rivero Haedo, Secretario.

$ 352.— e.22|4 Nº 52.491 v.23|4|63

AIDA

Sociedad Anónima Comercial, Inmobiliaria, Industrial, Agropecuaria y Financiera

Convócase a Asamblea Ordinaria para el 30 de abril de 1963, 10 horas, en Av. Pte. R. S. Peña 740, piso 9 "C", para:

1º Consideración documentos Art. 347, Inc. 1, Código de Comercio, al 31 de diciembre de 1962;

2º Elegir directores, síndicos y dos accionistas para firmar el acta.

El Directorio.

$ 1.600.— e.22|4 Nº 52.504 v.26|4|63

ALCION

Sociedad Anónima Comercial Industrial Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria

CONVOCATORIA

Convócase a los accionistas de "Alción Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria" a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 30 de abril de 1963, a las 18 horas en el local de Cangallo 1719, 3er. piso "B".

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y aprobación de la memoria, balance general, cuadro de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico correspondiente al segundo ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1962;

2º Fijación del número de directores y su elección;

3º Elección de síndicos, titular y suplente;

4º Designación de dos señores accionistas para suscribir el acta de la asamblea. — El Directorio.
$ 2.400.— e.22|4 Nº 52.190 v.26|4|63

AMANCAE LTDA. S. A.
Comercial, Industrial, Inmobiliaria y Financiera
CONVOCATORIA
Convócase a los señores accionistas de Amancae Ltda. S. A., a Asamblea General Ordinaria para el día 30 de abril de 1963, a las 18 horas, en Avda. Belgrano 427, 3er. piso, Capital Federal, para tratar el siguiente,
ORDEN DEL DIA:
1º Considerar los documentos que cita el art. 347, inciso 1º del Código de Comercio, correspondientes al cuarto ejercicio social, cerrado el 31 de diciembre de 1962;
2º Consideración de las operaciones realizadas por el directorio durante su gestión;
3º Decidir sobre futuras actividades de la sociedad y fijar plazo de recepción de convenios;
4º Fijar número de miembros y designar directores y síndicos;
5º Nombramiento de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 2.400.— e.20|4 Nº 52.436 v.25|4|63

ASGROW — LLORENTE S. A. I. C.
Se convoca a los señores accionistas, a Asamblea General Extraordinaria, la que tendrá lugar en el local Reconquista 657, 1er. piso, el próximo 3 de mayo a las 11.30 horas para considerar el siguiente,
ORDEN DEL DIA:
1º Aumento de capital autorizado;
2º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 1.600.— e.22|4 Nº 52.437 v.26|4|63

ARGENTINA SPORTSWEAR S.A.I. y C.
Nº 13443
Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 30 de abril de 1963, a las diez y siete horas, en México 628, 1er. piso, Capital Federal, a efectos de considerar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la documentación Art. 347 del C. de C. Ejercicio al 31|12|1962.
2º Determinación número de Directores y elección Directores, Síndicos y dos accionistas para firmar el acta.
El Directorio.
$ 2.000 e. 20|4 Nº 50.040 v. 25|4|63

AMALTEA
Sociedad Anónima, Comercial e Inmobiliaria
Convócase a Asamblea Ordinaria para el 30 de abril de 1963, 9 horas, en Córdoba 744, 4º piso, Dto. G, para:
1º Considerar documentos art. 347 inc. 1º Código de Comercio, 9º ejercicio al 31 de diciembre de 1962.
2º Elegir Directores, Síndico y dos accionistas para firmar acta.
El Directorio.
$ 1.600 e. 20|4 Nº 50.099 v. 25|4|63

A. GONZALEZ SILVA Y SANTIAGO ARCE
Sociedad Anónima
Agropecuaria, Comercial
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
CONVOCATORIA
Convócase a los señores accionistas a a Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 30 de abril de 1963, a las 18 horas, en su sede Manuel Ricardo Trelles 2754|56, de la Capital Federal, a los efectos de considerar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Designación de dos accionistas para firmar el acta.
2º Consideración de la memoria, inventario, balance general, estado demostrativo de ganancias y pérdidas e informe del Síndico correspondiente al tercer ejercicio económico cerrado al 31 de diciembre de 1962.
3º Consideración de la distribución y destino a dar a las utilidades.
4º Elección de un Síndico titular y un síndico suplente.
5º Aumento del capital autorizado de hasta $ 25.000.000 m|n. — Buenos Aires, 16 de abril de 1963.
$ 3.200.— e.20|4-Nº 51.210 v.25|4|63

A R I C O B A
Compañía Argentina de Comercio e Industria, Sociedad Anónima
Nº 3.770
CONVOCATORIA
Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que se celebrará el 30 de abril de 1963, a las 12 horas, en 25 de Mayo 375, tercer piso, escritorios 308|309.
ORDEN DEL DIA
1º Designación de dos socios escrutadores, que también firmarán el acta.
2º Considerar la disolución de la Sociedad.
3º En su caso nombrar una comisión liquidadora. — El Directorio.
$ 1.600 - e. 20|4 - Nº 50.933 - v. 25|4|63

A D E R S. A.
Const., Inmob., Com., Finan. e Ind.
Nº de Registro 6.227
Convoca Asamblea Gral. Ord. en Esmeralda 570, 1er. piso, Of. Nº 2, el 30|4|63, 11 horas, para tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración documentos Art. 347 C. C. p. ejercicio al 31|12|62.
2º Distribución de utilidades.
3º Elección de director y síndicos.
4º Designación dos accionistas para firmar acta. — Ing. E. Alberto Cabaut.
$ 2.000.— e.20|4-Nº 51.001-v.25|4|63

ALBERTO MOLHO COMPAÑIA SUDAMERICANA DE METALES PRECIOSOS
S. A. C. I. F. I.
CONVOCATORIA
Convócase a Asamblea General Ordinaria de Accionistas para el día 30 de abril de 1963, a las 17 horas, en el local social 14 de Julio 348, para tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la Memoria, Inventario, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del Síndico, correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1962.
2º Distribución de Utilidades.
3º Remuneraciones de Directores y Síndico.
4º Elección de Directores titulares y un suplente y de Síndico titular y suplente.
5º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta. — El Directorio.
Nota: Los señores accionistas de conformidad con las disposiciones estatutarias deberán depositar en la caja social sus acciones por lo menos con tres días de anticipación para tomar parte en la Asamblea.
$ 3.600 - e. 20|4 - Nº 52.008 - v. 25|4|63

ALFREDO LUIS NAVARRO
Sociedad Anónima, Comercial, Industrial e Inmobiliaria
CONVOCATORIA
De acuerdo a lo dispuesto estatutariamente, convócase a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el 30 de abril de 1963, a las 9 horas, en la sede social, calle Luis Sáenz Peña 250, 4º piso, con el objeto de tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Memoria, Balance General, Inventario, Cuadro de Ganancias y Pérdidas, Informe del Síndico y Distribución de Utilidades, correspondientes al tercer ejercicio social cerrado el 31 de diciembre de 1962.
2º Elección de síndico titular y suplente, por el término de un año.
3º Designación de dos accionistas para suscribir el acta de asamblea.
El Directorio.
Buenos Aires, abril 5 de 1963. —
$ 2.400 e.20|4 Nº 51.861 v.25|4|63

A C E B O S. A.
Comercial, Industrial, Inmobiliaria y Financiera
Reg. Nº 6611
De acuerdo con el Art. 11, inc. p) de los estatutos, se invita en primera convocatoria a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 30 de abril de 1963, a las 10 horas, en la sede de la sociedad, Avenida Pte. R. Sáenz Peña 567, Capital Federal, a fin de tratar el siguiente:
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la documentación prescripta por el Art. 347, inc. 1º del Cod. Com., correspondiente al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1962;
2º Distribución de utilidades y remuneración de directores y síndicos.
3º Determinación del número de directores y elección de directores y síndicos.
4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de asamblea. — El Directorio.
$ 2.400 e.20|4 Nº 51.615 v.25|4|63

ALVAREZ THOMAS S.A.
Financiera, Industrial, Comercial
Inmobiliaria
Convócase a Asamblea General Ordinaria el 30|4|63, a las 21 horas, en Alvarez Thomas 1340, Capital, a tratar:
ORDEN DEL DIA:
1º Lectura y consideración y demás efectos ejercicio 31|12|62, Art. 347, C. Comercio.
2º Distribución de utilidades.
3º Elección de dos directores por el término de dos años en reemplazo de los que cesan.
4º Designación de síndico titular y suplente, y dos accionistas para firmar el acta.
Nota: Se recuerda el Art. 15 del Estatuto. — El Directorio.
$ 2.400. e.20|4. Nº 50.608. v.25|4|63.

ATLANTE S. A.
Financiera, Comercial y de Mandatos
CONVOCATORIA
Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria a efectuarse el día 30 de abril de 1963 a las 19,30 horas en el local social, Esmeralda 762, piso 1º, Capital Federal, para tratar el siguiente:
ORDEN DEL DIA:
1º Reforma estatutos sociales en sus artículos: 1º, 2º, 3º, 8º y 9º.
2º Elección de un nuevo director.
3º Aumento de capital.
4º Elección de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.
NOTA: Se recuerda a los señores accionistas el Art. 19. de los estatutos sociales.
$ 2.400 e.20|4 Nº 51.510 v.25|4|63

A L T I S A
Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Inmobiliaria y Financiera
(En liquidación)
CONVOCATORIA
Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 30|4|63 a las 18 horas, Charcas 684, 4º piso, Capital.
ORDEN DEL DIA:
1º Ratificación mandatos y gestión Miembros Comisión Liquidadora.
2º Consideración documentos art. 347 Cód. de Comercio al 31|12|62.
3º Autorización a la Com. Liquid., para que, una vez canceladas las deudas de la sociedad, proceda al reintegro del capital reservas y utilidades, si las hubiere a los accionistas.
4º Designación dos accionistas para firmar el acta. — La Comisión Liquidadora.
$ 2.000.— e.20|4-Nº 50.594-v.25|4|63

AMERICAN GRAIN S. A
Comercial, Industrial, Inmobiliaria y Financiera
Nº 7626
Convócase a Asamblea General Ordinaria de Accionistas para el día 30 de abril de 1963, a las 8.30 hs., en el local social de la Avda. de Mayo 1261, piso 2º, con objeto de considerar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración documentación Art. 347 del C. de C., por el sexto ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1962, y destino utilidades.
2º Elección de un Director suplente.
3º Designación de Síndico titular y suplente.
4º Designación de dos Accionistas para firmar el Acta. — Buenos Aires, 10 de abril de 1963. — El Directorio.
$ 2.800. e.20|4. Nº 50.570. v.25|4|63.

A R T C R A F T
Sociedad Anónima Industrial y Comercial
Reg. Nº 5.273
CONVOCATORIA
Convócase a Asamblea Ordinaria para el día 29 de abril de 1963, 16 horas, en Bmé. Mitre 311, 2º p., of. 206, para tratar el siguiente:
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración documentos Art. 347 inc. 1º del Código de Comercio, ejercicio vencido 31/12/62, aprobación de la desafectación de la Reserva Extraordinaria y aplicación del Saldo de Revalúo Contable Ley 15.272, para absorber quebranto.
2º Elección de Directores, síndicos titulas y suplente y dos accionistas para firmar el acta.
El Directorio
$ 2.400.— e.19|4-Nº 50.601-v.24|4|63

ALENCO S. A. I. C.
Nº 5761
CONVOCATORIA
Convócase a los señores Accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 30 de abril de 1963, a las 16 horas, en la sede social, calle 25 de Mayo 306, 6º piso, para tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración y aprobación de los documentos que cita el artículo 347 del Código de Comercio, correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1962.
2º Remuneración del Directorio y Síndico.
3º Destino de las utilidades.
4º Determinar el número de miembros del nuevo Directorio y designación de sus integrantes y del Síndico y Síndico suplente, todos por un año.
5º Designación de dos accionistas para firmar el Acta de la Asamblea. — El Directorio.
$ 2.800 — e.20|4 Nº 49.934 v.25|4|63

A T L A N A R
Sociedad Anónima
Financiera - Inmobiliaria
Constructora - Comercial e Industrial
CONVOCATORIA
Convócase a los Accionistas a Asamblea General Ordinaria para el 30 de abril de 1963, a las 10.30 horas, en Viamonte 524, piso 1º para tratar el
ORDEN DEL DIA:
1º Lectura y consideración de la memoria, balance general, inventario e informe del síndico, correspondiente al ejercicio vencido el 30 de diciembre de 1962. y distribución de utilidades;
2º Determinación del número de directores y su elección así como de síndico titular y suplente para el ejercicio 1963;
3º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta. — El Directorio.
Nota: Los accionistas deberán cumplir el artículo 14 del estatuto.
$ 2.400.— e.20|4-Nº 50.009-v.25|4|63

A T L A N A R
Sociedad Anónima
Financiera - Inmobiliaria
Constructora - Comercial e Industrial
CONVOCATORIA
Convócase a los accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el 30 de abril de 1963, a las 10 horas. en Viamonte 524, piso 1º, para tratar el
ORDEN DEL DIA:
1º Ratificación de la emisión de acciones dispuesta por el Directorio con fecha 20 de agosto de 1962.
2º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta. — El Directorio.
Nota: Los accionistas deberán cumplir el artículo 14 del estatuto.
$ 2.000.— e.20|4-Nº 50.000-v.25|4|63

A B E R D E E N
Sociedad Anónima
Comercial, Agropecuaria e Industrial
Sarmiento 1889 Capital
CONVOCATORIA
Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 30 de abril de 1963 a las 18 horas, en Sarmiento 1889, 4º piso, Capital, para tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, distribución de utilidades e informe del síndico, correspondientes al Ejercicio Nº 1, cerrado el 31 de diciembre de 1962.
2º Determinación del número de directores y su elección.
3º Elección de síndico titular y suplente.
4º Nombramiento de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.
$ 2.000.— e.20|4-Nº 49.408-v.25|4|63

ARMAC
Sociedad Anónima
Industrial, Comercial y Financiera
(N-8.324)
CONVOCATORIA
Convócase Asamblea Ordinaria 30 de abril de 1963, 11 horas, Pasaje Portugal 574, para:
1º Considerar documentos artículo 347 Código de Comercio; ejercicio 31-12-62.
2º Ratificar designación de directores efectuada por el síndico.
3º Fijar honorarios para directores y síndico.
4º Fijar número de directores y elegirlos.
5º Elegir síndicos y dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 1.600 e.20|4 Nº 57.703 v.25|4|63

ALGODONERA FLORENCIO VARELA S.A.C.I.F.I.
Convócase a Asamblea General Ordinaria de Accionistas para el 30 de abril de 1963, a las 12 horas, en Cangallo 3676, para tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Documentos Art. 347 C. de C. al 31-12-62.
2º Distribución de utilidades.
3º Designación de Directorio y síndico.
4º Designación dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 1.600 e.20|4 Nº 51.686 v.25|4|63

ANDA & CIA.
Comercial e Industrial S. A.
Registro I.G.J. Nº 9.020
CONVOCATORIA
Convócase a Asamblea Ordinaria para el 30 de abril de 1963, a las 16 horas, en Humberto 1º Nº 2052.
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de los documentos Art. 347 Código de Comercio, correspondiente al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1962.
2º Elección de directores y síndicos y de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea. — El Directorio.
$ 1.600 e.20|4 Nº 51.641 v.25|4|63

ADAMAS
Sociedad Anónima, Industrial, Comercial e Inmobiliaria
Registro Nº 4.513
CONVOCATORIA
Convócase a los accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 30 de abril de 1963, horas 10, en Avenida Corrientes Nº 485, para tratar lo siguiente:

1º Considerar documentos Art. 347, Inc. 1º, C. de C. ejercicio al 31-12-1962.
2º Elección Directores y Síndicos Arts. 8º, 9º y 18 de los Estatutos.
3º Resolver sobre aumento del capital autorizado Art. 5º de los Estatutos.
4º Consideración de la capitalización de la 3ª cuota del Saldo de Revalúo Contable Ley 15.272.
5º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 2.400 e.20|4 Nº 51.509 v.25|4|63

ADOLFO BULLRICH Y CIA. LTDA. (S. A.)
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el día 30 de abril de 1963, a las 18 horas, en el local social Avenida Libertador General San Martín Nº 750, para tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de los documentos prescriptos por el Artículo 347, Inciso 1º del Código de Comercio. Informe del Síndico y Distribución de Utilidades correspondientes al 35º Ejercicio, terminado el 31 de diciembre de 1962.
2º Remuneración Síndico y Directores.
3º Elección Directores y Síndicos titular y suplente.
4º Aumento de Capital Autorizado de $ 30.000.000 m|n. a $ 70.000.000 m|n.
5º Distribución saldo Revalúo Contable.
6º Designación de dos accionistas para suscribir el acta de la Asamblea. — Buenos Aires, 15 de abril de 1963. — El Directorio.
$ 2.400 e.20|4 Nº 51.678 v.25|4|63

ABDULLA Y CIA. LTDA.
Soc. Anón. Argentina de Elaboración de Tabaco
CONVOCATORIA

Por resolución del Directorio y de acuerdo con el artículo 23 de los Estatutos de la Sociedad, se convocan a los Sres. Accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 30 de abril de 1963, a las 10.30 horas, en el local de la calle Humberto 1º 2162, Capital, para tratar la siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, Inventario e Informe del Síndico correspondiente al Ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 1962.
2º Elección de Síndico titular y suplente.
3º Designación de dos accionistas para que en representación de la Asamblea aprueben y firmen el acta de la misma. — El Presidente.
$ 3.200 e.20|4 Nº 51.712 v.25|4|63

AGENCIA MARITIMA JOHNSON S. A. N. 12.405
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 30 de abril de 1963, a las 17 horas, en el Estudio Beccar Varela, Reconquista 657, para tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la Memoria, Inventario, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas y dictamen del Síndico por el ejercicio vencido el 31 de diciembre de 1962 y distribución de utilidades.
2º Designación Directores y Síndicos y fijación de sus honorarios y aprobar remuneraciones directores por servicios administrativos.
3º Destino saldo revalúo contable Ley 15.272.
4º Cambio ejercicio financiero (Art. 12 Estatutos).
5º Designación de dos accionistas firma acta. — El Directorio.
$ 2.800 e.20|4 Nº 51.733 v.25|4|63

A E B I
Inm., Ind. y Com. S. A.
Nº 7038

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 30 de abril de 1963 a las 18 horas, en Bmé. Mitre 811, primer piso, para tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la documentación legal del octavo ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1962.
2º Elección de dos directores titulares y dos directores suplentes para completar el período que finaliza el 30 de abril de 1965.
3º Elección de síndico titular y suplente y dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 2.400.— e.20|4 Nº 50.654 v.25|4|63

A L S I E
Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Financiera e Inmobiliaria
Nº 11.155
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, a realizarse en la calle Maipú 712, 1er. piso, Capital Federal, el día 30 de abril a las 19 horas.
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de los documentos del artículo 347, del Código de Comercio, con el ejercicio terminado el 31 de diciembre de 1962.
2º Elección de un nuevo Directorio por el término de tres años, y de un Síndico titular y un reemplazante.
3º Designación de dos accionistas para firmar el acta respectiva. — El Directorio.
$ 2.400.— e.20|4-Nº 51.470 v.25|4|63

A L S I E
Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Financiera e Inmobiliaria
Nº 11.155
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria a realizarse en la calle Maipú Nº 712 1er. piso, Cap. Federal, el día 30 de abril de 1963, a las 21 horas.
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la modificación de los estatutos y su transformación en Sociedad de Finanzas.
2º Designación de dos accionistas para firmar el acta respectiva. — El Directorio.
$ 2.000.— e.20|5-Nº 51.472 v.25|4|63

A G R O M O T R I Z
S. A. C. I. y A.

Convócase accionistas Agromotriz S. A. C. I. y A., Asamblea General Ordinaria celebra se Tucumán 340, a 10 hs. día 30 corriente para tratar siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración documentos Art. 347 Código Comercio. Distribución utilidades.
2º Determinación número Directores y elección Directores.
3º Nombramiento Síndicos.
4º Designación dos accionistas firmar acta.
$ 2.400 e.20|4 Nº 51.293 v.25|4|63

AVELINO CARNERO
Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria
Expte. Nº 7509|61
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día treinta de abril de 1963, a las 10 hs., en Sánchez de Bustamante 720, Capital, para tratar:
1º Los documentos del art. 347, inc. 1º del Código de Comercio, ejercicios 31|12|61 y 31|12|62.
2º Elección de directores, síndicos y dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 1.600 e.20|4|Nº 52.227 v.25|4|63

A D A L C O S. A.
Industrial, Comercial y Financiera
Registro 14.586
CONVOCATORIA
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 30 de abril de 1963, a las 9 horas, en el local de la sede social, Avda. Pte. R. S. Peña 730, 4º piso, ofic. 45, Capital Federal, para tratar el siguiente:
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la documentación del art. 347 del Código de Comercio por el ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1962.
2º Distribución de utilidades.
3º Remuneración superior al 25 o|o de las utilidades al Directorio y síndico.
4º Fijación del número y elección de directores titulares por un año.
5º Elección de síndico titular y síndico suplente.
6º Designación de dos dos accionistas para que firmen el acta. — El Directorio.
$ 3.200 e.20|4 Nº 52.248 v. 25|4|63

A T R O C L A S. A.
Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 6 de Mayo de 1963, a las 15 horas en Charcas 1456 para tratar:
1º Consideración de los documentos Art. 347, inc. 1 del Código de Comercio.
2º Distribución de utilidades y remuneraciones al Directorio y síndico.
3º Elección de directores y síndicos.
4º Designación de dos accionistas para firmar el acta.
$ 1.600 e.20|4 Nº 52.191 v.25|4|63

A R T E L C O
Sociedad Anónima, Comercial e Industrial
CONVOCATORIA

En cumplimiento del artículo 18 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 29 de abril de 1963, a las 15 horas, en el local de la Avda. Figueroa Alcorta y Canning, para tratar el siguiente:
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico correspondientes al décimo ejercicio social finalizado el 31 de diciembre de 1962.
2º Elección del directorio.
3º Elección del síndico titular y suplente.
4º Asignación de honorarios del Directorio y síndico.
5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.
$ 3.200 e.20|4 Nº 52.196 v.25|4|63

ARGAÑARAZ ALCORTA LIMITADA
Sociedad Anónima, Industrial, Comercial y Financiera
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 30 de abril de 1963, hora 11, en Paraná 425, 8º piso, para tratar:
1º Consideración documentos Art. 347, Inc. 1º, Código Comercio; undécimo ejercicio 31|12|62.
2º Remuneración a directores y síndico.
3º Elección de cuatro directores.
4º Elección de síndicos.
5º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 2.000 e.20|4 Nº 52.225 v.25|4|63

ADOLFO BRAUSTEIN
Sociedad Anónima, Industrial Comercial
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria a realizarse el próximo 30 de abril a las 15 horas en el local de Leandro N. Alem 651, 8º piso, Capital, a fin de considerar el siguiente:
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuadro de pérdidas y ganancias en informe del síndico, correspondientes al ejercicio cerrado al 31 de diciembre de 1962.
2º Distribución de utilidades.
3º Modificación de los artículos 3º y 4º del estatutos y aumento del capital.
4º Designación de dos accionistas para aprobar y suscribir el acta de asamblea. — El Directorio.
$ 2.000 e.20|4 Nº 52.261 v. 25|4|63

ARIEL S. A.
Empresa Constructora
Número de Registro 5.352
CONVOCATORIA

Se convoca a Asamblea General Ordinaria para el 30 de abril de 1963, 20.30 horas, calle Rivadavia 1537, Capital.
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración Art. 347, Inc. 1º C. de C. al 31/12/62.
2º Elección Directores Titulares, suplentes, Síndicos, dos accionistas firmar acta.
El Directorio.
$ 1.600.— e.20|4-Nº 52.339-v.25|4|63

ATAMAR S. A.
Expediente 10.613
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS
CONVOCATORIA

De acuerdo con el art. 19 de los Estatutos, se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 28 de abril de 1963, a las 9,15 horas, en Esmeralda 892, quinto piso, Capital Federal, para tratar el siguiente:
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas, Inventario e Informe del síndico correspondientes al ejercicio 1º de enero de 1962 al 31 de diciembre de 1962.
2º Fijación del número y designación de Directores Suplentes y designación de Síndico Titular y Suplente.
3º Translitoral S.R.L. (en formación). Su explotación.
4º Designación de dos accionistas para firmar el acta.
El Presidente
$ 3.200 - e.18|4 - Nº 48.563 - v.23|4|63

AUTOMOTORES POMPEYA
S. A. F. I. C. I.
Registro Nº 15.182
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria, para el 29 de abril de 1963, en Centenera 2902, Capital Federal, a las 20 y 30 horas, para tratar
ORDEN DEL DIA:
1º Los documentos del artículo 347 inciso 1º del Código de Comercio, del ejercicio 31|12|62.
2º Ratificación de las emisiones de acciones resueltas por el Directorio.
3º Elegir síndicos y designar accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 2.000.— e.19|4-Nº 51.854-v.24|4|63

A. HILDING OHLSSON LTDA.
Sociedad Anónima Comercial
CONVOCATORIA

Convócase a los señores Accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 30 de abril de 1963, a las 11.45 horas, en nuestro local, calle Belgrano 936, para tratar el siguiente,
ORDEN DEL DIA:
1º — Consideración y aprobación de la Memoria y Balance, Cuadro Demostrativo de Ganancias y Pérdidas, Inventario e Informe del Síndico correspondientes al ejercicio que terminó el 31 de diciembre de 1962.
2º — Determinación del número de miembros del Directorio, debiendo fijarse tres como mínimo.
3º — Elección de Directores Titulares, 2 Directores Suplentes, Síndico y Síndico Suplente para el ejercicio 1963.
4º — Designación de dos accionistas para que, en representación de los demás aprueben y firmen el acta de esta Asamblea. — El Directorio.
$ 3.200.— e.19|4 Nº 50.930 v.24|4|63

ACEROS FORTUNA, S. A.
Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria
Expediente Nº 15.303
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 29 de abril de 1963, a las 11 horas, en San Martín Nº 575, para tratar el siguiente.
ORDEN DEL DIA:
1º — Consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas, Inventario e Informe del Síndico correspondiente al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 1962.
2º — Fijación del número de Directores (artículo cuarto de los Estatutos Sociales).
3º — Designación del Directorio, Síndico Titular y Suplente y dos Accionistas para firmar el acta.
El Directorio.
Nota: Al asistir a la Asamblea los señores Accionistas deberán depositar sus acciones o certificados bancarios hasta la hora de la Asamblea (artículo séptimo).
$ 2.800.— e.19|4 Nº 50.957 v.24|4|63

A M P E X
Sociedad Anónima Comercial, Industrial Financiera e Inmobiliaria
Nº 5.742
CONVOCATORIA

Convócase a los señores Accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día 30 de abril de 1963, a las 11 hs. en el local de la Sociedad, calle 25 de Mayo 375, 2º piso, para tratar el siguiente,
ORDEN DEL DIA:
1º — Aumento del capital autorizado.
2º — Autorización al Directorio para que fije fecha, forma y condiciones de pago de las emisiones.
3º — Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta.
Para tomar parte en la Asamblea, los accionistas deberán depositar sus acciones en la Caja de la Sociedad con tres días de anticipación por lo menos. — Buenos Aires, abril 16 de 1963. — El Directorio.
$ 2.000.— e.19|4 Nº 51.392 v.24|4|63

AZUL
Sociedad Anónima Constructora, Inmobiliaria, Financiera, Comercial e Industrial
Nº 8.672

Convócase a Asamblea General Ordinaria 30|4|63, 10 hs., Oro 3040|50, a efectos considerar documentos Art. 347 Código de Comercio; elección presidente, vicepresidente, directores, síndicos y accionistas firmar acta.
$ 1.200.— e.19|4-Nº 49.074-v.24|4|63

ARGELEC ARGENTINA
S. A. I. C. I. y F.
CONVOCATORIA

Convócase accionistas a Asamblea General Ordinaria para el 30 abril 1963, a las 19 horas, calle Cochabamba 2792, para tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración documentos art. 347 C. Comercio, ejercicios finalizados 31 diciembre 1961 y 31 diciembre 1962;
2º Elección directores y síndicos;
3º Designación dos accionistas firmar acta. — El Directorio.
$ 2.000.— e.20|4 Nº 51.548 v.25|4|63

AMITAL
Sociedad Anónima, Financiera, Inmobiliaria, Comercial

Convócase a Asamblea Ordinaria, día 29 de abril de 1963, horas 10.30 en Avenida Córdoba Nº 679, piso 5º, para tratar:
1º Considerar documentos artículo 347, inc. 1º, C. de Comercio, ejercicio al 31|12|62.
2º Distribución de utilidades.
3º Elección directores y síndicos, artículos 9º y 17 estatutos.
4º Designación de dos accionistas para firmar el acta.
El Directorio.
$ 2.000.— e.19|4-Nº 51.022-v.24|4|63

ARPALSA CAIPI
Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Financiera
Promoción del Intercambio Argentino - Israelí
CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 24 de los estatutos, convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 29 de